

DIARIO OCCIDENTE

60 años

Cali, Domingo 05 de diciembre de 2021

N.º 7.030 ISSN 0124-5171

Lo autorizó el Minsalud

Eventos de fin de año tendrán aforo del 100%

El Ministerio de Salud autorizó que los eventos de fin de año en Cali tengan aforos del 100%, siempre y cuando cumplan con el requisito de exigir el carné de vacunación contra el covid-19.

Las autoridades recordaron que a partir del 14 de diciembre se exigirá el carné con dos dosis. **PÁG. 2**

Reyes magos serán los protagonistas del alumbrado de Cali

Este martes, 7 de diciembre, a las 6:30 P.M., será encendido el alumbrado navideño de Cali, que este año tendrá como protagonistas a los reyes magos; serán un millón 400 mil luces que engalantarán la ciudad. **PÁG. 2**



Caleña ganó bronce en Panamericanos

LA CALEÑA VALERIA CABEZAS CARACAS GANÓ MEDALLA DE BRONCE EN LOS 400 METROS VALLAS DE ATLETISMO FEMENINO EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS CALI 2021, CERTAMEN DEPORTIVO QUE TERMINA ESTE FIN DE SEMANA. LA JOVEN ATLETA DIJO QUE AHORA SUS OJOS ESTÁN PUESTOS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE MAYORES.

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor



Descarga la App AudioLector en tu teléfono móvil, escanea este código y escucha nuestras noticias

El 10 de diciembre se instalarán en un parque de la ciudad

Falta una semana para que llegue la Minga a Cali

Luego de una reunión entre las autoridades de Seguridad de Cali y Valle del Cauca con líderes del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), el secretario de Seguridad y Justicia de Cali, Carlos Soler, entregó un balance para el desarrollo de la minga indígena que la próxima semana llegará a la ciudad.

Según el funcionario, se establecieron acuerdos de no bloqueos ni disturbios que afecten los derechos ciu-

dadanos, la movilidad y los bienes públicos y privados de Cali, durante movilizaciones del 10 de diciembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

"El CRIC solicita al señor alcalde de la ciudad el ingreso, la visita y el acompañamiento, nos dicen que se mueven desde el día 9 hasta un punto cerca de Cali y el día 10 entra a la ciudad, en un punto dejan las chivas y llegan caminando

hacia un parque en donde instalarán una tarima para tratar todo el tema de derechos humanos, posteriormente se van a devolver el mismo 10 de diciembre. Manifiestan de manera clara cero problemas y cero bloqueos", aseguró Soler.

El Secretario aclaró que lo que busca la misma es generar una reconciliación y visibilizar algunas violaciones de derechos humanos en sus territorios.

Seguridad

A Cali llegó un dispositivo de 2.068 profesionales de la Policía Nacional, adicionales al dispositivo actual de seguridad que hay en la ciudad, para garantizar la protección de delegaciones durante los I Juegos Panamericanos Junior y el Plan Navidad, pero también para acompañar a la minga indígena a los largo del departamento y las entradas a Cali.



Son más de 2 mil uniformados de Fuerzas Militares, Policía, Ejército y Armada en las vías del Valle y calles de Cali.

La inauguración será el 7 de diciembre en Coltabaco

1.400.000 luces adornarán el alumbrado en Cali

'Te Queremos Cali' es el nombre del alumbrado navideño que este año contará con componentes artísticos y musicales; un espectáculo lumínico, protagonizado por los Reyes Magos, que acompañarán a los visitantes por varias estaciones temáticas en el Bulevar y resaltarán las tradiciones y valores como la alegría, la esperanza, la paz y la solidaridad.

Los tres Reyes Magos después de recorrer diferentes lugares del Valle del Cauca, llegarán a Cali para darse un 'borondo' por los sitios emblemáticos de la ciudad, acompañarán el nacimiento del Niño Dios y le ofrendarán los valores que caracterizan a



El gobierno local afirmó que con el alumbrado navideño la reactivación en la ciudad será alta, para las agremiaciones hoteleras, gastronómicas y de transporte.

los caleños.

Su arribo a la 'Sucursal del Cielo' será el martes 7 de diciembre para inaugurar el alumbrado navideño, cuyo epi-

centro será el edificio de Coltabaco, en el Bulevar del Río, a partir de las 6:30 p.m.

Este evento de ciudad tendrá figuras en gran formato y

adornos que estarán ubicados en Bulevar del Río y sus zonas aledañas, además de dos shows tecnológicos: un 'mapping' que se proyectará en la fachada principal del edificio Coltabaco y un túnel interactivo con más de 80.000 puntos de bombillos LED.

Puntos iluminados

La Calle 5 (desde Comfenalco hasta la Biblioteca Departamental), la Loma de la Cruz, el Parque Panamericano, la Unidad Deportiva Alberto Galindo, el Parque de la Horqueta, la Alameda de Siloé y el Parque Longitudinal 72 W serán otros lugares de la ciudad que se iluminarán paulatinamente.

Se exigirá el carné de vacunación

Eventos de fin de año tendrán 100% de aforo

Este viernes, la secretaria de Salud Pública Distrital, Miyerlandi Torres Agredo, anunció que, según el Ministerio de Salud, los eventos de fin de año en la ciudad podrán tener aforos del 100%, siempre y cuando se exija el carné de vacunación anticovid.

Posterior a la visita hecha por el Ministerio, se tomó esta decisión que contribuye a que se siga dando de forma satisfactoria la reapertura económica en la capital del Valle del Cauca.

"Recordemos que después del 14 de diciembre, el carné de vacunación se solicitará

con esquemas completos para los mayores de 18 años", enfatizó la Secretaria de Salud de Cali.

Es importante recordar que el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad es obligatorio.

"Teniendo en cuenta que la variante Delta sigue siendo la predominante en Cali, hay que cumplir siempre con los protocolos: uso de tapabocas, lavado frecuente de manos y el distanciamiento físico de personas que no son de nuestro entorno. Y lo más importante, vacunarse contra el covid-19", concluyó Torres Agredo.

'Todas y Todos a Estudiar', 10.000 oportunidades de educación gratuita para jóvenes en Cali

Esta estrategia de la Alcaldía busca fortalecer el acceso a la educación básica, media, superior y mejorar las competencias de los jóvenes en las Pruebas Saber 11 y en la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Todas y Todos a Estudiar' representa 10 mil oportunidades de construcción de tejido social para igual número de familias. De allí que la Administración Distrital declaró este proyecto como de importancia estratégica para Cali, por ser la educación uno de los pilares en el programa de gobierno del médico Jorge Iván Ospina Gómez.

"Buscamos incorporar jóvenes entre 14 y 28 años, de estratos 1, 2 y 3 de manera gratuita a la educación superior, técnica, tecnológica y a la educación para el trabajo. La Alcaldía pagará la universidad o el instituto y aportará un subsidio para alimentación y transporte. La contraprestación de quien estudie es ser disciplinado y proveerle un día a la semana a la ciudad en jornadas cívicas, de carácter ambiental, de cultura ciudadana, de formación para la vida a otros jóvenes", explicó el Alcalde de Cali.

La estrategia proyecta invertir \$105 mil millones hasta 2023 y cuenta con \$56.700 millones aprobados para la primera fase. Los estudiantes comenzarán su proceso educativo o de formación en enero de 2022, para lo cual se

"De esta manera se puede tener una guía para acceder a la universidad y nos orientan sobre la carrera que podemos estudiar. **Ingresar con una beca del 100% es una bendición**".

Juan David Carvajal - Aspirantes a la convocatoria

dispone de siete centros universitarios y 38 instituciones de formación superior para el trabajo y desarrollo humano.

"El programa muestra la capacidad que tiene la ciudad de leer las dinámicas y necesidades en materia de educación superior. Es un esfuerzo complementario a los otros que se vienen haciendo desde el Gobierno Nacional y desde la entidad que represento", aseguró Manuel Acevedo, presidente del Icetex.

En esta perspectiva, la Alcaldía de Cali reconoce la importancia de invertir en



Luis Felipe Gómez, rector Universidad Javeriana, Manuel Acevedo, presidente del Icetex, Jorge Iván Ospina, alcalde de Santiago de Cali, José Darwin Lenis, secretario de Educación Cali.

la educación: "Cuando se invierten los dineros públicos en los jóvenes, se invierte en una realidad esperanzadora, de mejoramiento de la calidad de vida, de empleabilidad y la competitividad para la ciudad. Son 10 mil sueños alcanzables, 10 mil anhelos que se pueden concretar en las más reconocidas y acreditadas universidades, instituciones universitarias y establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la ciudad", argumentó José Darwin Lenis Mejía, secretario Distrital de Educación.

El alcalde Jorge Iván Ospina Gómez; el sector educativo de la ciudad; los rectores de las universidades Icesi, Javeriana, San Buenaventura, Autónoma de Occidente y la Universidad del Valle; la Escuela Nacional del Deporte; el Instituto Técnico Nacional de Comercio-Intenalco; Icetex; el Concejo de Santiago de Cali; directivos de organizaciones educativas y de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano; así como el sector productivo y empresarial, se comprometieron con esta causa.

"Definitivamente, el programa es el más importante de los últimos tiempos en términos de intervención social. La educación es el motor que nos ayuda a transformar y a mover nuestra ciudad. Los jóvenes están pidiendo proyectos para poder ampliar las coberturas en educación superior y así lo estamos logrando", concluyó Alexandra Monedero, asesora de la Alcaldía de Cali y gerente del programa 'Todas y Todos a Estudiar'.

"10.000 personas van a poder montarse en el ascensor de la movilidad social y la competitividad para la región, a partir de una formación seria y de calidad.

Gracias a esta articulación público-privada lo estamos logrando". Luis Felipe Gómez - Rector de la Pontificia Universidad Javeriana Cali



Alexandra Monedero, gerente estrategia 'Todas y Todos a Estudiar'.

Editorial

Los carnés de los “vivos bobos”

Falsificar un carné de vacunación además de una irresponsabilidad y un delito es una estupidez.

A partir del 14 de diciembre será obligatoria la exigencia del carné de vacunación con el esquema completo (dos dosis) para ingresar a establecimientos y eventos públicos; lo que se busca con la medida es aumentar el número de personas vacunadas, al convertirla en un requisito indispensable para la vida social, y disminuir el riesgo de contagio en aquellos espacios que, por su actividad, propician aglomeraciones.

La medida, sin duda, es buena, pero lamentablemente no es tan efectiva como debería. Los antivacuna encontraron en la “viveza” de nuestro pueblo un medio para ingresar a establecimientos y eventos sin necesidad de vacunarse: la falsificación del carné.

En ese sentido, es importante que las autoridades realicen operativos para verificar de manera aleatoria la autenticidad de las tarjetas de vacunación. Hasta ahora los controles se han limitado a supervisar que los establecimientos exijan el documento, ¿pero quién garantiza que las personas que portan carnés realmente se vacunaron?

Aunque la vacuna es gratuita y su efectividad está comprobada, estos “vivos bobos” que prefieren falsificar el certificado físico o pagar hasta \$300 mil por obtener uno digital, ponen en riesgo la búsqueda de la inmunidad de rebaño y actúan como aliados del virus. Si el cuarto pico, hacia el cual ya avanza Colombia, resulta igual o peor que los anteriores y las muertes y los contagios se desbordan y vuelven los cierres, será por culpa de quienes han actuado de manera irresponsable.

Por lo anterior, lo mejor que puede hacer una persona responsable es mantener el autocuidado, pues nadie le garantiza que quienes están a su alrededor en un establecimiento o un evento están vacunados y libres de covid-19. El distanciamiento, el uso del tapabocas y el lavado de manos siguen siendo indispensables.

EN TORNO A...

Podemos mejorar



ROSA MARÍA AGUDELO

La Unidad de Acción Vallecaucana, Cali Visible, la Universidad Javeriana y Propacífico presentaron su monitoreo al plan de desarrollo de la ciudad. Un gran esfuerzo que como sociedad civil hacen para evaluar cómo avanzan los planes estratégicos de la ciudad. A septiembre la administración estaba en un 67% de la ejecución presupuestal, lo que permite anticipar que a finales de año podría estar cercana a un 90%, un ritmo muy positivo. Sin embargo, no nos podemos quedar en la cifra global y hay que evaluar el avance de los proyectos y su aporte a las metas generales del plan de desarrollo. La administración entra en su segunda mitad y tiene grandes retos. No podemos negar que la pandemia y el paro la desviaron de sus objetivos, por eso en el tiempo

que le queda debe ser, además de eficiente en el logro de altas ejecuciones, efectivo en la apuesta de cumplir las metas orientadas a la recuperación de la ciudad. El 2022, Cali tendrá casi un billón de pesos más de presupuesto y se emprenderán proyectos de gran envergadura como el Corazón de Pance, la recuperación de Alameda, el mirador de Cristo Rey y el parque tecnológico, proyectos que debemos ejecutar con celeridad y precisión técnica y financiera. En ese sentido, la ciudad debería hacer un esfuerzo para contar con información más actualizada del avance de las diferentes iniciativas. Actualmente, alguna información se conoce con tres meses de retraso y otra hasta con 6 meses. Lo anterior le dificulta a la ciudadanía acompañar los procesos e incluso a la administración tomar decisiones a tiempo. Cerramos un 2021 difícil pero todo parece indicar que nos preparamos para un 2022 mucho mejor.

MI COLUMNA

Derecho a la paz



MARIO GERMÁN FERNÁNDEZ DE SOTO

La paz es un derecho y, como tal, debe garantizarse plenamente por el Estado. Por tanto, todos los colombianos debemos ejercer, disfrutar y respetar las condiciones para el gozo efectivo de lo que ello significa: Convivencia pacífica, sano esparcimiento y vida en comunidad. Por eso, creo que cualquier organización social, política, cultural, étnica o de distinta índole reconocida legalmente debe respetar el derecho a la paz y a la vida en sociedad. Lo digo porque, a propósito de la anunciada “minga”, promovida por organizaciones indígenas para los próximos días en Cali, se ha generado un ambiente de incertidumbre y de zozobra en general que preocupa y que tiene que ser motivo para los participantes y responsables velen para que su legítima

protesta se lleve a cabo con orden y respeto por una población que ha padecido los traumas ocasionados por el desorden de quienes más allá de protestar pacíficamente vulneraron los derechos ciudadanos con actos vandálicos que sembraron el miedo y la angustia en la comunidad.

Las autoridades igualmente tienen el deber de proteger el derecho a la protesta social y a conservar el orden, tomando las medidas preventivas y reactivas, de ser necesarias, para cumplir el mandato constitucional por preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos. No se puede repetir la historia de dolor de permanecer indolentes ni ante el abuso a los derechos humanos ni tampoco ante atentados contra los bienes públicos y privados que conforman el patrimonio social, afectando la tranquilidad, la sostenibilidad fiscal y económica. Comparto el pensamiento de Benito Juárez: “El respeto al derecho ajeno es la paz”.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

EN VOZ ALTA

“Pasamos mucho tiempo ganándonos la vida, pero no el suficiente tiempo viviendo.”
Teresa de Calcuta

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Las personas negativas

Conocemos a muchas personas a lo largo de nuestra vida. Muchas no han sido agradables, pero en vez de criticarlas, lo que debemos hacer es intentar ayudarlas.

No sabemos, no conocemos su corazón... quizás una palabra amable haga un cambio en sus vidas.

Ese tipo de persona que todo lo mira mal, que todo lo interpreta mal y no se detiene ante nada para tratar de corregir tus errores (errores que solamente esa persona percibe, porque tú en tu interior sientes que estás haciendo las cosas bien)...

Si estás en contacto con personas que sólo son capaces de ver las cosas negativas, ayúdales a cambiar.

Tú, que eres fuerte, autosuficiente y tienes seguridad propia, puedes ayudar a estas personas.

Tú que eres capaz de ver todas las cosas de manera positiva, porque te amas y con ello amas todo lo que te rodea... ayuda al que cae y apoya al necesitado... ¡Eso Dios te lo agradecerá con mil bendiciones a tu vida!

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 8831111

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 8831111 - Ext.: 126

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

I Juegos Panamericanos Junior 'Se lució, Cali se lució'

La sucursal del cielo realizó con éxito los primeros panamericanos juveniles de la historia. Medalla de oro para una 'Ciudad Deportiva' por excelencia.



Acto de condecoración del alcalde de Cali Jorge Iván Ospina, a los medallistas olímpicos, mundiales y de los I Juegos Panamericanos Junior Cali - Valle 2021.

Como un abrebotas a la reactivación económica, cultural y deportiva de fin de año, cargada de eventos masivos y presenciales, así podemos definir el exitoso desarrollo de los Primeros Juegos Panamericanos Junior Cali-Valle 2021, que se clausuran hoy domingo 5 de diciembre en el Velódromo Alcides Nieto Patiño, dejan una huella imborrable.

“No nos quedamos quietos, en el llanto o sumidos en tristeza. Este año vivimos momentos difíciles, pero nos levanta-



Más de 3.600 deportistas de las Américas participaron en las justas.

mos rápido y erguidos para seguir construyendo territorio e identidad. Con los Juegos Panamericanos Junior le decimos al mundo, aquí estamos y aquí vamos a seguir albergando eventos de trascendencia internacional”, asegura el alcalde de Cali, Jorge Iván Ospina Gómez.

El burgomaestre resalta que la ciudad sumó las capacidades y esfuerzos para realizar unos Panamericanos, subrayando que fue posible gracias a los recursos aforados por los gobiernos Nacional (50%), Departamental (25%) y Distrital (25%), sin dejar de referenciar el concurso activo del sector empresarial,

“Me encantó Cali, su cultura de la salsa es muy similar a la cubana. La gente es muy cálida y la ciudad muy bonita.”

Julio César de la Cruz, cubano. Medallista olímpico en boxeo Tokio 2020

la bancada de congresistas del Valle del Cauca, organizaciones sociales y comunitarias.

De ese espíritu deportivo que tanto exalta el alcalde Ospina, también hace eco el mismo Neven Ilic, presidente de Panam Sports: “En uno de los momentos más difíciles que ha vivido la humanidad, el deporte, la familia, los países, ustedes fueron capaces de decir: aquí estamos, queremos seguir adelante y lograron realizar el evento multideportivo más importante de América”, aseguró.

Con los Panamericanos Junior la ciuda-

“La gente en Cali es muy amable, las instalaciones deportivas muy bellas. Esta ciudad es sencillamente hermosa, sus montañas son espectaculares.”

Alexandre Castelblanco
Comunicaciones Comité Olímpico de Brasil

danía se comprometió, así lo considera José Luis Echeverry, director de las justas. “Lo más importante para mí fue el júbilo caleño, volver otra vez a vivir momentos importantes en familia, a rescatar esa unión con los amigos y los mismos deportistas. Fue vital para la comunidad deportiva volver a encontrarse en una competición, en el marco de un evento que generó reactivación económica, hotelera, turística y gastronómica. Hoy todo el mundo mira a Cali con muy buenos ojos”, argumenta.

Y en el marco de esa reactivación, los Juegos tuvieron dos grandes impactos: en lo económico, con un estimado de más de \$100.000 millones generados, y desde el posicionamiento de ciudad, gracias al arribo de 41 países y un número estimado de 20 mil visitantes, entre deportistas, delegaciones y



Las secretarías de la Alcaldía de Santiago de Cali acompañaron a las 41 delegaciones en calidad de padrinos.

turistas, nacionales y extranjeros. “Antes de los Panamericanos Junior, la expectativa de ocupación hotelera se estimaba en un 80%, pero durante el evento llegó a estar por encima del 92%”, aseguró Stefania Doglioni, secretaria de Turismo de Cali.

Según Liliana Sierra, titular de Desarrollo Económico Distrital, el impacto de las justas en la región fue importante. “Le agradecemos a los Panamericanos Junior porque dinamizaron el empleo en nuestra ciudad. Fueron creados cerca de 500 empleos de manera permanente y tiempo completo. Además, se invirtieron \$117 mil millones con recursos de orden nacional, departamental y municipal, en escenarios e infraestructura que van a perdurar. Este evento nos ayudó a superar los momentos difíciles y nos enseñó a vivir el deporte de otra manera”, considera.

La bioseguridad también jugó un rol fundamental en los Juegos, vinculó la institucionalidad y a la misma organización del evento, en torno a estrategias para blindar contra el covid-19 a los protagonistas y a quienes disfrutaron las competiciones. “Hoteles, empresarios, restaurantes, atletas, organizadores y todo un grupo humano nos acompañó en el desarrollo de actividades para evitar picos epidemiológicos”, manifestó Miyerlandi Torres Agredo, secretaria de Salud Pública.

Con el protagonismo en la tabla de medallaría de Colombia, Brasil, México, Estados Unidos, Cuba y Argentina, se cierra el telón de los Juegos Panamericanos Junior, justas continentales con las que Cali hizo historia y cicatrizó las heridas dejadas por el confinamiento de la pandemia y el estallido social. Ahora la ‘Sultana del Valle’ está lista para los la temporada de fin de año con el Festival de Música del Pacífico ‘Petronio Álvarez’ (16 al 19 de diciembre) y la tradicional Feria de Cali (25 al 30).

Este domingo son las elecciones a los CMJ

De las primeras líneas a las urnas



Descarga la App AudioLector en tu teléfono móvil, escanea este código y escucha nuestras noticias

Varios de los jóvenes que participaron activamente en los bloqueos y en las manifestaciones durante el paro nacional decidieron pasar de las protestas a las acciones políticas y ahora serán candidatos al Consejo Municipal de Juventud (CMJ) de Cali.

Diario Occidente habló con estos jóvenes para conocer por qué tomaron la decisión de postularse a este espacio democrático, qué proponen y a qué están dedicados después de las protestas.



En Cali están habilitados más de 500.000 jóvenes para votar por 390 candidatos de 58 listas.

Mayra Alejandra Mueses Yunda, integrante de primera línea La Nabe en Siloé, Soñadores Siloé, Red Latiendo y candidata al CMJ por la lista Andes.

1. ¿Por qué además de participar en primera línea, usted decidió lanzarse al Consejo Municipal de Juventud?

Porque la movilización social y todo lo sucedido dentro del estallido social fue una manera de participación política, y ahora entendemos que es necesario que la juventud llegue a esos escenarios y espacios de discusión y debate, para no simplemente protestar si no 'proponer'.



2. ¿Qué busca usted en el CMJ?

Buscamos ser la voz que por años ha sido silenciada en nuestro territorio, la voz de nuestra juventud que tienen unas condiciones complicadas de espacios deportivos, culturales de educación, buscamos visibilizar nuestra lucha y que después de un estallido social sigamos barrio adentro generando transformaciones colectivas dentro del territorio, y que desde los CMJ la gente sepa y piense en hacer política para la gente de los barrios populares.

3. ¿Qué expectativas tiene?

La expectativa es que no ganen otra vez las maquinarias políticas ni los corruptos, que también los hay en los sectores juveniles, el hecho de ser joven es que necesitamos renovar y de hacer las cosas con decencia sin compra de votos, pensando en la gente y no pensar en farandulear ni por qué está de moda o esperando a cambio puestos con votos.

4. ¿Cuáles son sus propuestas para llegar al Consejo?

Las propuestas son: promover que en la política de juventud se incluya una tarifa preferencial para estudiantes, que se amplíen los cupos en las universidades para los habitantes de los barrios populares, hacer veeduría respecto a las condiciones de las instituciones públicas como los colegios y universidades y velar por su buen mantenimiento, que no se roben la plata que va destinada a los jóvenes, y que en los barrios populares nazcan propuestas de la comunidad porque trabajaremos así, escuchando y dándoles voz a aquellos que conocen sus problemáticas dentro de sus territorios.

Carol Valencia, en la resistencia la llaman 'La Pola', es vocera del punto La 70 Paso del Aguante y candidata al CMJ por la lista independiente Unidad Popular Cali.

1. ¿Por qué además de participar en primera línea, usted decidió lanzarse al Consejo Municipal de Juventud?

Porque me escogieron los pelaos, me lanzaron y soy la voz de ellos, las inconformidades, los derechos que ellos reclaman, las propuestas que ellos tienen las puedo hacer en una mesa política ante el gobierno y las entidades encargadas de cada proyecto, entonces por eso decidí lanzarme, para ser su representante.



2. ¿Qué busca usted en el CMJ?

¿Qué busco yo? Principalmente hacer veeduría, saber que los recursos que salen y entran a las entidades públicas se gasten en lo que es, que el presupuesto asignado a cada proyecto que están dentro del plan de desarrollo se ejecute en el tiempo que es, con la cantidad de dinero que indican, que el dinero no se quede en bolsillos, que siga su transcurso y todos esos proyectos sean ejecutados en educación, en lo ambiental, en lo deportivo, en todas las áreas

3. ¿Qué expectativas tiene?

Realmente las expectativas son que nos escuche, que podamos levantar nuestra voz, que nos dejen hacer nuestro trabajo, que nos dejen dar nuestro voto, también que nos permitan escuchar, que nos permitan generar propuestas, complementar y mejorar otras, que nos enseñen y que nos corrijan, porque somos jóvenes y supongo que la mayoría somos inexpertos en estos temas políticos. Apenas nos estamos educando, muchos tenemos la formación, pero no tenemos la práctica y cuando tú sales a la calle eso cambia totalmente.

4. ¿Cuáles son sus propuestas para llegar al CMJ?

Yo creo que la propuesta más fuerte, la más necesaria y la de más urgencia sería promover, crear y desarrollar una escuela de formación política en los colegios, tenemos que promocionar que los jóvenes salgan a votar, que se tomen las urnas, que voten a conciencia, que aprendan un poco sobre cómo se maneja la política en el país, qué es Estado, qué es gobierno, las cinco ramas que existen en Colombia, para mí esa es la más importante.

Geovanny Jurado Paz, integrante de Resistencia Carrilera de la comuna 7 y candidato al CMJ por el partido Polifónica.

1. ¿Por qué además de participar en primera línea, usted decidió lanzarse al Consejo Municipal de Juventud?

Considero que por mucho tiempo hemos tenido una crisis en la representatividad, porque las personas que nos representan en los espacios de poder y participación política no tienen conocimiento de nuestras vivencias en nuestros territorios, entornos y comunidades y, por ende, para nuestras necesidades, prioridades y problemáticas no hay una voz que la replique.



2. ¿Qué busca usted en el CMJ?

Después de haber participado en el estallido, de haber hecho parte de este paro, tomamos la decisión de pasar de la protesta a la propuesta, empoderándonos de un verbo que queremos transformar y que se llama 'proponer', que es protestar desde la propuesta y por eso queremos llegar a los CMJ, para que nuestra voz sea escuchada y para llegar con propuestas de transformación y de cambio.

3. ¿Qué expectativas tiene?

Poder hacer una muy buena auditoría, una buena veeduría, pero también fortalecer los lazos para hacer proyectos de transformación, pasar propuestas para formular desde la Junta de Acción Comunal a través del decreto que acobia a la URC (Unión de Resistencias Cali), enseñarle a la gente sus derechos, pero también recalcarle siempre sus deberes.

4. ¿Cuáles son sus propuestas para llegar al CMJ?

Tenemos unos desafíos marcados, el primero es la problemática de seguridad que está presentando Santiago de Cali, otro desafío es que tenemos es el índice de ignorancia, por eso nosotros vamos a crear escuelas populares para llegar a los sectores vulnerables a fomentar la educación. Un tercer desafío son los proyectos de prevención en cuanto a las drogas y el alcohol; cuarto, fortalecer el proceso de paz a nivel de las comunas y el proyecto 'Voces al punto de la noticia', con que buscamos crear noticieros comunitarios a través de las herramientas digitales.



Gracias Cali,

¡somos parte de la historia!

I Juegos Panamericanos Junior

Cerca de **20 mil** personas
entre atletas, voluntarios y turistas

Más de **\$100 mil millones**
para la reactivación económica



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



■ Apoyo a grandes atletas

Reconocimiento a las glorias del deporte en Cali



Descarga la App AudioLector en tu teléfono móvil, escanea este código y escucha nuestras noticias

FOTOS: CARLOS CHAVARRO / DIARIO OCCIDENTE

En un acto solemne realizado en el Concejo de Cali, los gobiernos nacional, departamental y local rindieron homenaje a los atletas que se han destacado en Colombia durante el 2022 y a la dirigencia deportiva que han hecho posible que Cali sea considerada la Capital Deportiva no sólo de Colombia sino de América.

El presidente de la Federación Colombiana de Atletismo, Ramiro Varela, destacó la importancia de hacer un reconocimiento a los deportistas en la capital del Valle.

“Hacer el acto de Atleta del Año en Cali por primera vez en la historia, tiene una dimensión especial de tener las autoridades internacionales y nacionales en la ciudad, todas reunidas, el Mejor Deportista del Año en Colombia, es de una gran importancia, estamos felices” dijo Varela al término del evento.

Además de Varela, el certamen también fue presidido por el presidente del Comité Olímpico Colombiano, Ciro



Varios deportistas recibieron su reconocimiento durante el homenaje hecho en el Concejo de Cali.

Solano Hurtado, y el presidente del Concejo Flower Rojas.

El gran reconocimiento fue para Anthony Zambrano, quien fue homenajeado como el Mejor Atleta del 2021 por su participación en los Juegos Olímpicos de Tokio.

También se entregaron placas de reconocimientos a varios atletas que han destacado en diversas competencias nacionales e internacionales y el Concejo de Cali se vinculó con la entrega de un trofeo a cada uno de ellos.

Son ellos: María Alejandra Murillo, Darwin Meneses, Valentina María Barrios Bornacelli, Jhon Andrés Berrío Valoyes, Angie Melissa Palacios Nagles, Arnovis Dalmero y Sandra Lorena Arenas.

Por otra parte, también fueron reconocidos varios dirigentes que han engrandecido el deporte de Cali y la región.

Entre ellos está la gobernadora Clara Luz Roldán por su trabajo como directora de Coldeportes para que Cali tuviera la sede de los Juegos

Panamericanos Junior.

La mandataria regional destacó que no sólo Cali, sino también el Valle del Cauca es la Capital Deportiva de Colombia como lo demuestran los Juegos Panamericanos Junior, que

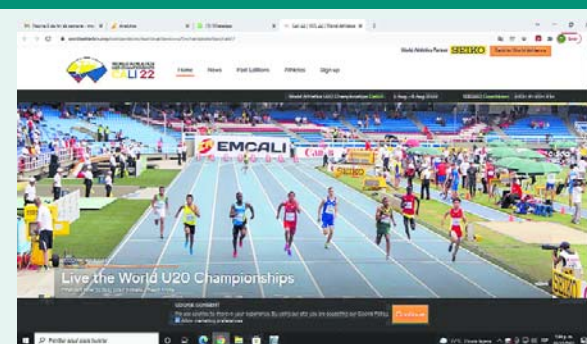
además de Cali tienen sedes en otros municipios como Palmira, Jamundí, Yumbo y Calima – Darién.

Resaltó este último como un escenario donde permanentemente se desarrollan eventos nacionales e internacionales.

También se reconoció al dirigente vallecaucano Carlos Holguín Sardi, quien era el alcalde de Cali cuando se realizaron los Juegos Panamericanos de 1971.

Igualmente se rindió un homenaje póstumo a Alberto Galindo, por el papel que desempeñó para que le dieran a Cali la sede de los Panamericanos del 71. El reconocimiento fue recibido por su hijo Ramiro Galindo.

Rumbo al Mundial Sub20 con página web



Con el lanzamiento de la página web del Mundial de Atletismo Sub20 Cali 2022, la ciudad avanza en los preparativos para estas competencias internacionales en las que se espera la participación de más de 1.500 atletas de más de 200 países del mundo.

El Ministerio del Deporte hizo la presentación oficial del video promocional y de la página web del mundial Sub20 que podrá ser consultado por los atletas del mundo, los entrenadores, los dirigentes deportivos, la comunidad en general.

En dicha página se podrá buscar de manera fácil en la web de los world athletics, en el enlace de competencias, o también a través de google como wu20 Cali 22 y en ella se podrá encontrar el día a día de los atletas y motivarlos.

El Atleta del Año



Anthony Zambrano fue el gran homenajeado durante la ceremonia.

Al hacer el reconocimiento de Anthony Zambrano como el Atleta del Año por su medalla en los Juegos Olímpicos de Tokio, el presidente de la Federación Colombiana de Atletismo, Ramiro Varela, se refirió al homenajeado sobre el que destaca su “sencillez y compromiso con su deporte, va muy bien, y va en una dinámica creciente a buscar este año el oro mundialista en Oregon 2022”.

Anthony Zambrano manifestó que ese reconocimiento significa mucho para él, “es una motivación a seguir, una promesa con mi país, con mi familia, con mi novia, con Dios, con mi equipo de entreno, que tengo que seguir dándole todo porque la verdad para mí lo máximo es estar en la pista y competir por mi país y llegar a lo más alto del podio y seguir luchando por mis sueños”.

El Atleta y Deportista del Año enfatizó que su próximo reto es Paris 2024 donde aspira a ser medallista olímpico “con el favor de Dios, quedan como mil días, estoy optimista” manifestó el atleta.

Además destacó el apoyo que se le dan al deporte dirigentes como la Gobernadora del Valle Clara Luz Roldán con su programa “Valle Oro Puro”.

“Eso enorgullece, da felicidad que haya apoyo porque los deportistas necesitamos una oportunidad, ese apoyo para cumplir nuestros sueños, porque me incluyo, porque soy un deportista, soy una imagen, el ejemplo a seguir de la juventud, de la reserva en Colombia, futuro de la medallera” afirmó al resaltar la responsabilidad que tiene con los futuros deportistas.

Zambrano hizo referencia a los Juegos Panamericanos Junior sobre los que destacó la medallera alcanzada hasta el momento. “Hace rato que no se veía eso, y hay que seguir apoyando para que sigan pasando esas hazañas y le sigamos demostrando a los países que somos verracos, somos potencias, y podemos ganarle una olimpiada y un mundial” manifestó el atleta.

Así mismo Zambrano agradeció a Cali porque “Anthony salió de aquí, Anthony fue un éxito y ahora soy subcampeón mundial, subcampeón panamericano y la verdad que siga pasando estos eventos, estoy ansioso de que llegue el mundial Sub20 porque no me lo voy a perder”.

■ "Deben decidir qué prefieren", dijo el Viceministro de Salud

Entre la vacuna, Delta y Ómicron



La nueva variante muestra preferencia por personas que ya tuvieron el virus y no se han vacunado.

Luis Alexander Moscoso, viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, habló de la importancia de la vacuna contra el covid-19 ahora que apareció una nueva variante.

"Esta ha sido una semana muy compleja a nivel mundial tras la identificación del nuevo linaje, ómicron, que ha generado revuelo en todo el mundo y que los estudios permiten hoy establecer que probablemente tenga un nivel de transmisión mucho más alto, algunos estudios sugieren incluso que es dos o tres veces más trans-

misor que Delta e igualmente letal lo que implica un riesgo muy grande para la salud humana", afirmó.

Aseguró en funcionario que la vacunación ha demostrado importante protección ante este nuevo linaje "incluso en un estudio de 3 millones de personas encontraron que la gran mayoría de infectados era personas no vacunadas, entonces no vacunarse es un riesgo para las variantes originales, para la cepa Delta que es la dominante en este momento en el país y también para el momento en que llegue Ómicron".

El viceministro instó a los colombianos a la reflexión, "deben decidir que prefieren que los alcance la vacuna, Delta u Ómicron, esta última será más fuerte todavía, sin vacunarse, la posibilidad de ser alcanzados es muy alta".

Moscoso informó además que esta variante muestra preferencia por personas que han sido afectadas por covid-19 y aún no se han vacunado. "De las 5.000.000 de personas que aún hoy no han accedido a la vacunación, teniendo la posibilidad de hacerlo, identificamos que 2.000.000 han sido

infectados por el virus y no se han vacunado".

No descuidar la bioseguridad

Moscoso insistió en mantener las medidas de bioseguridad, incluido el buen y permanente uso del tapabocas, el buen y constante lavado de manos y evitar sitios cerrados y aglomeraciones "todas estas son medidas complementarias a la vacunación y necesarias. Las personas sintomáticas respiratorias deben aislarse para cortar cadenas de transmisión", agregó.

Descarga la App AudioLector en tu teléfono móvil, escanea este código y escucha nuestras noticias

También hizo un llamado a los entes territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) vacunadoras a mantener las responsabilidades, lineamientos y compromisos dentro del PNV.

"Observamos en algunos territorios puntos de vacunación habilitados y desabastecidos de vacunas, la indicación es entregarles vacunas a todos los puntos de vacunación. Esta es la primera solicitud", dijo el Viceministro.

Inició operación de vuelos entre Cali y Nueva York

Con el despegue del vuelo CAV62 a las 17:35 de este viernes 3 de diciembre, con destino al Aeropuerto Internacional John F. Kennedy de Nueva York, los viajeros del Valle del Cauca conectarán de manera directa con la capital del mundo.

Avianca conectará sin escalas a las dos ciudades con 6 vuelos a la semana que serán operados en aviones de la familia A320s -específicamente A320, con capacidad para 150 pasajeros- para una oferta total de cerca de 1.000 sillas semanales.

"Estamos haciendo una gran apuesta en Cali con la inauguración de las rutas Cali-Orlando y Cali-Nueva York este año, así como la apertura de nuevas rutas directas a Cancún, Ciudad de México, San José y Quito para 2022. Seguimos trabajando para conectar a nuestros viajeros con el mundo con pre-

cios más competitivos y para todos con productos más flexibles y a la medida", dijo Ana María Copete, Directora de Ventas Colombia para Avianca.

"Desde la secretaría de turismo de la Gobernación del Valle del Cauca celebramos la apertura de esta nueva ruta entre Cali y New York, sin duda le estamos apuntando a uno de los mercados claves que hemos identificado para el Valle y en general para Colombia, no solo en materia de turismo vacacional pero además en turismo médico y turismo MICE. Esto nos da la oportunidad de conectarnos con Estados Unidos, pero también prácticamente con el resto del mundo a tan solo 1 escala. Este anuncio significa un fortalecimiento en la conectividad aérea de la región", aseguró Julián Franco Restrepo, secretario de turismo del Valle del Cauca.

vacúnate
para que no faltes
a los juegos
Panamericanos
Junior 2021

Llama a la línea de atención
602 486 55 55 Opción 1

Puro Corazón por Cali
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

■ Del 4 al 30 de diciembre

Cali: vuelve la mejor feria de América

La Feria de Taurina de Cali volverá a recuperar el esplendor del 4 al 30 de diciembre. La mejor feria de América será escenario único de las grandes figuras del toreo españolas: Morante de la Puebla, Emilio de Justo, Antonio Ferrera, El Fandi o El Cordobés. Todos vuelven a Cali en el año que supone la vuelta de los festejos taurinos a Cañaveralejo.

Sin duda uno de los grandes atractivos son los temidos toros de Victorino Martín, la ganadería española más importante de España que debutará el 30 de diciembre en Cali en un cartel que forman Luis Bolívar y Emilio de Justo, mano a mano.

Otro de los grandes atractivos es el de los nueve recortadores españoles que viajarán hasta la capital del Valle del Cauca para hacer disfrutar a la afición caleña de sus saltos, acrobacias y piruetas delante de los toros de Santa Bárbara el 25 de diciembre.

Una feria única que ayudará a encender de nuevo la llama de la tauromaquia en la ciudad. La Sultana siempre ha derrochado afición por los caballos, para ello, la empresa gestora de la copa champanera, Tauroemoción Colombia, ha programado dos sensacionales festejos con los mejores caballos españoles.

El primero, que abrirá la feria de Cañaveralejo, será este sábado, 4 de diciembre, a las 4pm, con el espectáculo internacional "Duende Ecuestre" con más de una quincena de caballos españoles que bailarán al son de la música, saltarán y harán

disfrutar a los aficionados a la doma vaquera.

Para el 26 de diciembre, el rejoneador español Óscar Borjas, actuará junto a "El Fandi", Joselito Adame y José Arcila con los mejores caballos domados para la ocasión. La variedad en sus pelos, la doma y el adiestramiento único de Borjas ha generado una gran expectación para el festejo.

El torero colombiano Guerrita Chico se despedirá el 27 de diciembre en la gran corrida de toros junto a Roca Rey y Antonio Ferrera, dos figuras del toreo mundiales que han cautivado en varias ocasiones a los aficionados de Cañaveralejo.

Una despedida de los ruedos exitosa con dos toreros que han estado anunciados en las principales ferias españolas, francesas y europeas generando innumerables éxitos y puertas grandes.

El torero peruano, Andrés Roca Rey, es uno de los grandes reclamos en taquillas. Los aficionados caleños le esperan en la temporada de su vuelta a los ruedos. El peruano siempre es sinónimo de expectación e ilusión de la gente y esta vez no va a ser menos. Roca Rey supone uno de los pilares fundamentales en la feria 2021.

Además, la novedad que llega desde España, son las vaquillas para los aficionados, las dos sueltas de vaquillas (becerradas) los días 11 y 30 de diciembre a las 9pm acompañadas de los mejores Dj's del momento: Dj Lithiom, Dj Rose, Dj Andrés y Dj Animal.

PLAZA DE TOROS DE CAÑAVERALEJO

EL FANDI

JOSELITO ADAME

ANTONIO FERRERA

MORANTE DE LA PUEBLA

ROCA REY

EMILIO DE JUSTO

LLEGAN A CALI LAS FIGURAS MUNDIALES DEL TOREO

DESCUENTOS ESPECIALES EN ABONOS

FERIA TAURINA DE CALI DEL 4 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

www.tauroemocioncolombia.com

Un festejo que combina diversión, toros y música para toda la familia. A las vaquillas o becerradas podrán salir todos los aficionados.

Abrocharán la feria el 30 de diciembre las leyendas del toreo con el Festival Señor de los Cristales. Una noche especial de farolillos con las

figuras del toreo que viste en el ayer.

Los maestros "Zotoluco", Javier Vázquez, Manuel Díaz "El Cordobés", Javier Conde, Joselillo de Colombia y Manuel Jesús "El Cid" estoquearán seis novillos de Alhama. Los grandes ídolos de la afición de Cali volverán en un festival único.

Niños

Antes es turno para los más niños, el espectáculo "El Gran Tin Tin" y sus enanitos toreros aseguran diversión y risas para toda la familia. Sin duda uno de los festejos más importantes cómicos taurinos que llegarán a Cali el 19 de diciembre.

Una feria única, atractiva, variada y cargada de alicientes para que los aficionados vayan a Cañaveralejo en la nueva apertura de la copa champanera, tras el parón obligado en 2020.

Novillada

El 11 de diciembre se celebrará la novillada de la oportunidad con seis novillos de Fuentelapeña, una de las ganaderías más importante de Colombia. Los novilleros anunciados son Juan Viriato, Gitanillo de América, Cristian Castañeda, Luis Miguel Ramírez, Anderson Sánchez y Maicol Ramírez. De ese festejo saldrá el triunfador que toreará el 18 de diciembre en la novillada con picadores junto a Alejandro Adame y Manuel Perera con ejemplares de la ganadería Salento.

La variedad es el eje principal de los carteles, que han generado una gran expectación desde que la empresa los hizo oficiales. La presencia de las figuras españolas es un reclamo para los aficionados.

Las taquillas permanecen abiertas para la venta de entradas de lunes a viernes de 8am a 5 pm y los sábados de 8am a 12pm, y en la web www.tauroemocioncolombia.com y www.vivevotos.com. También en los teléfonos 320 7272020 - 313 2117003 - 312 2473540.

■ Más conectividad a precios justos

WOM llegará a Siloé



El cuarto operador de telefonía móvil abrirá su primera tienda en Siloé con el fin de llevar oportunidades de conectividad y acceso a tecnología a precios justos a esta comunidad, así como la generación de empleo. Además, este fin de semana, WOM estará regalando SIM Cards prepago para que las personas de la comunidad puedan empezar a hacer uso de la red.

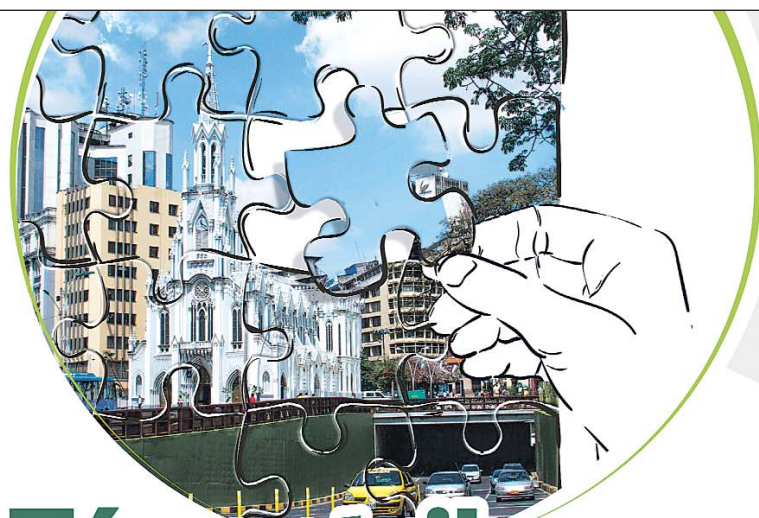
Cabe destacar que, durante la pandemia la compañía ha generado más de 2.100 empleos a nivel nacional, ha invertido USD\$400 millones en el país, instala 100 nuevas antenas semanalmente y a la fecha ya cubre a 35 millones de colombianos con su red 4G.

De igual forma, ha conectado por primera vez a más de 600 comunidades que antes no contaban con acceso a telefonía móvil e internet, y ha desarrollado programas de educación digital llamados “Parche Digital” y “Veciwomers” en la zona centro y caribe del país, las cuales espera replicar próximamente en el Valle del Cauca.

El camino a Siloé

Chris Bannister, CEO de Wom, vino a Cali en octubre invitado por el Diario Occidente con dos objetivos: participar en el cierre del Bootcamp de empresarios con los estudiantes de los grados 10 y 11 de instituciones educativas de Cali, que buscaba promover el emprendimiento y opciones de generación de ingresos en sus familias y una reunión con jóvenes del diplomado de Gobernanza estratégica de la Unidad de Acción Vallecuacana y con personas de compromiso Valle, de Propacífico y la Fundación Carvajal en un conversatorio sobre la necesidad de generar empleo y oportunidades de negocio para Cali.

En esa oportunidad se le contó la integridad del proyecto que se adelanta en Siloé y esto los dejó muy motivados con su iniciativa Veciwomers para focalizar y apoyar con unidades que generen empleo y conectividad a las diferentes zonas de Cali.



Tú contribuyes a la reactivación de Cali

Aprovecha el

15%

de descuento en el impuesto predial unificado 2021.

Hasta el 30 de diciembre



#TeQueremosCali

www.cali.gov.co



AudioLector



- 1 Descarga sin costo la aplicación **AudioLector** en tu teléfono celular.
- 2 Abre la aplicación y regístrate

- 3 Escanea el código QR que aparece en la noticia que quieres leer de nuestra edición impresa o en PDF, y listo, **escucha las noticias de tu interés.**



¿Te gustaría escuchar nuestras noticias?

DIARIO OCCIDENTE

■ En el Superconcierto de la Feria de Cali

¡Por fin Balvin en Cali!

Este 27 de diciembre llega el Super Mega Concierto con el artista más importante del género urbano del mundo.

J Balvin, el ganador de 4 latín Grammys vuelve a Colombia después de 2 años para presentarse exclusivamente en Cali este 2021.

A pocos días y cada vez más cerca de la fecha, los caleños y visitantes de todos los rincones del mundo que llegan a la sucursal del cielo, se preparan para el concierto oficial de la feria de Cali que contará con la presencia de la súper mega estrella J Balvin, quien ha batido records mundiales con sus canciones en los listados más importantes de la música. Además ser el primer artista lati-



no en alcanzar millones de reproducciones en diferentes aplicaciones.

El intérprete de temas como Ay vamos, Ginza, In Da Getto Y Álbumes Como Vibras, Oasis Y Colores llega con todo su show y boletería desde \$45.000 pesos para ofrecer una espectacular velada para todos los gustos musicales en el tradicional Estadio Olímpico Pascual Guerrero junto con otros artistas próximos a anunciar.

Prepárate para la mejor experiencia, sigue nuestras redes e instagram @alseventos y muy pronto conocerás la nómina que estará junto a Balvin.

Recuerda la cita es este 27 de diciembre en el estadio olímpico Pascual Guerrero de Cali.

Boletería @colboletosoficial o al 6611111 Invita: Corfecali y alcaldía de Cali.

■ Con todo el sabor caleño

Las caleñas son como las flores, en salsa urbana

La agrupación Pura vara lanza “Las Caleñas son como las flores”. Siguiendo su línea de salsa urbana y como lo han demostrado en sus anteriores lanzamientos, Pura Vara continúa apostándole a combinar los sonidos actuales de la salsa y el hip hop, manteniendo la fuerza y el estilo de los trombones que es lo que más los caracteriza.

“Las Caleñas son como las flores” un clásico de la salsa colombiana, de la autoría de Jorge Arturo Ospina Piñeros, es lanzada en una gran versión, con sonidos diferentes y originales que caracterizan a esta novedosa agrupación, producida por Nelson Rodríguez “Junior” en las voces del cartagenero Andrés Julio y el cubano Yeriam Nodarse. El video fue grabado en la ciudad de Bogotá, durante una de sus primeras apariciones en vivo, durante la pandemia.

El video ya se encuentra en todas las plataformas digitales y en su canal de Youtube.

Redes Sociales Facebook: <https://www.facebook.com/puravaramusica>

Instagram: <https://www.instagram.com/puravaramusica/>

YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UCtS5n0mPs1b9fnWMJ1WWc5A>

Correo electrónico: nelsonrodriguezjunior@gmail.com



Reducción del

80%

en la tasa de interés moratoria y sanciones sobre los impuestos Predial e ICA, Valorización y demás tributos distritales.

Hasta diciembre
30 de 2021.

Este beneficio solo aplica para obligaciones en mora hasta el 30 de junio de 2021.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL

www.cali.gov.co/hacienda
Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021



Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 883 1111 Exts: 110 - 165 - 168 - 169 Cali
 E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
 lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
<http://edictosyavisosdeley.occidente.co/>

El
mejor
precio del
mercado

Resultados del sorteo realizado el
27 de noviembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	0695	6801
CHONTICO NOCHE	3957	4710

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
01 de diciembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	5232	6805
CHONTICO NOCHE	0747	4714

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
28 de noviembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	6521	6802
CHONTICO NOCHE	8511	4711

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
02 de diciembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	5567	6806
CHONTICO NOCHE	6505	4715
SUPER CHONTICO	0170	4716

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
29 de noviembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	8571	6803
CHONTICO NOCHE	3034	4712

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
03 de diciembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	8805	6807
CHONTICO NOCHE	5901	4717

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
30 de noviembre de 2021
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	4628	6804
CHONTICO NOCHE	0252	4713

Chontico MILLONARIO
"Cerveza tempranito, Cobre rapidito"

siguenos
en twitter
somos
@diariooccidente

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Estos tips te ayudarán a calmarlo durante la temporada decembrina

Consejos para que tu perro no se asuste con la pólvora

Inicio diciembre y con ello la alegría de la navidad para muchos, no obstante, es una temporada que genera pánico en otros, tal es el caso de los perros que son afectados por la pólvora y la pirotecnia, de modo que estos consejos te ayudarán a mantenerlo en calma.

Es común que algunas personas enciendan juegos pirotécnicos para conmemorar las constantes celebraciones decembrinas y la despedida de fin de año, sin embargo, este tipo de prácticas generan reacciones negativas en algunos animales.

Lo anterior, puesto que el sonido generado por las explosiones, el eco, el olor de la pólvora, entre otros factores pueden provocar ansiedad a tu perro, alteraciones en la frecuencia cardiaca, desorientación, convulsiones e incluso, la muerte en algunos casos.

Así pues, si quieres pasar una temporada tranquila, al igual que ayudar a tu mascota, esto te puede ayudar:

Algunos tips

Corta el ruido de la pirotecnia. Un tip clave para evitar



que la afectación por la pólvora sea mayor es mitigar el impacto del sonido para que el oído agudo de los perros no se sature ante los decibeles.

Por tanto, cierra puertas y ventanas para que la onda sea menor; además, puedes intentar ejerciendo presión en las orejas con las palmas de tus manos, sin generar molestia, para que se reduzca la recepción de sonidos.

También puedes probar poniendo música suave para que el canino concentre su sentido del oído en la melodía y no en la pirotecnia.

Exprésale cariño y distráelo

Intenta abrazarlo y acariciarlo durante, así como después de la explosión de los artefactos pirotécnicos, puesto que es la manera más frecuente de reducir el estrés, ya que las muestras de afecto contribuyen a controlar el miedo.

Entretanto, otras personas intentan distraerlos con juegos para que redirijan la concentración a una actividad de esparcimiento y sus sentidos se enfoquen en el juego, lo cual disminuye las posibilidades de que el can sufra de taquicardias o aturdimientos.

Usa esencias naturales o florales

Un recurso pertinente que puede ayudar a mitigar el estrés de los perrunos son las esencias de flores o extractos naturales, las cuales, siempre y cuando sean formuladas por un médico veterinario, tienen un efecto relajante.

A su vez, el olor de estos componentes estimula el sistema nervioso de los caninos y relaja sus músculos, de modo que evita los temblores por estrés y la hiperventilación producto de la ansiedad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 5589 DE 2021
(24 de noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO, LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA PARA LA CENTRALIDAD DE SERVICIOS AL AUTOMÓVIL SAN BOSCO, LOCALIZADA EN LAS COMUNAS 3 Y 9 EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Distrital, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, 4112.010.20.0013 del 3 de enero de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que "(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común", por lo que la participación en la distribución del efecto plusvalía constituye una fuente de recursos para el desarrollo urbano.

Que la participación en plusvalía se deriva de la acción urbanística del Estado, constituyéndose además de un mandato constitucional, en un instrumento de financiación del suelo, en un regulador del mercado de tierras, y de financiamiento del desarrollo urbano, siendo para las entidades públicas un deber, ya que les permite dar cumplimiento al objeto del Estado, a la equidad social, la redistribución y la solidaridad contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que la Ley 388 de 1997, que regula todos los aspectos relacionados con el Ordenamiento Territorial Municipal, establece en el capítulo IX las normas generales de la participación en la plusvalía, define la noción de la misma en el artículo 73 y los hechos generadores en el artículo 74, así:

"Artículo 73. Noción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Artículo 74. Hechos Generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8º de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, los conceptos urbanísticos de cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción serán reglamentados por el Gobierno Nacional".

Que el Artículo 8 de la Ley 388 de 1997, define las acciones urbanísticas así:

"Artículo 8º -Acciones urbanísticas (...)

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos

domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.

3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.

4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.

8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.

9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.

11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastre, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.

12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuado.

13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.

14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.

15. Identificar u localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estrategia básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO. Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente ley".

Que el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 define los Hechos generadores así:

"Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8º de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son Hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambas a la vez. (...)"

Que el artículo 77 de la Ley 388 de 1997, determina: "Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.
3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía".

Que el parágrafo 1º del artículo 79 de la citada Ley 388 de 1997, establece que "Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar".

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece los parámetros legales y los términos para el cálculo del efecto plusvalía con base en la determinación de dicho efecto por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación; de la misma manera señala el término para la expedición del acto administrativo que la determina y su notificación. Igualmente, este artículo estipula que contra este acto administrativo procederá exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos para el efecto en el Código Contencioso Administrativo.

Que así mismo en el artículo 82 de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 185 del Acuerdo Distrital 0493 del 2020, establecen la revisión de la estimación del Efecto de Plusvalía, en el cual cualquier propietario o poseedor de un inmueble objeto de la aplicación de la participación en la plusvalía, podrá solicitar en ejercicio del recurso de reposición, que la administración revise el efecto plusvalía estimado por metro cuadrado definido para la correspondiente zona o subzona en la cual se encuentre su predio y podrá solicitar un nuevo avalúo.

Que el artículo 181 del Decreto ley 19 del 10 de enero de 2012, que modificó el artículo 83 de la ley 388 de 1997, estableció que, si la plusvalía no se encuentra inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, la misma no podrá ser cobrada cuando llegue cualquiera de los momentos de pago, que textualmente estipula:

"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación. La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
4. Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

Parágrafo 1. En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

Parágrafo 2. Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago.

Parágrafo 3. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4. Los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social."

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5 del Decreto Nacional 148 del 4 de febrero de 2020, "Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 79, 80,81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", establece que:

"(...)

De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados, delegados titulares de la gestión Catastral (...)"

Que en el contexto normativo nacional sobre la plusvalía establecido por la Ley 388 de 1997, se expidió el Acuerdo No. 373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", en el cual se determina las centralidades urbanas, dentro de ellas la Centralidad Servicios al Automóvil San Bosco, la cual se identifica en el Mapa 40 "Centralidades y Corredores de Actividad" del presente Acuerdo.

Que el Acuerdo No. 0373 de 2014, estableció para la identificación de hechos generadores de plusvalía, lo siguiente:

"Artículo 520. Participación en Plusvalía. Las acciones urbanísticas que regulan o modifiquen la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio de Santiago de Cali de participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1788 de 2004.

Artículo 521. Hechos Generadores de Participación en Plusvalía en el Presente Acto de Ordenamiento. Son hechos generadores de la participación en la Plusvalía incrementos del valor del suelo, no imputables a la actividad de sus titulares, sino a las decisiones de ordenamiento territorial, las cuales son:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte de suelo rural como suelo rural suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La ejecución, por parte del Municipio, de obras públicas que generen mayor valor en los terrenos,

siempre y cuando no hayan sido financiadas por la contribución de valorización.

Parágrafo 1. De conformidad a lo señalado en la Ley 388, las áreas generadoras del aporte por plusvalía en el Municipio De Santiago De Cali se encuentran delimitadas en el Mapa N° 55 "Áreas Generadoras de Plusvalía", que hace parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. El Municipio De Santiago De Cali la plusvalía por mayor aprovechamiento no será exigible en los casos en los que se apliquen aportes por edificabilidad".

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal delimitará y especificará las zonas o sub zonas beneficiarias de la acción urbanística y de los hechos generadores de la participación en plusvalía, de acuerdo con lo estatuido en el Plan de Ordenamiento Territorial anterior (Acuerdo 069 de 2000) o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, según lo establecido en el Acuerdo 0493 del 30 de diciembre de 2020, modificatorio parcialmente del Estatuto Tributario de Santiago de Cali.

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece dentro de las funciones de la Subdirección de Catastro Municipal en el numeral 13. "Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que el artículo vigésimo séptimo, Capítulo VII de la Participación en Plusvalía del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, Sustituyo el Capítulo XIII del Acuerdo 321 de 2011, compilado en el Capítulo XIII del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por los artículos 24,25 y 26 del Acuerdo 0434 de 2017, y el artículo 7 del Acuerdo 0469 de 2019.

Que el artículo 175 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, define como hechos generadores de la participación en la plusvalía los siguientes:

- a) La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
- b) La consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- c) El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el Índice de construcción, el índice de ocupación, o ambos a la vez.
- e) La ejecución por parte del Distrito de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos de planificación complementarios que lo modifique, subroguen, desarrollen o reglamenten, que generen mayor valor en los predios, siempre y cuando no se utilice o no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos de planificación que lo complementen, modifiquen, desarrollen o reglamenten, se especificarán y delimitarán las zonas subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso".

Que el artículo 181 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, establece que la Subdirección de Catastro determinara la base gravable que la constituye el valor por metro cuadrado del efecto de plusvalía para cada uno de los inmuebles que forman parte de las distintas zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística.

Que el artículo 182 del mismo Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, establece la tarifa a cobrar en relación a la participación de la plusvalía de las siguientes formas:

- a) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía adoptadas a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 0434, es decir, el 27 de diciembre de 2017, se aplicará la tarifa del cuarenta por ciento (40%) sobre la base gravable del efecto plusvalía.
- b) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía, adoptadas en vigencia del Acuerdo 321 de 2011, se aplicará la tarifa del treinta por ciento (30%) sobre la base gravable del efecto plusvalía".

Que una vez determinada la base gravable, la Subdirección de Catastro aplicara a la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, la tarifa del treinta por ciento (30%) fijada por el Concejo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 182 del citado Acuerdo Distrital, de liquidar la participación por las acciones urbanísticas generadoras del efecto plusvalía que a cada predio le corresponda.

Que el artículo 187 del referido Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, estipula que "La participación en plusvalía solo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de licencia de urbanización o construcción en las modalidades que aplique de acuerdo con

lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015 o la norma que lo modifique, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo

c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

d) Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la Ley 388 de 1997. (...)"

Que el numeral c) del artículo 187 del Acuerdo antes mencionado, adicione la exigibilidad al propietario o poseedor los Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía.

Que para efectos del análisis normativo, el Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de octubre de 2000, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, y sus instrumentos complementarios (para este caso las fichas normativas de los polígonos normativos urbanos) es la reglamentación urbanística anterior al Acuerdo No. 373 de 2014.

Que el Acuerdo No. 193 de 2006, adoptó las fichas normativas de los polígonos normativos correspondientes a la pieza urbano regional, específicamente los polígonos normativos: PUR-PN-12-CDM, PUR-PN-27-RR, PUR-PN-28-RR, PUR-PN-29-RR, PUR-PN-34-RRH, PUR-PN-71-EINST.

Que el Acuerdo Municipal No. 0373 del 2014, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, fue publicado en el boletín oficial No. 163 del 02 de diciembre de 2014, en el cual se determina las centralidades urbanas, es el acto administrativo y acción urbanística que reglamenta la norma de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, sobre el cual se calculó el efecto plusvalía para esta Centralidad.

Que en el artículo 282 del Acuerdo 0373 de 2014, definen las Centralidades como: "Áreas donde se desarrollan diversas funciones y actividades económicas, con patrones de aglomeración y concentración. Están clasificadas en función del papel que desempeñen para la concreción del modelo de ordenamiento y las estrategias espaciales que lo desarrollan. La red de centralidades contempla tanto aquellas existentes y que ya cuentan con una alta concentración de actividades económicas, como nuevas centralidades cuyo nivel de desarrollo actual es bajo, pero que se consideran básicas para complementar la estructura y generar condiciones para la distribución más equilibrada del empleo, y la oferta de bienes y servicios en el territorio".

Que en el mismo artículo 282 estipula en el área urbana de Santiago de Cali veintitrés (23) centralidades, entre ellas la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, la cual configura una acción urbanística y se clasifica en:

(...) 3- De Servicios al automóvil: son centralidades con comercio, servicios e industria especializada principalmente en atención hacia los automotores y las motocicletas Se plantea su consolidación con la puesta en marcha de acciones encaminadas a mitigar los impactos generados por las actividades de talleres y reparación de vehículos. Las centralidades de servicio al automóvil corresponden con San Bosco y Terminal. (...)"

Que de conformidad al Acuerdo No. 0373 de 2014 el área de estudio de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, se localiza en zona céntrica de la jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, área urbana al interior de las Comunas 3 y 9, Barrios: Bretaña, Guayaquil, Belalcázar, Sucre, Obrero y San Juan Bosco y se determinan las áreas generales de la Centralidad, en la siguiente tabla:

Tabla No.1 - Áreas generales de la Centralidad

ÁREA	M ²
ÁREA BRUTA	426.402,87
ÁREA ÚTIL	257.036,22

Fuente Información: Extraída del Informe Técnico Normativo del DAPM, cálculos propios de la Información del Acuerdo 0373 de 2014.

Que en la delimitación de la Centralidad se identifican 21 manzanas que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.2 - Identificación de manzanas que hacen parte de la centralidad

IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m ²)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m ²)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m ²)
A0152	924,22	A0543	1.777,74	A0705	3.580,70
A0153	595,46	A0566	6.049,90	A0706	4.892,36
A0154	9.185,01	A0567	5.452,78	A0717	4.890,90
A0159	10.883,90	A0568	7.172,27	A0718	4.859,32
A0160	7.276,41	A0569	6.751,69	A0731	2.245,58
A0293	4.881,84	A0570	8.735,63	A0732	3.855,46
A0294	5.097,54	A0571	5.943,88	A0733	3.684,81
A0317	4.975,67	A0572	52.814,20	A0735	4.846,90
A0318	4.918,98	A0586	5.639,88	A0738	4.527,01
A0341	2.204,97	A0587	3.685,77	A0746	9.732,43
A0342	3.817,17	A0588	4.092,51	A0747	2.712,66
A0361	3.994,88	A0589	4.703,69	A0764	1.080,28
A0362	6.170,08	A0590	2.974,88	A0797	688,68
A0378	3.663,22	A0604	7.505,23	A0798	3.911,51
A0528	8.698,80	A0618	2.655,22	Sin referencia	1.220,47
A0542	5.484,29	A0704	2.589,58	TOTAL	268.046,42

Fuente Información: Informe Técnico Normativo elaborado por la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM con base en la cartografía del Acuerdo 0373 de 2014 y la Base Catastral de Santiago de Cali.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante oficio radicado No. 201941320500019104 del 29 de noviembre de 2019, envió a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, la solicitud de estimación del efecto plusvalía y remisión del Informe Técnico Normativo para la determinación de hechos generadores de participación en la plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, radicado No. 201941320500018864 del 26 de noviembre de 2019, establecida mediante el Acuerdo No. 0373 de 2014.

Que el área objeto de estudio, se localizaron 1035 predios, los cuales se ubican en las comunas 3 y 9, que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Identificación de 1.035 predios objeto de estudio de la centralidad

COMUNA	BARRIO	No. DE MANZANAS	No. DE TERRENOS	AREA PROMEDIO (M ²)	AREA MININA (M ²)	AREA MAXIMA (M ²)
9	0902- Bretaña	7	218	189,85	22,02	1.601,97
	0904- Guayaquil	11	295	339,78	27,17	40.461,99
	0908 -Belalcázar	14	201	283,67	28,57	3.911,51
	0909- Sucre	5	96	229,99	20,95	2.663,46
	0910- Obrero	5	104	180,05	15,04	1.080,28
3	0306- San Juan Bosco	5	121	238,55	41,61	1.732,84
TOTAL			1.035			

Fuente de Información: Extraída del Informe Calculo del efecto plusvalía de la Centralidad DE Servicios al Automóvil San Bosco, elaborado por Jorge Eliecer Gaitán Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

Que realizado el análisis técnico por el equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro, y verificado el análisis jurídico con la Ventanilla Única de Registro -VUR y el Sistema de Información Geográfico Catastral -SIGCAT, se localizaron 5 predios de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, donde estos predios se excluyen de la participación en plusvalía en aplicación del Decreto Ley 1333 del 25 de abril de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", en el artículo 170 establece "Los bienes de los Municipios no pueden ser gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales. (...)", que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 - Predios excluidos de la participación en plusvalía propiedad del Municipio de Santiago de Cali

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOB. 370-	AREA SIGCAT M ²	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100090400690001000000001 NUMERO PREDIAL A0807000100000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	0	1.341	K 19 C # 13 -
2	760010100090400110047000000047 NUMERO PREDIAL A0572004700000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	115197	179	CL 11 # 16 - 51
3	760010100090400110025500000001 NUMERO PREDIAL A0572002500001	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	0	45	KR 19 # 11 - 101
4	760010100090200050017500000001 NUMERO PREDIAL A0568001700001	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	0	754	CL 11 # 16 - 56
5	760010100090400110046000000046 NUMERO PREDIAL A0572004600000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	115197	176	CL 11 # 16 - 57

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de trabajo de plusvalía de la Subdirección de Catastro.

Que así mismo, se localizaron 9 predios que conforman el espacio público y por ende no objeto de cambios normativos y no son objeto de análisis económico, de conformidad al artículo 78 de la Ley 388 de 1997 que establece: "AREA OBJETO DE LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA. El número total de metros cuadrados que se considerará

como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen", que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 5 - Predios que hacen parte del espacio público o complejo vial

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100030600230002000000002 NUMERO PREDIAL A015300020000 NPN Actual 760010100030600230002000000002	METRO CALI S. A	360954	216	CL 9 B # 14 A - 16
2	760010100030600230004000000004 NUMERO PREDIAL A015300040000 NPN Actual 760010100030600230004000000004	METRO CALI S. A	70814	51	KR 15 # 9 A - 05
3	760010100030600230004400000004 NUMERO PREDIAL A015200050000 NPN Actual 760010100030600230004400000004	METRO CALI S.A.	620382	60	KR 15 # 9 - 01
4	760010100030600230006000000006 NUMERO PREDIAL A015300060000 NPN Actual 760010100030600230006000000006	METRO CALI S. A	45911	124	CL 9 A # 14 A - 05
5	76001010003060024000600000006 NUMERO PREDIAL A015200060000 NPN Actual 76001010003060024000600000006	SOCIEDAD METRO CALI S. A	93472	64	CL 9 # 14 A - 25
6	760010100030600230001000000001 NUMERO PREDIAL A015300010000 NPN Actual 760010100030600230001000000001	SOCIEDAD METRO CALI S. A	4008	93	CL 9 B # 14 A - 08
7	760010100030600230003000000003 NUMERO PREDIAL A015300030000 NPN Actual 760010100030600230003000000003	METRO CALI SA	365517	112	KR 15 # 9 A - 09
8	76001010003060024000400000004 NUMERO PREDIAL A015200040000 NPN Actual 76001010003060024000400000004	METRO CALI S. A	702835	89	KR 15 # 9 - 11
9	760010100030600240001000000001 NUMERO PREDIAL A015200010000 NPN Actual 760010100030600240001000000001	METRO CALI S.A.	345947	693	CL 9 A # 14 A - 06

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de trabajo de plusvalía de la Subdirección de Catastro.

Que de los 1035 predios iniciales referenciados en la tabla No. 3 y una vez realizado por el contratista el estudio de los valores antes y después de la acción urbanística para la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, se determinó un total de 1.035 predios son objeto cálculo del efecto plusvalía, de los cuales 603 predios no configuran efecto plusvalía y 432 predios si configuran efecto plusvalía y de estos 432 predios se excluyen 5 predios por ser propiedad del Municipio de Santiago de Cali y 9 predios por hacer parte del espacio público o complejo vial, como se detallan en las Tablas Nos. 4 y 5, quedando 418 predios que configuran efecto plusvalía y de estos se identificaron 403 predios con condición NPH (Predio No reglamentado en propiedad horizontal) y 15 predios en propiedad horizontal (PH) que se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 6 - Predios No Reglamentados en Propiedad Horizontal (NPH)

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100030600200036000000036 NUMERO PREDIAL A015400360000	GARCIA SANDOVAL ROSINA	79012	47	CL 9 A # 14 - 63
2	760010100030600200025000000025 NUMERO PREDIAL A015400250000	LECHON SALAZAR JORGE LUIS LECHON SALAZAR LUIS ANTONIO	25812	96	CL 9 B # 14 - 62
3	760010100030600200037000000037 NUMERO PREDIAL A015400370000	MARIN PERAFAN VICTOR MANUEL	65777	48	CL 9 A # 14 - 61
4	760010100030600200023000000023 NUMERO PREDIAL A015400230000	QUINTERO NUÑEZ JENNY LUCERO	373026	216	CL 9 B # 14 - 50
5	760010100030600200046000000046 NUMERO PREDIAL A015400460000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	447902	76	CL 9 A # 14 - 92
6	760010100030600200031000000031 NUMERO PREDIAL A015400310000	GONZALEZ JUAN BAUTISTA	455847	54	CL 9 A # 14 - 91
7	760010100030600200024000000024 NUMERO PREDIAL A015400240000	NATES CHICUE HAROLD NATES GONZALEZ CESAR AUGUSTO NATES GONZALEZ HAROLD LEONARDO	336347	102	CL 9 B # 14 - 54
8	760010100030600200028000000028 NUMERO PREDIAL A015400280000	LOPEZ DE LLANOS BLANCA LIBIA	358746	79	CL 9 B # 14 - 88
9	760010100030600200026000000026 NUMERO PREDIAL A015400260000	GOMEZ VELASCO CARLOS ANDRES VELASCO DE CORRALES CONCEPCION VELASCO GOMEZ CARLOS ALBERTO VELASCO GOMEZ FRANCISCO ANTONIO VELASCO GOMEZ MARINO ASTENIO	150287	82	CL 9 B # 14 - 70

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
10	760010100030600200038000000038 NUMERO PREDIAL A015400380000	SALAZAR CUEVAS NICOLAS	737459	59	CL 9 A # 14 - 59
11	760010100030600200040000000040 NUMERO PREDIAL A015400400000	DIAZ SANCHEZ GERSON ANTONIO RUIZ YAÑEZ LEIDY JOHANNA SANCHEZ DE DIAZ CARMEN	72344	189	CL 9 A # 14 - 35
12	760010100030600200032000000032 NUMERO PREDIAL A015400320000	CAYAPU BLANCA RUTH LARGO DELGADO MARIA DE LOS ANGELES	592563	73	CL 9 A # 14 - 85
13	760010100030600200039000000039 NUMERO PREDIAL A015400390000	GARCIA MEDINA DIEGO FERNANDO	221304	125	CL 9 A # 14 - 53
14	760010100030600200030000000030 NUMERO PREDIAL A015400300000	CASTAÑO LASSO ALBERTO CASTAÑO LASSO LUIS NELSON	455848	60	KR 14 A # 9 A - 07
15	760010100030600200027000000027 NUMERO PREDIAL A015400270000	RODRIGUEZ TORRES JORGE ZAMORA OYOLA EDITH	167874	72	CL 9 B # 14 - 82
16	760010100030600200044000000044 NUMERO PREDIAL A015400440000	BRAVO BEDOYA BLANCA ELISA	115483	59	CL 9 A # 14 - 70
17	760010100030600200033000000033 NUMERO PREDIAL A015400330000	QUINTERO GONZALEZ NHORA	17751	88	CL 9 A # 14 - 83
18	760010100030600200035000000035 NUMERO PREDIAL A015400350000	CLAVIJO SANCHEZ CONSTANZA SANCHEZ VERGARA MARIA CONCEPCION VALLEJO SANCHEZ CRISTHIAN DAVID	223238	42	CL 9 A # 14 - 69
19	760010100030600200054000000054 NUMERO PREDIAL A015400540000	PLAZA CORTES GLADYS RAQUEL	29888	119	CL 9 A # 14 - 45
20	760010100030600200029000000029 NUMERO PREDIAL A015400290000	RAMIREZ GOMEZ DANIEL ANDRES RAMIREZ GOMEZ DAVID EDUARDO RAMIREZ GOMEZ EFREN	53584	148	KR 14 # 9 A - 17
21	760010100090900660003000000003 NUMERO PREDIAL A029300300000	GUACHETA GUACHETA LUZ ANGELA GUZMAN LARGACHA SANIN	136292	164	CL 17 # 14 - 14
22	760010100090900670016000000016 NUMERO PREDIAL A029400160000	CASTRO FRANCO GUSTAVO	76342	143	CL 17 # 14 - 19
23	760010100090900700001000000001 NUMERO PREDIAL A034100010000	PEÑA FRANCIA ELENA	306220	150	CL 21 # 14 - 02
24	760010100090900660012000000012 NUMERO PREDIAL A029300120000	RUIZ DE LEAL ANA AURELIA*	470711	264	CL 16 # 14 - 35
25	760010100090900660015000000015 NUMERO PREDIAL A029300150000	AVILA RENDON CARMEN ROSA	244241	128	CL 16 # 14 - 09
26	760010100090900660016000000016 NUMERO PREDIAL A029300160000	MEJIA JAIME VALENCIA DE VARON MARIA A	72410	129	CL 16 # 14 - 03
27	760010100090900670023000000023 NUMERO PREDIAL A029400230000	ACEVEDO LOPEZ MARTHA	305973	249	KR 14 # 17 - 44
28	760010100090900670025000000025 NUMERO PREDIAL A029400250000	GONZALEZ GONZALEZ GERMAN ERNESTO	226850	90	KR 14 # 17 - 58
29	760010100090900690023000000023 NUMERO PREDIAL A031800230000	TESHIMA RUEDA ROBERTO	559908	54	C 20 # 14 - 60 4 L
30	760010100090900690001000000000 NUMERO PREDIAL A031800010000	MARULANDA DELGADO GILBERTO*	370-63303	320	KR 14 # 19 - 02
31	760010100090900690003000000003 NUMERO PREDIAL A031800030000	BECERRA IZQUIERDO JAIRO	173945*	88	KR 14 # 19 - 32
32	760010100091000430023000000023 NUMERO PREDIAL A034200230000	ARCE POTES JUAN NEMESIO	7786	228	CL 21 # 14 - 25
33	760010100091000430007000000007 NUMERO PREDIAL A034200070000	IBARRA QUINTERO AURA MARGOTH	152094	187	KR 14 # 21 - 52
34	760010100090900670021000000021 NUMERO PREDIAL A029400210000	QUIROZ ARANGO MANUEL	114562	132	KR 14 # 17 - 32
35	760010100090900700010000000010 NUMERO PREDIAL A034100100000	DOMINGUEZ ZAMORA WILLIAM	97116	253	CL 20 # 14 - 39
36	760010100090900690004000000004 NUMERO PREDIAL A031800040000	MOLINA BLANDON CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ HECTOR GUSTAVO	18777	87	KR 14 # 19 - 44
37	760010100091000430010000000010 NUMERO PREDIAL A034200100000	PADILLA DE GONZALEZ MARIA AMILBIA	11319	226	CL 22 # 14 - 26
38	760010100090900660013000000013 NUMERO PREDIAL A029300130000	GIRALDO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA PELAEZ ECHEVERRY LUIS FERNANDO	227968	157	CL 16 # 14 - 29
39	760010100090900670005000000005 NUMERO PREDIAL A029400050000	OSPINA MARTHA CECILIA	333981	139	CL 18 # 14 - 28
40	760010100090900660022000000022 NUMERO PREDIAL A029300220000	MESA RODRIGUEZ JOSEFINA MESA RODRIGUEZ ROSA ELVIRA	166371	51	KR 14 # 16 - 64
41	76001010009090066001000000001 NUMERO PREDIAL A029300100000	SOTO SARRIA LUZ MARIA	139150	79	KR 14 # 16 - 68
42	760010100090900670024000000024 NUMERO PREDIAL A029400240000	GONZALEZ GONZALEZ GERMAN ERNESTO	22244	130	KR 14 # 17 - 48
43	76001010009090069000900000009 NUMERO PREDIAL A031800090000	VELASQUEZ PADILLA DIEGO FERNANDO SOSSA CALDERON LAURA VANESSA SOSSA CALDERON LUISA FERNANDA	39758*	119	CL 20 # 14 - 14

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
44	760010100090900690006000000006 NUMERO PREDIAL A03180060000	RODRIGUEZ AREVALO LUIS ANTONIO	119609	242	KR 14 # 19 - 52
45	760010100090900690018000000018 NUMERO PREDIAL A031800180000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	334023*	28	K 14 # 19 - 64 4 L
46	760010100091000430002000000002 NUMERO PREDIAL A034200020000	KOCHMANN MARCUS MAURICIO	170429	182	KR 14 # 21 - 14
47	760010100090900660011000000011 NUMERO PREDIAL A029300110000	CARMONA GIRON MAIRA ALEJANDRA HURTADO REINA DORI MARIA	88825	133	CL 16 # 14 - 43
48	760010100090900660031000000000 NUMERO PREDIAL A029300310000	GIRALDO ALVAREZ ELIZABETH GIRALDO SOLIS ROBERTO SALAS DE RAMIREZ MERY	32998	210	KR 14 # 16 - 42
49	760010100091000430006000000006 NUMERO PREDIAL A034200060000	PADILLA DE GONZALEZ MARIA AMILBIA	235749	184	KR 14 # 21 - 42
50	760010100090900670002000000002 NUMERO PREDIAL A029400020000	OSPINA MARTHA CECILIA	241586	147	CL 18 # 14 - 08
51	760010100090900700011000000011 NUMERO PREDIAL A034100110000	DOMINGUEZ ZAMORA WILLIAM	8108	101	CL 20 # 14 - 35
52	760010100090900690008000000008 NUMERO PREDIAL A031800800000	MOSQUERA ROSERO ELIO ENRIQUE	10639	89	CL 20 # 14 - 10
53	760010100090900700004000000004 NUMERO PREDIAL A034100040000	CARDONA DE JIMENEZ BLANCA HELENA	86816	140	CL 21 # 14 - 24
54	76001010009090069007000000007 NUMERO PREDIAL A031800700000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	334022*	27	K 14 # 19 - 64 3 L
55	760010100090900700015000000015 NUMERO PREDIAL A034100150000	BOTERO GOMEZ OSCAR AURELIO CANDAMIL GOMEZ OSCAR ORTEGA CHAVEZ ROVIRA	37772	101	CL 20 # 14 - 11
56	760010100091000430011000000011 NUMERO PREDIAL A034200110000	RAMIREZ RAMIREZ MANUELA RAMIREZ RAMIREZ MERCEDES	448938	132	CL 22 # 14 - 34
57	760010100091000430001000000001 NUMERO PREDIAL A034200010000	ANGULO PELAEZ ALBEIRO	95575	150	CL 21 # 14 - 11
58	760010100091000430003000000003 NUMERO PREDIAL A034200030000	BUITRAGO GOMEZ DANERY BUITRAGO GOMEZ DIEGO MAURICIO BUITRAGO GOMEZ JORGE FERNANDO BUITRAGO GOMEZ MARGOT GISELA BUITRAGO GOMEZ MELBA NAYIBE BUITRAGO GOMEZ NAHYR LESETTE BUITRAGO GOMEZ SHIRLEY BUITRAGO JORGE	237406	183	KR 14 # 21 - 18
59	760010100090900660014000000014 NUMERO PREDIAL A029300140000	GIRALDO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA PELAEZ ECHEVERRY LUIS FERNANDO	379840	156	CL 16 # 14 - 21
60	760010100090900660020000000020 NUMERO PREDIAL A029300200000	ARANGO AYALA CARMEN ELISA	87211	80	KR 14 # 16 - 56
61	760010100090900680004000000004 NUMERO PREDIAL A031700040000	EMA HOLDINGS S.A.S	712494	1803	CL 19 # 14 - 14
62	760010100090900690011000000011 NUMERO PREDIAL A031800110000	ANACONA REALPE RUBY AMPARO SALAZAR ECHEVERRY SANDRA PATRICIA	192233	109	CL 20 # 14 - 26
63	760010100091000430024000000024 NUMERO PREDIAL A034200240000	DE LA CRUZ RETALLACK LUIS EDUARDO	8819	42	CL 21 # 14 - 23
64	760010100090900700002000000002 NUMERO PREDIAL A034100020000	PARDO TELLES CLAUDIA CECILIA PARDO TELLES ERIKA MARIA PARDO TELLES MARIA FERNANDA	478811	139	CL 21 # 14 - 10
65	760010100090900670020000000020 NUMERO PREDIAL A029400200000	MUÑOZ CERON ONILA MARIA	23082	154	KR 14 # 17 - 30
66	760010100090900670001000000001 NUMERO PREDIAL A029400010000	GONZALEZ GONZALEZ GERMAN ERNESTO	226856	75	KR 14 # 17 - 74
67	760010100090900690005000000005 NUMERO PREDIAL A031800500000	MOLINA BLANDON CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ HECTOR GUSTAVO	138452	88	KR 14 # 19 - 50
68	760010100091000430009000000009 NUMERO PREDIAL A034200090000	OCAMPO VILLAMARIN MANUEL AUGUSTO	300478	54	CL 22 # 14 - 22
69	760010100090900670006000000006 NUMERO PREDIAL A029400600000	MORALES OSPINA PEDRO ANTONIO	167042	178	CL 18 # 14 - 34
70	760010100090900670003000000003 NUMERO PREDIAL A029400030000	OSPINA MARTHA CECILIA	139670	152	CL 18 # 14 - 20
71	760010100090900690022000000022 NUMERO PREDIAL A031800220000	CASTAÑO CHICA CARLOS ARTURO	559907	39	C 20 # 14 - 62 3 L
72	76001010009090069001000000010 NUMERO PREDIAL A031800100000	ANACONA REALPE ROBERT DIAZ MOSQUERA RAMIRO	96182	108	CL 20 # 14 - 24
73	760010100091000430004000000004 NUMERO PREDIAL A034200040000	SOTO TORO MARIA TERESA	287646	189	KR 14 # 21 - 30
74	760010100091000430008000000008 NUMERO PREDIAL A034200080000	VALENCIA OSPINA NIDIA	140773	131	CL 22 # 14 - 06

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
75	760010100090900670018000000018 NUMERO PREDIAL A029400180000	TELLO LOPEZ EPIFANIO	220565	143	CL 17 # 14 - 09
76	760010100090900700012000000012 NUMERO PREDIAL A034100120000	GALVIS VERGARA JOSE ALDEMAR	255719	101	CL 20 # 14 - 25
77	760010100091000430021000000021 NUMERO PREDIAL A034200210000	MORALES BURBANO CAMILO EDUARDO	352503	75	CL 21 # 14 - 51
78	760010100090900700013000000013 NUMERO PREDIAL A034100130000	CARDONA DE JIMENEZ BLANCA HELENA	192324	101	CL 20 # 14 - 21
79	760010100090900700016000000000 NUMERO PREDIAL A034100160000	ANGULO PELAEZ ALBEIRO	69943	111	KR 14 # 20 - 12
80	760010100090900660018000000018 NUMERO PREDIAL A029300180000	FERNANDEZ DE FERNANDEZ MELBA FERNANDEZ TRIANA DIEGO DOMINGO	82669	202	CL 14 # 16 - 24
81	760010100090900670004000000004 NUMERO PREDIAL A029400040000	OSPINA MARTHA CECILIA	308530	219	CL 18 # 14 - 42
82	760010100090900670019000000019 NUMERO PREDIAL A029400190000	CARDENAS DE BARRAGAN MARIA EMMA	220853	175	KR 14 # 17 - 42
83	760010100091000430022500000001 NUMERO PREDIAL A034200220000	ARCE POTES JUAN NEMESIO	912307*	200	CL 21 # 14 - 35
84	760010100090900690016000000024 NUMERO PREDIAL A031800240000	BOTERO GOMEZ OSCAR AURELIO ORTEGA CHAVEZ ROVIRA	701455	22	CL 20 # 14 - 06
85	760010100090900700003000000003 NUMERO PREDIAL A034100030000	PARDO OLIVEROS OLGA LUCIA PARDO OLIVEROS JORGE DARIO PARDO OLIVEROS JULIAN ANDRES	2053	144	CL 21 # 14 - 22
86	760010100090900670007000000007 NUMERO PREDIAL A029400070000	INVERSIONES PEDRO J CERON Y CIA LTDA	341679	175	CL 18 # 14 - 42
87	760010100090900660002000000002 NUMERO PREDIAL A029300020000	ZAMBRANO JARAMILLO MANUEL FERNANDO	69603*	67	CL 17 # 14 - 10
88	760010100090900670017000000017 NUMERO PREDIAL A029400170000	CASTRO FRANCO GUSTAVO	65157	142	CL 17 # 14 - 17
89	760010100090900690012000000012 NUMERO PREDIAL A031800120000	ANACONA REALPE ROBERT ANACONA REALPE RUBY AMPARO	29138	119	CL 20 # 14 - 48
90	760010100090900660021000000021 NUMERO PREDIAL A029300210000	DUQUE CAICEDO JENNIFER	164898	84	KR 14 # 16 - 60
91	760010100090900670022000000022 NUMERO PREDIAL A029400220000	GUEVARA LEMOS FERNANDO GUEVARA LEMOS MARTHA LUCIA GUEVARA LEMOS MARIA CRISTINA GUEVARA LEMOS NIDIA GUEVARA LEMOS ALEJANDRA	239404	245	KR 14 # 17 - 40
92	760010100090900700014000000000 NUMERO PREDIAL A034100140000	BOTERO GOMEZ OSCAR AURELIO CANDAMIL GOMEZ OSCAR	125881	101	CL 20 # 14 - 13
93	760010100090900690019000000019 NUMERO PREDIAL A031800190000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	333955*	53	KR 14 # 19 - 62
94	760010100091000430005000000005 NUMERO PREDIAL A034200050000	AGREDO GARCIA MARIA DEL PILAR	556901	185	KR 14 # 21 - 40
95	760010100090900660019000000019 NUMERO PREDIAL A029300190000	GIRALDO ALVAREZ ELIZABETH MARIA CRISTINA GIRALDO Y CIA S EN C SALAS DE RAMIREZ MERY	29893	318	KR 14 # 16 - 42
96	760010100090900660017000000017 NUMERO PREDIAL A029300170000	BLANDON MORENO NIXON	417653	101	KR 14 # 16 - 18
97	760010100090900690002000000002 NUMERO PREDIAL A031800020000	GRISALES GONZALEZ DIEGO GUERRERO DE GRISALES MARIELA CRISTINA	123954	101	KR 14 # 19 - 20
98	760010100090900660004000000004 NUMERO PREDIAL A029300040000	MONTOYA DE DELGADO MERCEDES	9732*	166	CL 17 # 14 - 28
99	760010100090900690021000000021 NUMERO PREDIAL A031800210000	RODRIGUEZ DE GARCIA SARA	559906	35	C 20 # 14 - 64 2 L
100	760010100090900690016000000016 NUMERO PREDIAL A031800160000	GALEANO BERMUDEZ JULIAN RICAR*	701456	33	C 20 # 14 - 04 1 L
101	760010100030600220011000000011 NUMERO PREDIAL A016000110000	DIMADERAS SANTA LUCIA MIGUEL JUJRI	57241	195	KR 15 # 11 - 55
102	760010100030600210011000000011 NUMERO PREDIAL A015900110000	RAMIREZ QUINTERO LUZ MARINA	104460	685	KR 15 # 10 - 49
103	76001010003060021000900000009 NUMERO PREDIAL A015900090000	HENAO OCAMPO REINALDO MADRID HENAO MARIA CRISTINA MADRID HENAO RICARDO	281324	418	KR 15 # 10 - 87
104	760010100030600210012000000012 NUMERO PREDIAL A015900120000	SUAREZ SUAREZ DANIEL ALBERTO FERNANDEZ GONZALEZ JULIAN ANDRES FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL CRISTINA	281324	253	KR 15 # 10 - 17
105	76001010003060020002000000020 NUMERO PREDIAL A015400200000	CALI S.A METRO	627106	230	CL 10 # 14 - 82
106	76001010003060021001000000010 NUMERO PREDIAL A015900100000	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S. EN C.	45008	581	KR 15 # 10 - 67

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
107	76001010003060021001300000013 NUMERO PREDIAL A015900130000	ATEHORTUA GIL RODRIGO ATEHORTUA LONDOÑO JAVIER SALAZAR BUITRAGO JUAN MANUEL SALAZAR BUITRAGO JULIANA	294788	60	KR 15 # 10 - 13
108	760010100030600220010000000010 NUMERO PREDIAL A016000100000	IMPORTADORA JAPON LTDA	1801	216	KR 15 # 11 - 65
109	760010100030600220012000000012 NUMERO PREDIAL A016000120000	INCOMSA SAS	115925	1619	K 15 # 11 -
110	760010100030600200022000000022 NUMERO PREDIAL A015400220000	METRO CALI S. A	627107	89	KR 15 # 9 B - 07
111	760010100030600220009000000009 NUMERO PREDIAL A016000900000	MURILLO DE ANDRADE GERARDA LUCIA	29981	255	KR 15 # 11 - 81
112	760010100030600220006000000006 NUMERO PREDIAL A016000600000	MURILLO DE ANDRADE LUCIA	52050	539	CL 12 # 14 - 42
113	760010100030600220019000000019 NUMERO PREDIAL A016000190000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	191053	110	KR 14 # 11 - 52
114	760010100030600200009000000009 NUMERO PREDIAL A015400090000	INGEALIMENTOS S.A.	713166	234	KR 14 # 9 - 58
115	760010100030600210017000000017 NUMERO PREDIAL A015900170000	VARGAS ALMARIO JOSE LIZARDO	329944	165	CL 10 # 14 - 75
116	760010100030600210006000000006 NUMERO PREDIAL A015900600000	MUÑOZ ECHEVERRY FRANCISCO JAVIER	28807	310	CL 11 # 14 - 50
117	760010100030600210004000000004 NUMERO PREDIAL A015900400000	MARULANDA MARIA EUNICE MARULANDA SONIA	65241	265	CL 11 # 14 - 36
118	760010100030600210023000000023 NUMERO PREDIAL A015900230000	BIENES RAICES LA NACIONAL S A S	495997	272	CL 10 # 14 - 21
119	760010100030600210033000000033 NUMERO PREDIAL A015900330000	ARAGON DE ROJAS MARTHA	425362	213	KR 14 # 10 - 74
120	760010100030600210028000000028 NUMERO PREDIAL A015900280000	ORTEGA SANTACRUZ AYDA LITH	387822	241	KR 14 # 10 - 52
121	760010100030600210031000000031 NUMERO PREDIAL A015900310000	BOTERO DUQUE JAVIER RODRIGO	69465	962	KR 14 # 10 - 64
122	760010100030600220004000000004 NUMERO PREDIAL A016000400000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	99731	129	CL 12 # 14 - 32
123	760010100030600210027000000027 NUMERO PREDIAL A015900270000	GARCIA GIL GERMAN GARCIA GIL MARTA LUCIA	34055	341	KR 14 # 10 - 42
124	76001010003060021003000000030 NUMERO PREDIAL A015900300000	ARDILA DELGADO FLOR JAZMIN	354960	184	KR 14 # 10 - 56
125	760010100030600210038000000038 NUMERO PREDIAL A015900380000	KIM S.A.S PERLAZ VARGAS BETTY PERLAZ VARGAS HORACIO PERLAZ VARGAS LUIS HOMERO VARGAS DE PERLAZ MARIA EMMA	145996	168	KR 14 # 10 - 118
126	760010100030600210020000000020 NUMERO PREDIAL A015900200000	GARCIA DE LA CADENA ALEXANDRA MARIA	38697	348	CL 10 # 14 - 47
127	760010100030600200018000000000 NUMERO PREDIAL A015400180000	SANCHEZ CORREA JAVIER FERNANDO SANCHEZ MEZA HERIBERTO	463581	392	CL 10 # 14 - 42
128	760010100030600200003000000003 NUMERO PREDIAL A015400030000	CAMARGO DE RUIZ LUZ AMERICA	107115	120	KR 14 # 9 - 16
129	760010100030600200012000000012 NUMERO PREDIAL A015400120000	CELA RODRIGUEZ REMEDIOS CARMEN	278279	197	KR 14 # 9 - 80
130	760010100030600200019000000019 NUMERO PREDIAL A015400190000	TRUJILLO BUITRAGO CARLOS HOLMES	627105	622	CL 10 # 14 - 76
131	760010100030600200016000000016 NUMERO PREDIAL A015400160000	PINO CASTRO ANDRES	215648	214	CL 10 # 14 - 26
132	760010100030600200010000000010 NUMERO PREDIAL A015400100000	RODRIGUEZ VDE VELEZ ROSA	117983	302	KR 14 # 9 - 66
133	760010100030600220003000000003 NUMERO PREDIAL A016000300000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	560655	132	CL 12 # 14 - 26
134	760010100030600210014000000014 NUMERO PREDIAL A015900140000	PEREZ CARVAJAL LUIS ARMANDO PEREZ CARVAJAL ANA TERESA PEREZ DE VILLAFUERTE LUCY DEL SOCORRO PERDOMO CABAL ELENA PEREZ PERDOMO MARIA CONSTANZA PEREZ PERDOMO FRANCISCO ALBERTO PEREZ PERDOMO CARLOS ANDRES	786194	97	CL 10 # 14 - 97
135	760010100030600210032000000032 NUMERO PREDIAL A015900320000	GONZALEZ GUARIN WILSON AUGUSTO	106242	218	KR 14 # 10 - 72
136	760010100030600210025000000044 NUMERO PREDIAL A015900440000	GOMEZ MAYA MARIO	222660	48	KR 14 # 10 - 26
137	760010100030600210016000000016 NUMERO PREDIAL A015900160000	JIMENEZ DE VARGAS YOLANDA TERESA	65065	198	CL 10 # 14 - 83
138	760010100030600210034000000034 NUMERO PREDIAL A015900340000	VIVEROS URBANO MARIA ADELAIDA YANETH	166537	529	KR 14 # 10 - 84
139	760010100030600220013000000023 NUMERO PREDIAL A016000230000	IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA COLOMBIANA	75611	520	CL 11 # 14 - 23

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
140	760010100030600210035000000035 NUMERO PREDIAL A015900350000	JIMENEZ DE SERNA NIMIA ESPERANZA JIMENEZ TENORIO ALBERTO JIMENEZ TENORIO ALVARO JUAN JIMENEZ TENORIO AURA EMMA JIMENEZ TENORIO CARLOS ALFONSO JIMENEZ TENORIO CLEMENCIA	97577	811	KR 14 # 10 - 94
141	760010100030600200002000000002 NUMERO PREDIAL A015400020000	RESTREPO COLLAZOS LEOVER	352388	155	KR 14 # 9 - 10
142	760010100030600200013000000013 NUMERO PREDIAL A015400130000	POLICIA NACIONAL	58377	348	KR 10 # 14 - 06
143	760010100030600210015000000015 NUMERO PREDIAL A015900150000	JIMENEZ DE VARGAS YOLANDA TERESA	65067	127	CL 10 # 14 - 87
144	760010100030600210022000000022 NUMERO PREDIAL A015900220000	ROJAS DE ORTIZ FANNY	63316	298	CL 10 # 14 - 27
145	760010100030600220002000000002 NUMERO PREDIAL A016000200000	IMPORTADORA CELESTE S. A	80134	259	CL 12 # 14 - 14
146	760010100030600210007000000007 NUMERO PREDIAL A015900070000	CASTELLANOS GALVEZ JOSE ROMILI	404509	543	CL 11 # 14 - 58
147	760010100030600210019000000019 NUMERO PREDIAL A015900190000	GARCIA DE LA CADENA ALEXANDRA MARIA	38506	379	CL 10 # 14 - 63
148	760010100030600220024000000024 NUMERO PREDIAL A016000240000	INCOMSA S.A.S.	44544	1126	CL 11 # 14 - 33
149	76001010003060022002000000020 NUMERO PREDIAL A016000200000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	13078	773	KR 14 # 11 - 58
150	760010100030600200015000000015 NUMERO PREDIAL A015400150000	LEON DE BUÑAY MARIA MANUELA	748756	203	CL 10 # 14 - 20
151	760010100030600200004000000004 NUMERO PREDIAL A015400040000	OCAMPO GUTIERREZ MARIA OFIR	85560	178	KR 14 # 9 - 26
152	760010100030600220016000000016 NUMERO PREDIAL A016000160000	OSPINA LOPEDA CARMEN TERESA OSPINA LOPEDA DIANA GISELL OSPINA LOPEDA JAIME EDUARDO OSPINA LOPERA JAIRO ARMANDO	69536	149	CL 11 # 14 - 05
153	760010100030600200006000000006 NUMERO PREDIAL A015400060000	ESTRADA MEJIA FABIO	294319	204	KR 14 # 9 - 40
154	760010100030600210025000000045 NUMERO PREDIAL A015900450000	OTALVARO ZULUAGA CLAVER DE JESUS OTALVARO ZULUAGA JORGE ELIECER OTALVARO ZULUAGA MARLENY DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA ROCIO DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA SONIA DE JESUS	222650	48	KR 14 # 10 - 22
155	760010100030600220005000000005 NUMERO PREDIAL A016000500000	RENGIFO DE RAMIREZ LILIA RENGIFO DE RIVAS EMMA	292199	138	CL 12 # 14 - 34
156	760010100030600210021000000021 NUMERO PREDIAL A015900210000	GRISALES GOMEZ ELVIA	14876	228	CL 10 # 14 - 39
157	760010100030600200017000000017 NUMERO PREDIAL A015400170000	GOMEZ GALLO JAVIER	197707	146	CL 10 # 14 - 34
158	760010100030600210002000000002 NUMERO PREDIAL A015900020000	QUINTERO RAMIREZ HECTOR DE JESUS QUINTERO SALAZAR ALEXANDER QUINTERO SALAZAR HECTOR DAVID	76155	194	CL 11 # 14 - 18
159	76001010003060022002200000022 NUMERO PREDIAL A016000220000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	58724	122	KR 14 # 11 - 78
160	760010100030600210018000000018 NUMERO PREDIAL A015900180000	PEREZ CESPEDES JANET PEREZ CESPEDES MARLENE DORADO PEREZ MERCEDES PEREZ OVIEDO DANIEL	49449	171	CL 10 # 14 - 71
161	760010100030600210005000000005 NUMERO PREDIAL A015900050000	RESTREPO CARDONA LORENA	62434	273	CL 11 # 14 - 48
162	760010100030600200011000000011 NUMERO PREDIAL A015400110000	CARDONA ZULUAGA HERIBERTO	124218	316	KR 14 # 9 - 76
163	760010100030600210036000000036 NUMERO PREDIAL A015900360000	DUQUE ARISTIZABAL DEISIN ANDREA GONZALEZ GUARIN WILSON AUGUSTO	527306	412	KR 14 # 10 - 110
164	760010100030600220015000000015 NUMERO PREDIAL A016000150000	NUÑEZ LUIS EDUARDO	727508	197	CL 11 # 14 - 13
165	760010100030600210024000000024 NUMERO PREDIAL A015900240000	CALAZU MUÑOZ MARY MUÑOZ OROZCO LEONARDO IVAN	121094	151	CL 10 # 14 - 13

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
166	760010100030600210025000000025 NUMERO PREDIAL A015900250000	OTALVARO ZULUAGA CLAVER DE JESUS OTALVARO ZULUAGA JORGE ELIECER OTALVARO ZULUAGA MARLENY DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA ROCIO DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA SONIA DE JESUS	222618	90	KR 14 # 10 - 04
167	760010100030600220018000000018 NUMERO PREDIAL A016000180000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	31792	176	KR 14 # 11 - 34
168	760010100030600200007000000007 NUMERO PREDIAL A015400070000	MARTINEZ BARACALDO NELSON	31857	168	KR 14 # 9 - 46
169	760010100030600200008000000008 NUMERO PREDIAL A015400080000	MARTINEZ BARACALDO NELSON	241048	367	KR 14 # 9 - 54
170	760010100030600210001000000001 NUMERO PREDIAL A015900010000	BANCO DE OCCIDENTE S A	224329	223	KR 14 # 10 - 128
171	760010100030600220007000000007 NUMERO PREDIAL A016000700000	ANDRADE MURILLO MARIA LUZ MERCEDES SOSA ANDRADE FRANCISCO JAVIER SOSA ANDRADE OSCAR MAURICIO	29277	288	CL 12 # 14 - 56
172	760010100030600210029000000029 NUMERO PREDIAL A015900290000	RAMOS DE RAMOS MARGARITA	129049	184	KR 14 # 10 - 54
173	760010100030600220017000000017 NUMERO PREDIAL A016000170000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	286966	115	KR 14 # 11 - 30
174	760010100030600220001000000001 NUMERO PREDIAL A016000010000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	78913	138	CL 12 # 14 - 02
175	760010100090400110011000000011 NUMERO PREDIAL A057200110000	GALLEGO CARDENAS MARIA LISBE	72571	121	KR 19 # 12 - 79
176	760010100090400110021000000021 NUMERO PREDIAL A057200210000	LEMA RIZO JULIO ALBERTO	1299	107	KR 19 # 12 - 23
177	760010100090400110030500000001 NUMERO PREDIAL A0572003000001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	121	KR 19 # 11 - 85
178	760010100090400230019000000019 NUMERO PREDIAL A058900190000	ALONJA S.A.S. NIT.	34889	184	CL 13 # 18 - 67
179	760010100090400120029000000029 NUMERO PREDIAL A058800290000	LOPEZ LOPEZ HORACIO EMILIO	246185	93	CL 13 A # 17 - 24
180	760010100090400110048000000048 NUMERO PREDIAL A057200480000	SUAREZ DE PALACIOS ROSARIO	184507	345	CL 11 # 16 - 37
181	760010100090400100019000000019 NUMERO PREDIAL A058700190000	DIAZ GUZMAN GRACIELA MUÑOZ GUERRERO JOSE HECTOR	196030	72	KR 17 # 13 - 67
182	760010100090400110049000000049 NUMERO PREDIAL A057200490000	AGUDELO VELASQUEZ JUAN JOSE	260997	316	CL 11 # 16 - 27
183	760010100090200050002000000002 NUMERO PREDIAL A056800200000	ALTAMIRANO SOLARTE GABRIEL LOZANO DE ALTAMIRANO ROMELIA	122610	268	KR 16 # 10 - 16
184	760010100090200050007000000007 NUMERO PREDIAL A056800700000	ENIR JARAMILLO GLORIA	202316	192	KR 16 # 10 - 52
185	760010100090400100016000000016 NUMERO PREDIAL A058700160000	GONZALEZ PULGARIN LUIS FERNANDO	81198	191	CL 13 A # 16 - 26
186	760010100090400110001000000001 NUMERO PREDIAL A057200010000	SALAZAR NOVELIA	592084	171	CL 11 # 16 - 03
187	760010100090400100013000000013 NUMERO PREDIAL A058700130000	GUZMAN CONDE MARIA DEISSY PESANTES PIZARRO LUIS ALFREDO	610954	100	KR 16 # 13 - 76
188	760010100090200140007000000007 NUMERO PREDIAL A056800700000	ALVEAR HERNANDEZ LUIS FELIPE RAMIREZ HERRERA LUCY	33835	72	CL 11 # 18 - 60
189	760010100090400240002000000002 NUMERO PREDIAL A059000200000	AGUDELO POSADA GLORIA ISABEL TORRES AGUIRRE NORBERTO	153228	50	KR 18 A # 13 - 24
190	760010100090200140004000000004 NUMERO PREDIAL A056600400000	CORDOBA MORENO DANIELA DUQUE CRUZ JHONATAN	419285	152	CL 11 # 18 - 40
191	760010100090400230023000000023 NUMERO PREDIAL A058900230000	CASTAÑO ESCOBAR JAMES	84336	240	CL 13 # 18 - 41
192	760010100090200130025000000025 NUMERO PREDIAL A056700250000	REFERENCIA PLASTICAS LTDA	93068	113	CL 10 # 17 - 51
193	760010100090200130022000000022 NUMERO PREDIAL A056700220000	ORTEGA ESCOBAR BRANDON STIWAR	120663	207	KR 18 # 10 - 31
194	7600101000904001200320000000003 NUMERO PREDIAL A058800320000	GONZALEZ ANTE LEONIDAS RAMOS MOLANO LUZ GERARDINA	953394	100	KR 18 # 13 - 67
195	760010100090400120023000000023 NUMERO PREDIAL A058800230000	ROSETO MORAN MIGUEL	463260	173	CL 13 # 17 - 41
196	760010100090400120024000000024 NUMERO PREDIAL A058800240000	MILLAN B. LACIDES MILLAN B. LUIS ALFONSO MILLAN B. MARIA OMAIRA MILLAN DE VARELA MARGARITA RESTREPO VELEZ RAFAEL IVAN	61928	167	CL 13 # 17 - 39

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
197	760010100090200050024000000024 NUMERO PREDIAL A056800240000	RESTREPO VELEZ RAFAEL IVAN	301566	72	KR 17 # 10 - 09
198	760010100090200050023000000023 NUMERO PREDIAL A056800230000	TEJADA MURCIA ANA MARIA	317747	481	KR 17 # 10 - 27
199	760010100090400120002000000002 NUMERO PREDIAL A058800200000	CARDOZA EVA MARIA	14840	57	KR 17 # 13 - 22
200	760010100090400100002000000002 NUMERO PREDIAL A058700020000	GONZALEZ DE FLOREZ BLANCA MARIA	43287	202	KR 16 # 13 - 14
201	760010100090400110037500000001 NUMERO PREDIAL A057200370001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	99	KR 19 # 11 - 51
202	760010100090400240001000000001 NUMERO PREDIAL A058900240000	CIFUENTES ISIDORO	153229	140	CL 13 # 18 A - 07
203	760010100090200140024000000024 NUMERO PREDIAL A056800240000	ALDANA LUIS ENRIQUE	317815	281	KR 18 # 10 - 64
204	760010100090400230017000000017 NUMERO PREDIAL A058900170000	SOLIS LOZANO ALVARO JOSE	495901	160	KR 18 A # 13 - 31
205	760010100090400230024000000024 NUMERO PREDIAL A058900240000	GOMEZ MEDINA EDGAR GOMEZ MEDINA ITALO	370280	152	CL 13 # 18 - 39
206	760010100090400230002000000002 NUMERO PREDIAL A058900200000	CANDAMIL HENAO STEVIN OSPINA HOYOS CRISTINA MARIA	81631	233	KR 18 # 13 - 32
207	760010100090200050018000000018 NUMERO PREDIAL A056800180000	DAZA SILVA ROBERTO	262244	308	KR 17 # 10 - 83
208	760010100090200050026000000026 NUMERO PREDIAL A056800260000	CESPEDES MONTAYES CARLOS MARTIN RAMIREZ MARTINEZ MARIELA	20079	138	CL 10 # 16 - 65
209	760010100090400120010000000010 NUMERO PREDIAL A058800100000	SEVILLANO CORTES MARGOTH	248846	89	CL 13 A # 17 - 20
210	760010100090200050014000000014 NUMERO PREDIAL A056800140000	CORRALES LUIS CARLOS LIBIA MERY GUTIERREZ	449801	178	CL 11 # 16 - 38
211	7600101000904001000270000000027 NUMERO PREDIAL A058700270000	GIL YEPES BEATRIZ ELENA	413140	113	CL 13 # 16 - 37
212	760010100090200050010000000010 NUMERO PREDIAL A056800100000	ARANA FAJURI TAMER	493835	79	CL 11 # 16 - 02
213	76001010009040010006000000006 NUMERO PREDIAL A058700060000	GONZALEZ BOLAÑOS ADOLFO LEON	377420	175	KR 16 # 13 - 32
214	76001010009040010009000000009 NUMERO PREDIAL A058700090000	EMPRESA UNIPERSONAL MAGNIPLAST E U	603134	159	KR 16 # 13 - 50
215	760010100090400240011000000011 NUMERO PREDIAL A059000110000	ESCOBAR VICTORIA ROSALBA*	33347	116	CL 13 A # 18 A - 32
216	760010100090400110027000000027 NUMERO PREDIAL A057200270000	CRUZ ZAPATA RAMON ANTONIO	219367	99	KR 19 # 11 - 95
217	760010100090400110039500000001 (Predio retirado) 760010100090400110039000000000 NUMERO PREDIAL A057200390000	LOIZA NARVAEZ EDGAR EDINSON	948908	95	KR 19 # 11 - 37
218	760010100090400110033500000001 NUMERO PREDIAL A057200330001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS A	101354	122	KR 19 # 11 - 67
219	760010100090400240006000000006 NUMERO PREDIAL A059000600000	RIZO SUAREZ YULIET	41346	105	KR 18 A # 13 - 42
220	760010100090400230010000000010 NUMERO PREDIAL A058900100000	ACEVEDO GRUALABA ELSY MARY	35700	198	CL 13 A # 18 - 34
221	760010100090400230006000000006 NUMERO PREDIAL A058900060000	MARTINEZ MARTINEZ ANA LUCIA	176394	199	KR 18 # 13 - 54
222	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	VALENCIA TEJADA LUZ ELENA	383591	337	KR 18 # 13 - 40
223	760010100090200130029000000029 NUMERO PREDIAL A056700290000	VALENCIA RIVERA MAURICIO ALCIDES	263787	149	CL 10 # 17 - 27
224	760010100090200130005000000005 NUMERO PREDIAL A056700050000	ALVAREZ CIFUENTES JUAN DAVID	595113	190	KR 17 # 10 - 44
225	760010100090400120014000000014 NUMERO PREDIAL A058800140000	ORDOÑEZ BOLAÑOS MARIA YANET OSPINA CAMPO JOHN FABER	144427	119	CL 13 A # 17 - 48
226	760010100090200050033000000033 NUMERO PREDIAL A056800330000	VELEZ LOTERO MARIA FERNANDA	67340	57	CL 10 # 16 - 51
227	760010100090400100011000000011 NUMERO PREDIAL A058700110000	BANCO DE BOGOTA S A	385474	150	KR 16 # 13 - 64
228	760010100090400240015000000015 NUMERO PREDIAL A059000150000	MURILLO GONZALEZ HELENA	73098	145	KR 19 # 13 - 39
229	760010100090200140014000000014 NUMERO PREDIAL A056600140000	ORTIZ MARTINEZ LUIS ENRIQUE	22360	68	KR 19 # 10 - 21
230	760010100090400110045000000045 NUMERO PREDIAL A057200450000	ORTEGA JOSE ULISES	894308	112	CL 11 # 18 - 69
231	760010100090200140019000000019 NUMERO PREDIAL A056600190000	GOMEZ MAYA MARIO	66563	129	CL 10 # 18 - 35
232	760010100090200140002000000002 NUMERO PREDIAL A056600200000	ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO S.A.S.	59363	253	CL 11 # 18 - 22
233	760010100090400230014000000014 NUMERO PREDIAL A058900140000	GOMEZ DE WAGNER RUBY	586968	146	CL 13 A # 18 - 54
234	760010100090400230013000000013 NUMERO PREDIAL A058900130000	TORRES IVAN	5492	151	CL 13 A # 18 - 52
235	760010100090400230009000000009 NUMERO PREDIAL A058900090000	HERNANDEZ ACEVEDO OSCAR STEVEN	125214	80	CL 13 A # 18 - 24
236	760010100090200130009000000009 NUMERO PREDIAL A056700090000	DAZA SILVA ROBERTO	237461	170	KR 17 # 10 - 94
237	760010100090400120025000000025 NUMERO PREDIAL A058800250000	NUÑEZ DE ARAMBURU OTILIA	282925	107	CL 13 # 17 - 29
238	760010100090200050027000000027 NUMERO PREDIAL A056800270000	GARCIA RAMIREZ RICARDO	55187	144	CL 10 # 16 - 63

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
239	760010100090400100004000000004 NUMERO PREDIAL A058700040000	MARIN MONTOYA CLARA INES MARIN MONTOYA MARIA CECILIA MARIN MONTOYA MARTHA LUCIA	92948	164	KR 16 # 13 - 22
240	760010100090400240012000000012 NUMERO PREDIAL A059000120000	LOPEZ DE MUÑOZ AURA ELISA	170772	72	CL 13 A # 18 A - 55
241	760010100090400110020000000020 NUMERO PREDIAL A0572002000000	VALENCIA OBONAGA HERNAN	219827	106	KR 19 # 12 - 29
242	760010100090400240017000000017 NUMERO PREDIAL A059000170000	JOYAS VASQUEZ PABLO JOSE	86318	135	KR 19 # 13 - 27
243	760010100090400110022000000022 NUMERO PREDIAL A057200220000	CAICEDO JHONNY ALEXANDER CAICEDO MINA LUZ AMPARO	348572	102	KR 19 # 12 - 17
244	760010100090200140015000000015 NUMERO PREDIAL A056600150000	OROZCO ALZATE HENRY OROZCO ALZATE NELSON	234506	169	CL 10 # 18 - 61
245	760010100090400110036500000001 NUMERO PREDIAL A057200360001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS ARTURO	101354	68	KR 19 # 11 - 55
246	760010100090400110035500000001 NUMERO PREDIAL A057200350001	CADENAS GARAVITO REIMUNDO CARDENAS GARAVITO ALVARO CARDENAS GARAVITO FELIX ANTONIO CARDENAS GARAVITO HERNAN CARDENAS GARAVITO SAUL	747958	106	KR 19 # 11 - 57
247	760010100090400110028500000001 NUMERO PREDIAL A057200280001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS ARTURO	101354	133	KR 19 # 11 - 89
248	760010100090400240019000000019 NUMERO PREDIAL A059000190000	TORRES ROSERO LUZ STELLA	100102	171	CL 13 # 18 A - 33
249	760010100090400230011000000011 NUMERO PREDIAL A058900110000	HORMIGA CORDOBA EDILMA HORMIGA CORDOBA ESPERANZA HORMIGA CORDOBA MARIA INES HORMIGA CORDOBA MARIELA	439682	194	CL 13 A # 18 - 38
250	760010100090200130026000000043 NUMERO PREDIAL A056700430000	MORENO ARGUELLES LEIDY JOHANA	803647	29	KR 18 # 10 - 23
251	760010100090400230007000000007 NUMERO PREDIAL A058900070000	ALZATE DE RAMIREZ MARIA MARLEN	10735	125	CL 13 A # 18 - 08
252	760010100090200130003000000003 NUMERO PREDIAL A056700030000	MOJICA RIVERA NELSON URBANO LIGIA	151954	144	KR 17 # 10 - 34
253	760010100090400120021000000021 NUMERO PREDIAL A058800210000	FERNANDEZ GREGORIA	86394	44	KR 18 # 13 - 13
254	760010100090400120013000000013 NUMERO PREDIAL A058800130000	DONNEYS FERNEY DONNEYS FREDDY DONNEYS SOLANO FREDY ALEJANDRO DONNEYS VICTORIA	78303	118	CL 13 A # 17 - 36
255	760010100090400120011000000011 NUMERO PREDIAL A058800110000	RODRIGUEZ PIEDRA YULIETH BEATRIZ	11545	133	CL 13 A # 17 - 28
256	760010100090400120004000000004 NUMERO PREDIAL A058800040000	SANCHEZ DE FRANCO EMILIA	296102	167	KR 17 # 13 - 38
257	760010100090200050031000000031 NUMERO PREDIAL A056800310000	JIMENEZ GOMEZ NATHALIE	300977	241	CL 10 # 16 - 29
258	760010100090400110018000000018 NUMERO PREDIAL A057200180000	SALAZAR HERRERA DANILO SALAZAR MARTINEZ MARIA FERNANDA	79251	93	KR 19 # 12 - 41
259	760010100090200140016000000016 NUMERO PREDIAL A056600160000	PIMIENTA CALDERON ELIZABETH	26721	210	CL 10 # 18 - 57
260	760010100090200140011000000011 NUMERO PREDIAL A056600110000	ASTUDILLO REYES JOSE IGNACIO	903528	224	KR 19 # 10 - 43
261	760010100090400240008000000008 NUMERO PREDIAL A059000080000	RAMIREZ LEMA GERMAN ARTURO	186960	131	KR 18 A # 13 - 56
262	760010100090200130020000000020 NUMERO PREDIAL A056700200000	BELALCAZAR GUILLERMO	829797	196	KR 18 # 10 - 51
263	760010100090200130019000000019 NUMERO PREDIAL A056700190000	DEL VALLE JIMENEZ ALEXANDER ENRIQUE	43850	195	KR 18 # 10 - 55
264	760010100090200130007000000007 NUMERO PREDIAL A056700070000	MORALES LOZANO FRANCISCO JAVIER	154216	183	KR 17 # 10 - 58
265	760010100090200050025000000025 NUMERO PREDIAL A056800250000	DUKMAK FARRUFIA MIGUEL ALEGRIA HERMANN ROSA MIRIAN	109422	128	KR 17 # 10 - 03
266	760010100090400120012000000012 NUMERO PREDIAL A058800120000	IBARGUEN CUERO ANDRES FELIPE	141292	138	CL 13 A # 17 - 34
267	760010100090400120001000000001 NUMERO PREDIAL A058800010000	GUTIERREZ TOBAR MARLEY VILLANUEVA VILLANUEVA OSCAR ARBEY	180285	122	CL 13 # 17 - 07
268	760010100090200050030000000030 NUMERO PREDIAL A056800300000	ZULUAGA GOMEZ DIEGO ALBERTO	47301	238	CL 10 # 16 - 41
269	760010100090200050005000000005 NUMERO PREDIAL A056800050000	BETANCOURT CARLOS ANDRES	420721	463	KR 16 # 10 - 40
270	760010100090200050011000000011 NUMERO PREDIAL A056800110000	RAMOS FLOREZ CAROLINA ZULUAGA CASAS CARMEN ELISA ZULUAGA CASAS HERNAN GONZALO ZULUAGA CASAS ORLANDO	63433	219	CL 11 # 16 - 12

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
271	760010100090400100014000000014 NUMERO PREDIAL A058700140000	GUZMAN LUZ DARY	604835	107	KR 16 # 13 - 82
272	760010100090400110040500000001 NUMERO PREDIAL A057200400001	GARRIDO JULIO GARRIOD CARLOS ARTURO	101354	102	KR 19 # 11 - 35
273	760010100090400240003000000003 NUMERO PREDIAL A059000030000	DELGADO GAVIRIA TERESA	60328	161	KR 18 A # 13 - 30
274	760010100090400230015000000015 NUMERO PREDIAL A058900150000	CABAL PAREDES GUILLERMO ALBERTO IZQUIERDO MENESES ENEIRA PAREDES COLONJE VDA DE CABAL ENCARNACION VASQUEZ IZQUIERDO MARIA FERNANDA	235246	142	CL 13 A # 18 - 66
275	760010100090200140028000000028 NUMERO PREDIAL A056600280000	TASCON SALAZAR GERZAIN	638838	77	KR 18 # 10 - 90
276	760010100090400230001000000001 NUMERO PREDIAL A058900010000	HOYOS RAMIREZ JOHN MARIO RAMOS MOLANO LUZ GERARDINA	407390	403	CL 13 # 18 - 07
277	760010100090200130011000000011 NUMERO PREDIAL A056700110000	DAZA SILVA ROBERTO	109389	167	CL 11 # 17 - 20
278	760010100090400120020000000020 NUMERO PREDIAL A058800200000	ARBOLEDA PAEZ MARIA CRISTINA	295348	44	KR 18 # 13 - 19
279	760010100090200050022000000022 NUMERO PREDIAL A056800220000	TEJADA MURCIA ANA MARIA	125818	319	KR 17 # 10 - 33
280	760010100090400120003000000003 NUMERO PREDIAL A058800030000	JARAMILLO DE GARCIA MARIA OFELIA	125417	196	KR 17 # 13 - 32
281	760010100090200050004000000004 NUMERO PREDIAL A056800040000	TENORIO ROJAS JUVENAL	64728	235	KR 16 # 10 - 32
282	760010100090400100017000000017 NUMERO PREDIAL A058700170000	GUERRERO MONTIEL LUIS ALBERTO	12954	177	CL 13 A # 16 - 40
283	760010100090200050009000000009 NUMERO PREDIAL A056800090000	ORTIZ FERNANDO	34538	269	KR 16 # 10 - 72
284	760010100090400100015000000015 NUMERO PREDIAL A058700150000	BONILLA DE VILLAFANE GLADYS VILLAFANE GALINDO JOSE ALVARO	137707	86	CL 13 A # 16 - 24
285	760010100090400100008000000008 NUMERO PREDIAL A058700080000	GARCIA GARCIA LUIS ENRIQUE GARCIA LONGAS LUIS JIMY	66265	149	KR 16 # 13 - 48
286	760010100090400240014000000014 NUMERO PREDIAL A059000140000	HURTADO MONTAÑO AMPARO	15171	84	KR 19 # 13 - 41
287	760010100090400110014000000014 NUMERO PREDIAL A057200140000	DIAZ ORDOEZ MARTHA LUCIA	217917*	116	KR 19 # 12 - 65
288	760010100090400110019000000019 NUMERO PREDIAL A057200190000	CORTES ESCOBAR AYDA MILENA	4837	93	KR 19 # 12 - 33
289	760010100090400110032500000001 NUMERO PREDIAL A057200320001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	111	KR 19 # 11 - 75
290	760010100090200140017000000017 NUMERO PREDIAL A056600170000	DIMATE BLANCO JAVIER	401285	195	CL 10 # 18 - 47
291	760010100090400240005000000005 NUMERO PREDIAL A059000050000	CARDONA ALBARAN ABELARDO	23147	109	KR 18 A # 13 - 38
292	760010100090400230012000000012 NUMERO PREDIAL A058900120000	ARIAS JAVIER ERNESTO	75717	193	CL 13 A # 18 - 48
293	760010100090400230025000000025 NUMERO PREDIAL A058900250000	JARAMILLO MEJIA HERMINSUL	199571	144	CL 13 # 18 - 21
294	760010100090200130027000000027 NUMERO PREDIAL A056700270000	COCUY DE MARULANDA OFELIA MARULANDA COCUY AMPARO MARULANDA COCUY CARLOS ALBERTO MARULANDA COCUY HERNANDO MARULANDA COCUY PEDRO MARULANDA RAMIREZ AMANDA	286780	180	CL 10 # 17 - 39
295	760010100090200130017000000017 NUMERO PREDIAL A056700170000	BEDOYA RIVERA LURIO GUSTAVO	45037	180	KR 18 # 10 - 65
296	760010100090400120019000000019 NUMERO PREDIAL A058800190000	ARISTIZABAL GRAJALES RUBEN DARIO	220542	175	KR 18 # 13 - 29
297	760010100090400120008000000008 NUMERO PREDIAL A058800080000	ERAZO MONTERO JORGE ENRRIQUE	64172	162	KR 17 # 13 - 62
298	760010100090200050034000000034 NUMERO PREDIAL A056800340000	CLAROS JORDAN JAMES CLAROS JORDAN VICTOR MANUEL	493834	76	KR 16 # 10 - 86
299	760010100090400100005000000005 NUMERO PREDIAL A058700050000	ESPINOSA VALLECILLA ARNULFO	223905	191	KR 16 # 13 - 28
300	760010100090400110012000000012 NUMERO PREDIAL A057200120000	ORTEGA GUERRERO JOSE HERIBERTO	231251	129	KR 19 # 12 - 77
301	760010100090400110042000000042 NUMERO PREDIAL A057200420000	ANGULO PRETEL YOBANI ALBERTO	734044	93	KR 19 # 11 - 23
302	760010100090400110029000000029 NUMERO PREDIAL A057200290000	ASPRILLA MURILLO JESSICA LORENA	296279	108	KR 19 # 11 - 87
303	76001010009020014000600000006 NUMERO PREDIAL A056600060000	CRUZ DE BECERRA ROSA MARIA	857107	152	CL 11 # 18 - 50
304	76001010009040024000400000004 NUMERO PREDIAL A059000040000	GOMEZ REYNEL	109194	191	KR 18 A # 13 - 32
305	760010100090400240007000000007 NUMERO PREDIAL A059000070000	GARCIA ZAPATA FABIO	89715	110	KR 18 A # 13 - 52

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
306	760010100090400240021000000021 NUMERO PREDIAL A059000210000	GIRALDO LONDOÑO JOSE FREDY RAMIREZ MEJIA NANCY	397173	169	CL 13 # 18 A - 15
307	760010100090200140021000000021 NUMERO PREDIAL A056600210000	GDJHOLDING S.A.S.	243202	291	CL 10 # 18 - 25
308	760010100090200140026000000026 NUMERO PREDIAL A056600260000	GDJHOLDING S.A.S.	99532	601	KR 18 # 10 - 38
309	760010100090200130006000000006 NUMERO PREDIAL A056700060000	CUADRADO NOREÑA GLORIA ESTEFANIA NOREÑA CORRALES LUIS CARLOS	25796	201	KR 17 # 10 - 56
310	760010100090400120016000000016 NUMERO PREDIAL A058800160000	ECHEVERRI DE MERA LUZ STELLA	62942	201	KR 18 # 13 - 45
311	760010100090200050020000000020 NUMERO PREDIAL A056800200000	CORTES DE ESPINOSA NOEMI ESPINOSA CORTES ALBERTO ESPINOSA CORTES ALFREDO ESPINOSA CORTES CARLOS ESPINOSA CORTES ENRIQUE ESPINOSA CORTES NIDIA	521327	127	KR 17 # 10 - 55
312	760010100090400120027000000027 NUMERO PREDIAL A058800270000	MONCAYO OME JOHN JAIVER	117774	145	CL 13 # 17 - 15
313	760010100090400120005000000005 NUMERO PREDIAL A058800050000	GONZALEZ CHAVES OSCAR GIOVANNY GONZALEZ RAMIREZ GLORIA AMPARO	912	163	KR 17 # 13 - 40
314	760010100090400120007000000007 NUMERO PREDIAL A058800070000	CORDOBA MORENO DANIELA DUQUE CRUZ JHONATAN	860	164	KR 17 # 13 - 50
315	760010100090200050015000000015 NUMERO PREDIAL A056800150000	DAZA SILVA ROBERTO	243770	274	CL 11 # 16 - 42
316	760010100090200050012000000012 NUMERO PREDIAL A056800120000	LISCANO ZAMBRANO LUIS HUMBERTO	70748	319	CL 11 # 16 - 22
317	760010100090200050032000000032 NUMERO PREDIAL A056800320000	RAMIREZ PERDOMO JAMES HERNAN BANGUERO MORENO MARIA EUGENIA	301479	93	CL 10 # 16 - 05
318	760010100090400100023000000023 NUMERO PREDIAL A058700230000	RIVERA HOLGUIN ORLANDA RIVERA CRUZ EDITH RIVERA CRUZ OLMEDO	546252	135	KR 17 # 13 - 35
319	760010100090400110034500000001 NUMERO PREDIAL A057200340001	GARRIDO JULIO GERARDO C ARTURO	101354	108	KR 19 # 11 - 65
320	760010100090400110041500000001 NUMERO PREDIAL A057200410001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS ARTURO	101354	89	KR 19 # 11 - 27
321	760010100090400240009000000009 NUMERO PREDIAL A059000090000	GOMEZ DE BUENO LIGIA	240157	99	CL 13 A # 18 A - 24
322	760010100090200140009000000009 NUMERO PREDIAL A056600090000	MONTAÑO VILLADA GLADYS	383202	226	KR 19 # 10 - 57
323	760010100090200140020000000020 NUMERO PREDIAL A056600200000	VELEZ MOGROVEJO JORGE ENRIQUE	667	126	CL 10 # 18 - 33
324	760010100090200140023000000023 NUMERO PREDIAL A056600230000	GARZON MARTNEZ LUZ NIDIA	334896	233	KR 18 # 10 - 44
325	760010100090400230020000000020 NUMERO PREDIAL A058900200000	ALONJA S.A.S.	131519	164	CL 13 # 18 - 65
326	760010100090400230021000000021 NUMERO PREDIAL A058900210000	BENAVIDES GOMEZ ALEJANDRA MARIA BENAVIDES GOMEZ ANA PAULINA	261886	161	CL 13 # 18 - 53
327	760010100090400230008000000008 NUMERO PREDIAL A058900080000	DOMINGUEZ JOSE ANDRES	7010	81	CL 13 A # 18 - 18
328	760010100090200130014000000014 NUMERO PREDIAL A056700140000	CORRALES IZQUIERDO CLAUDIA ISABEL	5444	177	CL 11 # 17 - 36
329	760010100090200130030000000030 NUMERO PREDIAL A056700300000	HERNANDEZ ARGUETA VICTORINO	356877	150	CL 10 # 17 - 25
330	760010100090200130032000000032 NUMERO PREDIAL A056700320000	MAYA MONTOYA MARTHA CECILIA	114516	150	CL 10 # 17 - 07
331	760010100090200130010000000010 NUMERO PREDIAL A056700100000	DAZA SILVA ROBERTO	215160	150	CL 11 # 17 - 08
332	760010100090200050028000000028 NUMERO PREDIAL A056800280000	GARCIA RAMIREZ IVANNOF FERNANDO	74843	129	CL 10 # 16 - 59
333	760010100090200050029000000029 NUMERO PREDIAL A056800290000	REBELLON BEDOYA ARGEMIRO	154397	150	CL 10 # 16 - 49
334	760010100090200050010000000010 NUMERO PREDIAL A056800100000	VELASCO CARLOS ARTURO VELASCO GENARINA	61955	201	KR 16 # 10 - 06
335	760010100090400100021000000021 NUMERO PREDIAL A058700210000	VELASQUEZ PEREZ MARGARITA REINA	54643	124	KR 17 # 13 - 47
336	760010100090400240013000000013 NUMERO PREDIAL A059000130000	ACOSTA TRUJILLO MARTHA LUCIA	344565	83	KR 19 # 13 - 53
337	760010100090400110013000000013 NUMERO PREDIAL A057200130000	PAZ PEREZ CARLOS ALFREDO	128711	118	KR 19 # 12 - 67
338	760010100090400110023000000023 NUMERO PREDIAL A057200230000	MILLAN DANILO MURILLO ARBOLEDA CARMEN	108429	96	KR 19 # 12 - 09
339	760010100090400110026000000026 NUMERO PREDIAL A057200260000	MENESES ALMARIO GLADYS	729035	45	KR 19 # 11 - 99
340	760010100090400110044500000001 NUMERO PREDIAL A057200440001	GARRIDO CARLOS ARTURO GARRIDO JULIO	101354	109	KR 19 # 11 - 07

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
341	760010100090400110043500000001 NUMERO PREDIAL A057200430001	NIEVA PEREZ FERNEY	1017386	109	KR 19 # 11 - 21
342	7600101000904001100385000000001 NUMERO PREDIAL A057200380001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	103	KR 19 # 11 - 43
343	760010100090400240010000000010 NUMERO PREDIAL A059000100000	BUENO GOMEZ LIGIA AMPARO	309079	122	CL 13 A # 18 A - 26
344	7600101000904001100310000000031 NUMERO PREDIAL A057200310000	LOPEZ GARCIA DORIS ELENA LOPEZ GARCIA JAIME ALBERTO	146084	129	KR 19 # 11 - 77
345	760010100090200140018000000018 NUMERO PREDIAL A056600180000	ZAPATA RENTERIA EDILSON	690066	208	CL 10 # 18 - 45
346	760010100090400230018000000018 NUMERO PREDIAL A058900180000	CAICEDO MELCHOR YOMAIRA	90596	137	KR 18 A # 13 - 27
347	760010100090200130024000000024 NUMERO PREDIAL A056700240000	LASSO GUEVARA ANA MILENA	91330	145	KR 18 # 10 - 05
348	760010100090200130021000000021 NUMERO PREDIAL A056700210000	BETANCOURT SUAREZ EMMA FERNANDA BETANCOURT SUAREZ HECTOR FABIO BETANCOURT SUAREZ HERNANDO BETANCOURT SUAREZ LUIS EDUARDO SUAREZ DE BETANCOURT ROSA COLOMBIA	10148	225	KR 18 # 10 - 45
349	760010100090200130028000000028 NUMERO PREDIAL A056700280000	MORENO ORTIZ JAIME	387107	181	CL 10 # 17 - 37
350	760010100090200050016000000016 NUMERO PREDIAL A056800160000	DAZA SILVA ROBERTO	284653	185	CL 11 # 16 - 50
351	760010100090400100025000000025 NUMERO PREDIAL A058700250000	SAAVEDRA HERNANDEZ MARIA EUGENIA	763120	92	KR 17 # 13 - 23
352	760010100090400100022000000022 NUMERO PREDIAL A058700220000	SINISTERRA SAA JUAN GABRIEL	210572	126	KR 17 # 13 - 37
353	760010100090400100010000000010 NUMERO PREDIAL A058700100000	BANCO DE BOGOTA S.A.	127697*	174	KR 16 # 13 - 58
354	760010100090400240018500000001 NUMERO PREDIAL A059000180001	ORDOÑEZ CANABAL JIMENA ORDOÑEZ CANABAL LILIANA ORDOÑEZ CANABAL PATRICIA ROSA ORDOÑEZ CORTÉS ELSA ORDOÑEZ CORTÉS SILVIA ORDOÑEZ DE FISCHER MARIA LUISA ORDOÑEZ LEYTON MARIA MARLENE ORDOÑEZ OCHOA LIGIA LUZ HELENA ORDOÑEZ OCHOA RODRIGO ORDOÑEZ QUIROGA MAURICIO RAFAEL	281232	439	KR 19 # 13 - 01
355	760010100090400110010000000010 NUMERO PREDIAL A057200100000	MELO LOZANO SANDRA PATRICIA	256733	34	CL 13 # 18 A - 24
356	760010100090200140013000000013 NUMERO PREDIAL A056600130000	MORENO ZUÑIGA YULIAN ALEXANDER	133691	235	KR 19 # 10 - 31
357	760010100090400240020000000020 NUMERO PREDIAL A059000200000	CASTILLO SOLARTE ROSA TULIA	51573	169	CL 13 # 18 A - 21
358	760010100090200140001000000001 NUMERO PREDIAL A056600010000	CARVAJAL GIRALDO MARIA NANCY CARVAJAL GUTIERREZ CLAUDIA CARVAJAL GUTIERREZ DIDIER CARVAJAL GUTIERREZ LILIANA GUTIERREZ DE CARVAJA AMANDA	638837	323	KR 18 # 10 - 82
359	760010100090200130023000000023 NUMERO PREDIAL A056700230000	MORENO ARGUELLES LEIDY JOHANA	575935	82	KR 18 # 10 - 23
360	760010100090400230005000000005 NUMERO PREDIAL A058900050000	GONZALEZ VALENCIA FABIOLA	73223	200	KR 18 # 13 - 50
361	760010100090200130008000000008 NUMERO PREDIAL A056700080000	BOLAÑOS LOPEZ EDGAR FERNEY	121791	179	KR 17 # 10 - 82
362	760010100090400120017000000017 NUMERO PREDIAL A058800170000	GUZMAN MERA ISIDORO	354807	188	KR 18 # 13 - 43
363	760010100090400120026000000026 NUMERO PREDIAL A058800260000	ARBOLEDA DELGADO CARLOS JULIO	111211	234	CL 13 # 17 - 27
364	760010100090200050013000000013 NUMERO PREDIAL A056800130000	ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.	466017	184	CL 11 # 16 - 36
365	760010100090400100026000000026 NUMERO PREDIAL A058700260000	GIL YEPES BEATRIZ HELENA	413139	107	CL 13 # 16 - 39
366	760010100090400100001000000001 NUMERO PREDIAL A058700010000	GALVIS MARIN JHON JAIRO GRISALES LOPEZ AMPARO	11243	128	KR 16 # 13 - 02
367	760010100090400110051000000051 NUMERO PREDIAL A057200510000	CASTRILLON FIGUEROA CONSTANZA RENTERIA GAVIRIA ERNESTO	256734	44	CL 13 # 18 A - 26
368	760010100090400110017000000017 NUMERO PREDIAL A057200170000	OJEDA LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	18817	96	KR 19 # 12 - 47
369	760010100090400240016000000016 NUMERO PREDIAL A059000160000	OSORIO VDE HURTADO GILMA TULIA	49530	151	KR 19 # 13 - 29

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
370	760010100090200140027000000027 NUMERO PREDIAL A056600270000	LARA MARIA ELENA	340496	132	KR 19 # 10 - 65
371	760010100090200140010000000010 NUMERO PREDIAL A056600100000	CALLE PAREJA LUIS BERNARDO	106034	298	KR 19 # 10 - 53
372	760010100090200140003000000003 NUMERO PREDIAL A056600030000	TULANDE BERMUDEZ LORENA	261646	197	CL 11 # 18 - 30
373	760010100090200140022000000022 NUMERO PREDIAL A056600220000	GDJHOLDING S.A.S.	184037	609	CL 10 # 18 - 03
374	760010100090400230022000000022 NUMERO PREDIAL A058900220000	CASTAÑO ESCOBAR JAMES	66438	245	CL 13 # 18 - 49
375	760010100090200130015000000015 NUMERO PREDIAL A056700150000	BONILLA BEJARANO GLADYS YOLANDA	213578	148	CL 11 # 17 - 50
376	760010100090200130013000000013 NUMERO PREDIAL A056700130000	ORTIZ PATIÑO ANA ROSA	198530	178	CL 11 # 17 - 34
377	760010100090200130012000000012 NUMERO PREDIAL A056700120000	AGROCON BIOLOGICA S.A.S.	2004	165	CL 11 # 17 - 22
378	760010100090200130004000000004 NUMERO PREDIAL A056700040000	VINASCO GUERRERO ELIZABETH VINASCO GUERRERO JHON JAIRO	192169	141	KR 17 # 10 - 42
379	760010100090400110052000000052 NUMERO PREDIAL A057200520000	FERNANDEZ LOPEZ MARIO HUGO NOGUERA MEDINA MARIA CONSUELO	688287	44	KR 19 # 11 - 103
380	760010100090200140012000000012 NUMERO PREDIAL A056600120000	CAICEDO MONTENEGRO ARCESIO	90833	205	KR 19 # 10 - 41
381	760010100090200140025000000025 NUMERO PREDIAL A056600250000	CASTRO VARELA ANCIZAR GARCIA GIL MARTHA LUCIA	38585	160	KR 18 # 10 - 70
382	760010100090200130018000000018 NUMERO PREDIAL A056700180000	VALENCIA HOLGUIN EMIGDIO	219417	180	KR 18 # 10 - 63
383	760010100090200130002000000002 NUMERO PREDIAL A056700020000	JIMENEZ GOMEZ DANIEL ALIRIO JIMENEZ ZULUAGA JESUS ALIRIO	400936	241	KR 17 # 10 - 32
384	760010100090400120033000000000 NUMERO PREDIAL A058800330000	SALAZAR MARMOLEJO NINI YOHANA	953393	60	KR 18 # 13 - 57
385	760010100090400120022000000022 NUMERO PREDIAL A058800220000	OCAMPO DE GONZALEZ FABIOLA OCAMPO DE OLARTE ALEYDA OCAMPO DE SANCHEZ LIBIA OCAMPO VALENCIA ANA TRINIDAD OCAMPO VALENCIA MANUEL SALVADOR OCAMPO VALENCIA MARIA ELENA	56758	98	KR 18 # 13 - 01
386	760010100090400120006000000006 NUMERO PREDIAL A058800600000	ARIAS FRANCO FABIO ANTONIO	85577	145	KR 17 # 13 - 48
387	760010100090400120009000000009 NUMERO PREDIAL A058800900000	GUZMAN CRUZ ROSALINA GUZMAN CRUZ YERLI VALERIA GUZMAN VASQUEZ OSCAR AUGUSTO	257745	157	KR 17 # 13 - 64
388	760010100090400100018000000018 NUMERO PREDIAL A058700180000	VALENCIA DE MORALES RUTH MARINA	199275	90	KR 17 # 13 - 77
389	760010100090400100024000000024 NUMERO PREDIAL A058700240000	GONZALEZ JORGE ELIECER	62013	94	KR 17 # 13 - 25
390	760010100090200050003000000003 NUMERO PREDIAL A056800300000	ARIAS BRAVO ELDA NANCY SERNA HOYOS ALVARO	14313	189	KR 16 # 10 - 24
391	760010100090400100007000000007 NUMERO PREDIAL A058700070000	LOPEZ JIMENEZ LUIS OCTAVIO	330852	153	KR 16 # 13 - 36
392	760010100090400110015000000015 NUMERO PREDIAL A057200150000	OTERO DE REYES MARIA DEL SOCORRO	14121	115	KR 19 # 12 - 55
393	760010100090200140005000000005 NUMERO PREDIAL A056600050000	DELGADO TORRES ADRIANA	511958	150	CL 11 # 18 - 42
394	760010100090200130026000000044 NUMERO PREDIAL A056700440000	MONSALVE HOYOS LAURA	803646	154	CL 10 # 17 - 49
395	760010100090400230026000000026 NUMERO PREDIAL A058900260000	SANCHEZ BOLAÑOS JOSE GERMAN	86996	187	CL 13 # 18 - 19
396	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	LUZ ELEN VALENCIA TEJADA	383591	337	KR 18 # 13 - 40
397	760010100090200130031000000031 NUMERO PREDIAL A056700310000	GRISALES HERNANDEZ DANIELA JARAMILLO GOMEZ LILIANA	351078	177	CL 10 # 17 - 19
398	760010100090200050021000000021 NUMERO PREDIAL A056800210000	TORRES HERNANDEZ LUZ PATRICIA UPEGUI HERNANDEZ ALBA JANETH UPEGUI HERNANDEZ LUZ MELIDA	241965	107	KR 17 # 10 - 39

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
399	760010100090200050019000000019 NUMERO PREDIAL A056800190000	MORALES YEMAYUZA CAROLINA	101256	136	KR 17 # 10 - 71
400	760010100090400120028000000028 NUMERO PREDIAL A058800280000	BANCOLOMBIA S.A.	134713	147	CL 13 # 17 - 13
401	760010100090200050008000000008 NUMERO PREDIAL A056800080000	MUÑOZ CERON VICTORIA	510615	227	KR 16 # 10 - 62
402	760010100090400100020000000020 NUMERO PREDIAL A058700200000	OSPINA RUIZ SOLEY	104337	131	KR 17 # 13 - 49
403	760010100090400110050000000050 NUMERO PREDIAL A057200500000	TABORDA GARCIA ELIDUVIA	275699	87	CL 11 # 16 - 19

Fuente Información: Extraído del informe técnico del equipo de trabajo de plusvalía de la Subdirección de Catastro

Que el numeral 3, del párrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción".

Que en cumplimiento al numeral 3, párrafo 3, del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, citado anteriormente, se detalla en la siguiente tabla la identificación predial que jurídicamente tienen constitución de reglamento de propiedad horizontal, con sus correspondientes números de matrículas inmobiliarias matrices:

Tabla No. 7 - Identificación predial con las matrículas inmobiliarias matrices PH

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ 370-	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
1	760010100030600200034000000034 (NP A015400340000) PREDIO RETIRADO	335765	VUR: Edificio Elisa- Calle 9 A # 14-73 matrículas inmobiliarias 370-797034 al 370-797036 CENSO: Incorporación PH – tres (3) unidades jurídicas privadas NP A015401290903 al A015401310903 NP A015401290903 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
2	_____	404636	VUR: Edificio Ríos - Calle 16 #14-49 matrículas inmobiliarias 370-485137 al 370-485139 CENSO: Incorporación PH – tres (3) unidades jurídicas privadas NP A029300100902/ A029300230902 y A029300240902 NP A029300100902 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
3	_____	370-88744	VUR: Edificio Hoyos - Carrera 14 #11-58/62 matrículas inmobiliarias 370-531825 al 370-531828 CENSO: Incorporación PH – cuatro (4) unidades jurídicas privadas NP A016000250901 y A016000280901 NP A016000250901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
4	_____	370-17440	VUR: Calle 9b /10 #14-50/58/60/62/64/68 y 14-75/77/85- Centro Comercial San Bosco matrículas inmobiliarias 370-207266 al 370-207336 CENSO: Incorporación PH – setenta (70) unidades jurídicas privadas NP A015400550901 al A015401250901 NP A015400550901 local 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ 370-	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
5	_____	370-51438	VUR: Edificio Salazar Molano -Calle 11 # 14-26- matrículas inmobiliarias 370-460834 al 370-460839 CENSO: Incorporación PH – seis (7) unidades jurídicas privadas NP A015900030901 /A015900390901 al A015900430901 NP A015900030901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
6	760010100030600200005000000005 (NP A015400050000) PREDIO RETIRADO	370-94696	VUR: Edificio Bifamiliar Consuelo Henao - Calle 14 # 9-28/30 -matrículas inmobiliarias 370-815594 y 370-815595 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A015401270902 y A015401280902 NP A015401270902 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
7	760010100090400230016000000016 (NP A058900160000) PREDIO RETIRADO	370-65397	VUR: Conjunto Residencial Hilda Leonor Carrera 18A #13-37/39 matrículas inmobiliarias 370-601463 al 370-601468 CENSO: Incorporación PH – seis (6) unidades jurídicas privadas NP A058900280901 al A058900330901 NP A058900300901 apto 103 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
8	_____	370-706996	VUR: Vivienda bifamiliar edificio Blanca - Carrera 19 #10-61 -matrículas inmobiliarias 370-706997 y 370-706998 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A056600290901 y A056600300901 NP A056600290901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
9	760010100090200130016000000016 (NP A056700160000) PREDIO RETIRADO	370-21149	VUR: Edificio Duvan -Carrera 18 Con Calle 11 #17-52/56 - matrículas inmobiliarias 370-794623 al 370-794631 CENSO: Incorporación PH – nueve (9) unidades jurídicas privadas NP A056700340902 al A056700420902 NP A056700340902 local 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
10	760010100090400120018000000018 (NP A058800180000) PREDIO RETIRADO	370-182747	VUR: Edificio bifamiliar Anita - Carrera 18 #13-31/33 -matrículas inmobiliarias 370-769438 y 370-769439 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A058800300901 y A058800310901 NP A058800300901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
11	760010100090400100028000000028 (NP A058700280000) PREDIOA RETIRADO	370-14353	VUR: Edificio Stella - Calle 13 #16-27/31 matrículas inmobiliarias 370-563753 al 370-563755 CENSO: Incorporación PH – tres (3) unidades jurídicas privadas NP A058700310902 y A058700330902 NP A058700320902 apto 201 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ 370-	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
12	760010100090400110016000000016 (NP A057200160000) PREDIO RETIRADO	370-151226	VUR: Edificio bifamiliar Carlos Castaño - Carrera19#12-51/53- matrículas inmobiliarias 370-724879 y 370-724880 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A057200530000 y A057200540000 NP A057200530000 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
13	_____	370-223296	VUR: Edificio Guzmán - Carrera 17 # 10-04/10 -matrículas inmobiliarias 370-429703 y 370-429704 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A056700010901 y A056800330901 NP A056700010901 local 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
14	NP A058700120000 (VUR) PREDIO RETIRADO	370-33299	VUR: Edificio Moore- Carrera 16 #13-68/70 matrículas inmobiliarias 370-358351 y 370-358939 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A058700290901 y A058700300901 NP A058700290901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
15	760010100090400110024000000024 (NP A057200240000) PREDIO RETIRADO	370-39696	VUR: Edificio Bifamiliar Casa Angélica - Carrera 19 #12-03/07 - matrículas inmobiliarias 370-875665 y 370-875666 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NPN 760010100090400110024901010055 y NPN 760010100090400110024901020056 NP A057200240000 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es un predio matriz)

Fuente Información: Extraída del informe técnico realizado por el equipo plusvalía de la Subdirección consulta en la Base de Datos Catastral y consulta a través de la Ventanilla Única de Registro VUR

NOTA: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla punto 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadro de plusvalía a los predios de las unidades jurídicas privadas y no a las matrículas inmobiliarias matrices, que se describen en la Tabla No. 7 de este acto administrativo - Identificación predial con sus correspondientes matrículas inmobiliarias matrices, con constitución de reglamento de propiedad horizontal, "cuya liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", tal como lo establece el Numeral 3, parágrafo 3, del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015.

En los ítems 2, 3, 4, 5, 8 y 13 que corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices de reglamentos de propiedad horizontal, respecto al campo de identificación del Número Predial Nacional y Número Predial, no se identificaron éstos por tratarse de incorporaciones al censo catastral antiguas donde por directrices anteriores, a los predios matrices se le reasignaba el mismo número predial a una unidad jurídica privada.

Que efectuada la revisión por parte del equipo técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, a los predios que integran el área de planificación de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, al analizar el aspecto jurídico con los certificados de tradición de la Ventanilla Única de Registro - VUR y las actuaciones catastrales, se realizaron las siguientes anotaciones:

Tabla No. 8- Actuaciones Catastrales

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOB.	TRAMITE CATASTRAL REALIZADO	RESOLUCIÓN
1	760010100030600200023000000023	370-373026	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
2	760010100090900690003000000003	370-173945	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
3	760010100091000430023000000023	370-7786	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
4	760010100090900690009000000009	370-39758	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
5	760010100090900690018000000018	370-334023	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
6	760010100090900690007000000007	370-334022	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
7	760010100091000430022500000001	370-912307	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
8	760010100090900680002000000002	370-69603	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
9	760010100090900690019000000019	370-333955	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
10	760010100090900660004000000004	370-9732	CAMBIO DE PROPIETARIO	U 2326 DEL 14/08/2020
11	760010100030600210011000000011	370-104460	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
12	760010100030600210012000000012	370-13157	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
13	760010100030600220009000000009	370-29981	CAMBIO DE PROPIETARIO	U 2326 DEL 14/08/2020
14	760010100030600210027000000027	370-34055	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
15	760010100030600210014000000014	370-786194	CAMBIO DE PROPIETARIO	U 2326 DEL 14/08/2020
16	760010100090400230019000000019	370-34889	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
17	760010100090400110049000000049	370-260997	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
18	760010100090200140004000000004	370-419285	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
19	760010100090400100009000000009	370-603134	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
20	760010100090200140014000000014	370-22360	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
21	760010100090400110022000000022	370-348572	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
22	760010100090200050025000000025	370-109422	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
23	760010100090400230015000000015	370-235246	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
24	760010100090400110014000000014	370-217917	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 1491 DEL 25/06/2020
25	760010100090400110029000000029	370-296279	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
26	760010100090400120027000000027	370-117774	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
27	760010100090200140018000000018	370-690066	CAMBIO DE PROPIETARIO	U 2326 DEL 14/08/2020
28	760010100090400100010000000010	370-127697	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
29	760010100090400110010000000010	370-256733	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
30	7600101000904001100510000000051	370-256734	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
31	760010100090200140010000000010	370-106034	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
32	760010100090200140022000000022	370-184037	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
33	760010100090400110015000000015	370-14121	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
34	760010100090400120028000000028	370-134713	CAMBIO DE PROPIETARIO	I 2519 DEL 25/08/2020
35	760010100090900660012000000012	370-470711	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
36	760010100090900690001000000000	370-63303	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
37	760010100090900690010000000010	370-96182	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 2634 DEL 27/08/2020
38	760010100090900660021000000021	370-164898	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3115 DEL 11/09/2020
39	760010100090900690016000000016	370-701456	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
40	760010100030600220005000000005	370-292199	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
41	760010100090400240011000000011	370-33347	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
42	760010100090200140011000000011	370-903528	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
43	760010100090400120006000000006	370-85577	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
44	760010100090400110030500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
45	760010100090400110037500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
46	760010100090400110033500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
47	760010100090400110036500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
48	760010100090400110028500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
49	760010100090400110040500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
50	760010100090400110032500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
51	760010100090400110034500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
52	760010100090400110041500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOB.	TRAMITE CATASTRAL REALIZADO	RESOLUCIÓN
53	760010100090400110044500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA	U 3230 DEL 17/09/2020
54	760010100090400110043500000001	370-1017386	RECTIFICACION DE MATRICULA - CAMBIO DE PROPIETARIO	U268 del 13/05/2020 I1207 del 13/06/2020
55	760010100090400110038500000001	370-101354	RECTIFICACION DE MATRICULA -	U 3230 DEL 17/09/2020
56	760010100090400110039500000001 (Predio retirado) 760010100090400110039000000000 NUMERO PREDIAL A057200390000	370-948908	ENGLIBE DE PARTES	J95 del 04/12/2017
57	760010100090400110024000000024 (Predio Retirado) se crea PH NPN 760010100090400110024901010055 y 760010100090400110024901020056	370-39696	CONSTITUCION DE PH BIFAMILIAR CASA ANGELICA	M7187 DEL 12/11/2019
58	760010100090900700001000000001	370-306220	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
59	760010100090900670021000000021	370-114562	CAMBIO DE PROPIETARIO	S2043 28/05/2021
60	760010100090900680004000000004	370-712494	CAMBIO DE PROPIETARIO	I935 del 25/03/2021
61	760010100090900660021000000021	370-164898	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
62	760010100090900670022000000022	370-239404	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
63	760010100030600210012000000012	370-13157	CAMBIO DE PROPIETARIO	I1985 del 25/05/2021
64	760010100030600210032000000032	370-106242	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
65	760010100030600200017000000017	370-197707	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
66	760010100030600210018000000018	370-49449	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
67	760010100090400120029000000029	370-246185	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2426 del 29/06/2021
68	760010100090400110048000000048	370-184507	CAMBIO DE PROPIETARIO	S2906 del 30/05/2021
69	760010100090400110039000000000	370-948908	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
70	760010100090400120011000000011	370-11545	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
71	760010100090400120007000000007	370-860	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
72	760010100090200050032000000032	370-301479	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
73	760010100090400100010000000010	370-127697	CAMBIO DE PROPIETARIO	I1347 del 16/04/2021
74	76001010009040024002000000020	370-51573	CAMBIO DE PROPIETARIO	S2426 del 29/06/2021
75	760010100090400120009000000009	370-257745	CAMBIO DE PROPIETARIO	I2995 del 3/08/2021
76	760010100090200130020000000020	370-829797	RECTIFICACION DE MATRICULA	U3018 del 03/08/2021

Fuente información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el Contratista.

Que las actuaciones descritas anteriormente fueron realizadas de oficio por la Subdirección de Catastro, en cumplimiento de lo ordenado en la norma catastral vigente. Que los artículos 64 y 65 de la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecen que: "El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

Artículo 65. Verificación de la información. En todo caso, la información aportada dentro de los procesos de la gestión catastral y su verificación, deberá atender lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 1564 de 2012 o en la norma que la modifique, adicione o derogue".

Que para la realización de los avalúos se debe seguir lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015) y los lineamientos de la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal realizó el concurso de méritos abiertos 4131.010.32.1.019 de 2019 el cual fue adjudicado a Jorge Eliécer Gaitán Torres -Ingeniería

Consultoría y Valoración S.A.S., con quien se suscribió el contrato consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 02 de octubre de 2019, con el objeto de: "Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT y las centralidades como elementos del modelo de ordenamiento territorial ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y en desarrollo del proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007".

Que una vez revisados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió con el contratista el acta de inicio el día 9 de octubre de 2019 del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 de 2019.

Que el consultor entregó el estudio definitivo y memorias del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, con las siguientes conclusiones:

"En desarrollo del producto denominado Cálculo del Efecto Plusvalía para la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, se extraen aquí las condiciones particulares de mayor relevancia que fueron analizadas para la determinación de los valores asignados, así:

- La ubicación de la zona de estudio al interior del casco urbano de la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Valle del Cauca, localizado específicamente al interior de la Comuna 3 y 9.

- La ubicación en centro de la ciudad en los barrios Breña, Guayaquil, Belalcázar, Sucre, Barrio Obrero y San Juan Bosco, sector que en la actualidad corresponde a una zona de carácter mixto bajo la modalidad de autoconstrucción de dos y tres niveles, con algunas edificaciones en altura en condición de PH.

- Localización del área de estudio en centro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, en la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco.

- a plana, la buena disponibilidad de vías, la disponibilidad de servicios públicos entre otras, para la actividad económica en el sector y al interior de la zona.

- Las condiciones particulares que presenta la zona de estudio, en cuanto a buenas condiciones de acceso al estar rodeada de importantes vías arterias como lo es la Carrera 15, la Calle 9 y Calle 25, el contar con infraestructura urbanística completa, estar rodeada de desarrollos residenciales de estrato medio y ubicación respecto del área de urbana del municipio.

- El corresponder el sector a un área urbana de nivel socioeconómico medio - bajo, representada por casas unifamiliares tradicionales de dos a tres pisos, que presentan actividades residenciales, comercio y servicios de tipo zonal y puntual.

- La consolidación de comercio en el corredor zonal de la Carrera 15 y al interior de esta, con actividades económicas de comercio zonal correspondientes a, talleres automotrices, y almacenes de repuestos entre otros servicios generales que atienden las necesidades de la zona en los primeros niveles de las edificaciones y en algunos hasta el segundo piso.

- Los valores asignados a las zonas homogéneas se basan en las características endógenas y exógenas, contemplando variables como, topografía, vías de acceso, servicios e infraestructura, destinación y usos económicos, localización general y particularmente, la normatividad urbanística aplicable a cada una de las zonas homogéneas.

- El escenario normativo que regula y se aplica para la zona de estudio, son las estipuladas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para antes y después de la acción urbanística. Estos escenarios normativos han sido certificados mediante el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía (Radicado No. 41320500018864) y sus respectivos alcances.

- La normatividad correspondiente al escenario normativo antes de la acción urbanística, la cual se determina por lo dispuesto en la ficha normativa correspondientes, para la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco.

- La normatividad correspondiente al escenario normativo después de la acción urbanística, la cual corresponde al Acuerdo 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali".

- Comparada la norma urbanística antes y después de la acción urbanística, se evidencia que SI se presentan modificaciones en el régimen de usos, así como cambios en la edificabilidad, con lo cual es posible configurarse un mayor aprovechamiento del suelo en edificación. En la totalidad de la centralidad, en tal medida, se determinó que el cambio en el régimen de usos no genera beneficio económico.

- Comparada la norma urbanística antes y después de la acción urbanística, se evidencia que se presentan modificaciones y cambios en la edificabilidad, únicamente para zonas y predios específicos".

Que en concordancia a las obligaciones del contrato 4131.010.26.1.1509 de 2019, el consultor Jorge Eliecer Gaitán Torres en representación legal de Jorge Eliecer Gaitán-Ingeniería, Consultoría y Valoración S.A.S, remitió a la Subdirección de Catastro mediante comunicado radicado Orfeo No. 201941730101769952 del 05/12/2019, el informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco.

Que de acuerdo con el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía entregado por el Consultor manifestó que conforme con el análisis técnico normativo suministrado por el Departamento Administrativo de Planeación, al interior de Centralidad De Servicios al Automóvil San Bosco, presenta hecho generador por modificación del régimen o zonificación del suelo o de la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando índice de construcción o la densidad, el índice de ocupación o ambos a la vez.

Que la Subdirección de Catastro en oficio Orfeo radicado No. 201941310500024914 del 30 de diciembre de 2019, envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el estudio del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, realizado por el Consultor, para la revisión de aplicación de la norma técnica dentro del análisis de los hechos generadores de plusvalía.

Que mediante oficio Orfeo radicado No. 202041310500003804 del 20/04/2020 la Subdirección de Catastro reiteró al Subdirector de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital la revisión de aplicación de la norma dentro del análisis de hechos generadores de plusvalía, enviado el 30 de diciembre de 2019.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041320500003634 del 16/06/2020, el Subdirector de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, envió a la Subdirección de Catastro las observaciones concepto sobre la aplicación de las normas urbanísticas antes y después de la acción urbanística en el estudio del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco.

La Subdirección de Catastro de conformidad al oficio Orfeo radicado No. 202041310500017281 del 17/06/2020 remitió las observaciones al consultor enviadas por el Departamento Administrativo de Planeación, para la revisión y ajustes pertinentes al informe de cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad de Servicio al Automóvil San Bosco.

Que la Subdirección de Catastro vía correo institucional recibió respuesta del consultor el 11/08/2020 respecto a las correcciones pertinentes y radicado con el oficio Orfeo 202041310500006322 del 25/08/2020.

Que mediante radicado Orfeo No. 202041310500008004 del 18/08/2020, la Subdirección de Catastro envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la respuesta del consultor respecto a las correcciones realizadas en relación al informe del cálculo del efecto plusvalía de esta Centralidad.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041310500009654 del 16/09/2020, se reiteró al Subdirector de Planificación del Territorio, la revisión a las correcciones realizadas por el consultor respecto a esta Centralidad.

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante el Orfeo radicado No. 202041320500009164 del 17/12/2020, indicó que revisada las observaciones y una vez corregidas éstas por el consultor referente al informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad de Servicio al Automóvil San Bosco, se acogió y se realizaron los ajustes con respecto a las normas que son aplicables en las modelaciones del cálculo del efecto plusvalía de esta centralidad, por lo cual se aceptó dicho informe.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Participación en Plusvalía del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, el procedimiento adecuado para el cálculo del efecto de la plusvalía para la Centralidad de Servicio al Automóvil San Bosco, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el estudio técnico y memoria del cálculo del efecto plusvalía entregado por el contratista, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Estudio y memoria que reposa en los archivos de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, donde pueden ser consultados.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro, en virtud de sus facultades legales y en calidad de Gestor Catastral en el Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, una vez establecidos los valores antes y después de la acción urbanística para cada uno de los escenarios normativos, estos valores se comparan generando para el área objeto de esta Centralidad, los siguientes valores de plusvalía por metro cuadrado:

Tabla No. 9. Cálculo del Efecto Plusvalía.

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
1	A015400360000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
2	A015400250000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
3	A015400370000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
4	A015400230000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
5	A015400460000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
6	A015400310000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
7	A015400240000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
8	A015400280000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
9	A015400260000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
10	A015400380000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
11	A015400400000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
12	A015400320000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
13*	A015401290903	\$959.000	\$880.000	\$79.000
14	A015400390000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
15	A015400300000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
16	A015400270000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
17	A015400440000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
18	A015400330000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
19	A015400350000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
20	A015400540000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
21	A015400290000	\$959.000	\$880.000	\$79.000
22	A029300030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
23	A029400160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
24	A034100010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
25	A029300120000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
26	A029300150000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
27	A029300160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
28	A029400230000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
29	A029400250000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
30	A031800230000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
31	A031800010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
32	A031800030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
33	A034200230000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
34	A034200070000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
35	A029400210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
36	A034100100000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
37	A031800040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
38	A034200100000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
39	A029300130000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
40	A029400050000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
41	A029300220000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
42	A029300010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
43	A029400240000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
44	A031800090000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
45	A031800060000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
46	A031800180000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
47	A034200020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
48	A029300110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
49	A029300310000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
50	A034200060000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
51	A029400020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
52	A034100110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
53	A031800080000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
54	A034100040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
55	A031800070000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
56	A034100150000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
57	A034200110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
58	A034200010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
59	A034200030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
60	A029300140000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
61	A029300200000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
62	A031700040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
63	A031800110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
64	A034200240000	\$950.000	\$845.000	\$105.000

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
65	A034100020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
66	A029400200000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
67	A029400010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
68	A031800050000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
69	A034200090000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
70	A029400060000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
71	A029400030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
72	A031800220000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
73	A031800100000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
74	A034200040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
75	A034200080000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
76	A029400180000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
77	A034100120000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
78	A034200210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
79	A034100130000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
80	A034100160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
81*	A029300100902	\$950.000	\$845.000	\$105.000
82	A029300180000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
83	A029400040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
84	A029400190000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
85	A034200220001	\$950.000	\$845.000	\$105.000
86	A031800240000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
87	A034100030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
88	A029400070000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
89	A029300020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
90	A029400170000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
91	A031800120000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
92	A029300210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
93	A029400220000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
94	A034100140000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
95	A031800190000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
96	A034200050000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
97	A029300190000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
98	A029300170000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
99	A031800020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
100	A029300040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
101	A031800210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
102	A031800160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000
103	A016000110000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
104	A015300020000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
105	A015900110000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
106	A015300040000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
107	A015300030000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
108	A015900090000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
109	A015200050000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
110	A015300060000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
111	A015900120000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
112	A015400200000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
113	A015200060000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
114	A015300010000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
115	A015900100000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
116	A015900130000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
117	A016000100000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
118	A016000120000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
119	A015400220000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
120	A016000090000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
121	A015200040000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
122	A015200010000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000
123	A016000060000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
124	A016000190000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
125	A015400090000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
126	A015900170000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
127	A015900060000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
128	A015900040000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
129	A015900230000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
130	A015900330000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
131	A015900280000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
132	A015900310000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
133	A016000040000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
134	A015900270000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
135	A015900300000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
136*	A016000250901	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
137	A015900380000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
138	A015900200000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
139	A015400180000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
140	A015400030000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
141	A015400120000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
142	A015400190000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
143	A015400160000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
144	A015400100000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
145	A016000030000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
146	A015900140000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
147	A015900320000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
148	A015900440000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
149	A015900160000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
150	A015900340000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
151	A016000230000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
152	A015900350000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
153	A015400020000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
154	A015400130000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
155	A015900150000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
156	A015900220000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
157	A016000020000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
158	A015900070000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
159	A015900190000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
160	A016000240000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
161	A016000200000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
162	A015400150000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
163	A015400040000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
164	A016000160000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
165	A015400060000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
166	A015900450000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
167	A016000050000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
168	A015900210000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
169	A015400170000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
170	A015900020000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
171	A016000220000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
172	A015900180000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
173	A015900050000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
174	A015400110000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
175	A015900360000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
176	A016000150000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
177	A015900240000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
178	A015900250000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
179*	A015400550901	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
180*	A015900030901	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
181	A016000180000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
182	A015400070000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
183	A015400080000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
184	A015900010000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
185	A016000070000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
186	A015900290000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
187*	A015401270902	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
188	A016000170000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
189	A016000010000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000
190	A057200110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
191	A057200210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
192	A057200300001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
193	A058900190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
194	A058800290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
195	A057200480000	\$880.000	\$696.000	\$184.000

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
196	A058700190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
197	A057200490000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
198	A056800020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
199	A056800070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
200	A058700160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
201	A057200010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
202	A058700130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
203	A056600070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
204	A059000020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
205	A056600040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
206	A058900230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
207	A056700250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
208	A056700220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
209	A058800320000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
210	A058800230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
211	A058800240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
212	A056800240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
213	A056800230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
214	A058800020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
215	A058700020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
216	A057200370001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
217	A059000010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
218	A056600240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
219	A058900170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
220	A058900240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
221	A058900020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
222	A056800180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
223	A056800260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
224	A058800100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
225	A056800140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
226	A058700270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
227	A056800100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
228	A058700060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
229	A058700090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
230	A059000110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
231	A057200270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
232	A057200390001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
233	A057200330001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
234	A059000060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
235*	A058900300901	\$880.000	\$696.000	\$184.000
236	A058900100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
237	A058900060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
238	A058900040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
239	A056700290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
240	A056700050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
241	A080700010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
242	A058800140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
243	A056800330000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
244	A058700110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
245	A059000150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
246	A056600140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
247	A057200450000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
248*	A056600290901	\$880.000	\$696.000	\$184.000
249	A056600190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
250	A056600020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
251	A058900140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
252	A058900130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
253*	A056700340902	\$880.000	\$696.000	\$184.000
254	A058900090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
255	A056700090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
256	A058800250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
257	A056800270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
258	A058700040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
259	A059000120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
260	A057200200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
261	A059000170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
262	A057200220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
263	A056600150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
264	A057200360001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
265	A057200350001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
266	A057200280001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
267	A059000190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
268	A058900110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
269	A056700430000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
270	A058900070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
271	A056700030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
272	A058800210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
273*	A058800300901	\$880.000	\$696.000	\$184.000
274	A058800130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
275	A058800110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
276	A058800040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
277	A056800310000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
278	A057200180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
279	A056600160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
280	A056600110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
281	A059000080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
282	A056700200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
283	A056700190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
284	A056700070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
285	A056800250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
286	A058800120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
287	A058800010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
288	A056800300000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
289	A056800050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
290	A056800110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
291	A058700140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
292*	A057200240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
293	A057200400001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
294	A059000030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
295	A058900150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
296	A056600280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
297	A058900010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
298	A056700110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
299	A058800200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
300	A056800220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
301	A058800030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
302	A056800040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
303	A058700170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
304	A056800090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
305*	A058700320902	\$880.000	\$696.000	\$184.000
306	A058700150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
307	A058700080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
308	A059000140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
309	A057200140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
310	A057200190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
311	A057200320001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
312	A056600170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
313	A059000050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
314	A058900120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
315	A058900250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
316	A056700270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
317	A056700170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
318	A058800190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
319	A058800080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
320	A056800340000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
321	A058700050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
322	A057200120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
323*	A057200530000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
324	A057200420000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
325	A057200290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
326	A056600060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
327	A059000040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
328	A059000070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
329	A059000210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
330	A056600210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
331	A056600260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
332	A056700060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
333	A058800160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
334	A056800200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
335	A058800270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
336	A058800050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
337	A058800070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
338	A056800150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
339	A056800120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
340	A056800320000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
341	A058700230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
342	A057200340001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
343	A057200410001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
344	A059000090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
345	A056600090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
346	A056600200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
347	A056600230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
348	A058900200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
349	A058900210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
350	A058900080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
351	A056700140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
352	A056700300000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
353	A056700320000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
354	A056700100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
355	A056800280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
356	A056800290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
357	A056800010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
358	A058700210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
359	A059000130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
360	A057200130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
361	A057200230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
362	A057200260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
363	A057200440001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
364	A057200430001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
365	A057200380001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
366	A059000100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
367	A057200310000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
368	A056600180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
369	A058900180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
370	A056700240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
371	A056700210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
372	A056700280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
373*	A056700010901	\$880.000	\$696.000	\$184.000
374	A056800160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
375	A058700250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
376	A058700220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
377	A058700100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
378	A059000180001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
379	A057200100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
380	A056600130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
381	A059000200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
382	A056600010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
383	A056700230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
384	A058900050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
385	A056700080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
386	A058800170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
387	A058800260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
388	A056800130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
389	A058700260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
390	A058700010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
391	A057200510000	\$880.000	\$696.000	\$184.000

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
392	A057200170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
393	A059000160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
394	A056600270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
395	A056600100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
396	A056600030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
397	A056600220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
398	A058900220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
399	A056700150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
400	A056700130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
401	A056700120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
402	A056700040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
403	A057200470000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
404*	A058700290901	\$880.000	\$696.000	\$184.000
405	A057200250001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
406	A057200520000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
407	A056600120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
408	A056600250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
409	A056700180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
410	A056700020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
411	A058800330000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
412	A058800220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
413	A058800060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
414	A058800090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
415	A058700180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
416	A058700240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
417	A056800030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
418	A058700070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
419	A057200150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
420	A056600050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
421	A056700440000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
422	A058900260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
423	A058900040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
424	A056700310000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
425	A056800210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
426	A056800190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
427	A056800170001	\$880.000	\$696.000	\$184.000
428	A058800280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
429	A057200460000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
430	A056800080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
431	A058700200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
432	A057200500000	\$880.000	\$696.000	\$184.000
433	A052800360000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
434	A052800240000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
435	A052800230000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
436	A052800210000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
437	A056900330000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
438	A054200010000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
439	A058600150000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
440	A054200080000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
441	A058600050000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
442	A057100220000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
443	A056900280001	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
444	A058600240000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
445	A060400170000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
446	A058600250000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
447	A056900150000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
448	A056900040000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
449	A058600320000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
450	A057000080000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
451	A070500120000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
452	A057000100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
453	A070400040000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
454	A070500090000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
455	A070500010000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
456	A070600290000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
457	A071700200000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
458	A070600100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
459	A015400430000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
460	A029300090901	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
461	A071700020000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
462	A071700060000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
463	A071700080000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
464	A029400090000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
465	A074600010000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
466	A073200110000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
467	A073100020000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
468	A073300010000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
469	A034100170000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
470	A034200160000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
471	A034200150000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
472	A034200140000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
473	A036100270000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
474	A036200160000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
475	A052800330000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
476	A052800420000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
477	A052800300000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
478	A052800310000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
479	A054200170000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
480	A052800120000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
481	A054300160000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
482	A061800100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
483	A056900180000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
484	A058600210000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
485	A056900340000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
486	A060400370000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
487	A058600040000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
488	A056900270000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
489	A070400110000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
490	A057000150000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
491	A056900080000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
492	A060400120000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
493	A073800130000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
494	A057100200000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
495	A070400200000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
496	A057100090000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
497	A073800020000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
498	A070600010000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
499	A071800120000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
500	A071700130000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
501	A074600050000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
502	A071700090000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
503	A073100050000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
504	A034200170000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
505	A036100030000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
506	A036100190000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
507	A036200220000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
508	A036200030000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
509	A036200100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
510	A036200110000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
511	A052800020000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
512	A052800100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
513	A052800130000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
514	A056900220000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
515	A054300100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
516	A057000260000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
517	A056900350000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
518	A058600110000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
519	A058600030000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
520	A060400190000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
521	A060400150000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
522	A070500130000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
523	A070500100000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
524	A070600220000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
525	A071700220000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
526	A015400490000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
527	A074600110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
528	A070600130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
529	A071700180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
530	A073500150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
531	A073100100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
532	A029400120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
533	A071800210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
534	A071800240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
535	A031700110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
536	A073200030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
537	A076400010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
538	A036200250001			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
539	A037800120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
540	A036200120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
541	A037800080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
542	A052800370000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
543	A054200150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
544	A054200120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
545	A057000330000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
546	A054200070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
547	A054300060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
548	A054200330000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
549	A058600200901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
550	A058600100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
551	A054300010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
552	A061800050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
553	A057000360000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
554	A060400260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
555	A061800040901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
556	A060400160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
557	A073800120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
558	A060400140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
559	A060400210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
560	A060400100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
561	A070400180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
562	A057000070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
563	A056900120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
564	A057000390000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
565	A073500030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
566	A074600200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
567	A029400150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
568	A073500070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
569	A073200200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
570	A073200050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
571	A034100060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
572	A036100070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
573	A036100060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
574	A036100020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
575	A036200270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
576	A036200140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
577	A037800070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
578	A052800580903			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
579	A052800160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
580	A054200270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
581	A054200260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
582	A054200210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
583	A052800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
584	A054200140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
585	A057000320000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
586	A054200380000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
587	A054300170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
588	A054300070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
589	A061800080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
590	A057000410000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
591	A054200100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
592	A070500170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
593	A060400450000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
594	A057100170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
595	A070500160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
596	A060400460000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
597	A057000380000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
598	A056900100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
599	A060400080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
600	A058600340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
601	A056900130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
602	A070400190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
603	A057100210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
604	A057100230902			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
605	A070500030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
606	A070500080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
607	A070600040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
608	A070600030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
609	A015400500000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
610	A074600060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
611	A015400520000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
612	A029300050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
613	A071800190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
614	A029400110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
615	A073100180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
616	A031700030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
617	A073200020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
618	A034200130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
619	A036100140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
620	A036100080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
621	A036100280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
622	A036200230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
623	A037800130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
624	A036200010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
625	A037800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
626	A052800380000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
627	A052800400000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
628	A052800350000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
629	A052800070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
630	A052800080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
631	A057200020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
632	A054200190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
633	A057000220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
634	A057100110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
635	A057000290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
636	A054200090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
637	A054300030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
638	A056900170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
639	A057000170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
640	A056900090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
641	A058600020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
642	A058600260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
643	A070500210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
644	A058600310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
645	A058600270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
646	A057100050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
647	A057000110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
648	A070600270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
649	A070600120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
650	A071700190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
651	A071700140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
652	A071700300000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
653	A071800090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
654	A029300070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
655	A029400130901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
656	A073500060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
657	A073100170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
658	A031700060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
659	A073100010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
660	A074700170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
661	A036100100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
662	A036100170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
663	A036100260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
664	A036100010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
665	A037800240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
666	A036200020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
667	A037800030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
668	A052800320000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
669	A052800260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
670	A052800290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
671	A052800010901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
672	A054300110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
673	A054200040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
674	A058600180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
675	A058600170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
676	A054300180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
677	A057000190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
678	A060400320000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
679	A070400120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
680	A057100160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
681	A057000160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
682	A070500180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
683	A060400470901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
684	A056900050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
685	A060400070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
686	A058600300000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
687	A074600160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
688	A057000120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
689	A073800170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
690	A070400060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
691	A074600130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
692	A070600300000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
693	A070600200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
694	A074600120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
695	A074600170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
696	A070600080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
697	A071800130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
698	A074600180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
699	A071700040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
700	A073200180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
701	A034100050901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
702	A034200180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
703	A036100310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
704	A036100220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
705	A037800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
706	A036200060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
707	A036200340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
708	A037800340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
709	A052800170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
710	A054200250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
711	A054200290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
712	A054200310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
713	A054200020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
714	A056900250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
715	A057000310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
716	A061800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
717	A057000250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
718	A060400290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
719	A060400310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
720	A060400250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
721	A056900070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
722	A057000090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
723	A060400110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
724	A056900110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
725	A058600290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
726	A074600140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
727	A070500220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
728	A070600210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
729	A070600280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
730	A070600310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
731	A070600070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
732	A071700250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
733	A071800260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
734	A015400420000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
735	A074600070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
736	A071700050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
737	A071700030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
738	A074600040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
739	A071800030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
740	A073500010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
741	A071800170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
742	A073100140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
743	A015401260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
744	A074600230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
745	A029400080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
746	A074600220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
747	A031700100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
748	A031700020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
749	A073200090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
750	A031800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
751	A034100080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
752	A036100090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
753	A036200210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
754	A036200290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
755	A054200180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
756	A056900210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
757	A054200030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
758	A054200110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
759	A056900190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
760	A073800080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
761	A070600240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
762	A057100270903			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
763	A070400010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
764	A070500070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
765	A029300080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
766	A071800100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
767	A071700120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
768	A071800060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
769	A073500090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
770	A015400530000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
771	A074600190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
772	A073100130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
773	A073200150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
774	A073500040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
775	A071800250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
776	A073200120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
777	A073100030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
778	A034200190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
779	A036100210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
780	A036200190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
781	A036200280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
782	A037800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
783	A037800250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
784	A037800260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
785	A036200170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
786	A036200070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
787	A052800430000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
788	A052800250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
789	A052800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
790	A057200070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
791	A054200300901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
792	A054300080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
793	A054200370000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
794	A057000240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
795	A058600140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
796	A061800070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
797	A074600150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
798	A058600060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
799	A060400340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
800	A057100150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
801	A058600230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
802	A060400280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
803	A057000370000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
804	A056900060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
805	A060400200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
806	A057000140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
807	A058600390000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
808	A057000280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
809	A056900140001			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
810	A015400470000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
811	A071700230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
812	A070600110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
813	A071700290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
814	A029400140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
815	A071800020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
816	A029400100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
817	A074600210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
818	A031700080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
819	A073100040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
820	A031700010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
821	A073200220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
822	A031800200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
823	A036100160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
824	A036200130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
825	A052800190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
826	A052800040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
827	A052800060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
828	A054200200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
829	A054200160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
830	A054300090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
831	A057000270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
832	A058600070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
833	A054300020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
834	A058600220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
835	A056900030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
836	A060400450000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
837	A070500190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
838	A070500150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
839	A060400130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
840	A070400090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
841	A058600350000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
842	A057000060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
843	A070400030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
844	A070600260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
845	A070600190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
846	A070500060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
847	A015400480000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
848	A073800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
849	A070600020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
850	A071700260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
851	A015400510000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
852	A071800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
853	A071700110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
854	A071700070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
855	A071800040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
856	A071800270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
857	A015400010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
858	A073100070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
859	A073100060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
860	A073200130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
861	A034200120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
862	A036100040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
863	A036100230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
864	A036200260000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
865	A036200080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
866	A052800200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
867	A052800050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
868	A057200030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
869	A056900240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
870	A054200050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
871	A058600190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
872	A054200060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
873	A061800090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
874	A073800090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
875	A054300040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
876	A073800100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
877	A056900160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
878	A056900020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
879	A057100180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
880	A060400090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
881	A070400080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
882	A070500110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
883	A057000020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
884	A057000030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
885	A057000010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
886	A057100080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
887	A070600250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
888	A070400070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
889	A070600170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
890	A071700240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
891	A070600090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
892	A071800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
893	A071800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
894	A071700100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
895	A074600030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
896	A073100080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
897	A071800200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
898	A073200140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
899	A073100160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
900	A073200100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
901	A036200200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
902	A037800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
903	A054200280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
904	A057200060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
905	A054300190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
906	A057000210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
907	A061800060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
908	A061800120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
909	A058600090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
910	A060400270001			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
911	A060400330000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
912	A070400160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
913	A056900010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
914	A070400100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
915	A058600380000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
916	A057000040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
917	A057100040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
918	A070400050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
919	A057100020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
920	A070600180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
921	A015400450000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
922	A071700150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
923	A074600080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
924	A071800160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
925	A071800280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
926	A073100110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
927	A073200190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
928	A073200060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
929	A079700010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
930	A036100110001			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
931	A036100050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
932	A036100180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
933	A036200240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
934	A036200370000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
935	A036200310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
936	A057200090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
937	A052800220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
938	A052800090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
939	A054300130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
940	A054300140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
941	A054200320000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
942	A056900230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
943	A054200360000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
944	A057000230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
945	A058600160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
946	A073800060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
947	A058600130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
948	A060400360000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
949	A060400350000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
950	A073800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
951	A058600330000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
952	A058600360000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
953	A070500240901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
954	A058600370000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
955	A060400010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
956	A073800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
957	A057000130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
958	A058600010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
959	A057000050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
960	A057100030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
961	A070400020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
962	A070600230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
963	A070500040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
964	A070500050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
965	A070600050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
966	A071700010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
967	A015400410000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
968	A073200170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
969	A031700090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
970	A073200040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
971	A073200070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
972	A031800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
973	A079800010001			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
974	A036200360000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
975	A036200180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
976	A036200300000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
977	A036200050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
978	A036200090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
979	A057200080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
980	A052800410000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
981	A052800340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
982	A052800270902			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
983	A052800280000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
984	A052800570000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
985	A054200220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
986	A054300150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
987	A054200130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
988	A057000300000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
989	A061800130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
990	A057000350901			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
991	A058600120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
992	A058600080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
993	A057100100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
994	A060400180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
995	A073800050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
996	A070500200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
997	A057100010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
998	A071700210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
999	A070600060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1000	A074600100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1001	A071700160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1002	A071800050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA VALOR POR M2
1003	A073100120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1004	A074600020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1005	A073200160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1006	A073200210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1007	A073200080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1008	A036100150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1009	A036100240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1010	A036200380000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1011	A036200150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1012	A037800350000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1013	A052800180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1014	A054200240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1015	A054200230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1016	A057000340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1017	A057000200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1018	A060400380000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1019	A057000180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1020	A057100190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1021	A071700170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1022	A074600090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1023	A073100090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1024	A071800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1025	A073200100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1026	A031700070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1027	A034100230902			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1028	A034100070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1029	A034200200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1030	A036100200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1031	A037800230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1032	A037800270000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1033	A036200040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1034	A037800100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
1035	A037800020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

"NOTA 1: El Presente documento presenta los cambios de valor que sufre los predios como efecto de la acción urbanística generadora de plusvalía. El valor por metro cuadrado para efectos de la respectiva liquidación debe ser calculado conforme a las normas definidas para tal fin, en los términos del área objeto de participación y la respectiva tasa de participación.

NOTA 2: Es importante indicar que el caso de englobe de los predios, se deberá considerar lo contenido en el parágrafo 2 del artículo 183 del DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0259 DE MAYO 6 DE 2015: "Por el cual se compilan los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal".

Fuente Información: Extraído del Informe Técnico del Cálculo del Efecto Plusvalía Centralidad de Servicios al automóvil San Bosco - elaborado por Jorge Eliecer Gaitán Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

Parágrafo 1º: Hace parte integral del presente acto administrativo las salidas gráficas anexos Nos. 1, 2, 3 del plano No. 1 denominado "Resultado del cálculo del efecto de plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco".

Parágrafo 2º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadro de plusvalía a los predios de las unidades jurídicas privadas que se describen en la Tabla No. 9 de este acto administrativo, los cuales se referencian en los ÍTEM 13*, 81*, 136*, 179*, 180*, 187*, 235*, 248*, 253*, 273*, 292*, 305*, 323*, 373* y 404* corresponden a los predios de las unidades jurídicas privadas resultantes de un reglamento de propiedad horizontal y no a las matrículas inmobiliarias matrices, y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios no son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, sino las matrículas inmobiliarias matrices, relacionada en la Tabla No. 13 del artículo Octavo del resuelve de este acto administrativo.

Parágrafo 3º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadro de plusvalía a un predio que es matriz, el cual se referencia en el ÍTEM 292* y se describen en la Tabla No. 13 del artículo octavo del resuelve de este acto administrativo, este predio fue retirado de la base de datos catastral SIGCAT, el cual es objeto de liquidación de la participación en plusvalía por ser un predio matriz de

acuerdo al numeral 3, del párrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, porque las unidades jurídicas privadas resultantes de los reglamentos de propiedades horizontales, no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción

Artículo Segundo: Determinar la liquidación del efecto plusvalía para cada uno de los inmuebles objeto del cálculo que configura efecto plusvalía, establecido en el artículo primero del resuelve de este acto administrativo.

Tabla No. 10 - Liquidación del Efecto Plusvalía por Predio.

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M ² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M ² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M ²	AREA ÚTIL M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
1	760010100030600200036000000036 NUMERO PREDIAL A015400360000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	47	\$ 3.713.000
2	760010100030600200025000000025 NUMERO PREDIAL A015400250000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	96	\$ 7.584.000
3	760010100030600200037000000037 NUMERO PREDIAL A015400370000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	48	\$ 3.792.000
4	760010100030600200023000000023 NUMERO PREDIAL A015400230000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	216	\$ 17.064.000
5	760010100030600200046000000046 NUMERO PREDIAL A015400460000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	76	\$ 6.004.000
6	760010100030600200031000000031 NUMERO PREDIAL A015400310000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	54	\$ 4.266.000
7	760010100030600200024000000024 NUMERO PREDIAL A015400240000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	102	\$ 8.058.000
8	760010100030600200028000000028 NUMERO PREDIAL A015400280000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	79	\$ 6.241.000
9	760010100030600200026000000026 NUMERO PREDIAL A015400260000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	82	\$ 6.478.000
10	760010100030600200038000000038 NUMERO PREDIAL A015400380000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	59	\$ 4.661.000
11	760010100030600200040000000040 NUMERO PREDIAL A015400400000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	189	\$ 14.931.000
12	760010100030600200032000000032 NUMERO PREDIAL A015400320000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	73	\$ 5.767.000
13	760010100030600200039000000039 NUMERO PREDIAL A015400390000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	125	\$ 9.875.000
14	760010100030600200030000000030 NUMERO PREDIAL A015400300000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	60	\$ 4.740.000
15	760010100030600200027000000027 NUMERO PREDIAL A015400270000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	72	\$ 5.688.000
16	760010100030600200044000000044 NUMERO PREDIAL A015400440000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	59	\$ 4.661.000
17	760010100030600200033000000033 NUMERO PREDIAL A015400330000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	88	\$ 6.952.000
18	760010100030600200035000000035 NUMERO PREDIAL A015400350000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	42	\$ 3.318.000
19	760010100030600200054000000054 NUMERO PREDIAL A015400540000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	119	\$ 9.401.000
20	760010100030600200029000000029 NUMERO PREDIAL A015400290000	\$959.000	\$880.000	\$79.000	148	\$ 11.692.000
21	7600101000909006600300000003 NUMERO PREDIAL A02930030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	164	\$ 17.220.000
22	76001010009090067001600000016 NUMERO PREDIAL A029400160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	143	\$ 15.015.000
23	7600101000909007000100000001 NUMERO PREDIAL A03410010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	150	\$ 15.750.000
24	76001010009090066001200000012 NUMERO PREDIAL A029300120000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	264	\$ 27.720.000
25	76001010009090066001500000015 NUMERO PREDIAL A029300150000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	128	\$ 13.440.000
26	76001010009090066001600000016 NUMERO PREDIAL A029300160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	129	\$ 13.545.000
27	76001010009090067002300000023 NUMERO PREDIAL A029400230000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	249	\$ 26.145.000
28	76001010009090067002500000025 NUMERO PREDIAL A029400250000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	90	\$ 9.450.000
29	76001010009090069002300000023 NUMERO PREDIAL A031800230000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	54	\$ 5.670.000
30	76001010009090069001000000010 NUMERO PREDIAL A03180010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	320	\$ 33.600.000
31	7600101000909006900300000003 NUMERO PREDIAL A03180030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	88	\$ 9.240.000
32	76001010009100043002300000023 NUMERO PREDIAL A034200230000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	228	\$ 23.940.000
33	76001010009100043000700000007 NUMERO PREDIAL A034200070000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	187	\$ 19.635.000
34	76001010009090067002100000021 NUMERO PREDIAL A029400210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	132	\$ 13.860.000
35	76001010009090070001000000010 NUMERO PREDIAL A03410010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	253	\$ 26.565.000
36	7600101000909006900400000004 NUMERO PREDIAL A03180040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	87	\$ 9.135.000
37	76001010009100043001000000010 NUMERO PREDIAL A034200100000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	226	\$ 23.730.000
38	76001010009090066001300000013 NUMERO PREDIAL A029300130000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	157	\$ 16.485.000
39	7600101000909006700050000005 NUMERO PREDIAL A029400050000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	139	\$ 14.595.000
40	76001010009090066002200000022 NUMERO PREDIAL A029300220000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	51	\$ 5.355.000
41	7600101000909006600100000001 NUMERO PREDIAL A02930010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	79	\$ 8.295.000
42	76001010009090067002400000024 NUMERO PREDIAL A029400240000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	130	\$ 13.650.000

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M ² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M ² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M ²	AREA ÚTIL M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
43	7600101000909006900090000009 NUMERO PREDIAL A031800090000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	119	\$ 12.495.000
44	7600101000909006900060000006 NUMERO PREDIAL A031800060000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	242	\$ 25.410.000
45	76001010009090069001800000018 NUMERO PREDIAL A031800180000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	28	\$ 2.940.000
46	76001010009100043000200000002 NUMERO PREDIAL A034200020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	182	\$ 19.110.000
47	76001010009090066001100000011 NUMERO PREDIAL A029300110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	133	\$ 13.965.000
48	76001010009090066003100000031 NUMERO PREDIAL A029300310000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	210	\$ 22.050.000
49	7600101000910004300060000006 NUMERO PREDIAL A034200060000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	184	\$ 19.320.000
50	76001010009090067000200000002 NUMERO PREDIAL A029400020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	147	\$ 15.435.000
51	7600101000909007000100000011 NUMERO PREDIAL A034100110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
52	7600101000909006900080000008 NUMERO PREDIAL A031800080000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	89	\$ 9.345.000
53	7600101000909007000400000004 NUMERO PREDIAL A034100040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	140	\$ 14.700.000
54	7600101000909006900700000007 NUMERO PREDIAL A031800070000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	27	\$ 2.835.000
55	76001010009090070001500000015 NUMERO PREDIAL A034100150000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
56	7600101000910004300100000011 NUMERO PREDIAL A034200110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	132	\$ 13.860.000
57	76001010009100043000100000001 NUMERO PREDIAL A034200010000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	150	\$ 15.750.000
58	7600101000910004300300000003 NUMERO PREDIAL A034200030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	183	\$ 19.215.000
59	76001010009090066001400000014 NUMERO PREDIAL A029300140000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	156	\$ 16.380.000
60	76001010009090066002000000020 NUMERO PREDIAL A029300200000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	80	\$ 8.400.000
61	76001010009090068000400000004 NUMERO PREDIAL A031700040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	1.803	\$ 189.315.000
62	76001010009090069001100000011 NUMERO PREDIAL A031800110000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	109	\$ 11.445.000
63	76001010009100043002400000024 NUMERO PREDIAL A034200240000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	42	\$ 4.410.000
64	7600101000909007000200000002 NUMERO PREDIAL A034100020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	139	\$ 14.595.000
65	76001010009090067002000000020 NUMERO PREDIAL A029400200000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	154	\$ 16.170.000
66	76001010009090067000100000001 NUMERO PREDIAL A029400100000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	75	\$ 7.875.000
67	7600101000909006900500000005 NUMERO PREDIAL A031800050000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	88	\$ 9.240.000
68	7600101000910004300090000009 NUMERO PREDIAL A034200090000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	54	\$ 5.670.000
69	7600101000909006700060000006 NUMERO PREDIAL A029400060000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	178	\$ 18.690.000
70	76001010009090067000300000003 NUMERO PREDIAL A029400030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	152	\$ 15.960.000
71	76001010009090069002200000022 NUMERO PREDIAL A031800220000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	39	\$ 4.095.000
72	7600101000909006900100000010 NUMERO PREDIAL A031800100000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	108	\$ 11.340.000
73	76001010009100043000400000004 NUMERO PREDIAL A034200040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	189	\$ 19.845.000
74	7600101000910004300080000008 NUMERO PREDIAL A034200080000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	131	\$ 13.755.000
75	76001010009090067001800000018 NUMERO PREDIAL A029400180000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	143	\$ 15.015.000
76	76001010009090070001200000012 NUMERO PREDIAL A034100120000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
77	76001010009100043002100000021 NUMERO PREDIAL A034200210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	75	\$ 7.875.000
78	76001010009090070001300000013 NUMERO PREDIAL A034100130000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
79	76001010009090070001600000000 NUMERO PREDIAL A034100160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	111	\$ 11.655.000
80	76001010009090066001800000018 NUMERO PREDIAL A029300180000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	202	\$ 21.210.000
81	76001010009090067000400000004 NUMERO PREDIAL A029400040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	219	\$ 22.995.000
82	76001010009090067001900000019 NUMERO PREDIAL A029400190000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	175	\$ 18.375.000
83	76001010009100043002250000001 NUMERO PREDIAL A034200225000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	200	\$ 21.000.000
84	76001010009090069001600000024 NUMERO PREDIAL A031800240000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	22	\$ 2.310.000
85	76001010009090070000300000003 NUMERO PREDIAL A034100030000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	144	\$ 15.120.000
86	76001010009090067000700000007 NUMERO PREDIAL A029400070000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	175	\$ 18.375.000
87	7600101000909006600200000002 NUMERO PREDIAL A029300020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	67	\$ 7.035.000
88	76001010009090067001700000017 NUMERO PREDIAL A029400170000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	142	\$ 14.910.000
89	76001010009090069001200000012 NUMERO PREDIAL A031800120000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	119	\$ 12.495.000

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
90	760010100090900660021000000021 NUMERO PREDIAL A029300210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	84	\$ 8.820.000
91	760010100090900670022000000022 NUMERO PREDIAL A029400220000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	245	\$ 25.725.000
92	760010100090900700014000000000 NUMERO PREDIAL A034100140000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
93	7600101000909006900190000000019 NUMERO PREDIAL A031800190000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	53	\$ 5.565.000
94	7600101000910004300050000000005 NUMERO PREDIAL A034200050000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	185	\$ 19.425.000
95	760010100090900660019000000019 NUMERO PREDIAL A029300190000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	318	\$ 33.390.000
96	760010100090900660017000000017 NUMERO PREDIAL A029300170000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
97	7600101000909006900020000000002 NUMERO PREDIAL A031800020000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	101	\$ 10.605.000
98	760010100090900660004000000004 NUMERO PREDIAL A029300040000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	166	\$ 17.430.000
99	760010100090900690021000000021 NUMERO PREDIAL A031800210000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	35	\$ 3.675.000
100	760010100090900690016000000016 NUMERO PREDIAL A031800160000	\$950.000	\$845.000	\$105.000	33	\$ 3.465.000
101	760010100030600220011000000011 NUMERO PREDIAL A016000110000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	195	\$ 21.840.000
102	760010100030600210011000000011 NUMERO PREDIAL A015900110000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	685	\$ 76.720.000
103	760010100030600210009000000009 NUMERO PREDIAL A015900090000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	418	\$ 46.816.000
104	760010100030600210012000000012 NUMERO PREDIAL A015900120000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	253	\$ 28.336.000
105	76001010003060020002000000020 NUMERO PREDIAL A015400200000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	230	\$ 25.760.000
106	76001010003060021001000000010 NUMERO PREDIAL A015900100000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	700	\$ 78.400.000
107	76001010003060022001000000010 NUMERO PREDIAL A016000100000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	216	\$ 24.192.000
108	760010100030600210013000000013 NUMERO PREDIAL A015900130000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	60	\$ 6.720.000
109	760010100030600220012000000012 NUMERO PREDIAL A016000120000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	1.619	\$ 181.328.000
110	76001010003060020002200000022 NUMERO PREDIAL A015400220000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	89	\$ 9.968.000
111	760010100030600220009000000009 NUMERO PREDIAL A016000900000	\$1.022.000	\$910.000	\$112.000	255	\$ 28.560.000
112	760010100030600220006000000006 NUMERO PREDIAL A016000600000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	539	\$ 86.240.000
113	760010100030600220019000000019 NUMERO PREDIAL A016000190000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	110	\$ 17.600.000
114	760010100030600200009000000009 NUMERO PREDIAL A015400090000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	234	\$ 37.440.000
115	760010100030600210017000000017 NUMERO PREDIAL A015900170000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	165	\$ 26.400.000
116	760010100030600210006000000006 NUMERO PREDIAL A015900060000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	310	\$ 49.600.000
117	760010100030600210004000000004 NUMERO PREDIAL A015900040000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	265	\$ 42.400.000
118	760010100030600210023000000023 NUMERO PREDIAL A015900230000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	272	\$ 43.520.000
119	760010100030600210033000000033 NUMERO PREDIAL A015900330000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	213	\$ 34.080.000
120	760010100030600210028000000028 NUMERO PREDIAL A015900280000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	241	\$ 38.560.000
121	760010100030600210031000000031 NUMERO PREDIAL A015900310000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	962	\$ 153.920.000
122	760010100030600220004000000004 NUMERO PREDIAL A016000040000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	129	\$ 20.640.000
123	760010100030600210027000000027 NUMERO PREDIAL A015900270000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	341	\$ 54.560.000
124	760010100030600210030000000030 NUMERO PREDIAL A015900300000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	184	\$ 29.440.000
125	760010100030600210038000000038 NUMERO PREDIAL A015900380000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	168	\$ 26.880.000
126	76001010003060021002000000020 NUMERO PREDIAL A015900200000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	348	\$ 55.680.000
127	760010100030600200018000000000 NUMERO PREDIAL A015400180000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	392	\$ 62.720.000
128	760010100030600200003000000003 NUMERO PREDIAL A015400030000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	120	\$ 19.200.000
129	760010100030600200012000000012 NUMERO PREDIAL A015400120000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	197	\$ 31.520.000
130	760010100030600200019000000019 NUMERO PREDIAL A015400190000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	622	\$ 99.520.000
131	760010100030600200016000000016 NUMERO PREDIAL A015400160000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	214	\$ 34.240.000
132	76001010003060020001000000010 NUMERO PREDIAL A015400100000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	302	\$ 48.320.000
133	760010100030600220003000000003 NUMERO PREDIAL A016000030000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	132	\$ 21.120.000
134	760010100030600210014000000014 NUMERO PREDIAL A015900140000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	97	\$ 15.520.000
135	760010100030600210032000000032 NUMERO PREDIAL A015900320000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	218	\$ 34.880.000
136	760010100030600210025000000044 NUMERO PREDIAL A015900440000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	48	\$ 7.680.000

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
137	760010100030600210016000000016 NUMERO PREDIAL A015900160000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	198	\$ 31.680.000
138	760010100030600210034000000034 NUMERO PREDIAL A015900340000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	529	\$ 84.640.000
139	760010100030600220013000000023 NUMERO PREDIAL A016000230000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	520	\$ 83.200.000
140	760010100030600210035000000035 NUMERO PREDIAL A015900350000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	811	\$ 129.760.000
141	760010100030600200002000000002 NUMERO PREDIAL A015400020000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	155	\$ 24.800.000
142	760010100030600200013000000013 NUMERO PREDIAL A015400130000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	348	\$ 55.680.000
143	760010100030600210015000000015 NUMERO PREDIAL A015900150000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	127	\$ 20.320.000
144	760010100030600210022000000022 NUMERO PREDIAL A015900220000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	298	\$ 47.680.000
145	760010100030600220002000000002 NUMERO PREDIAL A016000020000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	259	\$ 41.440.000
146	760010100030600210007000000007 NUMERO PREDIAL A015900070000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	543	\$ 86.880.000
147	760010100030600210019000000019 NUMERO PREDIAL A015900190000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	379	\$ 60.640.000
148	7600101000306002200024000000024 NUMERO PREDIAL A016000240000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	1126	\$ 180.160.000
149	760010100030600220002000000020 NUMERO PREDIAL A016000200000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	773	\$ 123.680.000
150	760010100030600200015000000015 NUMERO PREDIAL A015400150000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	203	\$ 32.480.000
151	760010100030600200004000000004 NUMERO PREDIAL A015400040000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	178	\$ 28.480.000
152	760010100030600220016000000016 NUMERO PREDIAL A016000160000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	149	\$ 23.840.000
153	760010100030600200006000000006 NUMERO PREDIAL A015400060000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	204	\$ 32.640.000
154	760010100030600210025000000045 NUMERO PREDIAL A015900450000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	48	\$ 7.680.000
155	760010100030600220005000000005 NUMERO PREDIAL A016000050000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	138	\$ 22.080.000
156	7600101000306002100210000000021 NUMERO PREDIAL A015900210000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	228	\$ 36.480.000
157	760010100030600200017000000017 NUMERO PREDIAL A015400170000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	146	\$ 23.360.000
158	760010100030600210002000000002 NUMERO PREDIAL A015900020000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	194	\$ 31.040.000
159	760010100030600220002000000022 NUMERO PREDIAL A016000220000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	122	\$ 19.520.000
160	760010100030600210018000000018 NUMERO PREDIAL A015900180000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	171	\$ 27.360.000
161	760010100030600210005000000005 NUMERO PREDIAL A015900050000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	273	\$ 43.680.000
162	760010100030600200011000000011 NUMERO PREDIAL A015400110000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	316	\$ 50.560.000
163	760010100030600210036000000036 NUMERO PREDIAL A015900360000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	412	\$ 65.920.000
164	760010100030600220015000000015 NUMERO PREDIAL A016000150000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	197	\$ 31.520.000
165	760010100030600210024000000024 NUMERO PREDIAL A015900240000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	151	\$ 24.160.000
166	760010100030600210025000000025 NUMERO PREDIAL A015900250000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	90	\$ 14.400.000
167	760010100030600220018000000018 NUMERO PREDIAL A016000180000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	176	\$ 28.160.000
168	760010100030600200007000000007 NUMERO PREDIAL A015400070000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	168	\$ 26.880.000
169	760010100030600200008000000008 NUMERO PREDIAL A015400080000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	367	\$ 58.720.000
170	760010100030600210001000000001 NUMERO PREDIAL A015900010000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	223	\$ 35.680.000
171	760010100030600220007000000007 NUMERO PREDIAL A016000070000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	288	\$ 46.080.000
172	760010100030600210029000000029 NUMERO PREDIAL A015900290000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	184	\$ 29.440.000
173	760010100030600220017000000017 NUMERO PREDIAL A016000170000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	115	\$ 18.400.000
174	760010100030600220001000000001 NUMERO PREDIAL A016000010000	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	138	\$ 22.080.000
175	760010100090400110011000000011 NUMERO PREDIAL A057200110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	121	\$ 22.264.000
176	760010100090400110021000000021 NUMERO PREDIAL A057200210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	107	\$ 19.688.000
177	760010100090400110030500000001 NUMERO PREDIAL A057200300001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	121	\$ 22.264.000
178	760010100090400230019000000019 NUMERO PREDIAL A058900190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	184	\$ 33.856.000
179	760010100090400120029000000029 NUMERO PREDIAL A058800290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	93	\$ 17.112.000
180	760010100090400110048000000048 NUMERO PREDIAL A057200480000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	345	\$ 63.480.000
181	760010100090400100019000000019 NUMERO PREDIAL A058700190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	72	\$ 13.248.000
182	760010100090400110049000000049 NUMERO PREDIAL A					

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA \$
185	76001010009040010001600000016 NUMERO PREDIAL A058700160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	191	\$ 35.144.000
186	760010100090400110001000000001 NUMERO PREDIAL A057200010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	171	\$ 31.464.000
187	760010100090400100013000000013 NUMERO PREDIAL A058700130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	100	\$ 18.400.000
188	760010100090200140007000000007 NUMERO PREDIAL A056700220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	72	\$ 13.248.000
189	760010100090400240002000000002 NUMERO PREDIAL A059000020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	50	\$ 9.200.000
190	760010100090200140004000000004 NUMERO PREDIAL A056600040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	152	\$ 27.968.000
191	760010100090400230023000000023 NUMERO PREDIAL A058900230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	240	\$ 44.160.000
192	760010100090200130025000000025 NUMERO PREDIAL A056700250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	113	\$ 20.792.000
193	760010100090200130022000000022 NUMERO PREDIAL A056700220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	207	\$ 38.088.000
194	760010100090400120032000000000 NUMERO PREDIAL A058800320000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	100	\$ 18.400.000
195	760010100090400120023000000023 NUMERO PREDIAL A058800230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	173	\$ 31.832.000
196	760010100090400120024000000024 NUMERO PREDIAL A058800240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	167	\$ 30.728.000
197	760010100090200050024000000024 NUMERO PREDIAL A056800240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	72	\$ 13.248.000
198	760010100090200050023000000023 NUMERO PREDIAL A056800230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	481	\$ 88.504.000
199	760010100090400120002000000002 NUMERO PREDIAL A058800020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	57	\$ 10.488.000
200	760010100090400100002000000002 NUMERO PREDIAL A058700020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	202	\$ 37.168.000
201	760010100090400110037500000001 NUMERO PREDIAL A057200370000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	99	\$ 18.216.000
202	760010100090400240001000000001 NUMERO PREDIAL A059000100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	140	\$ 25.760.000
203	760010100090200140024000000024 NUMERO PREDIAL A056700240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	281	\$ 51.704.000
204	760010100090400230017000000017 NUMERO PREDIAL A058900170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	160	\$ 29.440.000
205	760010100090400230024000000024 NUMERO PREDIAL A058900240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	152	\$ 27.968.000
206	760010100090400230002000000002 NUMERO PREDIAL A058900020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	233	\$ 42.872.000
207	760010100090200050018000000018 NUMERO PREDIAL A056800180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	308	\$ 56.672.000
208	760010100090200050026000000026 NUMERO PREDIAL A056800260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	138	\$ 25.392.000
209	760010100090400120010000000010 NUMERO PREDIAL A058800100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	89	\$ 16.376.000
210	760010100090200050014000000014 NUMERO PREDIAL A056800140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	178	\$ 32.752.000
211	760010100090400100027000000027 NUMERO PREDIAL A058700270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	113	\$ 20.792.000
212	760010100090200050010000000010 NUMERO PREDIAL A056800100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	79	\$ 14.536.000
213	760010100090400100006000000006 NUMERO PREDIAL A058700060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	175	\$ 32.200.000
214	760010100090400100009000000009 NUMERO PREDIAL A058700090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	159	\$ 29.256.000
215	760010100090400240011000000011 NUMERO PREDIAL A059000110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	116	\$ 21.344.000
216	760010100090400110027000000027 NUMERO PREDIAL A057200270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	99	\$ 18.216.000
217	760010100090400110039500000001 (Predio retirado) NUMERO PREDIAL A057200390000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	95	\$ 17.480.000
218	760010100090400110033500000001 NUMERO PREDIAL A057200330000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	122	\$ 22.448.000
219	760010100090400240006000000006 NUMERO PREDIAL A059000060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	105	\$ 19.320.000
220	760010100090400230010000000010 NUMERO PREDIAL A058900100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	198	\$ 36.432.000
221	760010100090400230006000000006 NUMERO PREDIAL A058900060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	199	\$ 36.616.000
222	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	337	\$ 62.008.000
223	760010100090200130029000000029 NUMERO PREDIAL A056700290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	149	\$ 27.416.000
224	760010100090200130005000000005 NUMERO PREDIAL A056700050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	190	\$ 34.960.000
225	760010100090400120014000000014 NUMERO PREDIAL A058800140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	119	\$ 21.896.000
226	760010100090200050033000000033 NUMERO PREDIAL A056800330000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	57	\$ 10.488.000
227	760010100090400100011000000011 NUMERO PREDIAL A058700110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	150	\$ 27.600.000
228	760010100090400240015000000015 NUMERO PREDIAL A059000150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	145	\$ 26.680.000
229	760010100090200140014000000014 NUMERO PREDIAL A056600140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	68	\$ 12.512.000
230	760010100090400110045000000045 NUMERO PREDIAL A057200450000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	112	\$ 20.608.000
231	760010100090200140019000000019 NUMERO PREDIAL A056600190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	129	\$ 23.736.000

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA \$
232	760010100090200140002000000002 NUMERO PREDIAL A056600020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	253	\$ 46.552.000
233	76001010009040023001400000014 NUMERO PREDIAL A058900140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	146	\$ 26.864.000
234	76001010009040023001300000013 NUMERO PREDIAL A058900130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	151	\$ 27.784.000
235	76001010009040023000900000009 NUMERO PREDIAL A058900090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	80	\$ 14.720.000
236	76001010009020013000900000009 NUMERO PREDIAL A056700090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	170	\$ 31.280.000
237	76001010009040012002500000025 NUMERO PREDIAL A058800250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	107	\$ 19.688.000
238	76001010009020005002700000027 NUMERO PREDIAL A056800270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	144	\$ 26.496.000
239	76001010009040010000400000004 NUMERO PREDIAL A058700040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	164	\$ 30.176.000
240	76001010009040024001200000012 NUMERO PREDIAL A059000120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	72	\$ 13.248.000
241	76001010009040011002000000020 NUMERO PREDIAL A057200200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	106	\$ 19.504.000
242	76001010009040024001700000017 NUMERO PREDIAL A059000170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	135	\$ 24.840.000
243	76001010009040011002200000022 NUMERO PREDIAL A057200220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	102	\$ 18.768.000
244	76001010009020014001500000015 NUMERO PREDIAL A056600150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	169	\$ 31.096.000
245	760010100090400110036500000001 NUMERO PREDIAL A057200360000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	68	\$ 12.512.000
246	760010100090400110035500000001 NUMERO PREDIAL A057200350000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	106	\$ 19.504.000
247	760010100090400110028500000001 NUMERO PREDIAL A057200280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	133	\$ 24.472.000
248	76001010009040024001900000019 NUMERO PREDIAL A059000190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	171	\$ 31.464.000
249	76001010009040023001100000011 NUMERO PREDIAL A058900110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	194	\$ 35.696.000
250	760010100090200130026000000043 NUMERO PREDIAL A056700430000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	29	\$ 5.336.000
251	76001010009040023000700000007 NUMERO PREDIAL A058900070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	125	\$ 23.000.000
252	76001010009020013000300000003 NUMERO PREDIAL A056700030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	144	\$ 26.496.000
253	76001010009040012002100000021 NUMERO PREDIAL A058800210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	44	\$ 8.096.000
254	76001010009040012001300000013 NUMERO PREDIAL A058800130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	118	\$ 21.712.000
255	76001010009040012001100000011 NUMERO PREDIAL A058800110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	133	\$ 24.472.000
256	76001010009040012000400000004 NUMERO PREDIAL A058800040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	167	\$ 30.728.000
257	76001010009020005003100000031 NUMERO PREDIAL A056800310000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	241	\$ 44.344.000
258	76001010009040011001800000018 NUMERO PREDIAL A057200180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	93	\$ 17.112.000
259	76001010009020014001600000016 NUMERO PREDIAL A056600160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	210	\$ 38.640.000
260	76001010009020014001100000011 NUMERO PREDIAL A056600110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	224	\$ 41.216.000
261	76001010009040024000800000008 NUMERO PREDIAL A059000080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	131	\$ 24.104.000
262	76001010009020013002000000020 NUMERO PREDIAL A056700200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	196	\$ 36.064.000
263	76001010009020013001900000019 NUMERO PREDIAL A056700190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	195	\$ 35.880.000
264	76001010009020013000700000007 NUMERO PREDIAL A056700070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	183	\$ 33.672.000
265	76001010009020005002500000025 NUMERO PREDIAL A056800250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	128	\$ 23.552.000
266	76001010009040012001200000012 NUMERO PREDIAL A058800120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	138	\$ 25.392.000
267	76001010009040012000100000001 NUMERO PREDIAL A058800010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	122	\$ 22.448.000
268	76001010009020005003000000030 NUMERO PREDIAL A056800300000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	238	\$ 43.792.000
269	76001010009020005000500000005 NUMERO PREDIAL A056800050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	463	\$ 85.192.000
270	76001010009020005001100000011 NUMERO PREDIAL A056800110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	219	\$ 40.296.000
271	76001010009040010001400000014 NUMERO PREDIAL A058700140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	107	\$ 19.688.000
272	760010100090400110040500000001 NUMERO PREDIAL A057200400000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	102	\$ 18.768.000
273	76001010009040024000300000003 NUMERO PREDIAL A059000300000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	161	\$ 29.624.000
274	76001010009040023001500000015 NUMERO PREDIAL A058900150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	142	\$ 26.128.000
275	76001010009020014002800000028 NUMERO PREDIAL A056600280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	77	\$ 14.168.000
276	76001010009040023000100000001 NUMERO PREDIAL A058900010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	403	\$ 74.152.000
277	76001010009020013001100000011 NUMERO PREDIAL A056700110000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	167	\$ 30.728.000
278	76001010009040012002000000020 NUMERO PREDIAL A058800200000	\$880.000	\$696.000	\$184		

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
280	760010100090400120003000000003 NUMERO PREDIAL A058800030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	196	\$ 36.064.000
281	760010100090200050004000000004 NUMERO PREDIAL A056800040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	235	\$ 43.240.000
282	760010100090400100017000000017 NUMERO PREDIAL A058700170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	177	\$ 32.568.000
283	760010100090200050009000000009 NUMERO PREDIAL A056800090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	269	\$ 49.496.000
284	760010100090400100015000000015 NUMERO PREDIAL A058700150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	86	\$ 15.824.000
285	760010100090400100008000000008 NUMERO PREDIAL A058700080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	149	\$ 27.416.000
286	760010100090400240014000000014 NUMERO PREDIAL A059000140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	84	\$ 15.456.000
287	760010100090400110014000000014 NUMERO PREDIAL A057200140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	116	\$ 21.344.000
288	760010100090400110019000000019 NUMERO PREDIAL A057200190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	93	\$ 17.112.000
289	7600101000904001100325000000011 NUMERO PREDIAL A057200320001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	111	\$ 20.424.000
290	760010100090200140017000000017 NUMERO PREDIAL A056800170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	195	\$ 35.880.000
291	760010100090400240005000000005 NUMERO PREDIAL A059000050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	109	\$ 20.056.000
292	760010100090400230012000000012 NUMERO PREDIAL A058900120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	193	\$ 35.512.000
293	760010100090400230025000000025 NUMERO PREDIAL A058900250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	144	\$ 26.496.000
294	760010100090200130027000000027 NUMERO PREDIAL A056700270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	180	\$ 33.120.000
295	760010100090200130017000000017 NUMERO PREDIAL A056700170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	180	\$ 33.120.000
296	760010100090400120019000000019 NUMERO PREDIAL A058800190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	175	\$ 32.200.000
297	760010100090400120008000000008 NUMERO PREDIAL A058800080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	162	\$ 29.808.000
298	760010100090200050034000000034 NUMERO PREDIAL A056800340000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	76	\$ 13.984.000
299	760010100090400100005000000005 NUMERO PREDIAL A058700050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	191	\$ 35.144.000
300	760010100090400110012000000012 NUMERO PREDIAL A057200120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	129	\$ 23.736.000
301	760010100090400110042000000042 NUMERO PREDIAL A057200420000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	93	\$ 17.112.000
302	760010100090400110029000000029 NUMERO PREDIAL A057200290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	108	\$ 19.872.000
303	76001010009020014000600000006 NUMERO PREDIAL A056800060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	152	\$ 27.968.000
304	760010100090400240004000000004 NUMERO PREDIAL A059000040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	191	\$ 35.144.000
305	760010100090400240007000000007 NUMERO PREDIAL A059000070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	110	\$ 20.240.000
306	760010100090400240021000000021 NUMERO PREDIAL A059000210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	169	\$ 31.096.000
307	760010100090200140021000000021 NUMERO PREDIAL A056600210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	291	\$ 53.544.000
308	760010100090200140026000000026 NUMERO PREDIAL A056600260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	601	\$ 110.584.000
309	760010100090200130006000000006 NUMERO PREDIAL A056700060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	201	\$ 36.984.000
310	760010100090400120016000000016 NUMERO PREDIAL A058800160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	201	\$ 36.984.000
311	76001010009020005002000000020 NUMERO PREDIAL A056800200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	127	\$ 23.368.000
312	760010100090400120027000000027 NUMERO PREDIAL A058800270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	145	\$ 26.680.000
313	760010100090400120005000000005 NUMERO PREDIAL A058800050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	163	\$ 29.992.000
314	760010100090400120007000000007 NUMERO PREDIAL A058800070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	164	\$ 30.176.000
315	760010100090200050015000000015 NUMERO PREDIAL A056800150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	274	\$ 50.416.000
316	760010100090200050012000000012 NUMERO PREDIAL A056800120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	319	\$ 58.696.000
317	760010100090200050032000000032 NUMERO PREDIAL A056800320000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	93	\$ 17.112.000
318	760010100090400100023000000023 NUMERO PREDIAL A058700230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	135	\$ 24.840.000
319	760010100090400110034500000001 NUMERO PREDIAL A057200340001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	108	\$ 19.872.000
320	760010100090400110041500000001 NUMERO PREDIAL A057200410001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	89	\$ 16.376.000
321	760010100090400240009000000009 NUMERO PREDIAL A059000090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	99	\$ 18.216.000
322	760010100090200140009000000009 NUMERO PREDIAL A056600090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	226	\$ 41.584.000
323	760010100090200140020000000020 NUMERO PREDIAL A056600200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	126	\$ 23.184.000
324	760010100090200140023000000023 NUMERO PREDIAL A056600230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	233	\$ 42.872.000
325	760010100090400230020000000020 NUMERO PREDIAL A058900200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	164	\$ 30.176.000
326	760010100090400230021000000021 NUMERO PREDIAL A058900210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	161	\$ 29.624.000
327	760010100090400230008000000008 NUMERO PREDIAL A058900080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	81	\$ 14.904.000

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
328	760010100090200130014000000014 NUMERO PREDIAL A056700140000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	177	\$ 32.568.000
329	760010100090200130030000000030 NUMERO PREDIAL A056700300000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	150	\$ 27.600.000
330	760010100090200130032000000032 NUMERO PREDIAL A056700320000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	150	\$ 27.600.000
331	760010100090200130010000000010 NUMERO PREDIAL A056700100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	150	\$ 27.600.000
332	760010100090200050028000000028 NUMERO PREDIAL A056800280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	129	\$ 23.736.000
333	760010100090200050029000000029 NUMERO PREDIAL A056800290000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	150	\$ 27.600.000
334	760010100090200050001000000001 NUMERO PREDIAL A056800010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	201	\$ 36.984.000
335	760010100090400100021000000021 NUMERO PREDIAL A058700210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	124	\$ 22.816.000
336	760010100090400240013000000013 NUMERO PREDIAL A059000130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	83	\$ 15.272.000
337	760010100090400110013000000013 NUMERO PREDIAL A057200130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	118	\$ 21.712.000
338	760010100090400110023000000023 NUMERO PREDIAL A057200230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	96	\$ 17.664.000
339	760010100090400110026000000026 NUMERO PREDIAL A057200260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	45	\$ 8.280.000
340	760010100090400110044500000001 NUMERO PREDIAL A057200440001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	109	\$ 20.056.000
341	760010100090400110043500000001 NUMERO PREDIAL A057200430001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	109	\$ 20.056.000
342	760010100090400110038500000001 NUMERO PREDIAL A057200380001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	103	\$ 18.952.000
343	760010100090400240010000000010 NUMERO PREDIAL A059000100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	122	\$ 22.448.000
344	7600101000904001100310000000031 NUMERO PREDIAL A057200310000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	129	\$ 23.736.000
345	760010100090200140018000000018 NUMERO PREDIAL A056600180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	208	\$ 38.272.000
346	760010100090400230018000000018 NUMERO PREDIAL A058900180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	137	\$ 25.208.000
347	760010100090200130024000000024 NUMERO PREDIAL A056700240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	145	\$ 26.680.000
348	760010100090200130021000000021 NUMERO PREDIAL A056700210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	225	\$ 41.400.000
349	760010100090200130028000000028 NUMERO PREDIAL A056700280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	181	\$ 33.304.000
350	760010100090200050016000000016 NUMERO PREDIAL A056800160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	185	\$ 34.040.000
351	760010100090400100025000000025 NUMERO PREDIAL A058700250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	92	\$ 16.928.000
352	760010100090400100022000000022 NUMERO PREDIAL A058700220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	126	\$ 23.184.000
353	760010100090400100010000000010 NUMERO PREDIAL A058700100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	174	\$ 32.016.000
354	760010100090400240018500000001 NUMERO PREDIAL A059000180001	\$880.000	\$696.000	\$184.000	439	\$ 80.776.000
355	760010100090400110010000000010 NUMERO PREDIAL A057200100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	34	\$ 6.256.000
356	760010100090200140013000000013 NUMERO PREDIAL A056600130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	235	\$ 43.240.000
357	760010100090400240020000000020 NUMERO PREDIAL A059000200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	169	\$ 31.096.000
358	760010100090200140001000000001 NUMERO PREDIAL A056600010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	323	\$ 59.432.000
359	760010100090200130023000000023 NUMERO PREDIAL A056700230000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	82	\$ 15.088.000
360	760010100090400230005000000005 NUMERO PREDIAL A058900050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	200	\$ 36.800.000
361	760010100090200130008000000008 NUMERO PREDIAL A056700080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	179	\$ 32.936.000
362	760010100090400120017000000017 NUMERO PREDIAL A058800170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	188	\$ 34.592.000
363	760010100090400120026000000026 NUMERO PREDIAL A058800260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	234	\$ 43.056.000
364	760010100090200050013000000013 NUMERO PREDIAL A056800130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	184	\$ 33.856.000
365	760010100090400100026000000026 NUMERO PREDIAL A058700260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	107	\$ 19.688.000
366	760010100090400100001000000001 NUMERO PREDIAL A058700010000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	128	\$ 23.552.000
367	7600101000904001100510000000051 NUMERO PREDIAL A057200510000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	44	\$ 8.096.000
368	760010100090400110017000000017 NUMERO PREDIAL A057200170000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	96	\$ 17.664.000
369	760010100090400240016000000016 NUMERO PREDIAL A059000160000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	151	\$ 27.784.000
370	760010100090200140027000000027 NUMERO PREDIAL A056600270000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	132	\$ 24.288.000
371	760010100090200140010000000010 NUMERO PREDIAL A056600100000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	298	\$ 54.832.000
372	760010100090200140003000000003 NUMERO PREDIAL A056600030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	197	\$ 36.248.000
373	760010100090200140022000000022 NUMERO PREDIAL A056600220000	\$880				

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA \$
376	760010100090200130013000000013 NUMERO PREDIAL A056700130000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	178	\$ 32.752.000
377	760010100090200130012000000012 NUMERO PREDIAL A056700120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	165	\$ 30.360.000
378	760010100090200130004000000004 NUMERO PREDIAL A056700040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	141	\$ 25.944.000
379	760010100090400110052000000052 NUMERO PREDIAL A057200520000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	44	\$ 8.096.000
380	760010100090200140012000000012 NUMERO PREDIAL A056600120000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	205	\$ 37.720.000
381	76001010009020014002500000025 NUMERO PREDIAL A056600250000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	160	\$ 29.440.000
382	76001010009020013001800000018 NUMERO PREDIAL A056700180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	180	\$ 33.120.000
383	760010100090200130002000000002 NUMERO PREDIAL A056700020000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	241	\$ 44.344.000
384	760010100090400120033000000000 NUMERO PREDIAL A058800330000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	60	\$ 11.040.000
385	760010100090400120022000000022 NUMERO PREDIAL A058800220000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	98	\$ 18.032.000
386	76001010009040012000600000006 NUMERO PREDIAL A058800060000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	145	\$ 26.680.000
387	76001010009040012000900000009 NUMERO PREDIAL A058800090000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	157	\$ 28.888.000
388	76001010009040010001800000018 NUMERO PREDIAL A058700180000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	90	\$ 16.560.000
389	76001010009040010002400000024 NUMERO PREDIAL A058700240000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	94	\$ 17.296.000
390	760010100090200050003000000003 NUMERO PREDIAL A056800030000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	189	\$ 34.776.000
391	760010100090400100007000000007 NUMERO PREDIAL A058700070000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	153	\$ 28.152.000
392	760010100090400110015000000015 NUMERO PREDIAL A057200150000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	115	\$ 21.160.000
393	76001010009020014000500000005 NUMERO PREDIAL A056600050000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	150	\$ 27.600.000
394	760010100090200130026000000044 NUMERO PREDIAL A056700440000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	154	\$ 28.336.000
395	760010100090400230026000000026 NUMERO PREDIAL A058900260000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	187	\$ 34.408.000
396	76001010009040023000400000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	337	\$ 62.008.000
397	760010100090200130031000000031 NUMERO PREDIAL A056700310000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	177	\$ 32.568.000
398	76001010009020005002100000021 NUMERO PREDIAL A056800210000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	107	\$ 19.688.000
399	76001010009020005001900000019 NUMERO PREDIAL A056800190000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	136	\$ 25.024.000
400	760010100090400120028000000028 NUMERO PREDIAL A058800280000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	147	\$ 27.048.000
401	76001010009020005000800000008 NUMERO PREDIAL A056800080000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	227	\$ 41.768.000
402	76001010009040010002000000020 NUMERO PREDIAL A058700200000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	131	\$ 24.104.000
403	76001010009040011005000000050 NUMERO PREDIAL A057200500000	\$880.000	\$696.000	\$184.000	87	\$ 16.008.000
404*	760010100030600200034000000034 (NP A015400340000) Predio Retirado	\$959.000	\$880.000	\$79.000	74	\$ 5.846.000
405*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-404636	\$950.000	\$845.000	\$105.000	110	\$ 11.550.000
406*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-88744	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	117	\$ 18.720.000
407*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-17440	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	1.412	\$ 225.920.000
408*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-51438	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	207	\$ 33.120.000
409*	760010100030600200005000000005 (NP A015400050000) Predio Retirado	\$1.040.000	\$880.000	\$160.000	186	\$ 29.760.000
410*	760010100090400230016000000016 (NP A058900160000) Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	223	\$ 41.032.000
411*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-706996	\$880.000	\$696.000	\$184.000	149	\$ 27.416.000
412*	760010100090200130016000000016 (NP A056700160000) Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	147,7	\$ 27.176.800
413*	760010100090400120018000000018 (NP A058800180000) Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	182	\$ 33.488.000
414*	760010100090400100028000000028 (NP A058700280000) Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	82	\$ 15.088.000
415*	760010100090400110016000000016 (NP A057200160000) Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	113	\$ 20.792.000
416*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-223296	\$880.000	\$696.000	\$184.000	148	\$ 27.232.000

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA \$
417*	NP A058700120000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-33299 Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	175	\$ 32.200.000
418*	760010100090400110024000000024 (NP A057200240000) Predio Retirado	\$880.000	\$696.000	\$184.000	132	\$ 24.288.000

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el Contratista.

Parágrafo 1º: Los ítems 404*, 405*, 406*, 407*, 408*, 409*, 410*, 411*, 412*, 413*, 414*, 415*, 416*, 417* y 418* identificados en esta tabla No.10 corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices o números prediales nacionales matrices de los reglamentos de propiedad horizontal y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios matrices o matrículas inmobiliarias matrices son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, relacionada en la Tabla No. 13 del artículo octavo del resuelve de este acto administrativo.

Artículo Tercero: Aplicar para la liquidación de la participación en la plusvalía, a los predios objeto de la liquidación del efecto (base gravable), la tarifa del treinta por ciento (30%), como lo determina el literal b) del artículo 182 del Acuerdo No. 0493 de 2020, que se especifica en la siguiente tabla:

Tabla No. 11- Liquidaciones de la Participación en la Plusvalía.

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M²	PLUSVALÍA VR. M²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALÍA \$
1	760010100030600200036000000036 NUMERO PREDIAL A015400360000	79012	47	\$79.000	\$3.713.000	\$1.113.900
2	760010100030600200025000000025 NUMERO PREDIAL A015400250000	25812	96	\$79.000	\$7.584.000	\$2.275.200
3	760010100030600200037000000037 NUMERO PREDIAL A015400370000	65777	48	\$79.000	\$3.792.000	\$1.137.600
4	760010100030600200023000000023 NUMERO PREDIAL A015400230000	373026	216	\$79.000	\$17.064.000	\$5.119.200
5	760010100030600200046000000046 NUMERO PREDIAL A015400460000	447902	76	\$79.000	\$6.004.000	\$1.801.200
6	760010100030600200031000000031 NUMERO PREDIAL A015400310000	455847	54	\$79.000	\$4.266.000	\$1.279.800
7	760010100030600200024000000024 NUMERO PREDIAL A015400240000	336347	102	\$79.000	\$8.058.000	\$2.417.400
8	760010100030600200028000000028 NUMERO PREDIAL A015400280000	358746	79	\$79.000	\$6.241.000	\$1.872.300
9	760010100030600200026000000026 NUMERO PREDIAL A015400260000	150287	82	\$79.000	\$6.478.000	\$1.943.400
10	760010100030600200038000000038 NUMERO PREDIAL A015400380000	737459	59	\$79.000	\$4.661.000	\$1.398.300
11	760010100030600200040000000040 NUMERO PREDIAL A015400400000	72344	189	\$79.000	\$14.931.000	\$4.479.300
12	760010100030600200032000000032 NUMERO PREDIAL A015400320000	592563	73	\$79.000	\$5.767.000	\$1.730.100
13	760010100030600200039000000000 NUMERO PREDIAL A015400390000	221304	125	\$79.000	\$9.875.000	\$2.962.500
14	760010100030600200030000000000 NUMERO PREDIAL A015400300000	455848	60	\$79.000	\$4.740.000	\$1.422.000
15	760010100030600200027000000027 NUMERO PREDIAL A015400270000	167874	72	\$79.000	\$5.688.000	\$1.706.400
16	760010100030600200044000000044 NUMERO PREDIAL A015400440000	115483	59	\$79.000	\$4.661.000	\$1.398.300
17	760010100030600200033000000033 NUMERO PREDIAL A015400330000	17751	88	\$79.000	\$6.952.000	\$2.085.600
18	760010100030600200035000000000 NUMERO PREDIAL A015400350000	223238	42	\$79.000	\$3.318.000	\$995.400
19	760010100030600200054000000054 NUMERO PREDIAL A015400540000	29888	119	\$79.000	\$9.401.000	\$2.820.300
20	760010100030600200029000000000 NUMERO PREDIAL A015400290000	53584	148	\$79.000	\$11.692.000	\$3.507.600
21	760010100090900660003000000003 NUMERO PREDIAL A029300030000	136292	164	\$105.000	\$17.220.000	\$5.166.000
22	760010100090900670016000000016 NUMERO PREDIAL A029400160000	76342	143	\$105.000	\$15.015.000	\$4.504.500
23	760010100090900700001000000001 NUMERO PREDIAL A034100010000	306220	150	\$105.000	\$15.750.000	\$4.725.000
24	760010100090900660012000000012 NUMERO PREDIAL A029300120000	470711	264	\$105.000	\$27.720.000	\$8.316.000
25	760010100090900660015000000015 NUMERO PREDIAL A029300150000	244241	128	\$105.000	\$13.440.000	\$4.032.000

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALÍA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALÍA \$
26	76001010009090066001600000016 NUMERO PREDIAL A029300160000	72410	129	\$105.000	\$13.545.000	\$4.063.500
27	760010100090900670023000000023 NUMERO PREDIAL A029400230000	305973	249	\$105.000	\$26.145.000	\$7.843.500
28	760010100090900670025000000025 NUMERO PREDIAL A029400250000	226850	90	\$105.000	\$9.450.000	\$2.835.000
29	760010100090900690023000000023 NUMERO PREDIAL A031800230000	559908	54	\$105.000	\$5.670.000	\$1.701.000
30	760010100090900690001000000000 NUMERO PREDIAL A031800010000	370-63303	320	\$105.000	\$33.600.000	\$10.080.000
31	760010100090900690003000000003 NUMERO PREDIAL A031800030000	173945*	88	\$105.000	\$9.240.000	\$2.772.000
32	760010100091000430023000000023 NUMERO PREDIAL A034200230000	7786	228	\$105.000	\$23.940.000	\$7.182.000
33	760010100091000430007000000007 NUMERO PREDIAL A034200070000	152094	187	\$105.000	\$19.635.000	\$5.890.500
34	760010100090900670021000000021 NUMERO PREDIAL A029400210000	114562	132	\$105.000	\$13.860.000	\$4.158.000
35	760010100090900700010000000010 NUMERO PREDIAL A034100100000	97116	253	\$105.000	\$26.565.000	\$7.969.500
36	760010100090900690004000000004 NUMERO PREDIAL A031800040000	18777	87	\$105.000	\$9.135.000	\$2.740.500
37	760010100091000430010000000010 NUMERO PREDIAL A034200100000	11319	226	\$105.000	\$23.730.000	\$7.119.000
38	760010100090900660013000000013 NUMERO PREDIAL A029300130000	227968	157	\$105.000	\$16.485.000	\$4.945.500
39	760010100090900670005000000005 NUMERO PREDIAL A029400050000	333981	139	\$105.000	\$14.595.000	\$4.378.500
40	760010100090900660022000000022 NUMERO PREDIAL A029300220000	166371	51	\$105.000	\$5.355.000	\$1.606.500
41	760010100090900660001000000001 NUMERO PREDIAL A029300010000	139150	79	\$105.000	\$8.295.000	\$2.488.500
42	760010100090900670024000000024 NUMERO PREDIAL A029400240000	22244	130	\$105.000	\$13.650.000	\$4.095.000
43	76001010009090069000900000009 NUMERO PREDIAL A031800090000	39758*	119	\$105.000	\$12.495.000	\$3.748.500
44	76001010009090069000600000006 NUMERO PREDIAL A031800060000	119609	242	\$105.000	\$25.410.000	\$7.623.000
45	760010100090900690018000000018 NUMERO PREDIAL A031800180000	334023*	28	\$105.000	\$2.940.000	\$882.000
46	760010100091000430002000000002 NUMERO PREDIAL A034200200000	170429	182	\$105.000	\$19.110.000	\$5.733.000
47	760010100090900660011000000011 NUMERO PREDIAL A029300110000	88825	133	\$105.000	\$13.965.000	\$4.189.500
48	760010100090900660031000000003 NUMERO PREDIAL A029300310000	32998	210	\$105.000	\$22.050.000	\$6.615.000
49	76001010009100043000600000006 NUMERO PREDIAL A034200060000	235749	184	\$105.000	\$19.320.000	\$5.796.000
50	760010100090900670002000000002 NUMERO PREDIAL A029400200000	241586	147	\$105.000	\$15.435.000	\$4.630.500
51	760010100090900700011000000011 NUMERO PREDIAL A034100110000	8108	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
52	76001010009090069000800000008 NUMERO PREDIAL A031800080000	10639	89	\$105.000	\$9.345.000	\$2.803.500
53	76001010009090070004000000004 NUMERO PREDIAL A034100040000	86816	140	\$105.000	\$14.700.000	\$4.410.000
54	760010100090900690007000000007 NUMERO PREDIAL A031800070000	334022*	27	\$105.000	\$2.835.000	\$850.500
55	760010100090900700015000000015 NUMERO PREDIAL A034100150000	37772	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
56	760010100091000430011000000011 NUMERO PREDIAL A034200110000	448938	132	\$105.000	\$13.860.000	\$4.158.000
57	760010100091000430001000000001 NUMERO PREDIAL A034200010000	95575	150	\$105.000	\$15.750.000	\$4.725.000
58	760010100091000430003000000003 NUMERO PREDIAL A034200030000	237406	183	\$105.000	\$19.215.000	\$5.764.500
59	760010100090900660014000000014 NUMERO PREDIAL A029300140000	379840	156	\$105.000	\$16.380.000	\$4.914.000
60	760010100090900660020000000020 NUMERO PREDIAL A029300200000	87211	80	\$105.000	\$8.400.000	\$2.520.000
61	760010100090900680004000000004 NUMERO PREDIAL A031700040000	712494	1.803	\$105.000	\$189.315.000	\$56.794.500
62	760010100090900690011000000011 NUMERO PREDIAL A031800110000	192233	109	\$105.000	\$11.445.000	\$3.433.500
63	760010100091000430024000000024 NUMERO PREDIAL A034200240000	8819	42	\$105.000	\$4.410.000	\$1.323.000
64	76001010009090070002000000002 NUMERO PREDIAL A034100020000	478811	139	\$105.000	\$14.595.000	\$4.378.500
65	760010100090900670020000000020 NUMERO PREDIAL A029400200000	23082	154	\$105.000	\$16.170.000	\$4.851.000
66	760010100090900670001000000001 NUMERO PREDIAL A029400010000	226856	75	\$105.000	\$7.875.000	\$2.362.500
67	760010100090900690005000000005 NUMERO PREDIAL A031800050000	138452	88	\$105.000	\$9.240.000	\$2.772.000
68	76001010009100043000900000009 NUMERO PREDIAL A034200090000	300478	54	\$105.000	\$5.670.000	\$1.701.000
69	76001010009090067000600000006 NUMERO PREDIAL A029400060000	167042	178	\$105.000	\$18.690.000	\$5.607.000
70	760010100090900670003000000003 NUMERO PREDIAL A029400030000	139670	152	\$105.000	\$15.960.000	\$4.788.000
71	760010100090900690022000000022 NUMERO PREDIAL A031800220000	559907	39	\$105.000	\$4.095.000	\$1.228.500
72	760010100090900690010000000010 NUMERO PREDIAL A031800100000	96182	108	\$105.000	\$11.340.000	\$3.402.000

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALÍA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALÍA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALÍA \$
73	760010100091000430004000000004 NUMERO PREDIAL A034200040000	287646	189	\$105.000	\$19.845.000	\$5.953.500
74	76001010009100043000800000008 NUMERO PREDIAL A034200080000	140773	131	\$105.000	\$13.755.000	\$4.126.500
75	760010100090900670018000000018 NUMERO PREDIAL A029400180000	220565	143	\$105.000	\$15.015.000	\$4.504.500
76	760010100090900700012000000012 NUMERO PREDIAL A034100120000	255719	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
77	760010100091000430021000000021 NUMERO PREDIAL A034200210000	352503	75	\$105.000	\$7.875.000	\$2.362.500
78	760010100090900700013000000013 NUMERO PREDIAL A034100130000	192324	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
79	76001010009090070001600000000 NUMERO PREDIAL A034100160000	69943	111	\$105.000	\$11.655.000	\$3.496.500
80	760010100090900660018000000018 NUMERO PREDIAL A029300180000	82669	202	\$105.000	\$21.210.000	\$6.363.000
81	760010100090900670004000000004 NUMERO PREDIAL A029400040000	308530	219	\$105.000	\$22.995.000	\$6.898.500
82	760010100090900670019000000019 NUMERO PREDIAL A029400190000	220853	175	\$105.000	\$18.375.000	\$5.512.500
83	7600101000910004300225000000022 NUMERO PREDIAL A034200220000	912307*	200	\$105.000	\$21.000.000	\$6.300.000
84	760010100090900690016000000024 NUMERO PREDIAL A031800240000	701455	22	\$105.000	\$2.310.000	\$693.000
85	760010100090900700003000000003 NUMERO PREDIAL A034100030000	2053	144	\$105.000	\$15.120.000	\$4.536.000
86	760010100090900670007000000007 NUMERO PREDIAL A029400070000	341679	175	\$105.000	\$18.375.000	\$5.512.500
87	76001010009090066002000000002 NUMERO PREDIAL A029300020000	69603*	67	\$105.000	\$7.035.000	\$2.110.500
88	760010100090900670017000000017 NUMERO PREDIAL A029400170000	65157	142	\$105.000	\$14.910.000	\$4.473.000
89	760010100090900690012000000012 NUMERO PREDIAL A031800120000	29138	119	\$105.000	\$12.495.000	\$3.748.500
90	760010100090900660021000000021 NUMERO PREDIAL A029300210000	164898	84	\$105.000	\$8.820.000	\$2.646.000
91	760010100090900670022000000022 NUMERO PREDIAL A029400220000	239404	245	\$105.000	\$25.725.000	\$7.717.500
92	76001010009090070001400000000 NUMERO PREDIAL A034100140000	125881	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
93	760010100090900690019000000019 NUMERO PREDIAL A031800190000	333955*	53	\$105.000	\$5.565.000	\$1.669.500
94	760010100091000430005000000005 NUMERO PREDIAL A034200050000	556901	185	\$105.000	\$19.425.000	\$5.827.500
95	76001010009090066002000000019 NUMERO PREDIAL A029300190000	29893	318	\$105.000	\$33.390.000	\$10.017.000
96	760010100090900660017000000017 NUMERO PREDIAL A029300170000	417653	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
97	76001010009090069002000000002 NUMERO PREDIAL A031800200000	123954	101	\$105.000	\$10.605.000	\$3.181.500
98	760010100090900660004000000004 NUMERO PREDIAL A029300040000	9732*	166	\$105.000	\$17.430.000	\$5.229.000
99	760010100090900690021000000021 NUMERO PREDIAL A031800210000	559906	35	\$105.000	\$3.675.000	\$1.102.500
100	760010100090900690016000000016 NUMERO PREDIAL A031800160000	701456	33	\$105.000	\$3.465.000	\$1.039.500
101	760010100030600220011000000011 NUMERO PREDIAL A016000110000	57241	195	\$112.000	\$21.840.000	\$6.552.000
102	760010100030600210011000000011 NUMERO PREDIAL A015900110000	104460	685	\$112.000	\$46.816.000	\$14.044.800
103	76001010003060021000900000009 NUMERO PREDIAL A015900090000	281324	418	\$112.000	\$28.336.000	\$8.500.800
104	760010100030600210012000000012 NUMERO PREDIAL A015900120000	281324	253	\$112.000	\$25.760.000	\$7.728.000
105	760010100030600200020000000020 NUMERO PREDIAL A015400200000	627106	230	\$112.000	\$24.192.000	\$7.257.600
106	760010100030600210010000000010 NUMERO PREDIAL A015900100000	45008	700	\$112.000	\$181.328.000	\$54.398.400
107	760010100030600220010000000010 NUMERO PREDIAL A016000100000	294788	216	\$112.000	\$9.968.000	\$2.990.400
108	760010100030600210013000000013 NUMERO PREDIAL A015900130000	1801	60	\$112.000	\$28.560.000	\$8.568.000
109	760010100030600220012000000012 NUMERO PREDIAL A016000120000	115925	1619	\$160.000	\$86.240.000	\$25.872.000
110	760010100030600200022000000022 NUMERO PREDIAL A015400220000	627107	89	\$160.000	\$17.600.000	\$5.280.000
111	76001010003060022000900000009 NUMERO PREDIAL A016000090000	29981	255	\$160.000	\$37.440.000	\$11.232.000
112	76001010003060022000600000006 NUMERO PREDIAL A016000060000	52050	539	\$160.000	\$26.400.000	\$7.920.000
113	760010100030600220019000000019 NUMERO PREDIAL A016000190000	191053	110	\$160.000	\$49.600.000	\$14.880.000
114	76001010003060020000900000009 NUMERO PREDIAL A015400090000	713166	234	\$160.000	\$42.400.000	\$12.720.000
115	760010100030600210017000000017 NUMERO PREDIAL A015900170000	329944	165	\$160.000	\$43.520.000	\$13.056.000
116	76001010003060021000600000006 NUMERO PREDIAL A015900060000	28807	310	\$160.000	\$34.080.000	\$10.224.000
117	760010100030600210004000000004 NUMERO PREDIAL A015900040000	65241	265	\$160.000	\$38.560.000	\$11.568.000
118	760010100030600210023000000023 NUMERO PREDIAL A015900230000	495997	272	\$160.000	\$153.920.000	\$46.176.000
119	760010100030600210033000000033 NUMERO PREDIAL A015900330000	425362	213	\$160.000	\$20.640.000	\$6.192.000

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
120	760010100030600210028000000028 NUMERO PREDIAL A015900280000	387822	241	\$160.000	\$54.560.000	\$16.368.000
121	7600101000306002100310000000031 NUMERO PREDIAL A015900310000	69465	962	\$160.000	\$29.440.000	\$ 8.832.000
122	760010100030600220004000000004 NUMERO PREDIAL A016000400000	99731	129	\$160.000	\$26.880.000	\$8.064.000
123	760010100030600210027000000027 NUMERO PREDIAL A015900270000	34055	341	\$160.000	\$55.680.000	\$16.704.000
124	760010100030600210030000000030 NUMERO PREDIAL A015900300000	354960	184	\$160.000	\$62.720.000	\$18.816.000
125	760010100030600210038000000038 NUMERO PREDIAL A015900380000	145996	168	\$160.000	\$19.200.000	\$5.760.000
126	76001010003060021002000000020 NUMERO PREDIAL A015900200000	38697	348	\$160.000	\$31.520.000	\$9.456.000
127	760010100030600200018000000000 NUMERO PREDIAL A015400180000	463581	392	\$160.000	\$99.520.000	\$29.856.000
128	760010100030600200003000000003 NUMERO PREDIAL A015400030000	107115	120	\$160.000	\$34.240.000	\$10.272.000
129	760010100030600200012000000012 NUMERO PREDIAL A015400120000	278279	197	\$160.000	\$48.320.000	\$14.496.000
130	760010100030600200019000000019 NUMERO PREDIAL A015400190000	627105	622	\$160.000	\$21.120.000	\$6.336.000
131	760010100030600200016000000016 NUMERO PREDIAL A015400160000	215648	214	\$160.000	\$15.520.000	\$4.656.000
132	760010100030600200010000000010 NUMERO PREDIAL A015400100000	117983	302	\$160.000	\$34.880.000	\$10.464.000
133	760010100030600220003000000003 NUMERO PREDIAL A016000300000	560655	132	\$160.000	\$7.680.000	\$2.304.000
134	760010100030600210014000000014 NUMERO PREDIAL A015900140000	786194	97	\$160.000	\$31.680.000	\$9.504.000
135	760010100030600210032000000032 NUMERO PREDIAL A015900320000	106242	218	\$160.000	\$84.640.000	\$25.392.000
136	760010100030600210025000000025 NUMERO PREDIAL A015900250000	222660	48	\$160.000	\$83.200.000	\$24.960.000
137	760010100030600210016000000016 NUMERO PREDIAL A015900160000	65065	198	\$160.000	\$129.760.000	\$38.928.000
138	760010100030600210034000000034 NUMERO PREDIAL A015900340000	166537	529	\$160.000	\$24.800.000	\$7.440.000
139	760010100030600220013000000023 NUMERO PREDIAL A016000230000	75611	520	\$160.000	\$55.680.000	\$16.704.000
140	760010100030600210035000000035 NUMERO PREDIAL A015900350000	97577	811	\$160.000	\$20.320.000	\$6.096.000
141	760010100030600200002000000002 NUMERO PREDIAL A015400020000	352388	155	\$160.000	\$47.680.000	\$14.304.000
142	760010100030600200013000000013 NUMERO PREDIAL A015400130000	58377	348	\$160.000	\$41.440.000	\$12.432.000
143	760010100030600210015000000015 NUMERO PREDIAL A015900150000	65067	127	\$160.000	\$86.880.000	\$26.064.000
144	760010100030600210022000000022 NUMERO PREDIAL A016000220000	63316	298	\$160.000	\$60.640.000	\$18.192.000
145	760010100030600220002000000002 NUMERO PREDIAL A016000200000	80134	259	\$160.000	\$180.160.000	\$54.048.000
146	760010100030600210007000000007 NUMERO PREDIAL A015900070000	404509	543	\$160.000	\$123.680.000	\$37.104.000
147	760010100030600210019000000019 NUMERO PREDIAL A015900190000	38506	379	\$160.000	\$32.480.000	\$9.744.000
148	760010100030600220024000000024 NUMERO PREDIAL A016000240000	44544	1126	\$160.000	\$28.480.000	\$8.544.000
149	76001010003060022002000000020 NUMERO PREDIAL A016000200000	13078	773	\$160.000	\$23.840.000	\$7.152.000
150	760010100030600200015000000015 NUMERO PREDIAL A015400150000	748756	203	\$160.000	\$32.640.000	\$9.792.000
151	76001010003060020004000000004 NUMERO PREDIAL A015400040000	85560	178	\$160.000	\$7.680.000	\$2.304.000
152	760010100030600220016000000016 NUMERO PREDIAL A016000160000	69536	149	\$160.000	\$22.080.000	\$6.624.000
153	76001010003060020006000000006 NUMERO PREDIAL A015400600000	294319	204	\$160.000	\$36.480.000	\$10.944.000
154	760010100030600210025000000025 NUMERO PREDIAL A015900250000	222650	48	\$160.000	\$23.360.000	\$7.008.000
155	760010100030600220005000000005* NUMERO PREDIAL A016000500000	292199	138	\$160.000	\$31.040.000	\$9.312.000
156	760010100030600210021000000021 NUMERO PREDIAL A015900210000	14876	228	\$160.000	\$19.520.000	\$5.856.000
157	760010100030600200017000000017 NUMERO PREDIAL A015400170000	197707	146	\$160.000	\$27.360.000	\$8.208.000
158	760010100030600210002000000002 NUMERO PREDIAL A015900020000	76155	194	\$160.000	\$43.680.000	\$13.104.000
159	760010100030600220022000000022 NUMERO PREDIAL A016000220000	58724	122	\$160.000	\$50.560.000	\$15.168.000
160	760010100030600210018000000018 NUMERO PREDIAL A015900180000	49449	171	\$160.000	\$65.920.000	\$19.776.000
161	760010100030600210005000000005 NUMERO PREDIAL A015900050000	62434	273	\$160.000	\$31.520.000	\$9.456.000
162	760010100030600200011000000011 NUMERO PREDIAL A015400110000	124218	316	\$160.000	\$24.160.000	\$7.248.000
163	760010100030600210036000000036 NUMERO PREDIAL A015900360000	527306	412	\$160.000	\$14.400.000	\$4.320.000
164	760010100030600220015000000015 NUMERO PREDIAL A016000150000	727508	197	\$160.000	\$28.160.000	\$8.448.000
165	760010100030600210024000000024 NUMERO PREDIAL A015900240000	121094	151	\$160.000	\$26.880.000	\$8.064.000
166	760010100030600210025000000025 NUMERO PREDIAL A015900250000	222618	90	\$160.000	\$58.720.000	\$17.616.000

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
167	760010100030600220018000000018 NUMERO PREDIAL A016000180000	31792	176	\$160.000	\$35.680.000	\$10.704.000
168	760010100030600200007000000007 NUMERO PREDIAL A015400070000	31857	168	\$160.000	\$46.080.000	\$13.824.000
169	760010100030600200008000000008 NUMERO PREDIAL A015400080000	241048	367	\$160.000	\$29.440.000	\$8.832.000
170	760010100030600210001000000001 NUMERO PREDIAL A015900010000	224329	223	\$160.000	\$18.400.000	\$5.520.000
171	760010100030600220007000000007 NUMERO PREDIAL A016000700000	29277	288	\$160.000	\$22.080.000	\$6.624.000
172	760010100030600210029000000029 NUMERO PREDIAL A015900290000	129049	184	\$184.000	\$22.264.000	\$6.679.200
173	760010100030600220017000000017 NUMERO PREDIAL A016000170000	286966	115	\$184.000	\$19.688.000	\$5.906.400
174	76001010003060022001000000001 NUMERO PREDIAL A016000010000	78913	138	\$184.000	\$22.264.000	\$6.679.200
175	760010100090400110011000000011 NUMERO PREDIAL A057200110000	72571	121	\$184.000	\$33.856.000	\$10.156.800
176	760010100090400110021000000021 NUMERO PREDIAL A057200210000	1299	107	\$184.000	\$17.112.000	\$5.133.600
177	760010100090400110030500000001 NUMERO PREDIAL A057200300001	101354	121	\$184.000	\$63.480.000	\$19.044.000
178	760010100090400230019000000019 NUMERO PREDIAL A058900190000	34889	184	\$184.000	\$13.248.000	\$3.974.400
179	760010100090400120029000000029 NUMERO PREDIAL A058800290000	246185	93	\$184.000	\$58.144.000	\$17.443.200
180	760010100090400110048000000048 NUMERO PREDIAL A057200480000	184507	345	\$184.000	\$49.312.000	\$14.793.600
181	760010100090400100019000000019 NUMERO PREDIAL A058700190000	196030	72	\$184.000	\$35.328.000	\$10.598.400
182	760010100090400110049000000049 NUMERO PREDIAL A057200490000	260997	316	\$184.000	\$35.144.000	\$10.543.200
183	760010100090200050002000000002 NUMERO PREDIAL A056800200000	122610	268	\$184.000	\$31.464.000	\$9.439.200
184	760010100090200050007000000007 NUMERO PREDIAL A056800700000	202316	192	\$184.000	\$18.400.000	\$5.520.000
185	760010100090400100016000000016 NUMERO PREDIAL A058700160000	81198	191	\$184.000	\$13.248.000	\$3.974.400
186	760010100090400110001000000001 NUMERO PREDIAL A057200010000	592084	171	\$184.000	\$9.200.000	\$2.760.000
187	760010100090400100013000000013 NUMERO PREDIAL A058700130000	610954	100	\$184.000	\$27.968.000	\$8.390.400
188	760010100090200140007000000007 NUMERO PREDIAL A056600700000	33835	72	\$184.000	\$44.160.000	\$13.248.000
189	760010100090400240002000000002 NUMERO PREDIAL A059000200000	153228	50	\$184.000	\$20.792.000	\$6.237.600
190	760010100090200140004000000004 NUMERO PREDIAL A056600040000	419285	152	\$184.000	\$38.088.000	\$11.426.400
191	760010100090400230023000000023 NUMERO PREDIAL A058900230000	84336	240	\$184.000	\$18.400.000	\$5.520.000
192	760010100090200130025000000025 NUMERO PREDIAL A056700250000	93068	113	\$184.000	\$31.832.000	\$9.549.600
193	760010100090200130022000000022 NUMERO PREDIAL A056700220000	120663	207	\$184.000	\$30.728.000	\$9.218.400
194	760010100090400120032000000000 NUMERO PREDIAL A058800320000	953394	100	\$184.000	\$13.248.000	\$3.974.400
195	760010100090400120023000000023 NUMERO PREDIAL A058800230000	463260	173	\$184.000	\$88.504.000	\$26.551.200
196	760010100090400120024000000024 NUMERO PREDIAL A058800240000	61928	167	\$184.000	\$10.488.000	\$3.146.400
197	760010100090200050024000000024 NUMERO PREDIAL A056800240000	301566	72	\$184.000	\$37.168.000	\$11.150.400
198	760010100090200050023000000023 NUMERO PREDIAL A056800230000	317747	481	\$184.000	\$18.216.000	\$5.464.800
199	760010100090400120002000000002 NUMERO PREDIAL A058800200000	14840	57	\$184.000	\$25.760.000	\$7.728.000
200	760010100090400100002000000002 NUMERO PREDIAL A058700020000	43287	202	\$184.000	\$51.704.000	\$15.511.200
201	760010100090400110037500000001 NUMERO PREDIAL A057200370000	101354	99	\$184.000	\$29.440.000	\$8.832.000
202	760010100090400240001000000001 NUMERO PREDIAL A059000010000	153229	140	\$184.000	\$27.968.000	\$8.390.400
203	760010100090200140024000000024 NUMERO PREDIAL A056600240000	317815	281	\$184.000	\$42.872.000	\$12.861.600
204	760010100090400230017000000017 NUMERO PREDIAL A058900170000	495901	160	\$184.000	\$56.672.000	\$17.001.600
205	760010100090400230024000000024 NUMERO PREDIAL A058900240000	370280	152	\$184.000	\$25.392.000	\$7.617.600
206	760010100090400230002000000002 NUMERO PREDIAL A058900020000	81631	233	\$184.000	\$16.376.000	\$4.912.800
207	760010100090200050018000000018 NUMERO PREDIAL A056800180000	262244	308	\$184.000	\$32.752.000	\$9.825.600
208	760010100090200050026000000026 NUMERO PREDIAL A056800260000	20079	138	\$184.000	\$20.792.000	\$6.237.600
209	760010100090400120010000000010 NUMERO PREDIAL A058800100000	248846	89	\$184.000	\$14.536.000	\$4.360.800
210	760010100090200050014000000014 NUMERO PREDIAL A056800140000	449801	178	\$184.000	\$32.200.000	\$9.660.000
211	760010100090400100027000000027 NUMERO PREDIAL A058700270000	413140	113	\$184.000	\$29.256.000	\$8.776.800
212	760010100090200050010000000010 NUMERO PREDIAL A056800100000	493835	79	\$184.000	\$21.344.000	\$6.403.200
213	760010100090400100006000000006 NUMERO P					

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
214	760010100090400100009000000009 NUMERO PREDIAL A058700090000	603134	159	\$184.000	\$17.480.000	\$5.244.000
215	760010100090400240011000000011 NUMERO PREDIAL A059000110000	33347	116	\$184.000	\$22.448.000	\$6.734.400
216	760010100090400110027000000027 NUMERO PREDIAL A057200270000	219367	99	\$184.000	\$19.320.000	\$5.796.000
217	7600101000904001100395000000001 (Predio retirado) 760010100090400110039000000000 NUMERO PREDIAL A057200390000	948908	95	\$184.000	\$36.432.000	\$10.929.600
218	7600101000904001100335000000001 NUMERO PREDIAL A057200330001	101354	122	\$184.000	\$36.616.000	\$10.984.800
219	760010100090400240006000000006 NUMERO PREDIAL A059000600000	41346	105	\$184.000	\$62.008.000	\$18.602.400
220	760010100090400230010000000010 NUMERO PREDIAL A058900100000	35700	198	\$184.000	\$27.416.000	\$8.224.800
221	760010100090400230006000000006 NUMERO PREDIAL A058900600000	176394	199	\$184.000	\$34.960.000	\$10.488.000
222	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900400000	383591	337	\$184.000	\$21.896.000	\$6.568.800
223	760010100090200130029000000029 NUMERO PREDIAL A056700290000	263787	149	\$184.000	\$10.488.000	\$3.146.400
224	760010100090200130005000000005 NUMERO PREDIAL A056700050000	595113	190	\$184.000	\$27.600.000	\$8.280.000
225	760010100090400120014000000014 NUMERO PREDIAL A058800140000	144427	119	\$184.000	\$26.680.000	\$8.004.000
226	760010100090200050033000000033 NUMERO PREDIAL A056800330000	67340	57	\$184.000	\$12.512.000	\$3.753.600
227	760010100090400100011000000011 NUMERO PREDIAL A058700110000	385474	150	\$184.000	\$20.608.000	\$6.182.400
228	760010100090400240015000000015 NUMERO PREDIAL A059000150000	73098	145	\$184.000	\$23.736.000	\$7.120.800
229	76001010009020014001400000014 NUMERO PREDIAL A056600140000	22360	68	\$184.000	\$46.552.000	\$13.965.600
230	760010100090400110045000000045 NUMERO PREDIAL A057200450000	894308	112	\$184.000	\$26.864.000	\$8.059.200
231	760010100090200140019000000019 NUMERO PREDIAL A056600190000	66563	129	\$184.000	\$27.784.000	\$8.335.200
232	760010100090200140002000000002 NUMERO PREDIAL A056600200000	59363	253	\$184.000	\$14.720.000	\$4.416.000
233	760010100090400230014000000014 NUMERO PREDIAL A058900140000	586968	146	\$184.000	\$31.280.000	\$9.384.000
234	760010100090400230013000000013 NUMERO PREDIAL A058900130000	5492	151	\$184.000	\$19.688.000	\$5.906.400
235	76001010009040023000900000009 NUMERO PREDIAL A058900900000	125214	80	\$184.000	\$26.496.000	\$7.948.800
236	76001010009020013000900000009 NUMERO PREDIAL A056700090000	237461	170	\$184.000	\$30.176.000	\$9.052.800
237	760010100090400120025000000025 NUMERO PREDIAL A058800250000	282925	107	\$184.000	\$13.248.000	\$3.974.400
238	760010100090200050027000000027 NUMERO PREDIAL A056800270000	55187	144	\$184.000	\$19.504.000	\$5.851.200
239	760010100090400100004000000004 NUMERO PREDIAL A058700040000	92948	164	\$184.000	\$24.840.000	\$7.452.000
240	760010100090400240012000000012 NUMERO PREDIAL A059000120000	170772	72	\$184.000	\$18.768.000	\$5.630.400
241	760010100090400110020000000020 NUMERO PREDIAL A057200200000	219827	106	\$184.000	\$31.096.000	\$9.328.800
242	760010100090400240017000000017 NUMERO PREDIAL A059000170000	86318	135	\$184.000	\$12.512.000	\$3.753.600
243	760010100090400110022000000022 NUMERO PREDIAL A057200220000	348572	102	\$184.000	\$19.504.000	\$5.851.200
244	760010100090200140015000000015 NUMERO PREDIAL A056600150000	234506	169	\$184.000	\$24.472.000	\$7.341.600
245	760010100090400110036500000001 NUMERO PREDIAL A057200360001	101354	68	\$184.000	\$31.464.000	\$9.439.200
246	760010100090400110035500000001 NUMERO PREDIAL A057200350001	747958	106	\$184.000	\$35.696.000	\$10.708.800
247	760010100090400110028500000001 NUMERO PREDIAL A057200280001	101354	133	\$184.000	\$5.336.000	\$1.600.800
248	760010100090400240019000000019 NUMERO PREDIAL A059000190000	100102	171	\$184.000	\$23.000.000	\$6.900.000
249	760010100090400230011000000011 NUMERO PREDIAL A058900110000	439682	194	\$184.000	\$26.496.000	\$7.948.800
250	760010100090200130026000000043 NUMERO PREDIAL A056700430000	803647	29	\$184.000	\$8.096.000	\$2.428.800
251	760010100090400230007000000007 NUMERO PREDIAL A058900070000	10735	125	\$184.000	\$21.712.000	\$6.513.600
252	760010100090200130003000000003 NUMERO PREDIAL A056700030000	151954	144	\$184.000	\$24.472.000	\$7.341.600
253	760010100090400120021000000021 NUMERO PREDIAL A058800210000	86394	44	\$184.000	\$30.728.000	\$9.218.400
254	760010100090400120013000000013 NUMERO PREDIAL A058800130000	78303	118	\$184.000	\$44.344.000	\$13.303.200
255	760010100090400120011000000011 NUMERO PREDIAL A058800110000	11545	133	\$184.000	\$17.112.000	\$5.133.600
256	760010100090400120004000000004 NUMERO PREDIAL A058800400000	296102	167	\$184.000	\$38.640.000	\$11.592.000
257	760010100090200050031000000031 NUMERO PREDIAL A056800310000	300977	241	\$184.000	\$41.216.000	\$12.364.800
258	760010100090400110018000000018 NUMERO PREDIAL A057200180000	79251	93	\$184.000	\$24.104.000	\$7.231.200
259	760010100090200140016000000016 NUMERO PREDIAL A056600160000	26721	210	\$184.000	\$36.064.000	\$10.819.200

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
260	760010100090200140011000000011 NUMERO PREDIAL A056600110000	903528	224	\$184.000	\$35.880.000	\$10.764.000
261	76001010009040024000800000008 NUMERO PREDIAL A059000800000	186960	131	\$184.000	\$33.672.000	\$10.101.600
262	76001010009020013002000000020 NUMERO PREDIAL A056700200000	829797	196	\$184.000	\$23.552.000	\$7.065.600
263	760010100090200130019000000019 NUMERO PREDIAL A056700190000	43850	195	\$184.000	\$25.392.000	\$7.617.600
264	760010100090200130007000000007 NUMERO PREDIAL A056700070000	154216	183	\$184.000	\$22.448.000	\$6.734.400
265	760010100090200050025000000025 NUMERO PREDIAL A056800250000	109422	128	\$184.000	\$43.792.000	\$13.137.600
266	760010100090400120012000000012 NUMERO PREDIAL A058800120000	141292	138	\$184.000	\$85.192.000	\$25.557.600
267	760010100090400120001000000001 NUMERO PREDIAL A058800010000	180285	122	\$184.000	\$40.296.000	\$12.088.800
268	760010100090200050030000000030 NUMERO PREDIAL A056800300000	47301	238	\$184.000	\$19.688.000	\$5.906.400
269	760010100090200050005000000005 NUMERO PREDIAL A056800050000	420721	463	\$184.000	\$24.656.000	\$7.396.800
270	760010100090200050011000000011 NUMERO PREDIAL A056800110000	63433	219	\$184.000	\$18.768.000	\$5.630.400
271	760010100090400100014000000014 NUMERO PREDIAL A058700140000	604835	107	\$184.000	\$29.624.000	\$8.887.200
272	760010100090400110040500000001 NUMERO PREDIAL A057200400001	101354	102	\$184.000	\$26.128.000	\$7.838.400
273	760010100090400240003000000003 NUMERO PREDIAL A059000030000	60328	161	\$184.000	\$14.168.000	\$4.250.400
274	760010100090400230015000000015 NUMERO PREDIAL A058900150000	235246	142	\$184.000	\$74.152.000	\$22.245.600
275	760010100090200140028000000028 NUMERO PREDIAL A056600280000	638838	77	\$184.000	\$30.728.000	\$9.218.400
276	760010100090400230001000000001 NUMERO PREDIAL A058900010000	407390	403	\$184.000	\$8.096.000	\$2.428.800
277	760010100090200130011000000011 NUMERO PREDIAL A056700110000	109389	167	\$184.000	\$58.696.000	\$17.608.800
278	760010100090400120020000000020 NUMERO PREDIAL A058800200000	295348	44	\$184.000	\$36.064.000	\$10.819.200
279	760010100090200050022000000022 NUMERO PREDIAL A056800220000	125818	319	\$184.000	\$43.240.000	\$12.972.000
280	760010100090400120003000000003 NUMERO PREDIAL A058800030000	125417	196	\$184.000	\$32.568.000	\$9.770.400
281	760010100090200050004000000004 NUMERO PREDIAL A056800040000	64728	235	\$184.000	\$49.496.000	\$14.848.800
282	760010100090400100017000000017 NUMERO PREDIAL A058700170000	12954	177	\$184.000	\$15.824.000	\$4.747.200
283	76001010009020005000900000009 NUMERO PREDIAL A056800090000	34538	269	\$184.000	\$27.416.000	\$8.224.800
284	760010100090400100015000000015 NUMERO PREDIAL A058700150000	137707	86	\$184.000	\$15.456.000	\$4.636.800
285	76001010009040010000800000008 NUMERO PREDIAL A058700080000	66265	149	\$184.000	\$21.344.000	\$6.403.200
286	760010100090400240014000000014 NUMERO PREDIAL A059000140000	15171	84	\$184.000	\$17.112.000	\$5.133.600
287	760010100090400110014000000014 NUMERO PREDIAL A057200140000	217917*	116	\$184.000	\$20.424.000	\$6.127.200
288	760010100090400110019000000019 NUMERO PREDIAL A057200190000	4837	93	\$184.000	\$35.880.000	\$10.764.000
289	760010100090400110032500000001 NUMERO PREDIAL A057200320001	101354	111	\$184.000	\$20.056.000	\$6.016.800
290	760010100090200140017000000017 NUMERO PREDIAL A056600170000	401285	195	\$184.000	\$35.512.000	\$10.653.600
291	760010100090400240005000000005 NUMERO PREDIAL A059000050000	23147	109	\$184.000	\$26.496.000	\$7.948.800
292	760010100090400230012000000012 NUMERO PREDIAL A058900120000	75717	193	\$184.000	\$33.120.000	\$9.936.000
293	760010100090400230025000000025 NUMERO PREDIAL A058900250000	199571	144	\$184.000	\$33.120.000	\$9.936.000
294	760010100090200130027000000027 NUMERO PREDIAL A056700270000	286780	180	\$184.000	\$32.200.000	\$9.660.000
295	760010100090200130017000000017 NUMERO PREDIAL A056700170000	45037	180	\$184.000	\$29.808.000	\$8.942.400
296	760010100090400120019000000019 NUMERO PREDIAL A058800190000	220542	175	\$184.000	\$13.984.000	\$4.195.200
297	760010100090400120008000000008 NUMERO PREDIAL A058800080000	64172	162	\$184.000	\$35.144.000	\$10.543.200
298	760010100090200050034000000034 NUMERO PREDIAL A056800340000	493834	76	\$184.000	\$23.736.000	\$7.120.800
299	760010100090400100005000000005 NUMERO PREDIAL A058700050000	223905	191	\$184.000	\$17.112.000	\$5.133.600
300	760010100090400110012000000012 NUMERO PREDIAL A057200120000	231251	129	\$184.000	\$19.872.000	\$5.961.600
301	76001010					

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
307	760010100090200140021000000021 NUMERO PREDIAL A056600210000	243202	291	\$184.000	\$36.984.000	\$11.095.200
308	76001010009020014002600000026 NUMERO PREDIAL A056600260000	99532	601	\$184.000	\$36.984.000	\$11.095.200
309	76001010009020013000600000006 NUMERO PREDIAL A056700060000	25796	201	\$184.000	\$23.368.000	\$7.010.400
310	76001010009040012001600000016 NUMERO PREDIAL A058800160000	62942	201	\$184.000	\$26.680.000	\$8.004.000
311	76001010009020005002000000020 NUMERO PREDIAL A056800200000	521327	127	\$184.000	\$29.992.000	\$8.997.600
312	76001010009040012002700000027 NUMERO PREDIAL A058800270000	117774	145	\$184.000	\$30.176.000	\$9.052.800
313	76001010009040012000500000005 NUMERO PREDIAL A058800050000	912	163	\$184.000	\$50.416.000	\$15.124.800
314	760010100090400120007000000007 NUMERO PREDIAL A058800070000	860	164	\$184.000	\$58.696.000	\$17.608.800
315	760010100090200050015000000015 NUMERO PREDIAL A056800150000	243770	274	\$184.000	\$17.112.000	\$5.133.600
316	760010100090200050012000000012 NUMERO PREDIAL A056800120000	70748	319	\$184.000	\$24.840.000	\$7.452.000
317	760010100090200050032000000032 NUMERO PREDIAL A056800320000	301479	93	\$184.000	\$19.872.000	\$5.961.600
318	760010100090400100023000000023 NUMERO PREDIAL A058700230000	546252	135	\$184.000	\$16.376.000	\$4.912.800
319	760010100090400110034500000001 NUMERO PREDIAL A057200340001	101354	108	\$184.000	\$18.216.000	\$5.464.800
320	760010100090400110041500000001 NUMERO PREDIAL A057200410001	101354	89	\$184.000	\$41.584.000	\$12.475.200
321	76001010009040024000900000009 NUMERO PREDIAL A059000090000	240157	99	\$184.000	\$23.184.000	\$6.955.200
322	76001010009020014000900000009 NUMERO PREDIAL A056600090000	383202	226	\$184.000	\$42.872.000	\$12.861.600
323	76001010009020014002000000020 NUMERO PREDIAL A056600200000	667	126	\$184.000	\$30.176.000	\$9.052.800
324	760010100090200140023000000023 NUMERO PREDIAL A056600230000	334896	233	\$184.000	\$29.624.000	\$8.887.200
325	76001010009040023002000000020 NUMERO PREDIAL A058900200000	131519	164	\$184.000	\$14.904.000	\$4.471.200
326	760010100090400230021000000021 NUMERO PREDIAL A058900210000	261886	161	\$184.000	\$32.568.000	\$9.770.400
327	76001010009040023000800000008 NUMERO PREDIAL A058900080000	7010	81	\$184.000	\$27.600.000	\$8.280.000
328	760010100090200130014000000014 NUMERO PREDIAL A056700140000	5444	177	\$184.000	\$27.600.000	\$8.280.000
329	76001010009020013003000000030 NUMERO PREDIAL A056700300000	356877	150	\$184.000	\$27.600.000	\$8.280.000
330	760010100090200130032000000032 NUMERO PREDIAL A056700320000	114516	150	\$184.000	\$23.736.000	\$7.120.800
331	76001010009020013001000000010 NUMERO PREDIAL A056700100000	215160	150	\$184.000	\$27.600.000	\$8.280.000
332	760010100090200050028000000028 NUMERO PREDIAL A056800280000	74843	129	\$184.000	\$36.984.000	\$11.095.200
333	760010100090200050029000000029 NUMERO PREDIAL A056800290000	154397	150	\$184.000	\$22.816.000	\$6.844.800
334	76001010009020005000100000001 NUMERO PREDIAL A056800010000	61955	201	\$184.000	\$15.272.000	\$4.581.600
335	760010100090400100021000000021 NUMERO PREDIAL A0587000210000	54643	124	\$184.000	\$21.712.000	\$6.513.600
336	760010100090400240013000000013 NUMERO PREDIAL A059000130000	344565	83	\$184.000	\$17.664.000	\$5.299.200
337	760010100090400110013000000013 NUMERO PREDIAL A057200130000	128711	118	\$184.000	\$8.280.000	\$2.484.000
338	760010100090400110023000000023 NUMERO PREDIAL A057200230000	108429	96	\$184.000	\$20.056.000	\$6.016.800
339	760010100090400110026000000026 NUMERO PREDIAL A057200260000	729035	45	\$184.000	\$20.056.000	\$6.016.800
340	760010100090400110044500000001 NUMERO PREDIAL A057200440001	101354	109	\$184.000	\$18.952.000	\$5.685.600
341	760010100090400110043500000001 NUMERO PREDIAL A057200430001	1017386	109	\$184.000	\$22.448.000	\$6.734.400
342	760010100090400110038500000001 NUMERO PREDIAL A057200380001	101354	103	\$184.000	\$23.736.000	\$7.120.800
343	760010100090400240010000000010 NUMERO PREDIAL A059000100000	309079	122	\$184.000	\$38.272.000	\$11.481.600
344	760010100090400110031000000031 NUMERO PREDIAL A057200310000	146084	129	\$184.000	\$25.208.000	\$7.562.400
345	760010100090200140018000000018 NUMERO PREDIAL A056600180000	690066	208	\$184.000	\$26.680.000	\$8.004.000
346	760010100090400230018000000018 NUMERO PREDIAL A058900180000	90596	137	\$184.000	\$41.400.000	\$12.420.000
347	760010100090200130024000000024 NUMERO PREDIAL A056700240000	91330	145	\$184.000	\$33.304.000	\$9.991.200
348	760010100090200130021000000021 NUMERO PREDIAL A056700210000	10148	225	\$184.000	\$34.040.000	\$10.212.000
349	760010100090200130028000000028 NUMERO PREDIAL A056700280000	387107	181	\$184.000	\$16.928.000	\$5.078.400
350	760010100090200050016000000016 NUMERO PREDIAL A056800160000	284653	185	\$184.000	\$23.184.000	\$6.955.200
351	760010100090400100025000000025 NUMERO PREDIAL A058700250000	763120	92	\$184.000	\$32.016.000	\$9.604.800
352	760010100090400100022000000022 NUMERO PREDIAL A058700220000	210572	126	\$184.000	\$80.776.000	\$24.232.800
353	760010100090400100010000000010 NUMERO PREDIAL A058700100000	127697*	174	\$184.000	\$6.256.000	\$1.876.800

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
354	760010100090400240018500000001 NUMERO PREDIAL A059000180001	281232	439	\$184.000	\$43.240.000	\$12.972.000
355	760010100090400110010000000010 NUMERO PREDIAL A057200100000	256733	34	\$184.000	\$31.096.000	\$9.328.800
356	760010100090200140013000000013 NUMERO PREDIAL A056600130000	133691	235	\$184.000	\$59.432.000	\$17.829.600
357	76001010009040024002000000020 NUMERO PREDIAL A059000200000	51573	169	\$184.000	\$15.088.000	\$4.526.400
358	760010100090200140001000000001 NUMERO PREDIAL A056600010000	638837	323	\$184.000	\$36.800.000	\$11.040.000
359	760010100090200130023000000023 NUMERO PREDIAL A056700230000	575935	82	\$184.000	\$32.936.000	\$9.880.800
360	76001010009040023000500000005 NUMERO PREDIAL A058900050000	73223	200	\$184.000	\$34.592.000	\$10.377.600
361	760010100090200130008000000008 NUMERO PREDIAL A056700080000	121791	179	\$184.000	\$43.056.000	\$12.916.800
362	760010100090400120017000000017 NUMERO PREDIAL A058800170000	354807	188	\$184.000	\$33.856.000	\$10.156.800
363	760010100090400120026000000026 NUMERO PREDIAL A058800260000	111211	234	\$184.000	\$19.688.000	\$5.906.400
364	760010100090200050013000000013 NUMERO PREDIAL A056800130000	466017	184	\$184.000	\$23.552.000	\$7.065.600
365	760010100090400100026000000026 NUMERO PREDIAL A058700260000	413139	107	\$184.000	\$8.096.000	\$2.428.800
366	760010100090400100001000000001 NUMERO PREDIAL A058700010000	11243	128	\$184.000	\$17.664.000	\$5.299.200
367	760010100090400110051000000051 NUMERO PREDIAL A057200510000	256734	44	\$184.000	\$27.784.000	\$8.335.200
368	760010100090400110017000000017 NUMERO PREDIAL A057200170000	18817	96	\$184.000	\$24.288.000	\$7.286.400
369	760010100090400240016000000016 NUMERO PREDIAL A059000160000	49530	151	\$184.000	\$54.832.000	\$16.449.600
370	760010100090200140027000000027 NUMERO PREDIAL A056600270000	340496	132	\$184.000	\$36.248.000	\$10.874.400
371	760010100090200140010000000010 NUMERO PREDIAL A056600100000	106034	298	\$184.000	\$112.056.000	\$33.616.800
372	760010100090200140003000000003 NUMERO PREDIAL A056600030000	261646	197	\$184.000	\$45.080.000	\$13.524.000
373	760010100090200140022000000022 NUMERO PREDIAL A056600220000	184037	609	\$184.000	\$27.232.000	\$8.169.600
374	760010100090400230022000000022 NUMERO PREDIAL A058900220000	66438	245	\$184.000	\$32.752.000	\$9.825.600
375	760010100090200130015000000015 NUMERO PREDIAL A056700150000	213578	148	\$184.000	\$30.360.000	\$9.108.000
376	760010100090200130013000000013 NUMERO PREDIAL A056700130000	198530	178	\$184.000	\$25.944.000	\$7.783.200
377	760010100090200130012000000012 NUMERO PREDIAL A056700120000	2004	165	\$184.000	\$8.096.000	\$2.428.800
378	760010100090200130004000000004 NUMERO PREDIAL A056700040000	192169	141	\$184.000	\$37.720.000	\$11.316.000
379	760010100090400110052000000052 NUMERO PREDIAL A057200520000	688287	44	\$184.000	\$29.440.000	\$8.832.000
380	760010100090200140012000000012 NUMERO PREDIAL A056600120000	90833	205	\$184.000	\$33.120.000	\$9.936.000
381	760010100090200140025000000025 NUMERO PREDIAL A056600250000	38585	160	\$184.000	\$44.344.000	\$13.303.200
382	760010100090200130018000000018 NUMERO PREDIAL A056700180000	219417	180	\$184.000	\$11.040.000	\$3.312.000
383	760010100090200130002000000002 NUMERO PREDIAL A056700020000	400936	241	\$184.000	\$18.032.000	\$5.409.600
384	760010100090400120033000000000 NUMERO PREDIAL A058800330000	953393	60	\$184.000	\$26.680.000	\$8.004.000
385	760010100090400120022000000022 NUMERO PREDIAL A058800220000	56758	98	\$184.000	\$28.888.000	\$8.666.400
386	760010100090400120006000000006 NUMERO PREDIAL A058800060000	85577	145	\$184.000	\$16.560.000	\$4.968.000
387	76001010009040012000900000009 NUMERO PREDIAL A058800090000	257745	157	\$184.000	\$17.296.000	\$5.188.800
388	760010100090400100018000000018 NUMERO PREDIAL A058700180000	199275	90	\$184.000	\$34.776.000	\$10.432.800
389	760010100090400100024000000024 NUMERO PREDIAL A058700240000	62013	94	\$184.000	\$28.152.000	\$8.445.600
390	760010100090200050003000000003 NUMERO PREDIAL A056800030000	14313	189	\$184.000	\$21.160.000	\$6.348.000
391	760010100090400100007000000007 NUMERO PREDIAL A058700070000	330852	153	\$184.000	\$27.600.000	\$8.280.000
392	760010100090400110015000000015 NUMERO PREDIAL A057200150000	14121	115	\$184.000	\$28.336.000	\$8.500.800
393	760010100090200140005000000005 NUMERO PREDIAL A056600050000	511958	150	\$184.000	\$34.408.000	\$10.322.400
394	760010100090200130026000000026 NUMERO PREDIAL A056700260000	803646	154	\$184.000	\$28.336.000	\$8.500.800
395	760010100090400230026000000026 NUMERO PREDIAL A058900260000	86996	187	\$184.000	\$32.568.000	\$9.770.400
396	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	383591	337	\$184.000	\$19.688.000	\$5.906.400
397	760010100090200130031000000031 NUMERO PREDIAL A056700310000	351078	177	\$184.000	\$25.024.000	\$7.507.200
398	760010100090200050021000000021 NUMERO PREDIAL A058800210000	241965	107	\$184.000	\$27.048.000	\$8.114.400
399	760010100090200050019000000019 NUMERO PREDIAL A058800190000	101256	136	\$184.000	\$41.768.000	\$12.530.400
400	760010100090400120028000000028 NUMERO PREDIAL A058800280000	134713	147			

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA ÚTIL M ²	PLUSVALIA VR. M ²	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA	LIQUIDACION PARTICIPACION PLUSVALIA \$
401	760010100090200050008000000008 NUMERO PREDIAL A056800080000	510615	227	\$184.000	\$16.008.000	\$4.802.400
402	760010100090400100020000000020 NUMERO PREDIAL A058700200000	104337	131	\$79.000	\$10.349.000	\$3.104.700
403	760010100090400110050000000050 NUMERO PREDIAL A057200500000	275699	87	\$105.000	\$9.135.000	\$2.740.500
404*	760010100030600200034000000034 (NPN A015400340000) PREDIO RETIRADO	335765	74	\$79.000	\$5.846.000	\$1.753.800
405*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-404636	404636	110	\$105.000	\$11.550.000	\$3.465.000
406*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-88744	88744	117	\$160.000	\$18.720.000	\$5.616.000
407*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-17440	17440	1412	\$160.000	\$225.920.000	\$67.776.000
408*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-51438	51438	207	\$160.000	\$33.120.000	\$9.936.000
409*	760010100030600200005000000005 (NP A015400050000) PREDIO RETIRADO	94696	186	\$160.000	\$29.760.000	\$8.928.000
410*	760010100090400230016000000016 (NP A058900160000) PREDIO RETIRADO	65397	223	\$184.000	\$41.032.000	\$12.309.600
411*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-706996	706996	149	\$184.000	\$27.416.000	\$8.224.800
412*	760010100090200130016000000016 (NP A056700160000) PREDIO RETIRADO	21149	147,7	\$184.000	\$27.176.800	\$8.153.040
413*	760010100090400120018000000018 (NP A058800180000) PREDIO RETIRADO	182747	182	\$184.000	\$33.488.000	\$10.046.400
414*	760010100090400100028000000028 (NP A058700280000) PREDIO RETIRADO	14353	82	\$184.000	\$15.088.000	\$4.526.400
415*	760010100090400110016000000016 (NP A057200160000) PREDIO RETIRADO	151226	113	\$184.000	\$20.792.000	\$6.237.600
416*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370-223296	223296	148	\$184.000	\$27.232.000	\$8.169.600
417*	NP A058700120000 PREDIO RETIRADO	33299	175	\$184.000	\$32.200.000	\$9.660.000
418*	760010100090400110024000000024 (NP A057200240000) PREDIO RETIRADO	39696	132	\$184.000	\$24.288.000	\$7.286.400

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el Contratista.

Parágrafo 1º: Los predios identificados en el ítem 404, en el campo "Área Útil", la información que se anotó es la que figura registrada en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT", toda vez que no se registra la cabida y linderos en la consulta de la Ventanilla Única de Registro, el resto de los ítems se anotó la que figura en la Cabida y linderos del VUR, porque para esta Centralidad no están incluidos suelos en tratamiento de desarrollo

Parágrafo 2º. Los ítems 415, 416 y 418 en el campo "Área Útil, se calculó con las longitudes de los linderos relacionado en el VUR.

Parágrafo 3º: Los ítems 404*, 405*, 406*, 407*, 408*, 409*, 410*, 411*, 412*, 413*, 414*, 415*, 416*, 417* y 418* identificados en esta tabla No.11 corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices o números prediales nacionales matrices de los reglamentos de propiedad horizontal y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios matrices o matrículas inmobiliarias matrices son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, relacionada en la Tabla No. 13 del artículo octavo del resuelve de este acto administrativo.

Parágrafo 4º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valor por metro cuadrado de plusvalía a un predio que es matriz, el cual se referencia en el ítem 418 y se describe en la Tabla No. 13 del artículo octavo del resuelve de este acto administrativo, este predio fue retirado de la base de datos catastral SIGCAT, el cual es objeto de liquidación de la participación en plusvalía de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, porque las unidades jurídicas privadas resultantes de los reglamentos de propiedades horizontales, no pueden de

manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción.

Parágrafo 5º. En los ítems 405, 406, 407, 408, 411, 416 y 417, que corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices del reglamento de propiedad horizontal, respecto al campo de identificación del Número Predial Nacional y Número Predial, no se identificaron éstos por tratarse de incorporaciones al censo catastral antiguas donde por directrices anteriores, a los predios matrices se le reasignaba el mismo número predial a una unidad jurídica privada.

Artículo Cuarto: Tener en cuenta que la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, presenta hecho generador por modificación del régimen o zonificación del suelo o de la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando índice de construcción o la densidad, el índice de ocupación o ambos a la vez.

Artículo Quinto: Establecer para la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, la exigibilidad al propietario o poseedor en los Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, y el artículo 187 del Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía.

Artículo Sexto: Ajustar por parte del competente Subdirección de Impuestos y Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, los montos de la participación en plusvalía establecidos en la tabla No.11 del resuelve de la presente resolución, correspondiente a cada predio, de acuerdo con la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad al parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 187 y 189 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020.

Artículo Séptimo: Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para la inscripción en el certificado de tradición y libertad únicamente en los números prediales de los predios NPH con sus correspondientes matrículas inmobiliarias, que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla No. 12. Identificación Predios No Reglamentados en propiedad horizontal (NPH)

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100030600200036000000036 NUMERO PREDIAL A015400360000	GARCIA SANDOVAL ROSINA	79012	47	CL 9 A # 14 - 63
2	760010100030600200025000000025 NUMERO PREDIAL A015400250000	LECHON SALAZAR JORGE LUIS LECHON SALAZAR LUIS ANTONIO	25812	96	CL 9 B # 14 - 62
3	760010100030600200037000000037 NUMERO PREDIAL A015400370000	MARIN PERAFAN VICTOR MANUEL	65777	48	CL 9 A # 14 - 61
4	760010100030600200023000000023 NUMERO PREDIAL A015400230000	QUINTERO NUÑEZ JENNY LUCERO	373026	216	CL 9 B # 14 - 50
5	760010100030600200046000000046 NUMERO PREDIAL A015400460000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	447902	76	CL 9 A # 14 - 92
6	760010100030600200031000000031 NUMERO PREDIAL A015400310000	GONZALEZ JUAN BAUTISTA	455847	54	CL 9 A # 14 - 91
7	760010100030600200024000000024 NUMERO PREDIAL A015400240000	NATES CHICUE HAROLD NATES GONZALEZ CESAR AUGUSTO NATES GONZALEZ HAROLD LEONARDO	336347	102	CL 9 B # 14 - 54
8	760010100030600200028000000028 NUMERO PREDIAL A015400280000	LOPEZ DE LLANOS BLANCA LIBIA	358746	79	CL 9 B # 14 - 88
9	760010100030600200026000000026 NUMERO PREDIAL A015400260000	GOMEZ VELASCO CARLOS ANDRES VELASCO DE CORRALES CONCEPCION VELASCO GOMEZ CARLOS ALBERTO VELASCO GOMEZ FRANCISCO ANTONIO VELASCO GOMEZ MARINO ASTENIO	150287	82	CL 9 B # 14 - 70
10	760010100030600200038000000038 NUMERO PREDIAL A015400380000	SALAZAR CUEVAS NICOLAS	737459	59	CL 9 A # 14 - 59
11	760010100030600200040000000040 NUMERO PREDIAL A015400400000	DIAZ SANCHEZ GERSON ANTONIO RUIZ YAÑEZ LEIDY JOHANNA SANCHEZ DE DIAZ CARMEN	72344	189	CL 9 A # 14 - 35
12	760010100030600200032000000032 NUMERO PREDIAL A015400320000	CAYAPU BLANCA RUTH LARGO DELGADO MARIA DE LOS ANGELES	592563	73	CL 9 A # 14 - 85
13	760010100030600200039000000039 NUMERO PREDIAL A015400390000	GARCIA MEDINA DIEGO FERNANDO	221304	125	CL 9 A # 14 - 53
14	760010100030600200030000000030 NUMERO PREDIAL A015400300000	CASTAÑO LASSO ALBERTO CASTAÑO LASSO LUIS NELSON	455848	60	KR 14 A # 9 A - 07
15	760010100030600200027000000027 NUMERO PREDIAL A015400270000	RODRIGUEZ TORRES JORGE ZAMORA OYOLA EDITH	167874	72	CL 9 B # 14 - 82

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT	ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
16	76001010003060020004400000044 NUMERO PREDIAL A015400440000	BRAVO BEDOYA BLANCA ELISA	115483	59	CL 9 A # 14 - 70	51	76001010009090070001100000011 NUMERO PREDIAL A034100110000	DOMINGUEZ ZAMORA WILLIAM	8108	101	CL 20 # 14 - 35
17	760010100030600200033000000033 NUMERO PREDIAL A015400330000	QUINTERO GONZALEZ NHORA	17751	88	CL 9 A # 14 - 83	52	76001010009090069000800000008 NUMERO PREDIAL A031800080000	MOSQUERA ROSERO ELIO ENRIQUE	10639	89	CL 20 # 14 - 10
18	760010100030600200035000000000 NUMERO PREDIAL A015400350000	CLAVIJO SANCHEZ CONSTANZA SANCHEZ VERGARA MARIA CONCEPCION VALLEJO SANCHEZ CRISTHIAN DAVID	223238	42	CL 9 A # 14 - 69	53	76001010009090070000400000004 NUMERO PREDIAL A034100040000	CARDONA DE JIMENEZ BLANCA HELENA	86816	140	CL 21 # 14 - 24
19	760010100030600200054000000054 NUMERO PREDIAL A015400540000	PLAZA CORTES GLADYS RAQUEL	29888	119	CL 9 A # 14 - 45	54	760010100090900690007000000007 NUMERO PREDIAL A031800070000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	334022*	27	K 14 # 19 - 64 3 L
20	760010100030600200029000000000 NUMERO PREDIAL A015400290000	RAMIREZ GOMEZ DANIEL ANDRES RAMIREZ GOMEZ DAVID EDUARDO RAMIREZ GOMEZ EFREN	53584	148	KR 14 # 9 A - 17	55	760010100090900700015000000015 NUMERO PREDIAL A034100150000	BOTERO GOMEZ OSCAR AURELIO CANDAMIL GOMEZ OSCAR ORTEGA CHAVEZ ROVIRA	37772	101	CL 20 # 14 - 11
21	760010100090900660003000000003 NUMERO PREDIAL A029300030000	GUACHETA GUACHETA LUZ ANGELA GUZMAN LARGACHA SANIN	136292	164	CL 17 # 14 - 14	56	760010100091000430011000000011 NUMERO PREDIAL A034200110000	RAMIREZ RAMIREZ MANUELA RAMIREZ RAMIREZ MERCEDES	448938	132	CL 22 # 14 - 34
22	760010100090900670016000000016 NUMERO PREDIAL A029400160000	CASTRO FRANCO GUSTAVO	76342	143	CL 17 # 14 - 19	57	760010100091000430001000000001 NUMERO PREDIAL A034200010000	ANGULO PELAEZ ALBEIRO	95575	150	CL 21 # 14 - 11
23	760010100090900700001000000001 NUMERO PREDIAL A034100010000	PEÑA FRANCIA ELENA	306220	150	CL 21 # 14 - 02	58	76001010009100043000300000003 NUMERO PREDIAL A034200030000	BUITRAGO GOMEZ DANERY BUITRAGO GOMEZ DIEGO MAURICIO BUITRAGO GOMEZ JORGE FERNANDO BUITRAGO GOMEZ MARGOT GISELA BUITRAGO GOMEZ MELBA NAYIBE BUITRAGO GOMEZ NAHYR LESETTE BUITRAGO GOMEZ SHIRLEY BUITRAGO GOMEZ JORGE	237406	183	KR 14 # 21 - 18
24	760010100090900660012000000012 NUMERO PREDIAL A029300120000	RUIZ DE LEAL ANA AURELIA*	470711	264	CL 16 # 14 - 35						
25	760010100090900660015000000015 NUMERO PREDIAL A029300150000	AVILA RENDON CARMEN ROSA	244241	128	CL 16 # 14 - 09						
26	760010100090900660016000000016 NUMERO PREDIAL A029300160000	MEJIA JAIME VALENCIA DE VARON MARIA A	72410	129	CL 16 # 14 - 03						
27	760010100090900670023000000023 NUMERO PREDIAL A029400230000	ACEVEDO LOPEZ MARTHA	305973	249	KR 14 # 17 - 44						
28	760010100090900670025000000025 NUMERO PREDIAL A029400250000	GONZALEZ GONZALEZ GERMAN ERNESTO	226850	90	KR 14 # 17 - 58						
29	760010100090900690023000000023 NUMERO PREDIAL A031800230000	TESHIMA RUEDA ROBERTO	559908	54	C 20 # 14 - 60 4 L	59	76001010009090066001400000014 NUMERO PREDIAL A029300140000	GIRALDO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA PELAEZ ECHEVERRY LUIS FERNANDO	379840	156	CL 16 # 14 - 21
30	76001010009090069001000000000 NUMERO PREDIAL A031800010000	MARULANDA DELGADO GILBERTO*	370-63303	320	KR 14 # 19 - 02	60	760010100090900660020000000020 NUMERO PREDIAL A029300200000	ARANGO AYALA CARMEN ELISA	87211	80	KR 14 # 16 - 56
31	760010100090900690003000000003 NUMERO PREDIAL A031800030000	BECERRA IZQUIERDO JAIRO	173945*	88	KR 14 # 19 - 32	61	76001010009090068000400000004 NUMERO PREDIAL A031700040000	EMA HOLDINGS S.A.S	712494	1803	CL 19 # 14 - 14
32	760010100091000430023000000023 NUMERO PREDIAL A034200230000	ARCE POTES JUAN NEMESIO	7786	228	CL 21 # 14 - 25	62	760010100090900690011000000011 NUMERO PREDIAL A031800110000	ANACONA REALPE RUBY AMPARO SALAZAR ECHEVERRY SANDRA PATRICIA	192233	109	CL 20 # 14 - 26
33	760010100091000430007000000007 NUMERO PREDIAL A034200070000	IBARRA QUINTERO AURA MARGOTH	152094	187	KR 14 # 21 - 52	63	760010100091000430024000000024 NUMERO PREDIAL A034200240000	DE LA CRUZ RETALLACK LUIS EDUARDO	8819	42	CL 21 # 14 - 23
34	760010100090900670021000000021 NUMERO PREDIAL A029400210000	QUIROZ ARANGO MANUEL	114562	132	KR 14 # 17 - 32	64	76001010009090070000200000002 NUMERO PREDIAL A034100020000	PARDO TELLES CLAUDIA CECILIA PARDO TELLES ERIKA MARIA PARDO TELLES MARIA FERNANDA	478811	139	CL 21 # 14 - 10
35	76001010009090070001000000010 NUMERO PREDIAL A034100100000	DOMINGUEZ ZAMORA WILLIAM	97116	253	CL 20 # 14 - 39						
36	760010100090900690004000000004 NUMERO PREDIAL A031800040000	MOLINA BLANDON CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ HECTOR GUSTAVO	18777	87	KR 14 # 19 - 44						
37	76001010009100043001000000010 NUMERO PREDIAL A034200100000	PADILLA DE GONZALEZ MARIA AMILBIA	11319	226	CL 22 # 14 - 26						
38	760010100090900660013000000013 NUMERO PREDIAL A029300130000	GIRALDO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA PELAEZ ECHEVERRY LUIS FERNANDO	227968	157	CL 16 # 14 - 29	65	76001010009090067002000000020 NUMERO PREDIAL A029400200000	MUÑOZ CERON ONILA MARIA	23082	154	KR 14 # 17 - 30
39	760010100090900670005000000005 NUMERO PREDIAL A029400050000	OSPINA MARTHA CECILIA	333981	139	CL 18 # 14 - 28	66	760010100090900670001000000001 NUMERO PREDIAL A029400010000	GONZALEZ GONZALEZ GERMAN ERNESTO	226856	75	KR 14 # 17 - 74
40	760010100090900660022000000022 NUMERO PREDIAL A029300220000	MESA RODRIGUEZ JOSEFINA MESA RODRIGUEZ ROSA ELVIRA	166371	51	KR 14 # 16 - 64	67	760010100090900690005000000005 NUMERO PREDIAL A031800050000	MOLINA BLANDON CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ FERNANDEZ HECTOR GUSTAVO	138452	88	KR 14 # 19 - 50
41	760010100090900660001000000001 NUMERO PREDIAL A029300010000	SOTO SARRIA LUZ MARIA	139150	79	KR 14 # 16 - 68	68	76001010009100043000900000009 NUMERO PREDIAL A034200090000	OCAMPO VILLAMARIN MANUEL AUGUSTO	300478	54	CL 22 # 14 - 22
42	760010100090900670024000000024 NUMERO PREDIAL A029400240000	GONZALEZ GONZALEZ GERMAN ERNESTO	22244	130	KR 14 # 17 - 48	69	76001010009090067000600000006 NUMERO PREDIAL A029400060000	MORALES OSPINA PEDRO ANTONIO	167042	178	CL 18 # 14 - 34
43	760010100090900690009000000009 NUMERO PREDIAL A031800090000	VELASQUEZ PADILLA DIEGO FERNANDO	39758*	119	CL 20 # 14 - 14	70	760010100090900670003000000003 NUMERO PREDIAL A029400030000	OSPINA MARTHA CECILIA	139670	152	CL 18 # 14 - 20
		SOSSA CALDERON LAURA VANESSA SOSSA CALDERON LUISA FERNANDA				71	760010100090900690022000000022 NUMERO PREDIAL A031800220000	CASTAÑO CHICA CARLOS ARTURO	559907	39	C 20 # 14 - 62 3 L
44	760010100090900690006000000006 NUMERO PREDIAL A031800060000	RODRIGUEZ AREVALO LUIS ANTONIO	119609	242	KR 14 # 19 - 52	72	76001010009090069001000000010 NUMERO PREDIAL A031800100000	ANACONA REALPE ROBERT DIAZ MOSQUERA RAMIRO	96182	108	CL 20 # 14 - 24
45	760010100090900690018000000018 NUMERO PREDIAL A031800180000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	334023*	28	K 14 # 19 - 64 4 L	73	760010100091000430004000000004 NUMERO PREDIAL A034200040000	SOTO TORO MARIA TERESA	287646	189	KR 14 # 21 - 30
46	760010100091000430002000000002 NUMERO PREDIAL A034200020000	KOCHMANN MARCUS MAURICIO	170429	182	KR 14 # 21 - 14	74	76001010009100043000800000008 NUMERO PREDIAL A034200080000	VALENCIA OSPINA NIDIA	140773	131	CL 22 # 14 - 06
47	760010100090900660011000000011 NUMERO PREDIAL A029300110000	CARMONA GIRON MAIRA ALEJANDRA HURTADO REINA DORI MARIA	88825	133	CL 16 # 14 - 43	75	760010100090900670018000000018 NUMERO PREDIAL A029400180000	TELLO LOPEZ EPIFANIO	220565	143	CL 17 # 14 - 09
		GIRALDO ALVAREZ ELIZABETH GIRALDO SOLIS ROBERTO SALAS DE RAMIREZ MERY				76	760010100090900700012000000012 NUMERO PREDIAL A034100120000	GALVIS VERGARA JOSE ALDEMAR	255719	101	CL 20 # 14 - 25
48	760010100090900660031000000003 NUMERO PREDIAL A029300310000	GIRALDO ALVAREZ ELIZABETH GIRALDO SOLIS ROBERTO SALAS DE RAMIREZ MERY	32998	210	KR 14 # 16 - 42	77	7600101000910004300021000000021 NUMERO PREDIAL A034200210000	MORALES BURBANO CAMILO EDUARDO	352503	75	CL 21 # 14 - 51
49	760010100091000430006000000006 NUMERO PREDIAL A034200060000	PADILLA DE GONZALEZ MARIA AMILBIA	235749	184	KR 14 # 21 - 42	78	760010100090900700013000000013 NUMERO PREDIAL A034100130000	CARDONA DE JIMENEZ BLANCA HELENA	192324	101	CL 20 # 14 - 21
50	760010100090900670002000000002 NUMERO PREDIAL A029400020000	OSPINA MARTHA CECILIA	241586	147	CL 18 # 14 - 08	79	760010100090900700016000000000 NUMERO PREDIAL A034100160000	ANGULO PELAEZ ALBEIRO	69943	111	KR 14 # 20 - 12
						80	760010100090900660018000000018 NUMERO PREDIAL A029300180000	FERNANDEZ DE FERNANDEZ MELBA FERNANDEZ TRIANA DIEGO DOMINGO	82669	202	CL 14 # 16 - 24
						81	760010100090900670004000000004 NUMERO PREDIAL A029400040000	OSPINA MARTHA CECILIA	308530	219	CL 18 # 14 - 42
						82	760010100090900670019000000019 NUMERO PREDIAL A029400190000	CARDENAS DE BARRAGAN MARIA EMMA	220853	175	KR 14 # 17 - 42
						83	760010100091000430022500000001 NUMERO PREDIAL A034200220001	ARCE POTES JUAN NEMESIO	912307*	200	CL 21 # 14 - 35

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMNMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT	ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMNMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
84	76001010009090069001600000024 NUMERO PREDIAL A031800240000	BOTERO GOMEZ OSCAR AURELIO ORTEGA CHAVEZ ROVIRA PARDO OLIVEROS OLGA LUCIA	701455	22	CL 20 # 14 - 06	118	760010100030600210023000000023 NUMERO PREDIAL A015900230000	BIENES RAICES LA NACIONAL S A S	495997	272	CL 10 # 14 - 21
85	760010100090900700003000000003 NUMERO PREDIAL A034100030000	PARDO OLIVEROS JORGE DARIO PARDO OLIVEROS JULIAN ANDRES	2053	144	CL 21 # 14 - 22	119	760010100030600210033000000033 NUMERO PREDIAL A015900330000	ARAGON DE ROJAS MARTHA	425362	213	KR 14 # 10 - 74
86	760010100090900670007000000007 NUMERO PREDIAL A029400070000	INVERSIONES PEDRO J CERON Y CIA LTDA	341679	175	CL 18 # 14 - 42	120	760010100030600210028000000028 NUMERO PREDIAL A015900280000	ORTEGA SANTACRUZ AYDA LITH	387822	241	KR 14 # 10 - 52
87	760010100090900660002000000002 NUMERO PREDIAL A029300020000	ZAMBRANO JARAMILLO MANUEL FERNANDO	69603*	67	CL 17 # 14 - 10	121	760010100030600210031000000031 NUMERO PREDIAL A015900310000	BOTERO DUQUE JAVIER RODRIGO	69465	962	KR 14 # 10 - 64
88	760010100090900670017000000017 NUMERO PREDIAL A029400170000	CASTRO FRANCO GUSTAVO	65157	142	CL 17 # 14 - 17	122	760010100030600220004000000004 NUMERO PREDIAL A016000040000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	99731	129	CL 12 # 14 - 32
89	760010100090900690012000000012 NUMERO PREDIAL A031800120000	ANACONA REALPE ROBERT ANACONA REALPE RUBY AMPARO	29138	119	CL 20 # 14 - 48	123	760010100030600210027000000027 NUMERO PREDIAL A015900270000	GARCIA GIL GERMAN GARCIA GIL MARTA LUCIA	34055	341	KR 14 # 10 - 42
90	760010100090900660021000000021 NUMERO PREDIAL A029300210000	DUQUE CAICEDO JENNIFER	164898	84	KR 14 # 16 - 60	124	76001010003060021003000000030 NUMERO PREDIAL A015900300000	ARDILA DELGADO FLOR JAZMIN	354960	184	KR 14 # 10 - 56
91	760010100090900670022000000022 NUMERO PREDIAL A029400220000	GUEVARA LEMOS FERNANDO GUEVARA LEMOS MARTHA LUCIA GUEVARA LEMOS MARIA CRISTINA GUEVARA LEMOS NIDIA GUEVARA LEMOS ALEJANDRA	239404	245	KR 14 # 17 - 40	125	760010100030600210038000000038 NUMERO PREDIAL A015900380000	KIM S.A.S. PERLAZ VARGAS BETTY PERLAZ VARGAS HORACIO PERLAZ VARGAS LUIS HOMERO VARGAS DE PERLAZ MARIA EMMA	145996	168	KR 14 # 10 - 118
92	760010100090900700014000000000 NUMERO PREDIAL A034100140000	BOTERO GOMEZ OSCAR AURELIO CANDAMIL GOMEZ OSCAR	125881	101	CL 20 # 14 - 13	126	76001010003060021002000000020 NUMERO PREDIAL A015900200000	GARCIA DE LA CADENA ALEXANDRA MARIA	38697	348	CL 10 # 14 - 47
93	760010100090900690019000000019 NUMERO PREDIAL A031800190000	RAMIREZ ALZATE EFREN DE JESUS	333955*	53	KR 14 # 19 - 62	127	760010100030600200018000000000 NUMERO PREDIAL A015400180000	SANCHEZ CORREA JAVIER FERNANDO SANCHEZ MEZA HERIBERTO	463581	392	CL 10 # 14 - 42
94	760010100091000430005000000005 NUMERO PREDIAL A034200050000	AGREDO GARCIA MARIA DEL PILAR	556901	185	KR 14 # 21 - 40	128	760010100030600200003000000003 NUMERO PREDIAL A015400300000	CAMARGO DE RUIZ LUZ AMERICA	107115	120	KR 14 # 9 - 16
95	760010100090900660019000000019 NUMERO PREDIAL A029300190000	GIRALDO ALVAREZ ELIZABETH MARIA CRISTINA GIRALDO Y CIA S EN C SALAS DE RAMIREZ MERY	29893	318	KR 14 # 16 - 42	129	760010100030600200012000000012 NUMERO PREDIAL A015400120000	CELA RODRIGUEZ REMEDIOS CARMEN	278279	197	KR 14 # 9 - 80
96	760010100090900660017000000017 NUMERO PREDIAL A029300170000	BLANDON MORENO NIXON	417653	101	KR 14 # 16 - 18	130	760010100030600200019000000019 NUMERO PREDIAL A015400190000	TRUJILLO BUITRAGO CARLOS HOLMES	627105	622	CL 10 # 14 - 76
97	760010100090900690002000000002 NUMERO PREDIAL A031800200000	GRISALES GONZALEZ DIEGO GUERRERO DE GRISALES MARIELA CRISTINA	123954	101	KR 14 # 19 - 20	131	760010100030600200016000000016 NUMERO PREDIAL A015400160000	PINO CASTRO ANDRES	215648	214	CL 10 # 14 - 26
98	760010100090900660004000000004 NUMERO PREDIAL A029300040000	MONTOYA DE DELGADO MERCEDES	9732*	166	CL 17 # 14 - 28	132	760010100030600200010000000010 NUMERO PREDIAL A015400100000	RODRIGUEZ VDE VELEZ ROSA	117983	302	KR 14 # 9 - 66
99	760010100090900690021000000021 NUMERO PREDIAL A031800210000	RODRIGUEZ DE GARCIA SARA	559906	35	C 20 # 14 - 64 2 L	133	760010100030600220003000000003 NUMERO PREDIAL A016000300000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	560655	132	CL 12 # 14 - 26
100	760010100090900690016000000016 NUMERO PREDIAL A031800160000	GALEANO BERMUDEZ JULIAN RICHA*	701456	33	C 20 # 14 - 04 1 L	134	760010100030600210014000000014 NUMERO PREDIAL A015900140000	PEREZ CARVAJAL LUIS ARMANDO PEREZ CARVAJAL ANA TERESA PEREZ DE VILLAFUERTE LUCY DEL SOCORRO PERDOMO CABAL ELENA PEREZ PERDOMO MARIA CONSTANZA PEREZ PERDOMO FRANCISCO ALBERTO PEREZ PERDOMO CARLOS ANDRES	786194	97	CL 10 # 14 - 97
101	760010100030600220011000000011 NUMERO PREDIAL A016000110000	DIMADERAS SANTA LUCIA MIGUEL JUJRI	57241	195	KR 15 # 11 - 55	135	760010100030600210032000000032 NUMERO PREDIAL A015900320000	GONZALEZ GUARIN WILSON AUGUSTO	106242	218	KR 14 # 10 - 72
102	760010100030600210011000000011 NUMERO PREDIAL A015900110000	RAMIREZ QUINTERO LUZ MARINA	104460	685	KR 15 # 10 - 49	136	760010100030600210025000000044 NUMERO PREDIAL A015900440000	GOMEZ MAYA MARIO	222660	48	KR 14 # 10 - 26
103	76001010003060021000900000009 NUMERO PREDIAL A015900900000	HENAO OCAMPO REINALDO MADRID HENAO MARIA CRISTINA MADRID HENAO RICARDO SUAREZ SUAREZ DANIEL ALBERTO	281324	418	KR 15 # 10 - 87	137	760010100030600210016000000016 NUMERO PREDIAL A015900160000	JIMENEZ DE VARGAS YOLANDA TERESA	65065	198	CL 10 # 14 - 83
104	760010100030600210012000000012 NUMERO PREDIAL A015900120000	FERNANDEZ GONZALEZ JULIAN ANDRES FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL CRISTINA	281324	253	KR 15 # 10 - 17	138	760010100030600210034000000034 NUMERO PREDIAL A015900340000	VIVEROS URBANO MARIA ADELAIDA YANETH	166537	529	KR 14 # 10 - 84
105	76001010003060020002000000020 NUMERO PREDIAL A015400200000	CALI S.A METRO	627106	230	CL 10 # 14 - 82	139	760010100030600220013000000023 NUMERO PREDIAL A016000230000	IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA COLOMBIANA	75611	520	CL 11 # 14 - 23
106	76001010003060021001000000010 NUMERO PREDIAL A015900100000	GARCIA HOYOS SUCEORES Y CIA S. EN C. ATEHORTUA GIL RODRIGO ATEHORTUA LONDOÑO JAVIER	45008	581	KR 15 # 10 - 67	140	760010100030600210035000000035 NUMERO PREDIAL A015900350000	JIMENEZ DE SERNA NIMIA ESPERANZA JIMENEZ TENORIO ALBERTO JIMENEZ TENORIO ALVARO JUAN JIMENEZ TENORIO AURA EMMA JIMENEZ TENORIO CARLOS ALFONSO JIMENEZ TENORIO CLEMENCIA	97577	811	KR 14 # 10 - 94
107	760010100030600210013000000013 NUMERO PREDIAL A015900130000	SALAZAR BUITRAGO JUAN MANUEL SALAZAR BUITRAGO JULIANA	294788	60	KR 15 # 10 - 13	141	760010100030600200002000000002 NUMERO PREDIAL A015400200000	RESTREPO COLLAZOS LEOVER	352388	155	KR 14 # 9 - 10
108	760010100030600220010000000010 NUMERO PREDIAL A016000100000	IMPORTADORA JAPON LTDA	1801	216	KR 15 # 11 - 65	142	760010100030600200013000000013 NUMERO PREDIAL A015400130000	POLICIA NACIONAL	58377	348	KR 10 # 14 - 06
109	760010100030600220012000000012 NUMERO PREDIAL A016000120000	INCOMSA SAS	115925	1619	K 15 # 11 -	143	760010100030600210015000000015 NUMERO PREDIAL A015900150000	JIMENEZ DE VARGAS YOLANDA TERESA	65067	127	CL 10 # 14 - 87
110	760010100030600200022000000022 NUMERO PREDIAL A015400220000	METRO CALI S. A	627107	89	KR 15 # 9 B - 07	144	760010100030600210022000000022 NUMERO PREDIAL A015900220000	ROJAS DE ORTIZ FANNY	63316	298	CL 10 # 14 - 27
111	76001010003060022000900000009 NUMERO PREDIAL A016000900000	MURILLO DE ANDRADE GERARDA LUCIA	29981	255	KR 15 # 11 - 81	145	760010100030600220002000000002 NUMERO PREDIAL A016000200000	IMPORTADORA CELESTE S. A	80134	259	CL 12 # 14 - 14
112	76001010003060022000600000006 NUMERO PREDIAL A016000600000	MURILLO DE ANDRADE LUCIA	52050	539	CL 12 # 14 - 42	146	760010100030600210007000000007 NUMERO PREDIAL A015900700000	CASTELLANOS GALVEZ JOSE ROMILI	404509	543	CL 11 # 14 - 58
113	760010100030600220019000000019 NUMERO PREDIAL A016000190000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	191053	110	KR 14 # 11 - 52	147	760010100030600210019000000019 NUMERO PREDIAL A015900190000	GARCIA DE LA CADENA ALEXANDRA MARIA	38506	379	CL 10 # 14 - 63
114	76001010003060020000900000009 NUMERO PREDIAL A015400900000	INGEALIMENTOS S.A.	713166	234	KR 14 # 9 - 58	148	760010100030600220024000000024 NUMERO PREDIAL A016000240000	INCOMSA S.A.S.	44544	1126	CL 11 # 14 - 33
115	760010100030600210017000000017 NUMERO PREDIAL A015900170000	VARGAS ALMARIO JOSE LIZARDO	329944	165	CL 10 # 14 - 75	149	76001010003060022002000000020 NUMERO PREDIAL A016000200000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	13078	773	KR 14 # 11 - 58
116	760010100030600210006000000006 NUMERO PREDIAL A015900600000	MUÑOZ ECHEVERRY FRANCISCO JAVIER	28807	310	CL 11 # 14 - 50						
117	760010100030600210004000000004 NUMERO PREDIAL A015900400000	MARULANDA MARIA EUNICE MARULANDA SONIA	65241	265	CL 11 # 14 - 36						

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMNMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
150	76001010003060020001500000015 NUMERO PREDIAL A015400150000	LEON DE BUÑAY MARIA MANUELA	748756	203	CL 10 # 14 - 20
151	760010100030600200004000000004 NUMERO PREDIAL A015400040000	OCAMPO GUTIERREZ MARIA OFIR	85560	178	KR 14 # 9 - 26
152	760010100030600220016000000016 NUMERO PREDIAL A016000160000	OSPINA LOPEDA CARMEN TERESA OSPINA LOPEDA DIANA GISELL OSPINA LOPEDA JAIME EDUARDO OSPINA LOPERA JAIRO ARMANDO	69536	149	CL 11 # 14 - 05
153	760010100030600200006000000006 NUMERO PREDIAL A015400060000	ESTRADA MEJIA FABIO	294319	204	KR 14 # 9 - 40
154	760010100030600210025000000045 NUMERO PREDIAL A015900450000	OTALVARO ZULUAGA CLAVER DE JESUS OTALVARO ZULUAGA JORGE ELIECER OTALVARO ZULUAGA MARLENY DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA ROCIO DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA SONIA DE JESUS	222650	48	KR 14 # 10 - 22
155	760010100030600220005000000005 NUMERO PREDIAL A016000500000	RENGIFO DE RAMIREZ LILIA RENGIFO DE RIVAS EMMA	292199	138	CL 12 # 14 - 34
156	760010100030600210021000000021 NUMERO PREDIAL A015900210000	GRISALES GOMEZ ELVIA	14876	228	CL 10 # 14 - 39
157	760010100030600200017000000017 NUMERO PREDIAL A015400170000	GOMEZ GALLO JAVIER	197707	146	CL 10 # 14 - 34
158	760010100030600210002000000002 NUMERO PREDIAL A015900020000	QUINTERO RAMIREZ HECTOR DE JESUS QUINTERO SALAZAR ALEXANDER QUINTERO SALAZAR HECTOR DAVID	76155	194	CL 11 # 14 - 18
159	760010100030600220022000000022 NUMERO PREDIAL A016000220000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	58724	122	KR 14 # 11 - 78
160	760010100030600210018000000018 NUMERO PREDIAL A015900180000	PEREZ CESPEDAS JANET PEREZ CESPEDAS MARLENE DORADO PEREZ MERCEDES PEREZ OVIEDO DANIEL	49449	171	CL 10 # 14 - 71
161	760010100030600210005000000005 NUMERO PREDIAL A015900050000	RESTREPO CARDONA LORENA	62434	273	CL 11 # 14 - 48
162	760010100030600200011000000011 NUMERO PREDIAL A015400110000	CARDONA ZULUAGA HERIBERTO	124218	316	KR 14 # 9 - 76
163	760010100030600210036000000036 NUMERO PREDIAL A015900360000	DUQUE ARISTIZABAL DEISIN ANDREA GONZALEZ GUARIN WILSON AUGUSTO	527306	412	KR 14 # 10 - 110
164	760010100030600220015000000015 NUMERO PREDIAL A016000150000	NUÑEZ LUIS EDUARDO	727508	197	CL 11 # 14 - 13
165	760010100030600210024000000024 NUMERO PREDIAL A015900240000	CALAZU MUÑOZ MARY MUÑOZ OROZCO LEONARDO IVAN	121094	151	CL 10 # 14 - 13
166	760010100030600210025000000025 NUMERO PREDIAL A015900250000	OTALVARO ZULUAGA CLAVER DE JESUS OTALVARO ZULUAGA JORGE ELIECER OTALVARO ZULUAGA MARLENY DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA ROCIO DEL SOCORRO OTALVARO ZULUAGA SONIA DE JESUS	222618	90	KR 14 # 10 - 04
167	760010100030600220018000000018 NUMERO PREDIAL A016000180000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	31792	176	KR 14 # 11 - 34
168	760010100030600200007000000007 NUMERO PREDIAL A015400070000	MARTINEZ BARACALDO NELSON	31857	168	KR 14 # 9 - 46
169	760010100030600200008000000008 NUMERO PREDIAL A015400080000	MARTINEZ BARACALDO NELSON	241048	367	KR 14 # 9 - 54
170	760010100030600210001000000001 NUMERO PREDIAL A015900010000	BANCO DE OCCIDENTE S A	224329	223	KR 14 # 10 - 128
171	760010100030600220007000000007 NUMERO PREDIAL A016000700000	ANDRADE MURILLO MARIA LUZ MERCEDES SOSA ANDRADE FRANCISCO JAVIER SOSA ANDRADE OSCAR MAURICIO	29277	288	CL 12 # 14 - 56
172	760010100030600210029000000029 NUMERO PREDIAL A015900290000	RAMOS DE RAMOS MARGARITA	129049	184	KR 14 # 10 - 54
173	760010100030600220017000000017 NUMERO PREDIAL A016000170000	ALIANZA CRISTIANA COLOMBIANA	286966	115	KR 14 # 11 - 30
174	76001010003060022001000000001 NUMERO PREDIAL A016000010000	IMPORTADORA CELESTE S.A.	78913	138	CL 12 # 14 - 02
175	760010100090400110011000000011 NUMERO PREDIAL A057200110000	GALLEGO CARDENAS MARIA LISBE	72571	121	KR 19 # 12 - 79
176	760010100090400110021000000021 NUMERO PREDIAL A057200210000	LEMA RIZO JULIO ALBERTO	1299	107	KR 19 # 12 - 23
177	760010100090400110030500000001 NUMERO PREDIAL A057200300001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	121	KR 19 # 11 - 85
178	760010100090400230019000000019 NUMERO PREDIAL A058900190000	ALONJA S.A.S. NIT.	34889	184	CL 13 # 18 - 67
179	760010100090400120029000000029 NUMERO PREDIAL A058800290000	LOPEZ LOPEZ HORACIO EMILIO	246185	93	CL 13 A # 17 - 24
180	760010100090400110048000000048 NUMERO PREDIAL A057200480000	SUAREZ DE PALACIOS ROSARIO	184507	345	CL 11 # 16 - 37

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMNMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
181	760010100090400100019000000019 NUMERO PREDIAL A058700190000	DIAZ GUZMAN GRACIELA MUÑOZ GUERRERO JOSE HECTOR	196030	72	KR 17 # 13 - 67
182	760010100090400110049000000049 NUMERO PREDIAL A057200490000	AGUDELO VELASQUEZ JUAN JOSE	260997	316	CL 11 # 16 - 27
183	760010100090200050002000000002 NUMERO PREDIAL A056800200000	ALTAMIRANO SOLARTE GABRIEL LOZANO DE ALTAMIRANO ROMELIA	122610	268	KR 16 # 10 - 16
184	760010100090200050007000000007 NUMERO PREDIAL A056800700000	ENIR JARAMILLO GLORIA	202316	192	KR 16 # 10 - 52
185	760010100090400100016000000016 NUMERO PREDIAL A058700160000	GONZALEZ PULGARIN LUIS FERNANDO	81198	191	CL 13 A # 16 - 26
186	760010100090400110001000000001 NUMERO PREDIAL A057200010000	SALAZAR NOVELIA	592084	171	CL 11 # 16 - 03
187	760010100090400100013000000013 NUMERO PREDIAL A058700130000	GUZMAN CONDE MARIA DEISSY PESANTES PIZARRO LUIS ALFREDO	610954	100	KR 16 # 13 - 76
188	760010100090200140007000000007 NUMERO PREDIAL A056600700000	ALVEAR HERNANDEZ LUIS FELIPE RAMIREZ HERRERA LUCY AGUDELO POSADA GLORIA	33835	72	CL 11 # 18 - 60
189	76001010009040024000200000002 NUMERO PREDIAL A059000200000	ISABEL TORRES AGUIRRE NORBERTO	153228	50	KR 18 A # 13 - 24
190	760010100090200140004000000004 NUMERO PREDIAL A056600400000	CORDOBA MORENO DANIELA DUQUE CRUZ JHONATAN	419285	152	CL 11 # 18 - 40
191	760010100090400230023000000023 NUMERO PREDIAL A058900230000	CASTAÑO ESCOBAR JAMES	84336	240	CL 13 # 18 - 41
192	760010100090200130025000000025 NUMERO PREDIAL A056700250000	REFERENCIA PLASTICAS LTDA	93068	113	CL 10 # 17 - 51
193	760010100090200130022000000022 NUMERO PREDIAL A056700220000	ORTEGA ESCOBAR BRANDON STIWAR	120663	207	KR 18 # 10 - 31
194	760010100090400120032000000000 NUMERO PREDIAL A058800320000	GONZALEZ ANTE LEONIDAS RAMOS MOLANO LUZ GERARDINA	953394	100	KR 18 # 13 - 67
195	760010100090400120023000000023 NUMERO PREDIAL A058800230000	ROSEMO MORAN MIGUEL	463260	173	CL 13 # 17 - 41
196	760010100090400120024000000024 NUMERO PREDIAL A058800240000	MILLAN B. LACIDES MILLAN B. LUIS ALFONSO MILLAN B. MARIA OMAIRA MILLAN DE VARELA MARGARITA RESTREPO VELEZ RAFAEL IVAN	61928	167	CL 13 # 17 - 39
197	760010100090200050024000000024 NUMERO PREDIAL A056800240000	RESTREPO VELEZ RAFAEL IVAN	301566	72	KR 17 # 10 - 09
198	760010100090200050023000000023 NUMERO PREDIAL A056800230000	TEJADA MURCIA ANA MARIA	317747	481	KR 17 # 10 - 27
199	760010100090400120002000000002 NUMERO PREDIAL A058800200000	CARDOZA EVA MARIA	14840	57	KR 17 # 13 - 22
200	76001010009040010002000000002 NUMERO PREDIAL A058700200000	GONZALEZ DE FLOREZ BLANCA MARIA	43287	202	KR 16 # 13 - 14
201	760010100090400110037500000001 NUMERO PREDIAL A057200370001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	99	KR 19 # 11 - 51
202	760010100090400240001000000001 NUMERO PREDIAL A059000100000	CIFUENTES ISIDORO	153229	140	CL 13 # 18 A - 07
203	760010100090200140024000000024 NUMERO PREDIAL A056600240000	ALDANA LUIS ENRIQUE	317815	281	KR 18 # 10 - 64
204	760010100090400230017000000017 NUMERO PREDIAL A058900170000	SOLIS LOZANO ALVARO JOSE	495901	160	KR 18 A # 13 - 31
205	760010100090400230024000000024 NUMERO PREDIAL A058900240000	GOMEZ MEDINA EDGAR GOMEZ MEDINA ITALO	370280	152	CL 13 # 18 - 39
206	760010100090400230002000000002 NUMERO PREDIAL A058900200000	CANDAMIL HENAO STEVIN OSPINA HOYS CRISTINA MARIA	81631	233	KR 18 # 13 - 32
207	760010100090200050018000000018 NUMERO PREDIAL A056800180000	DAZA SILVA ROBERTO	262244	308	KR 17 # 10 - 83
208	760010100090200050026000000026 NUMERO PREDIAL A056800260000	CESPEDAS MONTAYES CARLOS MARTIN RAMIREZ MARTINEZ MARIELA	20079	138	CL 10 # 16 - 65
209	760010100090400120010000000010 NUMERO PREDIAL A058800100000	SEVILLANO CORTES MARGOTH	248846	89	CL 13 A # 17 - 20
210	760010100090200050014000000014 NUMERO PREDIAL A056800140000	CORRALES LUIS CARLOS LIBIA MERY GUTIERREZ	449801	178	CL 11 # 16 - 38
211	7600101000904001000270000000027 NUMERO PREDIAL A058700270000	GIL YEPES BEATRIZ ELENA	413140	113	CL 13 # 16 - 37
212	760010100090200050010000000010 NUMERO PREDIAL A056800100000	ARANA FAJURI TAMER	493835	79	CL 11 # 16 - 02
213	760010100090400100006000000006 NUMERO PREDIAL A058700060000	GONZALEZ BOLAÑOS ADOLFO LEON	377420	175	KR 16 # 13 - 32
214	76001010009040010000900000009 NUMERO PREDIAL A058700090000	EMPRESA UNIPERSONAL MAGNIPLAST E U	603134	159	KR 16 # 13 - 50
215	760010100090400240011000000011 NUMERO PREDIAL A059000110000	ESCOBAR VICTORIA ROSALBA*	33347	116	CL 13 A # 18 A - 32
216	760010100090400110027000000027 NUMERO PREDIAL A057200270000	CRUZ ZAPATA RAMON ANTONIO	219367	99	KR 19 # 11 - 95
217	760010100090400110039500000001 (Predio retirado)	LOIZA NARVAEZ EDGAR EDINSON	948908	95	KR 19 # 11 - 37
218	760010100090400110033500000001 NUMERO PREDIAL A057200330001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS A	101354	122	KR 19 # 11 - 67
219	76001010009040024000600000006 NUMERO PREDIAL A059000600000	RIZO SUAREZ YULIET	41346	105	KR 18 A # 13 - 42

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
220	760010100090400230010000000010 NUMERO PREDIAL A058900100000	ACEVEDO GRIJALABA ELSY MARY	35700	198	CL 13 A # 18 - 34
221	760010100090400230006000000006 NUMERO PREDIAL A058900060000	MARTINEZ MARTINEZ ANA LUCIA	176394	199	KR 18 # 13 - 54
222	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	VALENCIA TEJADA LUZ ELENA	383591	337	KR 18 # 13 - 40
223	7600101000902001300290000000029 NUMERO PREDIAL A056700290000	VALENCIA RIVERA MAURICIO ALCIDES	263787	149	CL 10 # 17 - 27
224	760010100090200130005000000005 NUMERO PREDIAL A056700050000	ALVAREZ CIFUENTES JUAN DAVID	595113	190	KR 17 # 10 - 44
225	760010100090400120014000000014 NUMERO PREDIAL A058800140000	ORDÓÑEZ BOLAÑOS MARIA YANET OSPINA CAMPO JOHN FABER	144427	119	CL 13 A # 17 - 48
226	760010100090200050033000000033 NUMERO PREDIAL A056800330000	VELEZ LOTERO MARIA FERNANDA	67340	57	CL 10 # 16 - 51
227	760010100090400100011000000011 NUMERO PREDIAL A058700110000	BANCO DE BOGOTA S A	385474	150	KR 16 # 13 - 64
228	760010100090400240015000000015 NUMERO PREDIAL A059000150000	MURILLO GONZALEZ HELENA	73098	145	KR 19 # 13 - 39
229	760010100090200140014000000014 NUMERO PREDIAL A056600140000	ORTIZ MARTINEZ LUIS ENRIQUE	22360	68	KR 19 # 10 - 21
230	760010100090400110045000000045 NUMERO PREDIAL A057200450000	ORTEGA JOSE ULISES	894308	112	CL 11 # 18 - 69
231	760010100090200140019000000019 NUMERO PREDIAL A056600190000	GOMEZ MAYA MARIO	66563	129	CL 10 # 18 - 35
232	760010100090200140002000000002 NUMERO PREDIAL A056600020000	ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO S.A.S.	59363	253	CL 11 # 18 - 22
233	760010100090400230014000000014 NUMERO PREDIAL A058900140000	GOMEZ DE WAGNER RUBY	586968	146	CL 13 A # 18 - 54
234	760010100090400230013000000013 NUMERO PREDIAL A058900130000	TORRES IVAN	5492	151	CL 13 A # 18 - 52
235	760010100090400230009000000009 NUMERO PREDIAL A058900090000	HERNANDEZ ACEVEDO OSCAR STEVEN	125214	80	CL 13 A # 18 - 24
236	760010100090200130009000000009 NUMERO PREDIAL A056700090000	DAZA SILVA ROBERTO	237461	170	KR 17 # 10 - 94
237	760010100090400120025000000025 NUMERO PREDIAL A058800250000	NUÑEZ DE ARAMBURO OTILIA	282925	107	CL 13 # 17 - 29
238	760010100090200050027000000027 NUMERO PREDIAL A056800270000	GARCIA RAMIREZ RICARDO	55187	144	CL 10 # 16 - 63
239	760010100090400100004000000004 NUMERO PREDIAL A058700040000	MARIN MONTOYA CLARA INES MARIN MONTOYA MARIA CECILIA MARIN MONTOYA MARTHA LUCIA	92948	164	KR 16 # 13 - 22
240	760010100090400240012000000012 NUMERO PREDIAL A059000120000	LOPEZ DE MUÑOZ AURA ELISA	170772	72	CL 13 A # 18 A - 55
241	760010100090400110020000000020 NUMERO PREDIAL A057200200000	VALENCIA OBONAGA HERNAN	219827	106	KR 19 # 12 - 29
242	760010100090400240017000000017 NUMERO PREDIAL A059000170000	JOYAS VASQUEZ PABLO JOSE	86318	135	KR 19 # 13 - 27
243	760010100090400110022000000022 NUMERO PREDIAL A057200220000	CAICEDO JHONNY ALEXANDER CAICEDO MINA LUZ AMPARO	348572	102	KR 19 # 12 - 17
244	760010100090200140015000000015 NUMERO PREDIAL A056600150000	OROZCO ALZATE HENRY OROZCO ALZATE NELSON	234506	169	CL 10 # 18 - 61
245	760010100090400110036500000001 NUMERO PREDIAL A057200360001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS ARTURO	101354	68	KR 19 # 11 - 55
246	760010100090400110035500000001 NUMERO PREDIAL A057200350001	CADENAS GARAVITO REIMUNDO CARDENAS GARAVITO ALVARO CARDENAS GARAVITO FELIX ANTONIO CARDENAS GARAVITO HERNAN CARDENAS GARAVITO SAUL	747958	106	KR 19 # 11 - 57
247	760010100090400110028500000001 NUMERO PREDIAL A057200280001	GARRIDO JULIO	101354	133	KR 19 # 11 - 89
248	760010100090400240019000000019 NUMERO PREDIAL A059000190000	TORRES ROSERO LUZ STELLA	100102	171	CL 13 # 18 A - 33
249	760010100090400230011000000011 NUMERO PREDIAL A058900110000	HORMIGA CORDOBA EDILMA HORMIGA CORDOBA ESPERANZA HORMIGA CORDOBA MARIA INES HORMIGA CORDOBA MARIELA	439682	194	CL 13 A # 18 - 38
250	760010100090200130026000000043 NUMERO PREDIAL A056700430000	MORENO ARGUELLES LEIDY JOHANA	803647	29	KR 18 # 10 - 23
251	760010100090400230007000000007 NUMERO PREDIAL A058900070000	ALZATE DE RAMIREZ MARIA MARLEN	10735	125	CL 13 A # 18 - 08
252	760010100090200130003000000003 NUMERO PREDIAL A056700030000	MOJICA RIVERA NELSON URBANO LIGIA	151954	144	KR 17 # 10 - 34
253	760010100090400120021000000021 NUMERO PREDIAL A058800210000	FERNANDEZ GREGORIA	86394	44	KR 18 # 13 - 13
254	760010100090400120013000000013 NUMERO PREDIAL A058800130000	DONNEYS FERNEY DONNEYS FREDDY DONNEYS SOLANO FREDY ALEJANDRO DONNEYS VICTORIA	78303	118	CL 13 A # 17 - 36
255	760010100090400120011000000011 NUMERO PREDIAL A058800110000	RODRIGUEZ PIEDRA YULIETH BEATRIZ	11545	133	CL 13 A # 17 - 28
256	760010100090400120004000000004 NUMERO PREDIAL A058800040000	SANCHEZ DE FRANCO EMILIA	296102	167	KR 17 # 13 - 38
257	760010100090200050031000000031 NUMERO PREDIAL A056800310000	JIMENEZ GOMEZ NATHALIE	300977	241	CL 10 # 16 - 29

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
258	760010100090400110018000000018 NUMERO PREDIAL A057200180000	SALAZAR HERRERA DANILO SALAZAR MARTINEZ MARIA FERNANDA	79251	93	KR 19 # 12 - 41
259	760010100090200140016000000016 NUMERO PREDIAL A056600160000	PIMIENTA CALDERON ELIZABETH	26721	210	CL 10 # 18 - 57
260	760010100090200140011000000011 NUMERO PREDIAL A056600110000	ASTUDILLO REYES JOSE IGNACIO	903528	224	KR 19 # 10 - 43
261	760010100090400240008000000008 NUMERO PREDIAL A059000800000	RAMIREZ LEMA GERMAN ARTURO	186960	131	KR 18 A # 13 - 56
262	760010100090200130020000000020 NUMERO PREDIAL A056700200000	BELALCAZAR GUILLERMO	829797	196	KR 18 # 10 - 51
263	760010100090200130019000000019 NUMERO PREDIAL A056700190000	DEL VALLE JIMENEZ ALEXANDER ENRIQUE	43850	195	KR 18 # 10 - 55
264	760010100090200130007000000007 NUMERO PREDIAL A056700070000	MORALES LOZANO FRANCISCO JAVIER	154216	183	KR 17 # 10 - 58
265	760010100090200050025000000025 NUMERO PREDIAL A056800250000	DUKMAK FARRUFIA MIGUEL ALEGRIA HERMANN ROSA MIRIAN	109422	128	KR 17 # 10 - 03
266	760010100090400120012000000012 NUMERO PREDIAL A058800120000	IBARGUEN CUERO ANDRES FELIPE	141292	138	CL 13 A # 17 - 34
267	760010100090400120001000000001 NUMERO PREDIAL A058800100000	GUTIERREZ TOBAR MARLEY VILLANUEVA VILLANUEVA OSCAR ARBEY	180285	122	CL 13 # 17 - 07
268	760010100090200050030000000030 NUMERO PREDIAL A056800300000	ZULUAGA GOMEZ DIEGO ALBERTO	47301	238	CL 10 # 16 - 41
269	760010100090200050005000000005 NUMERO PREDIAL A056800050000	BETANCOURT CARLOS ANDRES	420721	463	KR 16 # 10 - 40
270	760010100090200050011000000011 NUMERO PREDIAL A056800110000	RAMOS FLOREZ CAROLINA ZULUAGA CASAS CARMEN ELISA ZULUAGA CASAS HERNAN GONZALO ZULUAGA CASAS ORLANDO	63433	219	CL 11 # 16 - 12
271	760010100090400100014000000014 NUMERO PREDIAL A058700140000	GUZMAN LUZ DARY	604835	107	KR 16 # 13 - 82
272	7600101000904001100405000000001 NUMERO PREDIAL A057200400001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS ARTURO	101354	102	KR 19 # 11 - 35
273	760010100090400240003000000003 NUMERO PREDIAL A059000030000	DELGADO GAVIRIA TERESA	60328	161	KR 18 A # 13 - 30
274	760010100090400230015000000015 NUMERO PREDIAL A058900150000	CABAL PAREDES GUILLERMO ALBERTO IZQUIERDO MENESES ENEIRA PAREDES COLONJE VDA DE CABAL ENCARNACION VASQUEZ IZQUIERDO MARIA FERNANDA	235246	142	CL 13 A # 18 - 66
275	760010100090200140028000000028 NUMERO PREDIAL A056600280000	TASCON SALAZAR GERZAIN	638838	77	KR 18 # 10 - 90
276	760010100090400230001000000001 NUMERO PREDIAL A058900010000	HOYOS RAMIREZ JOHN MARIO RAMOS MOLANO LUZ GERARDINA	407390	403	CL 13 # 18 - 07
277	760010100090200130011000000011 NUMERO PREDIAL A056700110000	DAZA SILVA ROBERTO	109389	167	CL 11 # 17 - 20
278	760010100090400120020000000020 NUMERO PREDIAL A058800200000	ARBOLEDA PAEZ MARIA CRISTINA	295348	44	KR 18 # 13 - 19
279	760010100090200050022000000022 NUMERO PREDIAL A056800220000	TEJADA MURCIA ANA MARIA	125818	319	KR 17 # 10 - 33
280	760010100090400120003000000003 NUMERO PREDIAL A058800030000	JARAMILLO DE GARCIA MARIA OFELIA	125417	196	KR 17 # 13 - 32
281	760010100090200050004000000004 NUMERO PREDIAL A056800040000	TENORIO ROJAS JUVENAL	64728	235	KR 16 # 10 - 32
282	760010100090400100017000000017 NUMERO PREDIAL A058700170000	GUERRERO MONTIEL LUIS ALBERTO	12954	177	CL 13 A # 16 - 40
283	76001010009020005000900000009 NUMERO PREDIAL A056800090000	ORTIZ FERNANDO	34538	269	KR 16 # 10 - 72
284	760010100090400100015000000015 NUMERO PREDIAL A058700150000	BONILLA DE VILLAFANE GLADYS VILLAFANE GALINDO JOSE ALVARO	137707	86	CL 13 A # 16 - 24
285	760010100090400100008000000008 NUMERO PREDIAL A058700080000	GARCIA GARCIA LUIS ENRIQUE GARCIA LONGAS LUIS JIMY	66285	149	KR 16 # 13 - 48
286	760010100090400240014000000014 NUMERO PREDIAL A059000140000	HURTADO MONTAÑO AMPARO	15171	84	KR 19 # 13 - 41
287	760010100090400110014000000014 NUMERO PREDIAL A057200140000	DIAZ ORDOEZ MARTHA LUCIA	217917*	116	KR 19 # 12 - 65
288	760010100090400110019000000019 NUMERO PREDIAL A057200190000	CORTES ESCOBAR AYDA MILENA	4837	93	KR 19 # 12 - 33
289	760010100090400110032500000001 NUMERO PREDIAL A057200320001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	111	KR 19 # 11 - 75
290	760010100090200140017000000017 NUMERO PREDIAL A056600170000	DIMATE BLANCO JAVIER	401285	195	CL 10 # 18 - 47
291	760010100090400240005000000005 NUMERO PREDIAL A059000050000	CARDONA ALBARAN ABELARDO	23147	109	KR 18 A # 13 - 38
292	760010100090400230012000000012 NUMERO PREDIAL A058900120000	ARIAS JAVIER ERNESTO	75717	193	CL 13 A # 18 - 48
293	760010100090400230025000000025 NUMERO PREDIAL A058900250000	JARAMILLO MEJIA HERMINSUL	199571	144	CL 13 # 18 - 21
294	760010100090200130027000000027 NUMERO PREDIAL A056700270000	COCUY DE MARULANDA OFELIA MARULANDA COCUY AMPARO MARULANDA COCUY CARLOS ALBERTO MARULANDA COCUY HERNANDO MARULANDA COCUY PEDRO MARULANDA RAMIREZ AMANDA	286780	180	CL 10 # 17 - 39

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
295	76001010009020013001700000017 NUMERO PREDIAL A056700170000	BEDOYA RIVERA LURIO GUSTAVO	45037	180	KR 18 # 10 - 65
296	760010100090400120019000000019 NUMERO PREDIAL A058800190000	ARISTIZABAL GRAJALES RUBEN DARIO	220542	175	KR 18 # 13 - 29
297	760010100090400120008000000008 NUMERO PREDIAL A058800080000	ERAZO MONTERO JORGE ENRIQUE	64172	162	KR 17 # 13 - 62
298	760010100090200050034000000034 NUMERO PREDIAL A056800340000	CLAROS JORDAN JAMES CLAROS JORDAN VICTOR MANUEL	493834	76	KR 16 # 10 - 86
299	760010100090400100005000000005 NUMERO PREDIAL A058700050000	ESPINOSA VALLECILLA ARNULFO	223905	191	KR 16 # 13 - 28
300	760010100090400110012000000012 NUMERO PREDIAL A057200120000	ORTEGA GUERRERO JOSE HERIBERTO	231251	129	KR 19 # 12 - 77
301	760010100090400110042000000042 NUMERO PREDIAL A057200420000	ANGULO PRETEL YOBANI ALBERTO	734044	93	KR 19 # 11 - 23
302	760010100090400110029000000029 NUMERO PREDIAL A057200290000	ASPRILLA MURILLO JESSICA LORENA	296279	108	KR 19 # 11 - 87
303	76001010009020014000600000006 NUMERO PREDIAL A056600060000	CRUZ DE BECERRA ROSA MARIA	857107	152	CL 11 # 18 - 50
304	76001010009040024000400000004 NUMERO PREDIAL A059000040000	GOMEZ REYNEL	109194	191	KR 18 A # 13 - 32
305	76001010009040024000700000007 NUMERO PREDIAL A059000070000	GARCIA ZAPATA FABIO	89715	110	KR 18 A # 13 - 52
306	760010100090400240021000000021 NUMERO PREDIAL A059000210000	GIRALDO LONDOÑO JOSE FREDY RAMIREZ MEJIA NANCY	397173	169	CL 13 # 18 A - 15
307	760010100090200140021000000021 NUMERO PREDIAL A056600210000	GDJHOLDING S.A.S.	243202	291	CL 10 # 18 - 25
308	760010100090200140026000000026 NUMERO PREDIAL A056600260000	GDJHOLDING S.A.S.	99532	601	KR 18 # 10 - 38
309	760010100090200130006000000006 NUMERO PREDIAL A056700060000	CUADRADO NOREÑA GLORIA ESTEFANIA NOREÑA CORRALES LUIS CARLOS	25796	201	KR 17 # 10 - 56
310	760010100090400120016000000016 NUMERO PREDIAL A058800160000	ECHEVERRI DE MERA LUZ STELLA	62942	201	KR 18 # 13 - 45
311	760010100090200050020000000020 NUMERO PREDIAL A056800200000	CORTES DE ESPINOSA NOEMI ESPINOSA CORTES ALBERTO ESPINOSA CORTES ALFREDO ESPINOSA CORTES CARLOS ESPINOSA CORTES ENRIQUE ESPINOSA CORTES NIDIA	521327	127	KR 17 # 10 - 55
312	760010100090400120027000000027 NUMERO PREDIAL A058800270000	MONCAYO OME JOHN JAIVER	117774	145	CL 13 # 17 - 15
313	760010100090400120005000000005 NUMERO PREDIAL A058800050000	GONZALEZ CHAVES OSCAR GIOVANNY GONZALEZ RAMIREZ GLORIA AMPARO	912	163	KR 17 # 13 - 40
314	76001010009040012000700000007 NUMERO PREDIAL A058800070000	CORDOBA MORENO DANIELA DUQUE CRUZ JHONATAN	860	164	KR 17 # 13 - 50
315	760010100090200050015000000015 NUMERO PREDIAL A056800150000	DAZA SILVA ROBERTO	243770	274	CL 11 # 16 - 42
316	760010100090200050012000000012 NUMERO PREDIAL A056800120000	LISCANO ZAMBRANO LUIS HUMBERTO	70748	319	CL 11 # 16 - 22
317	760010100090200050032000000032 NUMERO PREDIAL A056800320000	RAMIREZ PERDOMO JAMES HERNAN BANGUERO MORENO MARIA EUGENIA	301479	93	CL 10 # 16 - 05
318	760010100090400100023000000023 NUMERO PREDIAL A058700230000	RIVERA HOLGUIN ORLANDA RIVERA CRUZ EDITH RIVERA CRUZ OLMEDO	546252	135	KR 17 # 13 - 35
319	760010100090400110034500000001 NUMERO PREDIAL A057200340001	GARRIDO JULIO GERARDO C ARTURO	101354	108	KR 19 # 11 - 65
320	760010100090400110041500000001 NUMERO PREDIAL A057200410001	GARRIDO JULIO GARRIDO CARLOS ARTURO	101354	89	KR 19 # 11 - 27
321	76001010009040024000900000009 NUMERO PREDIAL A059000090000	GOMEZ DE BUENO LIGIA	240157	99	CL 13 A # 18 A - 24
322	76001010009020014000900000009 NUMERO PREDIAL A056600090000	MONTAÑO VILLADA GLADYS	383202	226	KR 19 # 10 - 57
323	76001010009020014002000000020 NUMERO PREDIAL A056600200000	VELEZ MOGROVEJO JORGE ENRIQUE	667	126	CL 10 # 18 - 33
324	760010100090200140023000000023 NUMERO PREDIAL A056600230000	GARZON MARTNEZ LUZ NIDIA	334896	233	KR 18 # 10 - 44
325	76001010009040023002000000020 NUMERO PREDIAL A058900200000	ALONJA S.A.S.	131519	164	CL 13 # 18 - 65
326	760010100090400230021000000021 NUMERO PREDIAL A058900210000	BENAVIDES GOMEZ ALEJANDRA MARIA BENAVIDES GOMEZ ANA PAULINA	261886	161	CL 13 # 18 - 53
327	76001010009040023000800000008 NUMERO PREDIAL A058900080000	DOMINGUEZ JOSE ANDRES	7010	81	CL 13 A # 18 - 18
328	760010100090200130014000000014 NUMERO PREDIAL A056700140000	CORRALES IZQUIERDO CLAUDIA ISABEL	5444	177	CL 11 # 17 - 36
329	76001010009020013003000000030 NUMERO PREDIAL A056700300000	HERNANDEZ ARGUETA VICTORINO	356877	150	CL 10 # 17 - 25
330	760010100090200130032000000032 NUMERO PREDIAL A056700320000	MAYA MONTOLYA MARTHA CECILIA	114516	150	CL 10 # 17 - 07
331	760010100090200130010000000010 NUMERO PREDIAL A056700100000	DAZA SILVA ROBERTO	215160	150	CL 11 # 17 - 08
332	76001010009020005002800000028 NUMERO PREDIAL A056800280000	GARCIA RAMIREZ IVANNOF FERNANDO	74843	129	CL 10 # 16 - 59
333	76001010009020005002900000029 NUMERO PREDIAL A056800290000	REBELLON BEDOYA ARGEMIRO	154397	150	CL 10 # 16 - 49

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
334	760010100090200050001000000001 NUMERO PREDIAL A056800010000	VELASCO CARLOS ARTURO VELASCO GENARINA	61955	201	KR 16 # 10 - 06
335	760010100090400100021000000021 NUMERO PREDIAL A058700210000	VELASQUEZ PEREZ MARGARITA REINA	54643	124	KR 17 # 13 - 47
336	760010100090400240013000000013 NUMERO PREDIAL A059000130000	ACOSTA TRUJILLO MARTHA LUCIA	344565	83	KR 19 # 13 - 53
337	760010100090400110013000000013 NUMERO PREDIAL A057200130000	PAZ PEREZ CARLOS ALFREDO	128711	118	KR 19 # 12 - 67
338	760010100090400110023000000023 NUMERO PREDIAL A057200230000	MILLAN DANILO MURILLO ARBOLEDA CARMEN	108429	96	KR 19 # 12 - 09
339	760010100090400110026000000026 NUMERO PREDIAL A057200260000	MENESES ALMARIO GLADYS	729035	45	KR 19 # 11 - 99
340	760010100090400110044500000001 NUMERO PREDIAL A057200440001	GARRIDO CARLOS ARTURO GARRIDO JULIO	101354	109	KR 19 # 11 - 07
341	760010100090400110043500000001 NUMERO PREDIAL A057200430001	NIEVA PEREZ FERNEY	1017386	109	KR 19 # 11 - 21
342	760010100090400110038500000001 NUMERO PREDIAL A057200380001	GARRIDO JULIO GARRIDO C ARTURO	101354	103	KR 19 # 11 - 43
343	760010100090400240010000000010 NUMERO PREDIAL A059000100000	BUENO GOMEZ LIGIA AMPARO	309079	122	CL 13 A # 18 A - 26
344	7600101000904001100310000000031 NUMERO PREDIAL A057200310000	LOPEZ GARCIA DORIS ELENA LOPEZ GARCIA JAIME ALBERTO	146084	129	KR 19 # 11 - 77
345	760010100090200140018000000018 NUMERO PREDIAL A056600180000	ZAPATA RENTERIA EDILSON	690066	208	CL 10 # 18 - 45
346	760010100090400230018000000018 NUMERO PREDIAL A058900180000	CAICEDO MELCHOR YOMAIRA	90596	137	KR 18 A # 13 - 27
347	760010100090200130024000000024 NUMERO PREDIAL A056700240000	LASSO GUEVARA ANA MILENA	91330	145	KR 18 # 10 - 05
348	760010100090200130021000000021 NUMERO PREDIAL A056700210000	BETANCOURT SUAREZ EMMA FERNANDA BETANCOURT SUAREZ HECTOR FABIO BETANCOURT SUAREZ HERNANDO BETANCOURT SUAREZ LUIS EDUARDO SUAREZ DE BETANCOURT ROSA COLOMBIA	10148	225	KR 18 # 10 - 45
349	760010100090200130028000000028 NUMERO PREDIAL A056700280000	MORENO ORTIZ JAIME	387107	181	CL 10 # 17 - 37
350	760010100090200050016000000016 NUMERO PREDIAL A056800160000	DAZA SILVA ROBERTO	284653	185	CL 11 # 16 - 50
351	760010100090400100025000000025 NUMERO PREDIAL A058700250000	SAAVEDRA HERNANDEZ MARIA EUGENIA	763120	92	KR 17 # 13 - 23
352	760010100090400100022000000022 NUMERO PREDIAL A058700220000	SINISTERRA SAA JUAN GABRIEL	210572	126	KR 17 # 13 - 37
353	760010100090400100010000000010 NUMERO PREDIAL A058700100000	BANCO DE BOGOTA S.A.	127697*	174	KR 16 # 13 - 58
354	760010100090400240018500000001 NUMERO PREDIAL A059000180001	ORDOÑEZ CANABAL JIMENA ORDOÑEZ CANABAL LILIANA ORDOÑEZ CANABAL PATRICIA ROSA ORDOÑEZ CORTÉS ELSA ORDOÑEZ CORTÉS SILVIA ORDOÑEZ DE FISCHER MARÍA LUISA ORDOÑEZ LEYTON MARÍA MARLENE ORDOÑEZ OCHOA LIGIA LUZ HELENA ORDOÑEZ OCHOA RODRIGO ORDOÑEZ QUIROGA MAURICIO RAFAEL	281232	439	KR 19 # 13 - 01
355	760010100090400110010000000010 NUMERO PREDIAL A057200100000	MELO LOZANO SANDRA PATRICIA	256733	34	CL 13 # 18 A - 24
356	760010100090200140013000000013 NUMERO PREDIAL A056600130000	MORENO ZUÑIGA YULIAN ALEXANDER	133691	235	KR 19 # 10 - 31
357	76001010009040024002000000020 NUMERO PREDIAL A059000200000	CASTILLO SOLARTE ROSA TULIA	51573	169	CL 13 # 18 A - 21
358	760010100090200140001000000001 NUMERO PREDIAL A056600010000	CARVAJAL GIRALDO MARIA NANCY CARVAJAL GUTIERREZ CLAUDIA CARVAJAL GUTIERREZ DIDIER CARVAJAL GUTIERREZ LILIANA GUTIERREZ DE CARVAJA AMANDA	638837	323	KR 18 # 10 - 82
359	760010100090200130023000000023 NUMERO PREDIAL A056700230000	MORENO ARGUELLES LEIDY JOHANA	575935	82	KR 18 # 10 - 23
360	760010100090400230005000000005 NUMERO PREDIAL A058900050000	GONZALEZ VALENCIA FABIOLA	73223	200	KR 18 # 13 - 50
361	76001010009020013000800000008 NUMERO PREDIAL A056700080000	BOLAÑOS LOPEZ EDGAR FERNEY	121791	179	KR 17 # 10 - 82
362	760010100090400120017000000017 NUMERO PREDIAL A058800170000	GUZMAN MERA ISIDORO	354807	188	KR 18 # 13 - 43
363	760010100090400120026000000026 NUMERO PREDIAL A058800260000	ARBOLEDA DELGADO CARLOS JULIO	111211	234	CL 13 # 17 - 27
364	760010100090200050013000000013 NUMERO PREDIAL A056800130000	ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.	466017	184	CL 11 # 16 - 36
365	760010100090400100026000000026 NUMERO PREDIAL A058700260000	GIL YEPES BEATRIZ HELENA	413139	107	CL 13 # 16 - 39
366	760010100090400100001000000001 NUMERO PREDIAL A058700010000	GALVIS MARIN JHON JAIRO GRISALES LOPEZ AMPARO	11243	128	KR 16 # 13 - 02

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA IMMOB. 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
367	760010100090400110051000000051 NUMERO PREDIAL A057200510000	CASTRILLON FIGUEROA CONSTANZA RENERIA GAVIRIA ERNESTO	256734	44	CL 13 # 18 A - 26
368	760010100090400110017000000017 NUMERO PREDIAL A057200170000	OJEDA LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	18817	96	KR 19 # 12 - 47
369	760010100090400240016000000016 NUMERO PREDIAL A059000160000	OSORIO VDE HURTADO GILMA TULIA	49530	151	KR 19 # 13 - 29
370	760010100090200140027000000027 NUMERO PREDIAL A056600270000	LARA MARIA ELENA	340496	132	KR 19 # 10 - 65
371	760010100090200140010000000010 NUMERO PREDIAL A056600100000	CALLE PAREJA LUIS BERNARDO	106034	298	KR 19 # 10 - 53
372	760010100090200140003000000003 NUMERO PREDIAL A056600300000	TULANDE BERMUDEZ LORENA	261646	197	CL 11 # 18 - 30
373	760010100090200140022000000022 NUMERO PREDIAL A056600220000	GDJHOLDING S.A.S.	184037	609	CL 10 # 18 - 03
374	760010100090400230022000000022 NUMERO PREDIAL A058900220000	CASTAÑO ESCOBAR JAMES	66438	245	CL 13 # 18 - 49
375	760010100090200130015000000015 NUMERO PREDIAL A056700150000	BONILLA BEJARANO GLADYS YOLANDA	213578	148	CL 11 # 17 - 50
376	760010100090200130013000000013 NUMERO PREDIAL A056700130000	ORTIZ PATIÑO ANA ROSA	198530	178	CL 11 # 17 - 34
377	760010100090200130012000000012 NUMERO PREDIAL A056700120000	AGROCON BIOLOGICA S.A.S.	2004	165	CL 11 # 17 - 22
378	760010100090200130004000000004 NUMERO PREDIAL A056700040000	VINASCO GUERRERO ELIZABETH VINASCO GUERRERO JHON JAIR	192169	141	KR 17 # 10 - 42
379	760010100090400110052000000052 NUMERO PREDIAL A057200520000	FERNANDEZ LOPEZ MARIO HUGO NOGUERA MEDINA MARIA CONSUELO	688287	44	KR 19 # 11 - 103
380	760010100090200140012000000012 NUMERO PREDIAL A056600120000	CAICEDO MONTENEGRO ARCESIO	90833	205	KR 19 # 10 - 41
381	760010100090200140025000000025 NUMERO PREDIAL A056600250000	CASTRO VARELA ANCIZAR GARCIA GIL MARTHA LUCIA	38585	160	KR 18 # 10 - 70
382	760010100090200130018000000018 NUMERO PREDIAL A056700180000	VALENCIA HOLGUIN EMIGDIO	219417	180	KR 18 # 10 - 63
383	760010100090200130002000000002 NUMERO PREDIAL A056700020000	JIMENEZ GOMEZ DANIEL ALIRIO JIMENEZ ZULUAGA JESUS ALIRIO	400936	241	KR 17 # 10 - 32
384	760010100090400120033000000000 NUMERO PREDIAL A058800330000	SALAZAR MARMOLEJO NINI YOHANA	953393	60	KR 18 # 13 - 57
385	760010100090400120022000000022 NUMERO PREDIAL A058800220000	OCAMPO DE GONZALEZ FABIOLA OCAMPO DE OLARTE ALEYDA OCAMPO DE SANCHEZ LIBIA OCAMPO VALENCIA ANA TRINIDAD OCAMPO VALENCIA MANUEL SALVADOR OCAMPO VALENCIA MARIA ELENA	56758	98	KR 18 # 13 - 01
386	760010100090400120006000000006 NUMERO PREDIAL A058800060000	ARIAS FRANCO FABIO ANTONIO	85577	145	KR 17 # 13 - 48
387	760010100090400120009000000009 NUMERO PREDIAL A058800090000	GUZMAN CRUZ ROSALINA GUZMAN CRUZ YERLI VALERIA GUZMAN VASQUEZ OSCAR AUGUSTO	257745	157	KR 17 # 13 - 64
388	760010100090400100018000000018 NUMERO PREDIAL A058700180000	VALENCIA DE MORALES RUTH MARINA	199275	90	KR 17 # 13 - 77
389	760010100090400100024000000024 NUMERO PREDIAL A058700240000	GONZALEZ JORGE ELIECER	62013	94	KR 17 # 13 - 25
390	760010100090200050003000000003 NUMERO PREDIAL A056800030000	ARIAS BRAVO ELDA NANCY SERNA HOYOS ALVARO	14313	189	KR 16 # 10 - 24
391	760010100090400100007000000007 NUMERO PREDIAL A058700070000	LOPEZ JIMENEZ LUIS OCTAVIO	330852	153	KR 16 # 13 - 36
392	760010100090400110015000000015 NUMERO PREDIAL A057200150000	OTERO DE REYES MARIA DEL SOCORRO	14121	115	KR 19 # 12 - 55
393	760010100090200140005000000005 NUMERO PREDIAL A056600050000	DELGADO TORRES ADRIANA	511958	150	CL 11 # 18 - 42
394	760010100090200130026000000044 NUMERO PREDIAL A056700440000	MONSALVE HOYOS LAURA	803646	154	CL 10 # 17 - 49
395	760010100090400230026000000026 NUMERO PREDIAL A058900260000	SANCHEZ BOLAÑOS JOSE GERMAN	86996	187	CL 13 # 18 - 19
396	760010100090400230004000000004 NUMERO PREDIAL A058900040000	LUZ ELEN VALENCIA TEJADA	383591	337	KR 18 # 13 - 40
397	760010100090200130031000000031 NUMERO PREDIAL A056700310000	GRISALES HERNANDEZ DANIELA JARAMILLO GOMEZ LILIANA TORRES HERNANDEZ LUZ PATRICIA	351078	177	CL 10 # 17 - 19
398	760010100090200050021000000021 NUMERO PREDIAL A056800210000	UPEGUI HERNANDEZ ALBA JANETH UPEGUI HERNANDEZ LUZ MELIDA	241965	107	KR 17 # 10 - 39
399	760010100090200050019000000019 NUMERO PREDIAL A056800190000	MORALES YEMAYUZA CAROLINA	101256	136	KR 17 # 10 - 71
400	760010100090400120028000000028 NUMERO PREDIAL A058800280000	BANCOLOMBIA S.A.	134713	147	CL 13 # 17 - 13
401	760010100090200050008000000008 NUMERO PREDIAL A056800080000	MUÑOZ CERON VICTORIA	510615	227	KR 16 # 10 - 62
402	760010100090400100020000000020 NUMERO PREDIAL A058700200000	OSPINA RUIZ SOLEY	104337	131	KR 17 # 13 - 49
403	760010100090400110050000000050 NUMERO PREDIAL A057200500000	TABORDA GARCIA ELIDUVIA	275699	87	CL 11 # 16 - 19

Artículo Octavo: Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para la inscripción en el certificado de tradición y libertad únicamente en los números de las matrículas inmobiliarias matrices por constitución de Reglamentos de Propiedad Horizontal (PH), que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 13- Identificación Predial con las matrículas inmobiliarias matrices PH

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
1	760010100030600200034000000034 (NP A015400340000) PREDIO RETIRADO	370-335765	VUR: Edificio Elisa- Calle 9 A # 14-73 matrículas inmobiliarias 370-797034 al 370-797036 CENSO: Incorporación PH – tres (3) unidades jurídicas privadas NP A015401290903 al A015401310903 NP A015401290903 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
2	_____	370-404636	VUR: Edificio Ríos - Calle 16 #14-49 matrículas inmobiliarias 370-485137 al 370-485139 CENSO: Incorporación PH – tres (3) unidades jurídicas privadas NP A029300100902/ A029300230902 y A029300240902 NP A029300100902 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
3	_____	370-88744	VUR: Edificio Hoyos - Carrera 14 #11- 58/62 matrículas inmobiliarias 370- 531825 al 370-531828 CENSO: Incorporación PH – cuatro (4) unidades jurídicas privadas NP A016000250901 y A016000280901 NP A016000250901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
4	_____	370-17440	VUR: Calle 9b /10 #14-50/58/60/62/64/68 y 14-75/77/85- Centro Comercial San Bosco matrículas inmobiliarias 370-207266 al 370-207336 CENSO: Incorporación PH – setenta (70) unidades jurídicas privadas NP A015400550901 al A015401250901 NP A015400550901 local 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
5	_____	370-51438	VUR: Edificio Salazar Molano -Calle 11 # 14-26- matrículas inmobiliarias 370- 460834 al 370-460839 CENSO: Incorporación PH – seis (7) unidades jurídicas privadas NP A015900030901 /A015900390901 al A015900430901 NP A015900030901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
6	760010100030600200005000000005 (NP A015400050000) PREDIO RETIRADO	370-94696	VUR: Edificio Bifamiliar Consuelo Henao - Calle 14 # 9-28/30 -matrículas inmobiliarias 370-815594 y 370- 815595 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A015401270902 y A015401280902 NP A015401270902 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
7	760010100090400230016000000016 (NP A058900160000) PREDIO RETIRADO	370-65397	VUR: Conjunto Residencial Hilda Leonor Carrera 18A #13-37/39 matrículas inmobiliarias 370-601463 al 370-601468 CENSO: Incorporación PH – seis (6) unidades jurídicas privadas NP A058900280901 al A058900330901 NP A058900300901 apto 103 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
8	_____	370-706996	VUR: Vivienda bifamiliar edificio Blanca - Carrera 19 #10-61 -matrículas inmobiliarias 370-706997 y 370-706998 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A056600290901 y A056600300901 NP A056600290901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
9	760010100090200130016000000016 (NP A056700160000) PREDIO RETIRADO	370-21149	VUR: Edificio Duvan -Carrera 18 Con Calle 11 #17-52/56 - matrículas inmobiliarias 370-794623 al 370-794631 CENSO: Incorporación PH – nueve (9) unidades jurídicas privadas NP A056700340902 al A056700420902 NP A056700340902 local 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
10	760010100090400120018000000018 (NP A058800180000) PREDIO RETIRADO	370-182747	VUR: Edificio bifamiliar Anita - Carrera 18 #13-31/33 -matrículas inmobiliarias 370-769438 y 370-769439 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A058800300901 y A058800310901 NP A058800300901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
11	760010100090400100028000000028 (NP A058700280000) PREDIO RETIRADO	370-14353	VUR: Edificio Stella - Calle 13 #16-27/31 matrículas inmobiliarias 370-563753 al 370-563755 CENSO: Incorporación PH – tres (3) unidades jurídicas privadas NP A058700310902 y A058700330902 NP A058700320902 apto 201 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
12	760010100090400110016000000016 (NP A057200160000) PREDIO RETIRADO	370-151226	VUR: Edificio bifamiliar Carlos Castaño - Carrera19#12-51/53- matrículas inmobiliarias 370-724879 y 370-724880 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A057200530000 y A057200540000 NP A057200530000 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
13	_____	370-223296	VUR: Edificio Guzmán - Carrera 17 # 10-04/10 -matrículas inmobiliarias 370-429703 y 370-429704 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A056700010901 y A056800330901 NP A056700010901 local 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
14	NP A058700120000 (VUR) PREDIO RETIRADO	370-33299	VUR: Edificio Moore- Carrera 16 #13-68/70 matrículas inmobiliarias 370-358351 y 370-358939 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NP A058700290901 y A058700300901 NP A058700290901 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
15	760010100090400110024000000024 (NP A057200240000) PREDIO RETIRADO	370-39696	VUR: Edificio Bifamiliar Casa Angélica - Carrera 19 #12-03/07 - matrículas inmobiliarias 370-875665 y 370-875666 CENSO: Incorporación PH – dos (2) unidades jurídicas privadas NPN 760010100090400110024901010055 y NPN 760010100090400110024901020056 NP A057200240000 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es un predio matriz)

Fuente Información: Extraída del informe técnico equipo trabajo plusvalía de la Subdirección de Catastro consulta en la base de datos catastral y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

Artículo Noveno: Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, realizado por el Consultor en el marco del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 2 de octubre de 2019, el cual se encuentra a disposición de los propietarios o poseedores en esta Subdirección.

Artículo Décimo: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el cálculo, liquidación del efecto y la liquidación de la participación en la plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma y/o sus derivados, que se describen en las tablas Nos. 12 y 13

Artículo Décimo Primero: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Subdirección de Catastro, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

Artículo Décimo segundo: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a la Subdirección de Finanzas Públicas, a la Subdirección de Tesorería Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, al Departamento Administrativo de Planeación, a la Secretaría de Infraestructura, del Distrito de Santiago de Cali, y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Décimo Tercero: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a Informática Catastral de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo, liquidación del efecto y liquidación de la participación en la plusvalía y/o sus derivados, que se describen en las tablas Nos. 12 y 13.

Artículo Décimo Cuarto: Una vez en firme el acto administrativo de cálculo, liquidación del efecto y liquidación de la participación en la plusvalía, debe ingresarse en la base de datos catastral dicha información, mediante la funcionalidad dispuesta para la integración del aplicativo SGAFT - SAP módulo TRM en el aplicativo SIGCAT, que se describen en las tablas Nos. 10 y 11

Artículo Décimo Quinto: Comunicar el contenido del Acto Administrativo a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito, para su debida divulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.
Artículo Décimo sexto: Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 185 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Proyectó: Amparo Reyes Orozco- Contratista
Revisó: Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario
Kelly Vanesa Díaz- Contratista
Breayner Ricardo Peñuela Munévar - Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Alcalde: JORGE IVÁN DÍAZ GOMEZ
Director de Departamento Administrativo de Hacienda: FULVIO EDUARDO ROYO RUBIANO

Subdirector de Departamento de Asesoría Técnica: EDWIN ALBERTO PÉREZ BERRANO

HECHOS: CANCELACIÓN DEL DERECHO DE PLUSVALÍA DE LAS MANZANAS DE SERVICIO AL AUTOMÓVIL SAN BOSCO DE MANZANA 3 DE CALI

Escala de Representación: 1:8.000
Fecha Cartográfica Base: MAPA DIGITAL CATASTRAL CALI
Folio: Plano 1 / 1

Fecha Cartográfica y Técnica: CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALIA DE LAS MANZANAS DE SERVICIO AL AUTOMÓVIL SAN BOSCO DE MANZANA 3 DE CALI
INGENIEROS TORRES INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACIONES S.A.S.

CONVENCIONES BASE

- Límite de Corregimiento
- Límite de Comunas
- Límite de Barrios
- Límite de Manzana
- Separador Val



ITEM ID PRECIO	NUMPREP	PLUSVALIA (\$/M² SOBRE AREA UTIL)
1	107078	\$ 79.000
2	107079	\$ 79.000
3	107080	\$ 79.000
4	107081	\$ 79.000
5	107082	\$ 79.000
6	107083	\$ 79.000
7	107084	\$ 79.000
8	107085	\$ 79.000
9	107086	\$ 79.000
10	107087	\$ 79.000
11	107088	\$ 79.000
12	107089	\$ 79.000
13	107090	\$ 79.000
14	107091	\$ 79.000
15	107092	\$ 79.000
16	107093	\$ 79.000
17	107094	\$ 79.000
18	107095	\$ 79.000
19	107096	\$ 79.000
20	107097	\$ 79.000
21	107098	\$ 79.000
22	107099	\$ 105.000
23	107100	\$ 105.000
24	107101	\$ 105.000
25	107102	\$ 105.000
26	107103	\$ 105.000
27	107104	\$ 105.000
28	107105	\$ 105.000
29	107106	\$ 105.000
30	107107	\$ 105.000
31	107108	\$ 105.000
32	107109	\$ 105.000
33	107110	\$ 105.000
34	107111	\$ 105.000
35	107112	\$ 105.000
36	107113	\$ 105.000
37	107114	\$ 105.000
38	107115	\$ 105.000
39	107116	\$ 105.000
40	107117	\$ 105.000
41	107118	\$ 105.000
42	107119	\$ 105.000
43	107120	\$ 105.000
44	107121	\$ 105.000
45	107122	\$ 105.000
46	107123	\$ 105.000
47	107124	\$ 105.000
48	107125	\$ 105.000
49	107126	\$ 105.000
50	107127	\$ 105.000
51	107128	\$ 105.000
52	107129	\$ 105.000
53	107130	\$ 105.000
54	107131	\$ 105.000
55	107132	\$ 105.000
56	107133	\$ 105.000
57	107134	\$ 105.000
58	107135	\$ 105.000
59	107136	\$ 105.000
60	107137	\$ 105.000
61	107138	\$ 105.000
62	107139	\$ 105.000
63	107140	\$ 105.000
64	107141	\$ 105.000
65	107142	\$ 105.000
66	107143	\$ 105.000
67	107144	\$ 105.000
68	107145	\$ 105.000
69	107146	\$ 105.000
70	107147	\$ 105.000
71	107148	\$ 105.000
72	107149	\$ 105.000
73	107150	\$ 105.000
74	107151	\$ 105.000
75	107152	\$ 105.000
76	107153	\$ 105.000
77	107154	\$ 105.000
78	107155	\$ 105.000
79	107156	\$ 105.000
80	107157	\$ 105.000
81	107158	\$ 105.000
82	107159	\$ 105.000
83	107160	\$ 105.000
84	107161	\$ 105.000
85	107162	\$ 105.000
86	107163	\$ 105.000
87	107164	\$ 105.000
88	107165	\$ 105.000
89	107166	\$ 105.000
90	107167	\$ 105.000
91	107168	\$ 105.000
92	107169	\$ 105.000
93	107170	\$ 105.000
94	107171	\$ 105.000
95	107172	\$ 105.000
96	107173	\$ 105.000
97	107174	\$ 105.000
98	107175	\$ 105.000
99	107176	\$ 105.000
100	107177	\$ 105.000

ITEM ID PRECIO	NUMPREP	PLUSVALIA (\$/M² SOBRE AREA UTIL)
101	107178	\$ 105.000
102	107179	\$ 105.000
103	107180	\$ 105.000
104	107181	\$ 105.000
105	107182	\$ 105.000
106	107183	\$ 105.000
107	107184	\$ 105.000
108	107185	\$ 105.000
109	107186	\$ 105.000
110	107187	\$ 105.000
111	107188	\$ 105.000
112	107189	\$ 105.000
113	107190	\$ 105.000
114	107191	\$ 105.000
115	107192	\$ 105.000
116	107193	\$ 105.000
117	107194	\$ 105.000
118	107195	\$ 105.000
119	107196	\$ 105.000
120	107197	\$ 105.000
121	107198	\$ 105.000
122	107199	\$ 105.000
123	107200	\$ 105.000
124	107201	\$ 105.000
125	107202	\$ 105.000
126	107203	\$ 105.000
127	107204	\$ 105.000
128	107205	\$ 105.000
129	107206	\$ 105.000
130	107207	\$ 105.000
131	107208	\$ 105.000
132	107209	\$ 105.000
133	107210	\$ 105.000
134	107211	\$ 105.000
135	107212	\$ 105.000
136	107213	\$ 105.000
137	107214	\$ 105.000
138	107215	\$ 105.000
139	107216	\$ 105.000
140	107217	\$ 105.000
141	107218	\$ 105.000
142	107219	\$ 105.000
143	107220	\$ 105.000
144	107221	\$ 105.000
145	107222	\$ 105.000
146	107223	\$ 105.000
147	107224	\$ 105.000
148	107225	\$ 105.000
149	107226	\$ 105.000
150	107227	\$ 105.000
151	107228	\$ 105.000
152	107229	\$ 105.000
153	107230	\$ 105.000
154	107231	\$ 105.000
155	107232	\$ 105.000
156	107233	\$ 105.000
157	107234	\$ 105.000
158	107235	\$ 105.000
159	107236	\$ 105.000
160	107237	\$ 105.000
161	107238	\$ 105.000
162	107239	\$ 105.000
163	107240	\$ 105.000
164	107241	\$ 105.000
165	107242	\$ 105.000
166	107243	\$ 105.000
167	107244	\$ 105.000
168	107245	\$ 105.000
169	107246	\$ 105.000
170	107247	\$ 105.000
171	107248	\$ 105.000
172	107249	\$ 105.000
173	107250	\$ 105.000
174	107251	\$ 105.000
175	107252	\$ 105.000
176	107253	\$ 105.000
177	107254	\$ 105.000
178	107255	\$ 105.000
179	107256	\$ 105.000
180	107257	\$ 105.000
181	107258	\$ 105.000
182	107259	\$ 105.000
183	107260	\$ 105.000
184	107261	\$ 105.000
185	107262	\$ 105.000
186	107263	\$ 105.000
187	107264	\$ 105.000
188	107265	\$ 105.000
189	107266	\$ 105.000
190	107267	\$ 105.000
191	107268	\$ 105.000
192	107269	\$ 105.000
193	107270	\$ 105.000
194	107271	\$ 105.000
195	107272	\$ 105.000
196	107273	\$ 105.000
197	107274	\$ 105.000
198	107275	\$ 105.000
199	107276	\$ 105.000
200	107277	\$ 105.000

CENTRALIDAD DE SERVICIOS AL AUTOMOVIL SAN BOSCO ANEXO 2 (TABLAS)

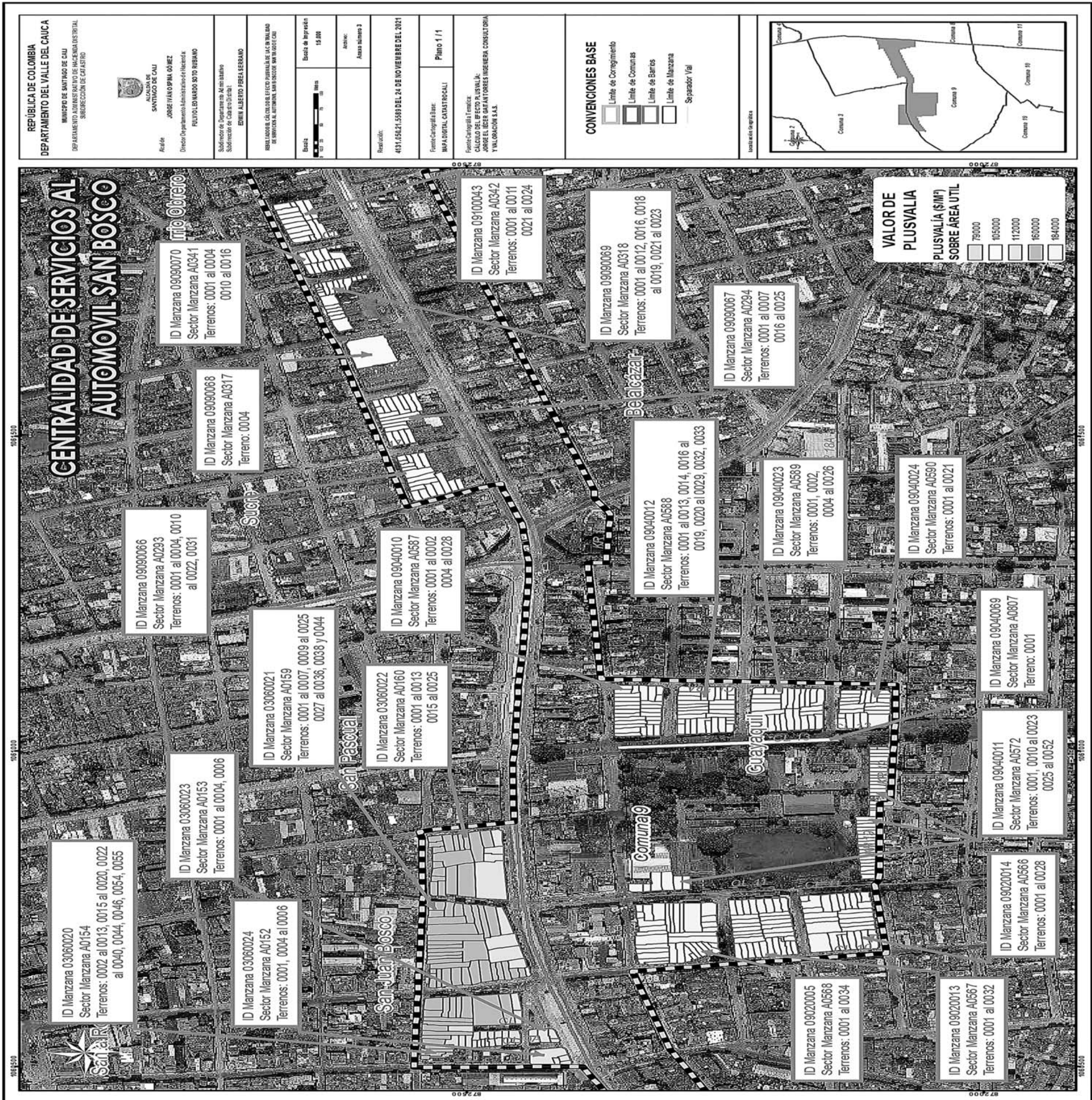
ITEM ID PRECIO	NUMPREP	PLUSVALIA (\$/M² SOBRE AREA UTIL)
201	107278	\$ 184.000
202	107279	\$ 184.000
203	107280	\$ 184.000
204	107281	\$ 184.000
205	107282	\$ 184.000
206	107283	\$ 184.000
207	107284	\$ 184.000
208	107285	\$ 184.000
209	107286	\$ 184.000
210	107287	\$ 184.000
211	107288	\$ 184.000
212	107289	\$ 184.000
213	107290	\$ 184.000
214	107291	\$ 184.000
215	107292	\$ 184.000
216	107293	\$ 184.000
217	107294	\$ 184.000
218	107295	\$ 184.000
219	107296	\$ 184.000
220	107297	\$ 184.000
221	107298	\$ 184.000
222	107299	\$ 184.000
223	107300	\$ 184.000
224	107301	\$ 184.000
225	107302	\$ 184.000
226	107303	\$ 184.000
227	107304	\$ 184.000
228	107305	\$ 184.000
229	107306	\$ 184.000
230	107307	\$ 184.000
231	107308	\$ 184.000
232	107309	\$ 184.000
233	107310	\$ 184.000
234	107311	\$ 184.000
235	107312	\$ 184.000
236	107313	\$ 184.000
237	107314	\$ 184.000
238	107315	\$ 184.000
239	107316	\$ 184.000
240	107317	\$ 184.000
241	107318	\$ 184.000
242	107319	\$ 184.000
243	107320	\$ 184.000
244	107321	\$ 184.000
245	107322	\$ 184.000
246	107323	\$ 184.000
247	107324	\$ 184.000
248	107325	\$ 184.000
249	107326	\$ 184.000
250	107327	\$ 184.000
251	107328	\$ 184.000
252	107329	\$ 184.000
253	107330	\$ 184.000
254	107331	\$ 184.000
255	107332	\$ 184.000
256	107333	\$ 184.000
257	107334	\$ 184.000
258	107335	\$ 184.000
259	107336	\$ 184.000
260	107337	\$ 184.000
261	107338	\$ 184.000
262	107339	\$ 184.000
263	107340	\$ 184.000
264	107341	\$ 184.000
265	107342	\$ 184.000
266	107343	\$ 184.000
267	107344	\$ 184.000
268	107345	\$ 184.000
269	107346	\$ 184.000
270	107347	\$ 184.000
271	107348	\$ 184.000
272	107349	\$ 184.000
273	107350	\$ 184.000
274	107351	\$ 184.000
275	107352	\$ 184.000
276	107353	\$ 184.000
277	107354	\$ 184.000
278	107355	\$ 184.000
279	107356	\$ 184.000
280	107357	\$ 184.000
281	107358	\$ 184.000
282	107359	\$ 184.000
283	107360	\$ 184.000
284	107361	\$ 184.000
285	107362	\$ 184.000
286	107363	\$ 184.000
287	107364	\$ 184.000
288	107365	\$ 184.000
289	107366	\$ 184.000
290	107367	\$ 184.000
291	107368	\$ 184.000
292	107369	\$ 184.000
293	107370	\$ 184.000
294	107371	\$ 184.000
295	107372	\$ 184.000
296	107373	\$ 184.000
297	107374	\$ 184.000
298	107375	\$ 184.000
299	107376	\$ 184.000
300	107377	\$ 184.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Alcalde: JORGE IVÁN DÍAZ GOMEZ
Director de Departamento Administrativo de Hacienda: FULVIO EDUARDO ROYO RUBIANO

Subdirector de Departamento de Asesoría Técnica: EDWIN ALBERTO PÉREZ BERRANO

HECHOS: CANCELACIÓN DEL DERECHO DE PLUSVALÍA DE LAS MANZANAS DE SERVICIO AL AUTOMÓVIL SAN BOSCO DE MANZANA 3 DE CAL





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 5587 DE 2021
(24 de noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO, LA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA PARA LA CENTRALIDAD ASOCIADA A GRANDES EQUIPAMIENTOS UNIVERSIDADES, LOCALIZADA EN LA COMUNA 22 DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Distrital, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, 4112.010.20.0013 del 3 de enero de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que "(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común", por lo que la participación en la distribución del efecto plusvalía constituye una fuente de recursos para el desarrollo urbano.

Que la participación en plusvalía se deriva de la acción urbanística del Estado, constituyéndose además de un mandato constitucional, en un instrumento de financiación del suelo, en un regulador del mercado de tierras, y de financiamiento del desarrollo urbano, siendo para las entidades públicas un deber, ya que les permite dar cumplimiento al objeto del Estado, a la equidad social, la redistribución y la solidaridad contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que la Ley 388 de 1997, que regula todos los aspectos relacionados con el Ordenamiento Territorial Municipal, establece en el capítulo IX las normas generales de la participación en la plusvalía, define la noción de la misma en el artículo 73 y los hechos generadores en el artículo 74, así:

"Artículo 73. Noción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Artículo 74. Hechos Generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8° de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, los conceptos urbanísticos de cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción serán reglamentados por el Gobierno Nacional".

Que el Artículo 8 de la Ley 388 de 1997, define las acciones urbanísticas así:

"Artículo 8° -Acciones urbanísticas (...)

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.
11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastre, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuado.
13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
15. Identificar u localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estrategia básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO. Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente ley".

Que el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 define los Hechos generadores así:

"Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8° de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son Hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El Establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambas a la vez. (...)

Que el artículo 77 de la Ley 388 de 1997, determina: "Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.
3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía".

Que el parágrafo 1° del artículo 79 de la citada Ley 388 de 1997, establece que "Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar".

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece los parámetros legales y los términos para el cálculo del efecto plusvalía con base en la determinación de dicho efecto por metro cuadrado, calculado para cada una

de las zonas o subzonas objeto de la participación; de la misma manera señala el término para la expedición del acto administrativo que la determina y su notificación. Igualmente, este artículo estipula que contra estos actos administrativos procederá exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos para el efecto en el Código Contencioso Administrativo.

Que así mismo en el artículo 82 de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 185 del Acuerdo Distrital 0493 del 2020, establecen la revisión de la estimación del Efecto de Plusvalía, en el cual cualquier propietario o poseedor de un inmueble objeto de la aplicación de la participación en la plusvalía, podrá solicitar en ejercicio del recurso de reposición, que la administración revise el efecto plusvalía estimado por metro cuadrado definido para la correspondiente zona o subzona en la cual se encuentre su predio y podrá solicitar un nuevo avalúo.

Que el artículo 181 del Decreto ley 19 de 2012, que modificó el artículo 83 de la ley 388 de 1997, estableció que, si la plusvalía no se encuentra inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, la misma no podrá ser cobrada cuando llegue cualquiera de los momentos de pago, que textualmente estipula:

"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación. La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
4. Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

Parágrafo 1. En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

Parágrafo 2. Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago.

Parágrafo 3. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4. Los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social."

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5 del Decreto Nacional 148 del 4 de febrero de 2020, "Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 79, 80,81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", establece que:

"(...)

De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados, delegados titulares de la gestión Catastral (...)"

Que en el contexto normativo nacional sobre la plusvalía establecido por la Ley 388 de 1997, se expidió el Acuerdo No. 373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", en el cual se determina las centralidades urbanas, dentro de ellas la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, la cual se identifica en el Mapa 40 "Centralidades y Corredores de Actividad" del presente Acuerdo.

Que el Acuerdo No. 0373 de 2014, estableció para la identificación de hechos generadores de plusvalía, lo siguiente:

"Artículo 520. Participación en Plusvalía. Las acciones urbanísticas que regulan o modifiquen la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio de Santiago de Cali de participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1788 de 2004.

Artículo 521. Hechos Generadores de Participación en Plusvalía en el Presente Acto de Ordenamiento. Son hechos generadores de la participación en la Plusvalía incrementos del valor del suelo, no imputables a la actividad de sus titulares, sino a las decisiones de ordenamiento territorial, las cuales son:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte de suelo rural como suelo rural suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La ejecución, por parte del Municipio, de obras públicas que generen mayor valor en los terrenos, siempre y cuando no hayan sido financiadas por la contribución de valorización.

Parágrafo 1. De conformidad a lo señalado en la Ley 388, las áreas generadoras del aporte por plusvalía en el Municipio De Santiago De Cali se encuentran delimitadas en el Mapa N° 55 "Áreas Generadoras de Plusvalía", que hace parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. El Municipio De Santiago De Cali la plusvalía por mayor aprovechamiento no será exigible en los casos en los que se apliquen aportes por edificabilidad".

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal delimitará y especificará las zonas o sub zonas beneficiarias de la acción urbanística y de los hechos generadores de la participación en plusvalía, de acuerdo con lo estatuido en el Plan de Ordenamiento Territorial anterior (Acuerdo 069 de 2000) o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, según lo establecido en el Acuerdo 0493 del 30 de diciembre de 2020, modificadorio parcialmente del Estatuto Tributario de Santiago de Cali.

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece dentro de las funciones de la Subdirección de Catastro Municipal en el numeral 13. "Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que el artículo vigésimo séptimo, Capítulo VII de la Participación en Plusvalía del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, Sustituyo el Capítulo XIII del Acuerdo 321 de 2011, compilado en el Capito XIII del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por los artículos 24,25 y 26 del Acuerdo 0434 de 2017, y el artículo 7 del Acuerdo 0469 de 2019.

Que el artículo 175 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, define como hechos generadores de la participación en la plusvalía los siguientes:

- a) La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
- b) La consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- c) El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el Índice de construcción, el índice de ocupación, o ambos a la vez.
- e) La ejecución por parte del Distrito de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos de planificación complementarios que lo modifique, subroguen, desarrollen o reglamenten, que generen mayor valor en los predios, siempre y cuando no se utilice o no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos de planificación que lo complementen, modifiquen, desarrollen o reglamenten, se especificarán y delimitarán las zonas subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso".

Que el artículo 181 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, establece que la Subdirección de Catastro determinará la base gravable que la constituye el valor por metro cuadrado del efecto de plusvalía para cada uno de los inmuebles que forman parte de las distintas zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística.

Que el artículo 182 del mismo Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, establece la tarifa a cobrar en relación a la participación de la plusvalía de las siguientes formas:

"a) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía adoptadas a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 0434, es decir, el 27 de diciembre de 2017, se aplicará la tarifa del cuarenta por ciento (40%) sobre la base gravable del efecto plusvalía.

b) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía, adoptadas en vigencia del Acuerdo 321 de 2011, se aplicará la tarifa del treinta por ciento (30%) sobre la base gravable del efecto plusvalía".

Que una vez determinada la base gravable, la Subdirección de Catastro aplicará a la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, la tarifa del treinta por ciento (30%) fijada por el Concejo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 182 del citado Acuerdo Distrital, de liquidar la participación por las acciones urbanísticas generadoras del efecto plusvalía que a cada predio le corresponda.

Que el artículo 187 del referido Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, estipula que "La participación en plusvalía solo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Solicitud de licencia de urbanización o construcción en las modalidades que aplique de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015 o la norma que lo modifique, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo

c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

d) Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la Ley 388 de 1997. (...).

Que el numeral c) del artículo 187 del Acuerdo antes mencionado, adiciono la exigibilidad al propietario o poseedor los Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía.

Que para efectos del análisis normativo, el Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de octubre de 2000, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, y sus instrumentos complementarios (para este caso las fichas normativas de los polígonos normativos urbanos) es la reglamentación urbanística anterior al Acuerdo No. 373 de 2014.

Que el Acuerdo No. 115 de 2003, adoptó las fichas normativas de los polígonos normativos correspondientes a las piezas urbanas de la ciudad sur y sur-occidental, específicamente los polígonos normativos: PCS-PN-96-CCP, PCS-PN-98-CCP-EP.

Que el Acuerdo Municipal No. 0373 del 2014, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, fue publicado en el boletín oficial No. 163 del 02 de diciembre de 2014, en el cual se determina las centralidades urbanas, es el acto administrativo y acción urbanística que reglamenta la norma de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, sobre el cual se calculó el efecto plusvalía para esta Centralidad.

Que en el artículo 282 del Acuerdo 0373 de 2014, definen las Centralidades como: "Áreas donde se desarrollan diversas funciones y actividades económicas, con patrones de aglomeración y concentración. Están clasificadas en función del papel que desempeñen para la concreción del modelo de ordenamiento y las estrategias espaciales que lo desarrollan. La red de centralidades contempla tanto aquellas existentes y que ya cuentan con una alta concentración de actividades económicas, como nuevas centralidades cuyo nivel de desarrollo actual es bajo, pero que se consideran básicas para complementar la estructura y generar condiciones para la distribución más equilibrada del empleo, y la oferta de bienes y servicios en el territorio".

Que en el mismo artículo 282 estipula en el área urbana de Santiago de Cali veintitrés (23) centralidades, entre ellas la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, la cual configura una acción urbanística y se clasifica en:

(...) 7. Asociadas a grandes equipamientos: son centralidades que agrupan equipamientos de gran escala que atraen población flotante de todos los sectores del municipio, y que cuentan con áreas de oportunidad para su complementación con actividades económicas que puedan contribuir a su consolidación. Son zonas óptimas para la implantación de nuevos equipamientos urbanos y regionales. Las centralidades asociadas a los equipamientos son Universidades, Panamericana, Unidad Deportiva y La Merced (...).

Que de conformidad al Acuerdo No. 0373 de 2014 el área de estudio de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, se localiza en zona sur de la jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, área urbana al interior de la Comuna 22, Barrio: Parcelaciones Pance, y se determinan las áreas generales de la Centralidad, en la siguiente tabla:

Tabla 1. Áreas generales de la Centralidad

ÁREA	M ²
AREA BRUTA	1.218.271,41
AREA ÚTIL	701.347,08

Fuente Información: Extraída del Informe Técnico Normativo del DAPM, cálculos propios a partir de la Información cartográfica del Acuerdo 0373 de 2014.

Que en la delimitación de la Centralidad se identifican 11 manzanas que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Identificación de manzanas que hacen parte de la centralidad

IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)
S/N	9.306,77	F0810	114.187,00
F0782	44.091,10	F0811	106.228,00
F0784	3.276,82	F0812	97.834,90
F0791	351.400,00	F0813	108.468,00
F0792	59.663,70	F0814	144.356,00
F0797	65.364,00	TOTAL	1.104.176,29

Fuente Información: Informe Técnico Normativo elaborado por la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM. Elaboración propia con base en la cartografía del Acuerdo 0373 de 2014 y la Base Catastral de Santiago de Cali.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio radicado No. 201941320500019974 del 13 de diciembre de 2019, envió a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, la solicitud de estimación del efecto plusvalía y remisión del Informe Técnico Normativo para la determinación de hechos generadores de participación en la plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, radicado No. 201941320500019804 del 12 de diciembre 2019, establecida mediante el Acuerdo No. 0373 de 2014.

Que el área objeto de estudio, se localizaron 221 predios, los cuales se ubican en la comuna 22 que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Identificación total de 221 predios que integran la centralidad

Comuna	Código Barrio	No. de Manzanas	Número de Terrenos	Área Promedio (M2)	Área Mínima (M2)	Área Máxima (M2)
22	0096 Parcelación Pance	10	221	4.955,12	79,81	90.078,76

Fuente Información: Extraída del Informe del Cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades realizado por el Jorge Eliécer Gaitán Torres -Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.,

Que realizado el análisis técnico por el equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro, y verificado el análisis jurídico con la Ventanilla Única de Registro -VUR y el Sistema de Información Geográfico Catastral -SIGCAT, se localizaron 8 predios de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, donde estos predios se excluyen de la participación en plusvalía por aplicación del Decreto Ley 1333 del 25 de abril de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", donde establece en el artículo 170 "Los bienes de los Municipios no pueden ser gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales. (...)", que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 - Predios propiedad del Municipio

ÍTEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRÍCULA INMOB. 370-	ÁREA SIGCAT M ²	DIRECCIÓN
1	760010100229600390023000000057 NUMERO PREDIAL F081000570000	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	711333	1058	CL 16 B # 125 -80
2	760010100229600390023000000079 NUMERO PREDIAL F081000790000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	711334	176	C 16 B # 125 -
3	760010100229600390023000000080 NUMERO PREDIAL F081000800000	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	711335	455	C 16 B # 125 -
4	760010100229600190007000000190 NUMERO PREDIAL F079201900000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	790750	344	C 18 K # 121 - 2 T
5	760010100229600200011000000069 NUMERO PREDIAL F079100690000	MUNICIPAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCT VIAL Y VALORIZ	612211	321	C 18 # 118 -
6	760010100229600390082400000082 NUMERO PREDIAL F081000820000	FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS MUNICIPIO DE CALI	62797	162	C 16 B # -
7	760010100229600390083400000083 NUMERO PREDIAL F081000830000	FONDO ROTATORIA DE TIERRAS URBANAS MUNICIPIO DE CALI	62798	332	K 22 # -
8	760010100229600190242300000000 NUMERO PREDIAL F079202420000	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	749732	567	C 181 1 8 T # -

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de trabajo de plusvalía de la Subdirección de Catastro.

Nota: El ítem 8 en el punto 9.1 de la tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el contratista, relacionó el IDP 801361 con número predial errado F079201330901, que al consultar en el Sistema de Información Geográfico Catastral -SIGCAT, este IDP le corresponde el Número Predial F07920242000, que figura inscrito a nombre del Municipio de Santiago de Cali.

Que de los 221 predios iniciales referenciados en la tabla No. 3 y una vez realizado por el contratista el estudio de los valores antes y después de la acción urbanística para la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, se determinó un total de 221 predios son objeto cálculo del efecto plusvalía, de los cuales 60 predios no configuran efecto plusvalía y 161 predios si configuran efecto plusvalía y de estos 161 predios se excluyen 8 predios por ser de propiedad del Municipio de Santiago de Cali que se relacionan en la tabla No. 4, quedando 153 predios que configuran efecto plusvalía y de estos se identificaron 145 predios con condición Predio No reglamentado en propiedad horizontal (NPH) y 8 predios en propiedad horizontal (PH) que se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 5 - Predios No Reglamentados en Propiedad Horizontal (NPH)

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100229600200049000000049 NUMERO PREDIAL F079100490000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	362344	931	C 16 A # 118 - 0
2	760010100229600190004000000004 NUMERO PREDIAL F079200040000	JARAMILLO BOTERO ANDRES JARAMILLO BOTERO FELIPE ALEJANDRO JARAMILLO BOTERO JORGE JARAMILLO BOTERO LUIS FERNANDO JARAMILLO DOUAT JORGE ELEUTERIO	67254	6388	CL 20 # 118 - 47
3	760010100229600310009000000009 NUMERO PREDIAL F08140090000	JIMMYSS ASDOS SC	76718	5820	C 24 # 122 - 24 C
4	760010100229600340004000000004 NUMERO PREDIAL F081300040000	QUICENO ALVAREZ JAMES ANTONIO	43921	1621	K 122 # 22 A -
5	7600101002296002000030000000065 NUMERO PREDIAL F079100650000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	631662	6571	CL 16 A # 121 - 135
6	760010100229600200071000000071 NUMERO PREDIAL F079100710000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	727267	3501	C 16 # 118 - 0
7	760010100229600190005000000005 NUMERO PREDIAL F079200050000	CIRCUITO CINEMATOGRAFICO RAMIREZ CALLE LTDA	69093	6021	CL 20 # 118 - 48
8	760010100229600310003000000003 NUMERO PREDIAL F081400030000	BORRERO DOMINGUEZ ANDRES	639233	520	KR 122 # CL 22 A - BO 002296 LT 0003
9	760010100229600340008000000008 NUMERO PREDIAL F081300080000	GARCIA DE OCAMPO ALBA RUTH OCAMPO CABALLERO TULIO	102985	6887	C 22 A # 125 -
10	760010100229600200070000000070 NUMERO PREDIAL F079100700000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	727266	3004	C 16 A # 118 - 0
11	760010100229600390020000000020 NUMERO PREDIAL F081000200000	DE LA TORRE SANCLEMENTE DIOGENES ALEJANDRO DE LA TORRE SANCLEMENTE GLORIA VANESSA SANCLEMENTE VELEZ GLORIA AMPARO	258439	1500	C 16A # 125 - 9C
12	760010100229600200045000000000 NUMERO PREDIAL F079100450000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	362342	3222	C 16 A # 118 -
13	760010100229600390011000000011 NUMERO PREDIAL F081000110000	HERRERA CASALLAS OMAR	49814	1861	C 16B # K 122 - 180
14	760010100229600340006000000006 NUMERO PREDIAL F081300060000	INVERSIONES AGROPECUARIAS ALMART LTDA	44664	6885	CL 22 A # 122 - 18
15	760010100229600390021000000021 NUMERO PREDIAL F081000210000	RIVERA DE HERNANDEZ MARIA C	9345	3878	C 16 A # 125 - 9 AC
16	760010100229600370055000000055 NUMERO PREDIAL F081100550000	AYERBE MUÑOZ ADELAIDA MARIA DEL SOCORRO AYERBE MUÑOZ FELIPE AYERBE MUÑOZ FRANCISCO AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL AYERBE MUÑOZ RODRIGO VICENTE	51417	4215	CL 17 # KR 125 - BO 002296 LT 0055
17	760010100229600390012000000012 NUMERO PREDIAL F081000120000	HERRERA CASALLAS OMAR	105555	1750	CL 16 B # 122 - 180
18	760010100229600310026000000026 NUMERO PREDIAL F081400260000	CARDENAS VALLEJO GILBERTO	132139	2992	C 22 A # 125 - 122 309 C
19	760010100229600310028000000028 NUMERO PREDIAL F081400280000	GIRALDO DE BOTERO AMALIA	37001	2680	C 22 A # 125 -
20	760010100229600200044000000044 NUMERO PREDIAL F079100440000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	118142	6476	C 16 A # 118 -
21	760010100229600310033000000033 NUMERO PREDIAL F081400330000	GONZALEZ MOLINA MARTHA ELENA ZULUAGA GONZALEZ JUAN SEBASTIAN ZULUAGA GONZALEZ TATIANA	266735	4267	CALLE 22A CON 122 CRA HOY
22	760010100229600370057000000057 NUMERO PREDIAL F081100570000	HENAO RAMIREZ ROGELIO ANTONIO. TABARES LUZ EMILIA	716149	2900	CL 16 B # 122 - 225

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
23	760010100229600370054000000054 NUMERO PREDIAL F081100540000	AYERBE MUÑOZ ADELAIDA MARIA DEL SOCORRO AYERBE MUÑOZ FELIPE AYERBE MUÑOZ FRANCISCO AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL AYERBE MUÑOZ RODRIGO VICENTE	51416	3615	CL 17 # KR 125 - BO 002296 LT 0054
24	760010100229600190006000000006 NUMERO PREDIAL F079200060000	VALENCIA D PEÑARANDA ELVIRA	64255	6000	CL 20 # 118 - 49
25	760010100229600390013000000013 NUMERO PREDIAL F081000130000	BERNAL ALJURI RAUL VICENTE	49812	1750	C 16 B # 124 -
26	760010100229600390014000000014 NUMERO PREDIAL F081000140000	GOMEZ ANGARITA MAURICIO RAFAEL	49813	1750	CL 16 B # 122 - 200
27	760010100229600390025000000025 NUMERO PREDIAL F081000250000	DE DOMINICIS TEDESCO CLAUDIA DE DOMINICIS TEDESCO GAIA	677228	11166	C 16A 1 2 4 A V # L AMA R IA 1 0 C - AS
28	760010100229600390022000000022 NUMERO PREDIAL F081000220000	J.V. AVANCE URBANO S.A.	26293	4039	C 16 A # 122 - 20 C
29	760010100229600390027000000027 NUMERO PREDIAL F081000270000	GARCIA RIOS RICARDO ADOLFO	246713	8200	C 16 A # 122 - 31 11 C
30	760010100229600370059000000059 NUMERO PREDIAL F081100590000	ARBOLEDA DE MOSQUERA YOLANDA MOSQUERA ARCILA EDUARDO	38177	6338	C 17 # 122 -
31	760010100229600370056000000056 NUMERO PREDIAL F081100560000	HURTADO CARDENAS RAMIRO EDUARDO	255239	6305	CL 17 A # 122 - 241
32	760010100229600200046000000046 NUMERO PREDIAL F079100460000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	362343	1768	CL 16 A # KR 121 - BO 002296 LT 0046
33	760010100229600310032000000032 NUMERO PREDIAL F081400320000	GARCÉS OBYRNE FERNANDO	22209	2947	C 22 A # 122 -
34	760010100229600370058000000058 NUMERO PREDIAL F081100580000	CARLOS ALBERTO ACEVEDO Y CIA L	8755	11592	C 17 # 122 - 00
35	760010100229600390024000000024 NUMERO PREDIAL F081000240000	URIBE JARAMILLO IRIS EUGENIA	715959	3000	CL 16 A # 122 - 201
36	760010100229600370060000000060 NUMERO PREDIAL F081100600000	OCHOA VALENCIA CARLOS MARIO OCHOA VALENCIA DAVID FERNANDO VALENCIA HERNANDEZ TANIA	4482	6016	CL 16 B # 122 - 14
37	760010100229600340005000000005 NUMERO PREDIAL F081300050000	UNIVERSIDAD ICESI	47938	3500	C 22 A # 122 -
38	760010100229600310046000000046 NUMERO PREDIAL F081400460000	VILLEGAS ARBOLEDA ARMANDO	132034	464	CL 23 # 122 - 307
39	760010100229600280012000000012 NUMERO PREDIAL F079700120000	FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	21113	3101	C 20 # 122 -
40	760010100229600390029000000029 NUMERO PREDIAL F081000290000	LARRARTE DE ESPINOSA LILA	24040	3744	CL 16 A # KR 122 - BO 002296 LT 0029
41	760010100229600280013000000013 NUMERO PREDIAL F079700130000	INVERFLIA LTDA	3748	3101	C 20 # 122 -
42	760010100229600310020000000020 NUMERO PREDIAL F081400200000	SOCIEDAD PROCESOS PUBLICITARIOS CREATIVOS S A S	21503	3328	CL 24 B # 123 - 120
43	760010100229600340012000000000 NUMERO PREDIAL F081300120000	PEDRO J CHARRIA Y CIA LTDA	Registro antiguo 140108483	11068	C 20 # 122 -
44	760010100229600390015000000015 NUMERO PREDIAL F081000150000	AYERBE DE FALABELLA MARIA C FALABELLA FRANCISCO	246439	3287	K 124 # 17 - 7 C
45	760010100229600310029000000029 NUMERO PREDIAL F081400290000	GARCIA DE OCAMPO ALBA RUTH OCAMPO CABALLERO TULIO	161560	4329	C 22 A # 122 -
46	760010100229600390016000000016 NUMERO PREDIAL F081000160000	AYERDE DE SILVA MARIA PIEDAD	14611	3174	K 125 # 17 - 8 C
47	760010100229600370062000000062 NUMERO PREDIAL F081100620000	ARBOLEDA DE MOSQUERA YOLANDA MOSQUERA ARBOLEDA ARMIDA MOSQUERA ARBOLEDA JUAN CARLOS MOSQUERA ARBOLEDA MARIA C MOSQUERA ARBOLEDA MARIA ELENA	256287	2656	CL 16 B # 122 - 140
48	760010100229600310021000000021 NUMERO PREDIAL F081400210000	PROCESOS PUBLICITARIOS CREATIVOS S A S	32977	3102	C 24 B # 125 -
49	760010100229600370053000000053 NUMERO PREDIAL F081100530000	AYERBE MUÑOZ RODRIGO VICENTE	51347	3576	KR 127 # 17 - 99
50	760010100229600390028000000028 NUMERO PREDIAL F081000280000	NUNEZ SANDOVAL JANETH NUÑEZ GIRALDO YOLANDA NUÑEZ SANDOVAL IVONNE NUÑEZ SANDOVAL LILIANA NUÑEZ SANDOVAL MAURICIO NUÑEZ SANDOVAL YAZMIN SANDOVAL DE NUÑEZ NOHEMI	43531	4000	CL 16 A # 122 - 99
51	760010100229600390010000000010 NUMERO PREDIAL F081000100000	HERNANDEZ A CAMILO E	131140	2964	CL 16 B # KR 122 - BO 002296 LT 0010
52	760010100229600310019000000019 NUMERO PREDIAL F081400190000	VARELA DE BOTERO MARIA MERCEDES	19767	3944	C 24 B # 125 -

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
53	760010100229600200043000000043 NUMERO PREDIAL F079100430000	ESQUIVEL DE LOPEZ NADINE LOPEZ DOMINGUEZ NICOLAS LOPEZ ESQUIVEL NATALIA LOPEZ ESQUIVEL PATRICIA LOPEZ DOMINGUEZ ALEJANDRO	70054	6105	C 16 A # 118 -
54	760010100229600370061000000061 NUMERO PREDIAL F081100610000	ESCOBAR PRADO CAROL	228678	3260	CL 17 # 122 - 70
55	760010100229600200037000000037 NUMERO PREDIAL F079100370000	MENESES DURAN SOL MARY	51853	3990	CL 17 # 121 B - 230
56	76001010022960039000900000009 NUMERO PREDIAL F08100090000	CAMARGO OSORIO WILSON	59573	3202	CL 16 B # KR 124 - BO 002296 LT 0009
57	76001010022960020002600000026 NUMERO PREDIAL F079100260000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	171595	1770	K 122 # 17 A -
58	76001010022960020004200000042 NUMERO PREDIAL F079100420000	VERGARA ARCILA PEDRO ANTONIO	2316	5678	C 16 A # 118 -
59	76001010022960020003400000034 NUMERO PREDIAL F079100340000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	4814	7625	C 16 A # 122 -
60	76001010022960020003600000036 NUMERO PREDIAL F079100360000	OREJUOLA GARCIA DAILYM OREJUOLA GARCIA MICHAEL ANGELLO	20899	3186	CL 16 A # 121 B - 180
61	76001010022960020002500000025 NUMERO PREDIAL F079100250000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	171548	2357	K 122 # 17 -
62	76001010022960020003500000035 NUMERO PREDIAL F079100350000	AUTOMOTORA NARIVENSE LIMITADA	205906	3007	C 16 A # 122 -
63	76001010022960020005300000053 NUMERO PREDIAL F079100530000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	105432	325	C 17 # 122 -
64	76001010022960020002200000022 NUMERO PREDIAL F079100220000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	107410	2651	K 122 # 17 -
65	76001010022960020002300000023 NUMERO PREDIAL F079100230000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	241463	1503	CL 18 # 121 - 161
66	76001010022960039000700000007 NUMERO PREDIAL F08100070000	BANCO DAVIVIENDA SA	352057	1522	CL 16 B # 122 - 100
67	76001010022960020002400000024 NUMERO PREDIAL F079100240000	ARANDA MARIA CLEMENCIA ARANDA MOLANO JAIME ALBERTO ARANDA MOLANO VIRGINIA MOLANO DE ARANDA JULIETA	170124	4068	CALLE 17 -121 B -119 ACTUAL
68	76001010022960039000800000008 NUMERO PREDIAL F08100080000	DUQUE LOZANO EONARDO FABEL DE DUQUE LINDA	352056	1521	CL 16 B # 122 - 100
69	76001010022960020002100000021 NUMERO PREDIAL F079100210000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	186183	2700	CL 18 # 121 B - 195
70	76001010022960031003600000036 NUMERO PREDIAL F081400360000	BORRERO MADRIÑAN DANIEL GUILLERMO	101027	3219	CL 122 # 22 - 150
71	76001010022960031003700000037 NUMERO PREDIAL F081400370000	CRESCO GRANOBLES LUZ ANGELA	253177	1506	CL 23 # 122 - 399
72	76001010022960031004100000041 NUMERO PREDIAL F081400410000	GARCIA TANGARIFE MARIA TERESA	444412	1429	CL 23 # 122 - 309
73	76001010022960028000100000001 NUMERO PREDIAL F07970020000	TSAI PAUL VILLEGAS SCHNEFIELL BEATRIZ	279906	9242	C 20 # 121 - 44 1 C
74	76001010022960031002700000027 NUMERO PREDIAL F081400270000	ORTEGON DURAN BELISARIO SAAVEDRA DE ORTEGON JOVITA	456107	1607	C 22 A # 125 -
75	76001010022960028001500000015 NUMERO PREDIAL F079700150000	CASTRILLON PARRA LUZ MARIELA GUZMAN VARONA CARLOS ALFONSO	148802	6308	CL 20 # 12 - 02
76	76001010022960031003100000031 NUMERO PREDIAL F081400310000	O'BYRNE DE GARCES TULIA CECILIA	238096	1320	C 22 A # 122 -
77	76001010022960035001000000010 NUMERO PREDIAL F081200100000	ACEVEDO DE QUINTERO MARIA L	239701	852	C 20 # 125 -
78	76001010014040059002350000001 NUMERO PREDIAL F081400250000	FINANZAS E INVERS DEL VALLE L	120162	105	CL 22 A # 122 - 405
79	76001010022960031002400000024 NUMERO PREDIAL F081400240000	GRUPO PROMOTOR PIV S.A.S.	132202	3000	C 22 A # 125 - 4 T
80	76001010022960035001300000013 NUMERO PREDIAL F081200130000	ZAMORANO OLIVARES S.A.S.	423654	2035	KR 124 # 18 - 112
81	76001010022960031003300000030 NUMERO PREDIAL F081400330000	PEÑA SAAVEDRA FERNANDO	180695	2688	C 22 A # 122 -
82	76001010022960035001600000016 NUMERO PREDIAL F081200160000	INVERS SANTA CECILIA LTDA	300926	800	KR 124 # 18 - 110
83	76001010022960035001500000015 NUMERO PREDIAL F081200150000	INVERS SANTA CECILIA LTDA	294854	800	KR 124 # 18 - 110
84	76001010022960031000100000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	INFINAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A.	133295	2410	C 22 A # 122 - 0
85	76001010022960034000100000000 NUMERO PREDIAL F081300010000	VALENCIA TRUJILLO JOAQUIN MARIO	563710	26651	KR 122 # 20 - 02
86	76001010022960028001600000016 NUMERO PREDIAL F079700160000	MEJIA EDER LUIS MIGUEL	107860	5736	KR 122 # 18 - 99
87	76001010022960035001100000011 NUMERO PREDIAL F081200110000	HINAQUI SALAZAR DIANA QUINTERO ACEVEDO JUAN FERNANDO	23780	2708	KR 125 # 19 - 155
88	76001010022960035001200000012 NUMERO PREDIAL F081200120000	SOCIEDAD INVERSIONES ACSA S.A.S.	32979	3028	KR 125 # 19 - 100
89	76001010022960035002200000022 NUMERO PREDIAL F081200220000	MERCAMIO S.A.	32984	3078	K 124 # 18 - 44 6 T
90	76001010022960031002300000023 NUMERO PREDIAL F081400230000	GRAN LOGIA OCCIDENTAL DE COLOMBIA	90676	3013	K 125 # 22 A - 138 5 T
91	76001010022960035001900000019 NUMERO PREDIAL F081200190000	ROJAS CORTES ALBA MERY	32982	2187	K 125 # # 18 - 55

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
92	76001010022960031002200000022 NUMERO PREDIAL F081400220000	PROCESOS PUBLICITARIOS CREATIVOS S A S	32976	3073	C 24 B # 125 -
93	76001010022960035001700000017 NUMERO PREDIAL F081200170000	ROMAN MUÑOZ HECTOR JULIO	32981	3028	KR 125 # 19 - 20
94	76001010022960035001400000014 NUMERO PREDIAL F081200140000	CHICAIZA VIVEROS CARMEN TRINIDAD	32980	3028	K 125 # 19 - 59 2 T
95	76001010022960031000500000005 NUMERO PREDIAL F081400050000	NEIRA ZUÑIGA ALEXANDRA NEIRA ZUÑIGA JORGE ENRIQUE	83027	2303	KR 122 # 24 A - 22
96	76001010022960019018800000000 NUMERO PREDIAL F079201880000	COLTIAGO S.A.S.	790746	3582	C 18 K # 121 - 2 T
97	76001010022960028001700000017 NUMERO PREDIAL F079700170000	MEJIA EDER LUIS MIGUEL	62291	5847	KR 121 # 18 - 04
98	76001010022960019001400000000 NUMERO PREDIAL F079200140000	ARANGO VDE RAMIREZ TERESA DE JESUS CARMEN MARIELA RAMIREZ G Y CIA CATHERA S A	107865	5768	CL 18 # 118 - 85
99	76001010022960037000900000009 NUMERO PREDIAL F081100090000	BURBURIBE S.A.S.	28003	5054	CL 18 # 122 - 126
100	76001010022960031000400000004 NUMERO PREDIAL F081400040000	INVERS RAMIREZ JIMENEZ Y CIA S EN C	261158	2820	KR 122 # 22 A - 08
101	76001010022960019000300000003 NUMERO PREDIAL F079203320000	HOLGUIN DIAZ ALEJANDRO HOLGUIN DIAZ MARTA LIGIA HOLGUIN DIAZ ALVARO MIGUEL HOLGUIN DIAZ JORGE IVAN	329442	5290	CL 20 # 118 - 56
102	76001010022960019000300000003 NUMERO PREDIAL F07920030000	HOLGUIN DIAZ ALEJANDRO HOLGUIN DIAZ ALVARO MIGUEL HOLGUIN DIAZ JORGE IVAN HOLGUIN DIAZ MARTA LIGIA	329442	5290	CL 20 # 118 - 56
103	76001010022960031004000000040 NUMERO PREDIAL F081400400000	VELASQUEZ BADILLO GUSTAVO ADOLFO	337912	2699	KR 122 # 22 A - 67
104	76001010022960031000200000002 NUMERO PREDIAL F081400020000	VELASQUEZ BADILLO GUSTAVO ADOLFO	30213	2410	KR 122 # 22 A - 46
105	76001010022960031000100000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	INFINAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A.	133295	2,410	C 22 A # 122 - 0
106	76001010022960019001200000000 NUMERO PREDIAL F079200120000	SOC CIRCUITO CINEMATOGRAFICO RAMIREZ CALLE LTDA	107859	2933	CL 18 # 118 - 105
107	76001010022960028001000000000 NUMERO PREDIAL F079700100000	SOC INVERS CAMINO REAL	234492	5653	CL 18 # 121 - 130
108	76001010022960028000100000001 NUMERO PREDIAL F079700010000	ALIANZA FIDUCIARIA S. A ASESORES INMOB CENTENARIO LTDA	223580	9242	KR 121 # 18 - 34
109	760010100229600280019000000019 NUMERO PREDIAL F079700190000	DAVALOS OSCAR	1980	2805	CL 18 # 121 - 151
110	76001010022960028001800000018 NUMERO PREDIAL F079700180000	BANCOLOMBIA S.A.	111174	3153	CL 18 # 121 - 159
111	760010100229600190013000000013 NUMERO PREDIAL F079200130000	ARBOLEDA ROJAS ANDRES BERNAL LONDOÑO MARIA CLARA	11039	2947	CL 18 # 118 - 150
112	76001010022960037000100000001 NUMERO PREDIAL F081100010000	ARNULFO VALENZUELA E HIJOS LT	14026	2918	CL 17 # 11 - 22
113	76001010022960037001000000010 NUMERO PREDIAL F081100100000	ROMAN DE AYERBE MARIA DEL P	51432	3545	CL 18 # 11 - 25
114	76001010022960037000300000003 NUMERO PREDIAL F081100030000	RODRIGUEZ GARCIA AMANDA	191753	2894	CL 17 A # 121 - 384
115	76001010022960037000200000002 NUMERO PREDIAL F081100020000	ARNULFO VALENZUELA E HIJOS LT	77434	3200	K 122 # 17 -
116	76001010022960039000100000001 NUMERO PREDIAL F081000010000 (Retirado) pasa al predio 760010100229600390008400000000	BOTERO GOMEZ OMAR DE JESUS BOTERO GOMEZ GILDARDO DE JESUS	958230	4207	KR 122 # 16 A - 18
117	76001010022960037000400000004 NUMERO PREDIAL F081100040000	ZAMBRANO DELGADO SERGIO IVAN	16788	3086	CL 17 A # 122 - 33
118	76001010022960037000600000006 NUMERO PREDIAL F081100060000	SALAZAR DE SENZ MARTHA SENZ MENDOZA ERNESTO	26227	5732	CL 18 # 122 - 70
119	760010100229600390019000000019 NUMERO PREDIAL F081000190000	ALIANZA FIDUCIARIA SA EN CONDICION DE VOCERA Y ADM PATRIMONIO AUT DENOMINADO FIDEICOMISO CIENTO 25	314296	4553	KR 125 # CL 16 A - BO 002296 LT 0019
120	76001010022960037005200000052 NUMERO PREDIAL F081100520000	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	51525	3552	KR 125 # 17 - 15
121	7600101002296003700500000050 NUMERO PREDIAL F081100500000	AYERBE MUÑOZ FELIPE	0	3097	C 18 # 125 -
122	76001010022960037005100000051 NUMERO PREDIAL F081100510000	AYERBE MUÑOZ RODRIGO	51346	2875	CL 18 # 125 - 05
123	76001010022960039008100000081 NUMERO PREDIAL F0811000810000	DOMINGUEZ AYALA ALVARO LTDA VALLEJO Y MARTINEZ VALLEJO MARTINEZ CAROLINA VALLEJO MARTINEZ MONICA	900408	5905	CL 16 B # 122 - 28
124	76001010022960039000200000002 NUMERO PREDIAL F081000020000 (Retirado) Pasa al predio 76001010022960039008400000000	OTERO GOMEZ OMAR DE JESUS BOTERO GOMEZ GILDARDO DE JESUS	958230	4207	KR 122 # 16 A - 18
125	7600101002296002000600000006 NUMERO PREDIAL F079100060000	VICTORIA BUENO HERNANDO	57617	5720	C 18 # 118 -
126	76001010022960020001800000018 NUMERO PREDIAL F079100180000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RETIRO PANCE	148584	3640	K 122 # 18 -

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
127	76001010022960037000800000008 NUMERO PREDIAL F081100080000	BANCO DE OCCIDENTE S. A	464853	4766	CL 17 A # 121 - 211
128	760010100229600200017000000017 NUMERO PREDIAL F079100170000	ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RETIRO PANCE	741185	6460	C 18 # 122 - 01 75 C
129	760010100229600370001000000064 NUMERO PREDIAL F081100640000	PANCE 122 S.A.S.	722955	3010	KR 122 # 16 B - 16
130	760010100229600200040000000040 NUMERO PREDIAL F079100400000	VELEZ RENGIFO PIEDAD VELEZ RENGIFO IVAN VELEZ RENGIFO LUIS MARIO VELEZ RENGIFO JULIETA	215543	2642	K 122 # 16 A - 95 90C
131	760010100229600200011000000011 NUMERO PREDIAL F079100110000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	165566	2760	CL 18 # KR 118 - BO 002296 LT 0011
132	760010100229600200016000000016 NUMERO PREDIAL F079100160000	ALFREDO DAGER Y CIA S C	35614	3315	CL 18 # KR 122 - BO 002296 LT 0016
133	76001010022960020002000000020 NUMERO PREDIAL F079100200000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA "ESAP"	87875	4167	K 122 # 17 -
134	760010100229600370005000000005 NUMERO PREDIAL F081100050000	INVERSIONES ORDONEZ BURITICA Y CIA S. EN C.S. MARIN ALBAN ANA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL ALBA YANNETH SUCESORES DE GIRALDO & GIRALDO CIA S.C.A.	57546	2501	K 122 # 18 -
135	760010100229600200019000000019 NUMERO PREDIAL F079100190000	GONZALEZ MAZUERA FLORENCIA PARRA PULIDO JOSE JAIR	46023	3000	C 18 # 122 -
136	76001010022960020000800000008 NUMERO PREDIAL F079100080000	MAZARIEGOS HURTADO LUIS AUGUSTO	690445	2161	CL 17 A # 121 - 11
137	760010100229600370007000000007 NUMERO PREDIAL F081100070000	QUIROGA MARTINEZ MAGNOLIA	49167	5515	C 18 # 122 -
138	760010100229600200041000000041 NUMERO PREDIAL F079100410000	W HERRERA Y CIA S EN C	257227	3000	C 122 # 16 A - 45 F 89C
139	760010100229600200038000000038* NUMERO PREDIAL F079100380000	ARROYAVE RAMIREZ ANDRES FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ ARLEY DAVID ARROYAVE RAMIREZ JOSE RODOLFO	387307	1296	C 16 A # 122 -
140	760010100229600200015000000068 NUMERO PREDIAL F079100680000	SOCIEDAD ESPINAL BEDOYA Y CIA S EN C	831966	1466	C 181 2 2 C 7 4 # -
141	760010100229600200039000000039 NUMERO PREDIAL F079100390000	ARROYAVE RAMIREZ JOSE RODOLFO	714867	2327	KR 122 # 16 A - 135
142	760010100229600200063000000063 NUMERO PREDIAL F079100630000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA "ESAP"	241383	191	K 122 # -
143	760010100229600200008000000008 NUMERO PREDIAL F079100080000	SATSIRI S.A.	154282	3257	C 18 # 118 -
144	760010100229600200009000000009 NUMERO PREDIAL F079100090000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	741005	2201	CL 18 # 121 - 120
145	760010100229600200015000000067 NUMERO PREDIAL F079100670000	LEASING BANCOLOMBIA SA CIA DE FINANCIAMIENTO	831965	1466	C 18 # 22 - 74 C

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de trabajo de plusvalía de la Subdirección de Catastro.

Que el numeral 3, del párrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción".

Que en cumplimiento al numeral 3, párrafo 3, del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, citado anteriormente, se detalla en la siguiente tabla la identificación predial que jurídicamente tienen constitución de reglamento de propiedad horizontal, con sus correspondientes números de matrículas inmobiliarias matrices:

Tabla No. 6 - Identificación predios PH con las matrículas inmobiliarias matrices

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
1	760010100229600280014000000014 NUMERO PREDIAL F079700140000 (Retirado)	370-211747	VUR: Conjunto Residencial Verona House- Calle 20 #121-234- matrículas inmobiliarias 370-888589 al 370-888867 CENSO: Incorporación PH – 240 unidades jurídicas Privadas NP F079700220000 y F079702620901 NP F079700230901 garaje sótano 1G (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
2	760010100229600190007000000007 NP F079200070000 Retirado	370-790745	VUR: Condominio Lago Club- Carrera 121 # 18 – 81-matrículas inmobiliarias 370-790752 al 370-790923 CENSO: Incorporación PH – 171 unidades jurídicas privadas NP F079200160901 y F079201870901 NP F079201330901 apto 202 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
3	760010100229600350018000000018 NUMERO PREDIAL F081200180000 (Retirado)	370-32985	VUR: Conjunto Residencial Mirador de Farallones- Carrera 124 # 18-100 matrículas inmobiliarias 370-715410 al 370-715416 CENSO: Incorporación PH – siete unidades jurídicas privadas NP F081200290801 y F081200350801 NP F081200290801 casa 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
4	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	370-625352	VUR: Condominio Casa de Campo- Calle 16 B #124-97 -matrículas inmobiliarias 370-712278 al 370-712298 CENSO: Incorporación PH – 21 unidades jurídicas privadas NP F081000580000 y F081000780000 NP F081000580000 casa 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
5	760010100229600190001000000001 NUMERO PREDIAL F079200010000 (Retirado)	370-57627	VUR: Edificio Campus- Carrera 118 #18-20 matrículas inmobiliarias 370-633344, 370- 817511, 370-817515 al 370-817602 CENSO: Incorporación PH – 88 unidades jurídicas privadas NP F079203310000 y F07920330903 NP F079202430903 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
6	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	370-625352	VUR: Condominio Casa de Campo- Calle 16 B # 124-97 - matrículas inmobiliarias 370-712278 al 370-712298 CENSO: Incorporación PH – 21 unidades jurídicas privadas NP F081000580000 y F081000780000 NP F081000770000 casa 20 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
7	_____	370-51420	VUR: Centro Comercial Plaza Pance- Calle 18 # 122 – 350 - matrículas inmobiliarias 370-351460 al 370-351498 CENSO: Incorporación PH – 38 unidades jurídicas privadas NP F081100110000 y F081100490000 NP F081100110000 local 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
8	760010100229600190011000000011 NUMERO PREDIAL F079200110000 (Retirado)	370- 40596	VUR: Parque Cañas Gordas- C. 18 #118-241 - matrículas inmobiliarias 370- al 370- CENSO: Incorporación PH – 50 unidades jurídicas privadas NP F079201930902 al F079202410902 NP F079202340902 local 302 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro en consulta base de datos catastral y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

NOTA: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla punto 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadrado de plusvalía a los predios de las unidades jurídicas privadas y no a las matrículas inmobiliarias matrices, que se describen en esta Tabla No. 6 de este acto administrativo - Identificación predial con sus correspondientes matrículas inmobiliarias matrices, con constitución de reglamento de propiedad horizontal, "cuya liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", tal como lo establece el Numeral 3, párrafo 3, del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015.

Que efectuada la revisión por parte del equipo técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, a los predios que integran el área de planificación de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, al analizar el aspecto jurídico con los certificados de tradición de la Ventanilla Única de Registro -VUR y las actuaciones catastrales, se realizaron las siguientes anotaciones:

Tabla No. 7- Actuaciones Catastrales

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA SIGCAT M2	RESOLUCION	MUTACION
1	760010100229600310028000000028 NUMERO PREDIAL F081400280000	GIRALDO DE BOTERO AMALIA	37001	2680	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
2	760010100229600200035000000035 NUMERO PREDIAL F079100350000	AUTOMOTORA NARI/ENSE LIMITADA	295906	3007	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
3	760010100229600200018000000018 NUMERO PREDIAL F079100180000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RETIRO PANCE	148584	3604	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
4	760010100229600200040000000040 NUMERO PREDIAL F079100400000	VELEZ RENGIFO PIEDAD VELEZ RENGIFO IVAN VELEZ RENGIFO LUIS MARIO VELEZ RENGIFO JULIETA	215543	2642	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
5	760010100229600200038000000038 NUMERO PREDIAL F079100380000	ARROYAVE RAMIREZ ANDRES FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ ARLEY DAVID ARROYAVE RAMIREZ JOSE RODOLFO	387307	1296	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
6	760010100229600390015000000015 NUMERO PREDIAL F081000150000	AYERBE DE FALABELLA MARIA C FALABELLA FRANCISCO	246439	3287	RESOLUCION U 423 DEL 25/02/2021	SE RECTIFICA MATRICULA INMOBILIARIA
7	760010100229600200043000000043 NUMERO PREDIAL F079100430000	ESQUIVEL DE LOPEZ NADINE LOPEZ DOMINGUEZ NICOLAS LOPEZ ESQUIVEL NATALIA LOPEZ ESQUIVEL PATRICIA LOPEZ DOMINGUEZ ALEJANDRO	370-70054	6105	RESOLUCION I 680 DEL 09/03/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
8	760010100229600200035000000035 NUMERO PREDIAL F079100350000	AUTOMOTORA NARI/ENSE LIMITADA	205906	3007	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
9	760010100229600310031000000031 NUMERO PREDIAL F081400310000	O'BYRNE DE GARCES TULIA CECILIA	238096	1320	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
10	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	INFINAGRO S A	133295	2410	RESOLUCION U 423 DEL 25/02/2021	SE RECTIFICA NOMBRE DE PROPIETARIO
11	760010100229600200018000000018* NUMERO PREDIAL F079100180000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RETIRO PANCE	148584	3640	RESOLUCION I 401 DEL 25/02/2021	CAMBIO DE PROPIETARIO
12	760010100229600310026000000026 NUMERO PREDIAL F081400260000	CARDENAS VALLEJO GILBERTO	132139	2992	RESOLUCION U 423 DEL 25/02/2021	SE RECTIFICA MATRICULA INMOBILIARIA
13	760010100229600340006000000006 NUMERO PREDIAL F081300060000	INVERSIONES AGROPECUARIAS ALMART LTDA	44664	6885	RESOLUCION 5415 DEL 18/11/021	SE RECTIFICA MATRICULA INMOBILIARIA
14	760010100229600310026000000026 NUMERO PREDIAL F081400260000	CARDENAS VALLEJO GILBERTO	132139	2992	RESOLUCION U423 DEL 25/02/2021	SE RECTIFICA MATRICULA INMOBILIARIA

Fuente Información: Extraída del informe técnico equipo plusvalía de la Subdirección de Catastro con consulta base de datos de la Subdirección de Catastro y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

Que las actuaciones descritas anteriormente fueron realizadas de oficio por la Subdirección de Catastro, en cumplimiento de lo ordenado en la norma catastral vigente.

Que los artículos 64 y 65 de la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecen que: "El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

Artículo 65. Verificación de la información. En todo caso, la información aportada dentro de los procesos de la gestión catastral y su verificación, deberá atender lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 1564 de 2012 o en la norma que la modifique, adicione o derogue".

Que para la realización de los avalúos se debe seguir lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional

1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015) y los lineamientos de la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal realizó el concurso de méritos abiertos 4131.010.32.1.019 de 2019 el cual fue adjudicado a Jorge Eliécer Gaitán Torres -Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S., con quien se suscribió el contrato consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 02 de octubre de 2019, con el objeto de: "Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT y las centralidades como elementos del modelo de ordenamiento territorial ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y en desarrollo del proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007".

Que una vez revisados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió con el contratista el acta de inicio el día 9 de octubre de 2019 del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 de 2019.

Que el consultor entregó el estudio definitivo y memorias del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, con las siguientes conclusiones:

"En desarrollo del producto denominado Cálculo del Efecto Plusvalía para la Centralidad Empresarial Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, se extraen aquí las condiciones particulares de mayor relevancia que fueron analizadas para la determinación de los valores asignados, así:

- La ubicación de la zona de estudio al interior del casco urbano de la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Valle del Cauca, localizado específicamente al interior de la Comuna 22.

- La ubicación al sur de la ciudad de Santiago de Cali, en el barrio Parcelación Pance, sector que en la actualidad corresponde a una zona de carácter residencial y dotacional, con algunas zonas de comercio, y con una tendencia al desarrollo de edificaciones en altura en condición de PH.

- Localización del área de estudio al sur de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos - Universidades.

- Las características físicas que presenta La Centralidad, en donde se debe resaltar la topografía plana, la buena disponibilidad de vías, la disponibilidad de servicios públicos entre otras, para la actividad económica en el sector y al interior de la zona.

- Las condiciones particulares que presenta la zona de estudio, en cuanto a buenas condiciones de acceso al estar rodeada de importantes vías arterias como lo es la Calle 18 (Avenida cañas gordas), La Carrera 118 y la Calle 25, el contar con infraestructura urbanística completa, estar rodeada de desarrollos residenciales de estrato altos y ubicación respecto del área de urbana del municipio.

- El corresponder el sector a un área urbana de nivel socioeconómico alto, representada por casas unifamiliares tradicionales de dos a tres pisos, que presentan actividades residenciales, comercio y servicios de tipo zonal y puntual.

- La consolidación de comercio en el corredor zonal de la Calle 18 y la Carrera 22, con actividades económicas de comercio zonal correspondientes a restaurantes, centros de comerciales de escala local, expendio de comidas, panaderías, concesionarios, entre otros servicios generales que atienden las necesidades de la zona en los primeros niveles de las edificaciones y en algunos hasta el segundo piso.

- Los valores asignados a las zonas homogéneas se basan en las características endógenas y exógenas, contemplando variables como, topografía, vías de acceso, servicios e infraestructura, destinación y usos económicos, localización general y particularmente, la normatividad urbanística aplicable a cada una de las zonas homogéneas.

- El escenario normativo que regula y se aplica para la zona de estudio, son las estipuladas la Administración Municipal para antes y después de la acción urbanística.

- La normatividad correspondiente al escenario normativo antes de la acción urbanística, la cual se determina por lo dispuesto en la ficha normativa PSC-PN -96-CCP, concretamente para las Sub Áreas 1, 2, 3 y 4, y la PUR- PCS-PN-98-CCPEP, concretamente para las Sub Áreas 1, 2, 3 y 5, para la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos "Universidades".

- La normatividad correspondiente al escenario normativo después de la acción urbanística, la cual corresponde al Acuerdo 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali".

- Comparada la norma urbanística antes y después de la acción urbanística, se evidencia que se presentan modificaciones y cambios en la edificabilidad, únicamente para zonas y predios específicos.

- En relación a los predios de tipo dotacional, se debe indicar que sin bien normativamente este inmueble con entrada en vigencia de la norma urbanística del Acuerdo 373 de 2014, presenta desde el punto de vista de aplicabilidad de índices un incremento en los mismos, es importante resaltar que dicha condición normativa y en particular el tipo de producto inmobiliario de un inmueble con uso dotacional se consolida bajo el desarrollo de dos a tres pisos, lo que es usual y predominante en la Ciudad de Santiago de Cali, así como en el resto de ciudades capitales del país.

Por lo tanto, si bien estos inmuebles recibieron un cambio normativo, desde el punto de vista del mayor y mejor uso y en especial en cuanto a la realidad económica de estos bienes NO se logra consolidar un mayor beneficio económico.

● Se debe indicar que al interior de la centralidad, hace presencia en importante medida la estructura ecológica principal determinada en el Acuerdo 0373 de 2014 representada en rondas hidráulicas y zonas de Manejo y Preservación Ambiental, fajas de suelo que para efectos del presente estudio fueron consideradas con valores nulos antes y después de la acción urbanística, toda vez que estos territorios no son objeto de beneficio normativo, situación que debe ser considerada para efectos de la liquidación en participación en plusvalía para aquellos predios que cuentan con suelo urbano protegido y suelo urbano no protegido. En este orden de ideas el presente documento desarrolla en el capítulo del cálculo del efecto un cuadro de comparación de valor antes y después para cada zona y subzona y posteriormente realiza la liquidación de valor de plusvalía por metro cuadrado atendiendo la presencia o no de dichos suelos de protección".

Que en concordancia a las obligaciones del contrato 4131.010.26.1.1509 de 2019, el consultor Jorge Eliécer Gaitán Torres en representación legal de Jorge Eliécer Gaitán-Ingeniería, Consultoría y Valoración S.A.S, remitió a la Subdirección de Catastro mediante comunicado radicado Orfeo No. 201941730101811252 del 15/12/2019, el informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades.

Que de acuerdo con el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía entregado por el Consultor manifestó que conforme a la comparación normativa emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, concluyo que la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, SI presenta hecho generador por modificación del Régimen o zonificación del suelo y por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando índice de construcción o la densidad, el índice de Ocupación o ambos a la vez.

Que la Subdirección de Catastro en oficio Orfeo radicado No. 201941310500024914 del 30 de diciembre de 2019, envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, realizado por el Consultor, para la revisión de aplicación de la norma técnica dentro del análisis de los hechos generadores de plusvalía.

Que mediante oficio Orfeo radicado No. 202041310500003804 del 20/04/2020 la Subdirección de Catastro reiteró al Subdirector de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital la revisión de aplicación de la norma dentro del análisis de hechos generadores de plusvalía, enviado el 30 de diciembre de 2019.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041320500003164 del 26 de mayo de 2020, el Subdirector de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, envió a la Subdirección de Catastro las observaciones concepto sobre la aplicación de las normas urbanísticas antes y después de la acción urbanística en el estudio del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades.

La Subdirección de Catastro de conformidad al oficio Orfeo radicado No. 202041310500017281 del 17/06/2020 remitió las observaciones al consultor enviadas por el Departamento Administrativo de Planeación, para la revisión y ajustes pertinentes al informe de cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades.

Que la Subdirección de Catastro vía correo institucional recibió respuesta del consultor el 11/08/2020 respecto a las correcciones pertinentes y radicado con el oficio Orfeo 202041310500006322 del 25/08/2020.

Que mediante radicado Orfeo No. 202041310500008004 del 18/08/2020 la Subdirección de Catastro envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la respuesta del consultor respecto a las correcciones realizadas en relación al informe del cálculo del efecto plusvalía de esta Centralidad.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041310500009654 del 16/09/2020 se reiteró al Subdirector de Planificación del Territorio, la revisión a las correcciones realizadas por el consultor respecto a esta Centralidad.

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante el Orfeo radicado No.202041320500009164 del 17/12/2020, indicó que revisada las observaciones y una vez corregidas éstas por el consultor referente al informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, se acogió y se realizaron los ajustes con respecto a las normas que son aplicables en las modelaciones del cálculo del efecto plusvalía de esta centralidad, por lo cual se aceptó dicho informe.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Participación en Plusvalía del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, el procedimiento adecuado para el cálculo del efecto de la plusvalía para la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el estudio técnico y memoria del cálculo del efecto plusvalía entregado por el contratista, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Estudio y memoria que reposa en los archivos de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, donde pueden ser consultados.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de

Catastro, en virtud de sus facultades legales y en calidad de Gestor Catastral en el Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, una vez establecidos los valores antes y después de la acción urbanística para cada uno de los escenarios normativos, estos valores se comparan generando para el área objeto de la Asociada a Grandes Equipamientos "Universidades", los siguientes valores de plusvalía por metro cuadrado para cada una de las ZHF:

Tabla No. 8. Cálculo del Efecto Plusvalía por Zonas Homogéneas Físicas

ZHF P2	VR.M2 ZHG P2	ZHF P1	VR.M2 ZHG P1	PLUSVALIA (\$/M2)
32	\$750.000	7	\$820.000	\$70.000
23	\$750.000	8	\$820.000	\$70.000
30	\$750.000	3	\$820.000	\$70.000
31	\$750.000	4	\$820.000	\$70.000
22	\$750.000	7	\$820.000	\$70.000
6	\$720.000	7	\$800.000	\$80.000
7	\$720.000	8	\$800.000	\$80.000
7	\$720.000	7	\$800.000	\$80.000
12	\$720.000	14	\$800.000	\$80.000
13	\$720.000	17	\$800.000	\$80.000
31	\$720.000	4	\$820.000	\$100.000
9	\$1.400.000	11	\$1.520.000	\$120.000
10	\$1.400.000	12	\$1.520.000	\$120.000
17	\$1.400.000	14	\$1.520.000	\$120.000
3	\$1.320.000	15	\$1.480.000	\$160.000
19	\$1.320.000	17	\$1.480.000	\$160.000
17	\$1.320.000	14	\$1.480.000	\$160.000
14	\$1.480.000	10	\$1.650.000	\$170.000
15	\$1.480.000	15	\$1.650.000	\$170.000
8	\$1.320.000	10	\$1.520.000	\$200.000
34	\$1.200.000	5	\$1.550.000	\$350.000
31	\$1.200.000	4	\$1.550.000	\$350.000
25	\$900.000	15	\$1.400.000	\$500.000
24	\$900.000	14	\$1.400.000	\$500.000
24	\$900.000	27	No Existe beneficio normativo	\$500.000
24	No Existe Beneficio normativo	14	\$1.400.000	\$500.000
24	No Existe Beneficio normativo	27	No Existe beneficio normativo	\$500.000
24	No Existe Beneficio normativo	26	No Existe beneficio normativo	\$500.000
25	No Existe Beneficio normativo	27	No Existe beneficio normativo	\$500.000
25	No Existe Beneficio normativo	26	No Existe beneficio normativo	\$500.000
17	\$1.400.000	22	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
20	\$750.000	24	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
2	\$2.050.000	14	\$1.480.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
16	\$1.320.000	17	\$800.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
5	\$2.050.000	18	\$1.580.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
4	\$2.050.000	16	\$1.580.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
4	\$2.050.000	18	\$1.580.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
5	\$2.050.000	16	\$1.580.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
2	\$2.050.000	14	\$1.580.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
29	\$1.400.000	9	\$1.320.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
27	\$1.400.000	6	\$1.320.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
28	\$1.400.000	7	\$1.320.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
15	\$1.480.000	15	\$1.400.000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
21	No existe Beneficio Normativo	20	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
21	No existe Beneficio Normativo	25	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
1	Suelo Protegido	2	Suelo protegido	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
1	Suelo Protegido	1	Suelo protegido	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
1	Suelo Protegido	1	Suelo protegido	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
1	Suelo Protegido	2	Suelo protegido	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
20	No existe Beneficio Normativo	24	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
20	No existe Beneficio Normativo	19	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
11	No existe Beneficio Normativo	13	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
11	No existe Beneficio Normativo	21	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
18	No existe Beneficio Normativo	22	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
26	No existe Beneficio Normativo	23	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
16	No existe Beneficio Normativo	23	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA
16	No existe Beneficio Normativo	28	No Existe beneficio normativo	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALIA

Fuente Información: Extraído del Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades realizado por Jorge Eliécer Gaitán Torres -Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

Artículo Segundo: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, para cada uno de los predios el valor ponderado por M2 de plusvalía de acuerdo con proporción que presente el predio en cada uno de los polígonos susceptibles de efecto plusvalía, detallada en la siguiente tabla:

Tabla No. 9. Cálculo del Efecto Plusvalía por predio

ÍTEM	ID_PREDIO	NUMEPRED	ÁREA	PLUSVALÍA(\$/M ²)
1	530128	F079100490000	931,58	\$2.685
2	524620	F079200040000	6.389,33	\$4.757
3	518289	F081400090000	5.866,67	\$6.692
4	526596	F081300040000	2.230,86	\$13.544
5	778339	F079100650000	6.848,36	\$13.782
6	838855	F079100710000	3.514,65	\$16.406
7	524621	F079200050000	6.022,46	\$19.344
8	521225	F081400030000	508,84	\$28.978
9	526952	F081300080000	7.997,22	\$29.560
10	838854	F079100700000	3.018,08	\$31.306
11	516241	F081000200000	1.714,79	\$33.669
12	529354	F079100450000	3.222,86	\$35.391
13	521275	F081000110000	1.841,11	\$35.568
14	526951	F081300060000	7.292,23	\$35.666
15	516574	F081000210000	3.883,50	\$37.169
16	529298	F081100550000	4.188,51	\$37.961
17	521276	F081000120000	1.758,91	\$40.234
18	516681	F081400260000	3.029,21	\$40.732
19	517036	F081400280000	2.856,09	\$41.202
20	528986	F079100440000	6.369,77	\$41.304
21	517741	F081400330000	4.122,33	\$41.392
22	529699	F081100570000	2.991,47	\$41.470
23	528881	F081100540000	3.616,81	\$41.938
24	524622	F079200060000	5.895,23	\$42.446
25	515834	F081000130000	1.778,90	\$42.601
26	516166	F081000140000	1.832,49	\$42.932
27	521680	F081000250000	8.642,85	\$43.216
28	516226	F081000220000	4.090,48	\$43.673
29	521681	F081000270000	8.060,70	\$44.341
30	527057	F081100590000	6.244,12	\$45.058
31	529299	F081100560000	6.448,60	\$45.213
32	529748	F079100460000	1.767,54	\$45.368
33	517740	F081400320000	2.896,99	\$47.052
34	527056	F081100580000	12.244,93	\$47.196
35	516227	F081000240000	5.138,89	\$48.277
36	527058	F081100600000	5.997,02	\$48.907
37	526950	F081300050000	4.541,62	\$50.010
38	882123	F081400460000	183,87	\$50.218
39	524210	F081000570000	1.019,43	\$51.258
40	537646	F079700120000	3.011,19	\$51.666
41	521683	F081000290000	3.747,83	\$53.290
42	537647	F079700130000	3.002,30	\$54.501
43	518344	F081400200000	3.320,44	\$56.286
44	528095	F081300120000	11.050,78	\$57.993
45	516167	F081000150000	3.973,14	\$59.040
46	517378	F081400290000	3.168,57	\$59.547
47	516168	F081000160000	2.998,46	\$60.625
48	527060	F081100620000	2.646,41	\$66.585
49*	871286	F079700230901	6.258,94	\$66.685
50	518345	F081400210000	3.603,71	\$67.864
51	528880	F081100530000	3.597,68	\$68.319
52	524885	F081000790000	155,82	\$68.412
53	521682	F081000280000	4.365,56	\$68.571
54	520919	F081000100000	2.194,47	\$68.714
55	518343	F081400190000	4.117,79	\$69.704
56	530553	F081000800000	604,96	\$70.000
57	528985	F079100430000	5.963,15	\$70.000
58	527059	F081100610000	3.264,99	\$70.000
59	530055	F079100370000	3.950,77	\$70.000
60	525446	F081000090000	2.866,55	\$70.000
61	537611	F079100260000	1.770,28	\$70.000
62	536426	F079100420000	5.656,49	\$70.000
63	529672	F079100340000	7.600,84	\$70.000
64	530054	F079100360000	3.089,87	\$70.000

ÍTEM	ID_PREDIO	NUMEPRED	ÁREA	PLUSVALÍA(\$/M ²)
65	537610	F079100250000	2.138,68	\$70.000
66	530053	F079100350000	3.114,85	\$70.000
67	532185	F079100530000	325,37	\$70.000
68	533047	F079100220000	2.530,77	\$70.000
69	537608	F079100230000	1.510,67	\$70.000
70	517894	F081000070000	1.532,49	\$70.000
71	537609	F079100240000	3.808,48	\$70.000
72	517895	F081000080000	1.516,22	\$70.000
73	533046	F079100210000	2.776,18	\$70.000
74*	23104	F079201330901	8.959,10	\$71.264
75	525703	F081400360000	2.824,18	\$72.346
76	526368	F081400370000	1.441,53	\$72.817
77	526749	F081400410000	1.495,74	\$72.923
78	523324	F079700020000	14.348,22	\$73.605
79	516682	F081400270000	1.625,04	\$74.843
80	526594	F079700150000	6.295,54	\$78.018
81	517739	F081400310000	1.360,41	\$80.000
82	532893	F081200100000	1.506,34	\$80.000
83	419493	F081400250000	1.452,07	\$80.000
84	519492	F081400240000	2.994,77	\$80.000
85*	823362	F081200290801	3.041,30	\$80.000
86	533688	F081200130000	2.113,43	\$80.000
87	517738	F081400300000	2.663,33	\$80.000
88	528241	F081200160000	814,26	\$80.000
89	528241	F081200150000	825,37	\$80.000
90	520870	F081400010000	5.070,78	\$90.095
91	510861	F081300010000	26.297,94	\$100.197
92	526595	F079700160000	5.738,57	\$115.624
93*	801372	F079202340902	5.265,35	\$117.717
94	532894	F081200110000	2.090,04	\$120.000
95	532895	F081200120000	3.044,30	\$120.000
96	528639	F081200220000	3.078,84	\$120.000
97	519491	F081400230000	3.012,68	\$120.000
98	528244	F081200190000	2.187,77	\$120.000
99	519490	F081400220000	2.375,31	\$120.000
100	528242	F081200170000	3.027,24	\$120.000
101	527853	F081200140000	3.028,70	\$120.000
102	33511	F079201900000	343,63	\$135.475
103	521575	F081400050000	2.088,70	\$136.000
104	23729	F079201880000	3.582,71	\$139.366
105	536899	F079700170000	5.849,03	\$152.022
106	531285	F079200140000	5.769,29	\$153.512
107	531455	F081100090000	5.209,71	\$153.960
108	521575	F081400040000	2.303,01	\$156.527
109	524619	F079203320000	705,78	\$156.627
110	524619	F079200030000	5.292,04	\$157.377
111	526392	F081400400000	2.796,42	\$160.000
112	526392	F081400020000	2.356,13	\$160.000
113	520870	F081400010000	2.534,42	\$160.000
114*	181069	F081000580000	15.912,34	\$163.883
115	530875	F079200120000	2.933,55	\$169.386
116	536879	F079700100000	5.653,80	\$169.878
117	523324	F079700010000	9.316,62	\$170.000
118	537339	F079700190000	2.742,47	\$170.000
119**	801361	F079201330901	567,45	\$170.000
120*	802398	F079202430903	2.039,67	\$170.000
121	536900	F079700180000	3.147,24	\$170.000
122	531284	F079200130000	2.858,59	\$170.000
123*	524883	F081000770000	23.539,68	\$216.436
124	521865	F081100010000	2.897,99	\$249.834
125	531456	F081100100000	3.512,30	\$255.117
126	522530	F081100030000	2.859,37	\$293.977
127	521866	F081100020000	3.178,34	\$302.815
128	969408	F081000010000	2.398,15	\$312.983
129	523180	F081100040000	3.099,19	\$314.149
130	523522	F081100060000	5.675,02	\$339.174

ÍTEM	ID_PREDIO	NUMEPRED	ÁREA	PLUSVALÍA(\$/M²)
131	516240	F081000190000	4.553,77	\$347.237
132	528477	F081100520000	3.582,48	\$350.000
133	528475	F081100500000	3.237,71	\$350.000
134	528476	F081100510000	2.839,45	\$350.000
135	904505	F081000810000	5.955,68	\$370.542
136	969408	F081000020000	1.837,84	\$385.836
137	527874	F079100060000	5.650,67	\$390.197
138	904509	F081000820000	164,77	\$398.666
139	530760	F079100180000	3.641,17	\$419.551
140	523524	F081100080000	4.775,40	\$454.973
141	525181	F079100170000	5.856,32	\$461.147
142	527061	F081100640000	3.011,61	\$506.702
143	530476	F079100400000	2.526,94	\$500.000
144*	528267	F079100110000	2.761,08	\$500.000
145	528661	F079100160000	3.293,40	\$500.000
146*	531457	F081100110000	3.448,56	\$500.000
147	533236	F079100200000	3.768,80	\$500.000
148	904512	F081000830000	342,89	\$500.000
149	523181	F081100050000	2.251,63	\$500.000
150	530761	F079100190000	2.640,71	\$500.000
151	527110	F0791000610000	2.190,89	\$500.000
152	523523	F081100070000	5.408,65	\$500.000
153	536425	F079100410000	2.997,72	\$500.000
154	530472	F079100380000	1.394,14	\$500.000
155	614864	F079100680000	1.471,18	\$500.000
156	530079	F079100390000	2.532,39	\$500.000
157	527112	F079100630000	79,81	\$500.000
158	528226	F079100080000	3.013,69	\$500.000
159	528266	F079100090000	2.201,61	\$500.000
160	804684	F079100690000	318,27	\$500.000
161	798349	F079100670000	1.461,59	\$500.000
162	777988	F079100640000	2.584,69	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
163	778681	F079100660000	90.078,76	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
164	518676	F081400080000	3.630,21	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
165	528096	F081200040000	3.998,30	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
166	521845	F081400010000	311,39	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
167	528595	F081200210000	2.204,35	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
168	518342	F081400180000	5.232,34	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
169	518679	F081400150000	2.666,20	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
170	510257	F078200080000	16.910,68	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
171	517180	F078200110000	178,58	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
172	857286	F078200150801	4.507,92	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
173	518676	F081400120000	5.598,44	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
174	521845	F081400430000	3.030,08	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
175	27626	F079201890000	172,30	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
176	518993	F078200020000	4.823,12	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
177	518287	F081400070000	2.001,22	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
178	518287	F081400440000	3.539,89	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
179	521845	F081400420000	3.918,38	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
180	870703	F079101540901	4.038,22	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
181	531286	F079100010000	51.338,81	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
182	533568	F081300100000	7.069,89	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
183	532186	F079100560000	2.574,80	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
184	518994	F078200030000	3.373,56	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
185	526369	F081400380000	9.336,20	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
186	533569	F081300110000	14.554,43	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
187	532891	F081200080000	2.517,11	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
188	528096	F081200010000	54.030,74	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
189	528075	F081300030000	1.430,08	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
190	528096	F081200070000	2.634,63	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
191	520870	F081400450000	999,50	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
192	789295	F081200270000	392,96	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
193	517543	F078200120000	1.020,45	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
194	528245	F081200200000	2.118,84	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
195	521224	F081400020000	10.907,31	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
196	532892	F081200090000	1.943,88	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
197	518680	F081400160000	2.998,78	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ÍTEM	ID_PREDIO	NUMEPRED	ÁREA	PLUSVALÍA(\$/M²)
198	518290	F081400100000	2.094,88	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
199	528621	F079100140000	3.091,44	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
200	518341	F081400170000	2.289,49	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
201	530918	F079100020000	16.968,20	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
202	517743	F081400350000	1.986,15	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
203	530153	F079100510000	2.351,44	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
204	530555	F079100520000	2.662,82	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
205	527109	F079100600000	3.335,05	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
206	532188	F079100590000	13.139,70	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
207	518991	F078400010000	3.276,82	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
208	518992	F078200010000	4.489,23	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
209	532801	F081200050000	773,99	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
210	516528	F078200100000	1.635,74	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
211	528096	F081200060000	2.462,46	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
212	528268	F079100120000	7.172,04	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
213	518995	F078200040000	3.118,35	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
214	517738	F081400300000	4.955,03	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
215	518678	F081400140000	2.088,24	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
216	528620	F079100130000	3.042,37	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
217	532187	F079100570000	29.659,08	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
218	167407	F078200140000	4.033,43	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
219	527339	F081300090000	26.002,84	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
220	518675	F081400110000	3.545,85	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
221	530132	F079100500000	1.652,84	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

"NOTA 1: El Presente documento presenta los cambios de valor que sufre los predios como efecto de la acción urbanística generadora de plusvalía. El valor por metro cuadrado para efectos de la respectiva liquidación debe ser calculado conforme a las normas definidas para tal fin, en los términos del área objeto de participación y la respectiva tasa de participación.

NOTA 2: Es importante indicar que el caso de englobe de los predios, se deberá considerar lo contenido en el parágrafo 2 del artículo 183 del DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0259 DE MAYO 6 DE 2015: "Por el cual se compilan los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal".

Fuente Información: Extraído del Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades realizado por Jorge Eliécer Gaitán Torres -Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

Parágrafo 1º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadrado de plusvalía a los predios de las unidades jurídicas privadas que se describen en esta Tabla No. 9 de este acto administrativo, los cuales se referencian en los ÍTEM *49, 74, 85, 93, 114, 119, 120, 123 y 146, corresponden a los predios de las unidades jurídicas privadas resultantes de un reglamento de propiedad horizontal y no a las matrículas inmobiliarias matrices, y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios no son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, sino las matrículas inmobiliarias matrices, relacionada en la Tabla No. 13 del artículo noveno del resuelve de este acto administrativo.

Parágrafo 2º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, el ítem 119** el IDP 801361 corresponde al Número Predial F079202420000 y no al Número Predial F079201330901 que erradamente relaciono el Consultor.

Parágrafo 3º: Hace parte integral del presente acto administrativo la salida gráfica, anexo No. 1 del plano No. 1, denominado "Resultado del cálculo del efecto de plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades".

Artículo Tercero: Determinar la liquidación del efecto plusvalía para cada uno de los inmuebles objeto del cálculo que configura efecto plusvalía, establecido en el artículo segundo del resuelve de este acto administrativo.

Tabla No. 10 - Liquidación del Efecto Plusvalía por Predio.

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA \$
1	760010100229600200049000000049 NUMERO PREDIAL F079100490000	\$2.685	990,95	\$2.660.701
2	760010100229600190004000000004 NUMERO PREDIAL F079200040000	\$4.757	6388	\$30.387.716
3	760010100229600310009000000009 NUMERO PREDIAL F081400090000	\$6.692	5820	\$38.947.440
4	760010100229600340004000000004 NUMERO PREDIAL F081300040000	\$13.544	1621	\$21.954.824
5	760010100229600200003000000005 NUMERO PREDIAL F079100650000	\$13.782	6571	\$90.561.522
6	760010100229600200071000000071 NUMERO PREDIAL F079100710000	\$16.406	3501	\$57.437.406
7	760010100229600190005000000005 NUMERO PREDIAL F079200050000	\$19.344	5757	\$111.363.408
8	760010100229600310003000000003 NUMERO PREDIAL F081400030000	\$28.978	520	\$15.068.560
9	760010100229600340008000000008 NUMERO PREDIAL F081300080000	\$29.560	6887	\$203.579.720
10	760010100229600200070000000070 NUMERO PREDIAL F079100700000	\$31.306	3004	\$94.043.224
11	760010100229600390020000000020 NUMERO PREDIAL F081000200000	\$33.669	1500	\$50.503.500
12	760010100229600200045000000000 NUMERO PREDIAL F079100450000	\$35.391	3777,05	\$133.673.577
13	760010100229600390011000000011 NUMERO PREDIAL F081000110000	\$35.568	1750	\$62.244.000
14	760010100229600340006000000006 NUMERO PREDIAL F081300060000	\$35.666	6885	\$245.560.410
15	760010100229600390021000000021 NUMERO PREDIAL F081000210000	\$37.169	4457,78	\$165.691.225
16	760010100229600370055000000055 NUMERO PREDIAL F081100550000	\$37.961	4215	\$160.005.615
17	760010100229600390012000000012 NUMERO PREDIAL F081000120000	\$40.234	1750	\$70.409.500
18	760010100229600310026000000026 NUMERO PREDIAL F081400260000	\$40.732	2992	\$121.870.144
19	760010100229600310028000000028 NUMERO PREDIAL F081400280000	\$41.202	2680	\$110.421.360
20	760010100229600200044000000044 NUMERO PREDIAL F079100440000	\$41.304	6476	\$267.484.704
21	760010100229600310033000000033 NUMERO PREDIAL F081400330000	\$41.392	4267	\$176.619.664
22	760010100229600370057000000057 NUMERO PREDIAL F081100570000	\$41.470	2900	\$120.263.000
23	760010100229600370054000000054 NUMERO PREDIAL F081100540000	\$41.938	3615	\$151.605.870
24	760010100229600190006000000006 NUMERO PREDIAL F079200060000	\$42.446	6000	\$254.676.000
25	760010100229600390013000000013 NUMERO PREDIAL F081000130000	\$42.601	1750	\$74.551.750
26	760010100229600390014000000014 NUMERO PREDIAL F081000140000	\$42.932	1750	\$75.131.000
27	760010100229600390025000000025 NUMERO PREDIAL F081000250000	\$43.216	11166	\$482.549.856
28	760010100229600390022000000022 NUMERO PREDIAL F081000220000	\$43.673	4039	\$176.395.247
29	760010100229600390027000000027 NUMERO PREDIAL F081000270000	\$44.341	8200	\$363.596.200
30	760010100229600370059000000059 NUMERO PREDIAL F081100590000	\$45.058	6338	\$285.577.604
31	760010100229600370056000000056 NUMERO PREDIAL F081100560000	\$45.213	6305	\$285.067.965
32	760010100229600200046000000046 NUMERO PREDIAL F079100460000	\$45.368	1768	\$80.210.624
33*	760010100229600310032000000032 NUMERO PREDIAL F081400320000	\$47.052	2947	\$138.662.244
34	760010100229600370058000000058 NUMERO PREDIAL F081100580000	\$47.196	11592	\$547.096.032
35	760010100229600390024000000024 NUMERO PREDIAL F081000240000	\$48.277	3000	\$144.831.000
36	760010100229600370060000000060 NUMERO PREDIAL F081100600000	\$48.907	6016	\$294.224.512

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA \$
37	760010100229600340005000000005 NUMERO PREDIAL F081300050000	\$50.010	3500	\$175.035.000
38	760010100229600310046000000046 NUMERO PREDIAL F081400460000	\$50.218	464	\$23.301.152
39	760010100229600280012000000012 NUMERO PREDIAL F079700120000	\$51.666	3101	\$160.216.266
40	760010100229600390029000000029 NUMERO PREDIAL F081000290000	\$53.290	4200	\$223.818.000
41	760010100229600280013000000013 NUMERO PREDIAL F079700130000	\$54.501	3101	\$169.007.601
42	76001010022960031002000000020 NUMERO PREDIAL F081400200000	\$56.286	3328	\$187.319.808
43*	760010100229600340012000000000 NUMERO PREDIAL F081300120000	\$57.993	11068	\$641.866.524
44	760010100229600390015000000015 NUMERO PREDIAL F081000150000	\$59.040	3287	\$194.064.480
45	760010100229600310029000000029 NUMERO PREDIAL F081400290000	\$59.547	4329	\$257.778.963
46	760010100229600390016000000016 NUMERO PREDIAL F081000160000	\$60.625	3174	\$192.423.750
47	760010100229600370062000000062 NUMERO PREDIAL F081100620000	\$66.585	2656	\$176.849.760
48	760010100229600310021000000021 NUMERO PREDIAL F081400210000	\$67.864	3102	\$210.514.128
49	760010100229600370053000000053 NUMERO PREDIAL F081100530000	\$68.319	3576	\$244.308.744
50	760010100229600390028000000028 NUMERO PREDIAL F081000280000	\$68.571	4000	\$274.284.000
51	76001010022960039001000000010 NUMERO PREDIAL F081000100000	\$68.714	2500	\$171.785.000
52	760010100229600310019000000019 NUMERO PREDIAL F081400190000	\$69.704	3944	\$274.912.576
53	760010100229600200043000000043 NUMERO PREDIAL F079100430000	\$70.000	6105	\$427.350.000
54	760010100229600370061000000061 NUMERO PREDIAL F081100610000	\$70.000	3260	\$228.200.000
55	760010100229600200037000000037 NUMERO PREDIAL F079100370000	\$70.000	3990	\$279.300.000
56	760010100229600390009000000009 NUMERO PREDIAL F081000090000	\$70.000	3202	\$224.140.000
57	760010100229600200026000000026 NUMERO PREDIAL F079100260000	\$70.000	1770	\$123.900.000
58	760010100229600200042000000042 NUMERO PREDIAL F079100420000	\$70.000	5678	\$397.460.000
59	760010100229600200034000000034 NUMERO PREDIAL F079100340000	\$70.000	7625	\$533.750.000
60	760010100229600200036000000036 NUMERO PREDIAL F079100360000	\$70.000	3186	\$223.020.000
61	760010100229600200025000000025 NUMERO PREDIAL F079100250000	\$70.000	2357	\$164.990.000
62	760010100229600200035000000035 NUMERO PREDIAL F079100350000	\$70.000	3007	\$210.490.000
63	760010100229600200053000000053 NUMERO PREDIAL F079100530000	\$70.000	325	\$22.750.000
64	760010100229600200022000000022 NUMERO PREDIAL F079100220000	\$70.000	2651	\$185.570.000
65	760010100229600200023000000023 NUMERO PREDIAL F079100230000	\$70.000	1503	\$105.210.000
66	760010100229600390007000000007 NUMERO PREDIAL F081000070000	\$70.000	1522	\$106.540.000
67	760010100229600200024000000024 NUMERO PREDIAL F079100240000	\$70.000	4068	\$284.760.000
68	760010100229600390008000000008 NUMERO PREDIAL F081000080000	\$70.000	1521	\$106.470.000
69	760010100229600200021000000021 NUMERO PREDIAL F079100210000	\$70.000	2700	\$189.000.000
70	760010100229600310036000000036 NUMERO PREDIAL F081400360000	\$72.346	3000	\$217.038.000
71	760010100229600310037000000037 NUMERO PREDIAL F081400370000	\$72.346	1506	\$108.953.076
72	760010100229600310041000000041 NUMERO PREDIAL F081400410000	\$72.817	1429	\$104.055.493
73	760010100229600280001000000001 NUMERO PREDIAL F079700020000	\$72.923	9242	\$673.954.366
74	760010100229600310027000000027 NUMERO PREDIAL F081400270000	\$73.605	1607	\$118.283.235

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA \$
75	760010100229600280015000000015 NUMERO PREDIAL F079700150000	\$78.018	6308	\$492.137.544
76	760010100229600310031000000031 NUMERO PREDIAL F081400310000	\$80.000	1390	\$111.200.000
77	760010100229600350010000000010 NUMERO PREDIAL F081200100000	\$80.000	852	\$68.160.000
78	760010100140400590023500000001 NUMERO PREDIAL F081400250000	\$80.000	105	\$8.400.000
79	760010100229600310024000000024 NUMERO PREDIAL F081400240000	\$80.000	3000	\$240.000.000
80	760010100229600350013000000013 NUMERO PREDIAL F081200130000	\$80.000	2035	\$162.800.000
81	760010100229600310030000000030 NUMERO PREDIAL F081400300000	\$80.000	2688	\$215.040.000
82	760010100229600350016000000016 NUMERO PREDIAL F081200160000	\$80.000	388,16	\$31.052.800
83	760010100229600350015000000015 NUMERO PREDIAL F081200150000	\$80.000	1211,84	\$96.947.200
84	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	\$90.095	2410	\$217.128.950
85	760010100229600340001000000000 NUMERO PREDIAL F081300010000	\$100.197	26651	\$2.670.350.247
86	760010100229600280016000000016 NUMERO PREDIAL F079700160000	\$115.624	5736	\$663.219.264
87	760010100229600350011000000011 NUMERO PREDIAL F081200110000	\$120.000	2708	\$324.960.000
88	760010100229600350012000000012 NUMERO PREDIAL F081200120000	\$120.000	3028	\$363.360.000
89	76001010022960035002200000022 NUMERO PREDIAL F081200220000	\$120.000	3078	\$369.360.000
90	760010100229600310023000000023 NUMERO PREDIAL F081400230000	\$120.000	3013	\$361.560.000
91	760010100229600350019000000019 NUMERO PREDIAL F081200190000	\$120.000	2583	\$309.960.000
92	76001010022960031002200000022 NUMERO PREDIAL F081400220000	\$120.000	3073	\$368.760.000
93	760010100229600350017000000017 NUMERO PREDIAL F081200170000	\$120.000	3028	\$363.360.000
94	760010100229600350014000000014 NUMERO PREDIAL F081200140000	\$120.000	3028	\$363.360.000
95	760010100229600310005000000005 NUMERO PREDIAL F081400050000	\$136.000	1880	\$255.680.000
96	760010100229600190188000000000 NUMERO PREDIAL F079201880000	\$139.366	3582	\$499.209.012
97	760010100229600280017000000017 NUMERO PREDIAL F079700170000	\$152.022	5847	\$888.872.634
98	760010100229600190014000000000 NUMERO PREDIAL F079200140000	\$153.512	5990,92	\$919.678.111
99	760010100229600370009000000009 NUMERO PREDIAL F081100090000	\$153.960	5054	\$778.113.840
100	760010100229600310004000000004 NUMERO PREDIAL F081400040000	\$156.527	2820	\$441.406.140
101	760010100229600190003000000003 NUMERO PREDIAL F079203320000	\$156.627	5290	\$828.556.830
102	760010100229600190003000000003 NUMERO PREDIAL F079200030000	\$157.377	5290	\$832.524.330
103	76001010022960031004000000004 NUMERO PREDIAL F081400400000	\$160.000	2699	\$431.840.000
104	760010100229600310002000000002 NUMERO PREDIAL F081400020000	\$160.000	2410	\$385.600.000
105	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	\$160.000	249,51	\$39.921.600
106	760010100229600190012000000000 NUMERO PREDIAL F079200120000	\$169.386	6283,5	\$1.064.336.931
107	760010100229600280010000000000 NUMERO PREDIAL F079700100000	\$169.878	5653	\$960.320.334
108	760010100229600280001000000001 NUMERO PREDIAL F079700010000	\$170.000	9242	\$1.571.140.000
109	760010100229600280019000000019 NUMERO PREDIAL F079700190000	\$170.000	2805	\$476.850.000
110	760010100229600280018000000018 NUMERO PREDIAL F079700180000	\$170.000	3153	\$536.010.000
111	760010100229600190013000000013 NUMERO PREDIAL F079200130000	\$170.000	2947	\$500.990.000
112	760010100229600370001000000001 NUMERO PREDIAL F081100010000	\$249.834	2918	\$729.015.612

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA \$
113	760010100229600370010000000010 NUMERO PREDIAL F081100100000	\$255.117	3545	\$904.389.765
114	760010100229600370003000000003 NUMERO PREDIAL F081100030000	\$293.977	2365,75	\$695.476.088
115	760010100229600370002000000002 NUMERO PREDIAL F081100020000	\$302.815	3200	\$969.008.000
116*	760010100229600390001000000001 NUMERO PREDIAL F081000010000 (Retirado) pasa al predio 760010100229600390084000000000	\$312.983	4207	\$1.316.719.481
117	760010100229600370004000000004 NUMERO PREDIAL F081100040000	\$314.149	3086	\$969.463.814
118	760010100229600370006000000006 NUMERO PREDIAL F081100060000	\$339.174	5732	\$1.944.145.368
119	760010100229600390019000000019 NUMERO PREDIAL F081000190000	\$347.237	4614,87	\$1.602.453.614
120	760010100229600370052000000052 NUMERO PREDIAL F081100520000	\$350.000	3552	\$1.243.200.000
121	760010100229600370050000000050 NUMERO PREDIAL F081100500000	\$350.000	3097	\$1.083.950.000
122	760010100229600370051000000051 NUMERO PREDIAL F081100510000	\$350.000	2875	\$1.006.250.000
123	760010100229600390081000000081 NUMERO PREDIAL F081000810000	\$370.542	5905	\$2.188.050.510
124	760010100229600390002000000002 NUMERO PREDIAL F081000020000 (Retirado) Pasa al predio 760010100229600390084000000000	\$385.836	4207	\$1.623.212.052
125	760010100229600200006000000006 NUMERO PREDIAL F079100060000	\$390.197	5720	\$2.231.926.840
126	760010100229600200018000000018 NUMERO PREDIAL F079100180000	\$419.551	3640	\$1.527.165.640
127	760010100229600370008000000008 NUMERO PREDIAL F081100080000	\$454.973	4766	\$2.168.401.318
128	760010100229600200017000000017 NUMERO PREDIAL F079100170000	\$461.147	6460	\$2.979.009.620
129	760010100229600370001000000064 NUMERO PREDIAL F081100640000	\$506.702	3010	\$1.525.173.020
130	760010100229600200040000000040 NUMERO PREDIAL F079100400000	\$500.000	2642	\$1.321.000.000
131	760010100229600200011000000011 NUMERO PREDIAL F079100110000	\$500.000	2760	\$1.380.000.000
132	760010100229600200016000000016 NUMERO PREDIAL F079100160000	\$500.000	3315	\$1.657.500.000
133	760010100229600200020000000020 NUMERO PREDIAL F079100200000	\$500.000	4167	\$2.083.500.000
134	760010100229600370005000000005 NUMERO PREDIAL F081100050000	\$500.000	2501	\$1.250.000.000
135	760010100229600200019000000019 NUMERO PREDIAL F079100190000	\$500.000	3000	\$1.500.000.000
136	760010100229600200008000000061 NUMERO PREDIAL F079100610000	\$500.000	2161	\$1.080.500.000
137	760010100229600370007000000007 NUMERO PREDIAL F081100070000	\$500.000	5515	\$2.757.500.000
138	760010100229600200041000000041 NUMERO PREDIAL F079100410000	\$500.000	3000	\$1.500.000.000
139*	760010100229600200038000000038 NUMERO PREDIAL F079100380000	\$500.000	1296	\$648.000.000
140	760010100229600200015000000068 NUMERO PREDIAL F079100680000	\$500.000	1466	\$733.000.000
141	760010100229600200039000000039 NUMERO PREDIAL F079100390000	\$500.000	2327	\$1.163.500.000
142	760010100229600200063000000063 NUMERO PREDIAL F079100630000	\$500.000	191	\$95.500.000
143	760010100229600200008000000008 NUMERO PREDIAL F079100080000	\$500.000	3257	\$1.628.500.000
144	76001010022960020009000000000 NUMERO PREDIAL F079100090000	\$500.000	2201	\$1.100.500.000
145	760010100229600200015000000067 NUMERO PREDIAL F079100670000	\$500.000	1466	\$733.000.000
146*	760010100229600280014000000014 NUMERO PREDIAL F079700140000 (Retirado)	\$66.685	6444	\$429.718.140

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PLUSVALIA VR. POR M2	AREA ÚTIL M2	LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA \$
147*	760010100229600190007000000007 NP F079200070000 Retirado	\$71.264	8898	\$634.107.072
148*	760010100229600350018000000018 NUMERO PREDIAL F081200180000 (Retirado)	\$80.000	3002	\$240.160.000
149*	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	\$163.883	19255	\$3.155.567.165
150*	760010100229600190001000000001 NUMERO PREDIAL F079200010000 (Retirado)	\$170.000	2548	\$433.160.000
151*	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	\$216.436	19255	\$4.167.475.180
152*	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370- 51420	\$500.000	3348	\$1.674.000.000
153*	760010100229600190011000000011 NUMERO PREDIAL F079200110000 RETIRADO	\$117.717	5833,80	\$686.737.434,6

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el Contratista.

Parágrafo: *Los ítems 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 identificados en esta tabla No.10 corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices o números prediales nacionales matrices de los reglamentos de propiedad horizontal y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios matrices o matrículas inmobiliarias matrices son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, relacionada en la Tabla No. 13 del artículo noveno del resuelve de este acto administrativo.

Artículo Cuarto: Aplicar para la liquidación de la participación en la plusvalía, a los predios objeto de la liquidación del efecto (base gravable), la tarifa del treinta por ciento (30%), como lo determina el literal b) del artículo 182 del Acuerdo No. 0493 de 2020, que se especifica en la siguiente tabla:

Tabla No. 11- Liquidaciones de la participación en la plusvalía.

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALIA \$
1	760010100229600200049000000049 NUMERO PREDIAL F079100490000	362344	990,95	\$2.685	\$ 2.660.701	\$ 798.210
2	760010100229600190004000000004 NUMERO PREDIAL F079200040000	67254	6388	\$4.757	\$ 30.387.716	\$ 9.116.315
3	760010100229600310009000000009 NUMERO PREDIAL F081400090000	76718	5820	\$6.692	\$ 38.947.440	\$ 11.684.232
4	760010100229600340004000000004 NUMERO PREDIAL F081300040000	43921	1621	\$13.544	\$ 21.954.824	\$ 6.586.447
5	76001010022960020003000000005 NUMERO PREDIAL F079100650000	631662	6571	\$13.782	\$ 90.561.522	\$ 27.168.457
6	760010100229600200071000000071 NUMERO PREDIAL F079100710000	727267	3501	\$16.406	\$ 57.437.406	\$ 17.231.222
7	760010100229600190005000000005 NUMERO PREDIAL F079200050000	69093	5757	\$19.344	\$ 111.363.408	\$ 33.409.022
8	760010100229600310003000000003 NUMERO PREDIAL F081400030000	639233	520	\$28.978	\$ 15.068.560	\$ 4.520.568
9	760010100229600340008000000008 NUMERO PREDIAL F081300080000	102985	6887	\$29.560	\$ 203.579.720	\$ 61.073.916
10	760010100229600200070000000070 NUMERO PREDIAL F079100700000	727266	3004	\$31.306	\$ 94.043.224	\$ 28.212.967
11	760010100229600390020000000020 NUMERO PREDIAL F081000200000	258439	1500	\$33.669	\$ 50.503.500	\$ 15.151.050
12	760010100229600200045000000000 NUMERO PREDIAL F079100450000	362342	3777,05	\$35.391	\$ 133.673.577	\$ 40.102.073
13	760010100229600390011000000011 NUMERO PREDIAL F081000110000	49814	1750	\$35.568	\$ 62.244.000	\$ 18.673.200
14	760010100229600340006000000006 NUMERO PREDIAL F081300060000	44664	6885	\$35.666	\$ 245.560.410	\$ 73.668.123

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALIA \$
15	760010100229600390021000000021 NUMERO PREDIAL F081000210000	9345	4457,78	\$37.169	\$ 165.691.225	\$ 49.707.367
16	760010100229600370055000000055 NUMERO PREDIAL F081100550000	51417	4215	\$37.961	\$ 160.005.615	\$ 48.001.685
17	760010100229600390012000000012 NUMERO PREDIAL F081000120000	105555	1750	\$40.234	\$ 70.409.500	\$ 21.122.850
18	760010100229600310026000000026 NUMERO PREDIAL F081400260000	132139	2992	\$40.732	\$ 121.870.144	\$ 36.561.043
19	760010100229600310028000000028 NUMERO PREDIAL F081400280000	37001	2680	\$41.202	\$ 110.421.360	\$ 33.126.408
20	760010100229600200044000000044 NUMERO PREDIAL F079100440000	118142	6476	\$41.304	\$ 267.484.704	\$ 80.245.411
21	760010100229600310033000000033 NUMERO PREDIAL F081400330000	266735	4267	\$41.392	\$ 176.619.664	\$ 52.985.899
22	760010100229600370057000000057 NUMERO PREDIAL F081100570000	716149	2900	\$41.470	\$ 120.263.000	\$ 36.078.900
23	760010100229600370054000000054 NUMERO PREDIAL F081100540000	51416	3615	\$41.938	\$ 151.605.870	\$ 45.481.761
24	760010100229600190006000000006 NUMERO PREDIAL F079200060000	64255	6000	\$42.446	\$ 254.676.000	\$ 76.402.800
25	760010100229600390013000000013 NUMERO PREDIAL F081000130000	49812	1750	\$42.601	\$ 74.551.750	\$ 22.365.525
26	760010100229600390014000000014 NUMERO PREDIAL F081000140000	49813	1750	\$42.932	\$ 75.131.000	\$ 22.539.300
27	760010100229600390025000000025 NUMERO PREDIAL F081000250000	677228	11166	\$43.216	\$ 482.549.856	\$ 144.764.957
28	760010100229600390022000000022 NUMERO PREDIAL F081000220000	26293	4039	\$43.673	\$ 176.395.247	\$ 52.918.574
29	760010100229600390027000000027 NUMERO PREDIAL F081000270000	246713	8200	\$44.341	\$ 363.596.200	\$ 109.078.860
30	760010100229600370059000000059 NUMERO PREDIAL F081100590000	38177	6338	\$45.058	\$ 285.577.604	\$ 85.673.281
31	760010100229600370056000000056 NUMERO PREDIAL F081100560000	255239	6305	\$45.213	\$ 285.067.965	\$ 85.520.390
32	760010100229600200046000000046 NUMERO PREDIAL F079100460000	362343	1768	\$45.368	\$ 80.210.624	\$ 24.063.187
33**	760010100229600310032000000032 NUMERO PREDIAL F081400320000	22209	2947	\$47.052	\$ 138.662.244	\$ 41.598.673
34	760010100229600370058000000058 NUMERO PREDIAL F081100580000	8755	11592	\$47.196	\$ 547.096.032	\$ 164.128.810
35	760010100229600390024000000024 NUMERO PREDIAL F081000240000	715959	3000	\$48.277	\$ 144.831.000	\$ 43.449.300
36	760010100229600370060000000060 NUMERO PREDIAL F081100600000	4482	6016	\$48.907	\$ 294.224.512	\$ 88.267.354
37	760010100229600340005000000005 NUMERO PREDIAL F081300050000	47938	3500	\$50.010	\$ 175.035.000	\$ 52.510.500
38	760010100229600310046000000046 NUMERO PREDIAL F081400460000	132034	464	\$50.218	\$ 23.301.152	\$ 6.990.346
39	760010100229600280012000000012 NUMERO PREDIAL F079700120000	21113	3101	\$51.666	\$ 160.216.266	\$ 48.064.880
40	760010100229600390029000000029 NUMERO PREDIAL F081000290000	24040	4200	\$53.290	\$ 223.818.000	\$ 67.145.400
41	760010100229600280013000000013 NUMERO PREDIAL F079700130000	3748	3101	\$54.501	\$ 169.007.601	\$ 50.702.280
42	76001010022960031002000000020 NUMERO PREDIAL F081400200000	21503	3328	\$56.286	\$ 187.319.808	\$ 56.195.942
43**	760010100229600340012000000000 NUMERO PREDIAL F081300120000	Registro antiguo 140108483	11068	\$57.993	\$ 641.866.524	\$ 192.559.957
44	760010100229600390015000000015 NUMERO PREDIAL F081000150000	246439	3287	\$59.040	\$ 194.064.480	\$ 58.219.344
45	760010100229600310029000000029 NUMERO PREDIAL F081400290000	161560	4329	\$59.547	\$ 257.778.963	\$ 77.333.689

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALIA \$
46	760010100229600390016000000016 NUMERO PREDIAL F081000160000	14611	3174	\$60.625	\$ 192.423.750	\$ 57.727.125
47	760010100229600370062000000062 NUMERO PREDIAL F081100620000	256287	2656	\$66.585	\$ 176.849.760	\$ 53.054.928
48	760010100229600310021000000021 NUMERO PREDIAL F081400210000	32977	3102	\$67.864	\$ 210.514.128	\$ 63.154.238
49	760010100229600370053000000053 NUMERO PREDIAL F081100530000	51347	3576	\$68.319	\$ 244.308.744	\$ 73.292.623
50	760010100229600390028000000028 NUMERO PREDIAL F081000280000	43531	4000	\$68.571	\$ 274.284.000	\$ 82.285.200
51	760010100229600390010000000010 NUMERO PREDIAL F081000100000	131140	2500	\$68.714	\$ 171.785.000	\$ 51.535.500
52	760010100229600310019000000019 NUMERO PREDIAL F081400190000	19767	3944	\$69.704	\$ 274.912.576	\$ 82.473.773
53	760010100229600200043000000043 NUMERO PREDIAL F081100430000	70054	6105	\$70.000	\$ 427.350.000	\$ 128.205.000
54	760010100229600370061000000061 NUMERO PREDIAL F081100610000	228678	3260	\$70.000	\$ 228.200.000	\$ 68.460.000
55	760010100229600200037000000037 NUMERO PREDIAL F079100370000	51853	3990	\$70.000	\$ 279.300.000	\$ 83.790.000
56	760010100229600390009000000009 NUMERO PREDIAL F081000090000	59573	3202	\$70.000	\$ 224.140.000	\$ 67.242.000
57	760010100229600200026000000026 NUMERO PREDIAL F079100260000	171595	1770	\$70.000	\$ 123.900.000	\$ 37.170.000
58	760010100229600200042000000042 NUMERO PREDIAL F079100420000	2316	5678	\$70.000	\$ 397.460.000	\$ 119.238.000
59	760010100229600200034000000034 NUMERO PREDIAL F079100340000	4814	7625	\$70.000	\$ 533.750.000	\$ 160.125.000
60	760010100229600200036000000036 NUMERO PREDIAL F079100360000	20899	3186	\$70.000	\$ 223.020.000	\$ 66.906.000
61	760010100229600200025000000025 NUMERO PREDIAL F079100250000	171548	2357	\$70.000	\$ 164.990.000	\$ 49.497.000
62	760010100229600200035000000035 NUMERO PREDIAL F079100350000	205906	3007	\$70.000	\$ 210.490.000	\$ 63.147.000
63	760010100229600200053000000053 NUMERO PREDIAL F079100530000	105432	325	\$70.000	\$ 22.750.000	\$ 6.825.000
64	760010100229600200022000000022 NUMERO PREDIAL F079100220000	107410	2651	\$70.000	\$ 185.570.000	\$ 55.671.000
65	760010100229600200023000000023 NUMERO PREDIAL F079100230000	241463	1503	\$70.000	\$ 105.210.000	\$ 31.563.000
66	760010100229600390007000000007 NUMERO PREDIAL F081000070000	352057	1522	\$70.000	\$ 106.540.000	\$ 31.962.000
67	760010100229600200024000000024 NUMERO PREDIAL F079100240000	170124	4068	\$70.000	\$ 284.760.000	\$ 85.428.000
68	760010100229600390008000000008 NUMERO PREDIAL F081000080000	352056	1521	\$70.000	\$ 106.470.000	\$ 31.941.000
69	760010100229600200021000000021 NUMERO PREDIAL F079100210000	186183	2700	\$70.000	\$ 189.000.000	\$ 56.700.000
70	760010100229600310036000000036 NUMERO PREDIAL F081400360000	101027	3000	\$72.346	\$ 217.038.000	\$ 65.111.400
71	760010100229600310037000000037 NUMERO PREDIAL F081400370000	253177	1506	\$72.346	\$ 108.953.076	\$ 32.685.923
72	760010100229600310041000000041 NUMERO PREDIAL F081400410000	444412	1429	\$72.817	\$ 104.055.493	\$ 31.216.648
73	760010100229600280001000000001 NUMERO PREDIAL F079700020000	279906	9242	\$72.923	\$ 673.954.366	\$ 202.186.310
74	760010100229600310027000000027 NUMERO PREDIAL F081400270000	456107	1607	\$73.605	\$ 118.283.235	\$ 35.484.971
75	760010100229600280015000000015 NUMERO PREDIAL F079700150000	148802	6308	\$78.018	\$ 492.137.544	\$ 147.641.263
76	760010100229600310031000000031 NUMERO PREDIAL F081400310000	238096	1390	\$80.000	\$ 111.200.000	\$ 33.360.000
77	760010100229600350010000000010 NUMERO PREDIAL F081200100000	239701	852	\$80.000	\$ 68.160.000	\$ 20.448.000
78	760010100140400590023500000001 NUMERO PREDIAL F081400250000	120162	105	\$80.000	\$ 8.400.000	\$ 2.520.000

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALIA \$
79	760010100229600310024000000024 NUMERO PREDIAL F081400240000	132202	3000	\$80.000	\$ 240.000.000	\$ 72.000.000
80	760010100229600350013000000013 NUMERO PREDIAL F081200130000	423654	2035	\$80.000	\$ 162.800.000	\$ 48.840.000
81	76001010022960031003000000030 NUMERO PREDIAL F081400300000	180695	2688	\$80.000	\$ 215.040.000	\$ 64.512.000
82	760010100229600350016000000016 NUMERO PREDIAL F081200160000	300926	388,16	\$80.000	\$ 31.052.800	\$ 9.315.840
83	760010100229600350015000000015 NUMERO PREDIAL F081200150000	294854	1211,84	\$80.000	\$ 96.947.200	\$ 29.084.160
84	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	133295	2410	\$90.095	\$ 217.128.950	\$ 65.138.665
85	760010100229600340001000000000 NUMERO PREDIAL F081300010000	563710	26651	\$100.197	\$ 2.670.350.247	\$ 801.105.074
86	760010100229600280016000000016 NUMERO PREDIAL F079700160000	107860	5736	\$115.624	\$ 663.219.264	\$ 198.965.779
87	760010100229600350011000000011 NUMERO PREDIAL F081200110000	23780	2708	\$120.000	\$ 324.960.000	\$ 97.488.000
88	760010100229600350012000000012 NUMERO PREDIAL F081200120000	32979	3028	\$120.000	\$ 363.360.000	\$ 109.008.000
89	760010100229600350022000000022 NUMERO PREDIAL F081200220000	32984	3078	\$120.000	\$ 369.360.000	\$ 110.808.000
90	760010100229600310023000000023 NUMERO PREDIAL F081400230000	90676	3013	\$120.000	\$ 361.560.000	\$ 108.468.000
91	760010100229600350019000000019 NUMERO PREDIAL F081200190000	32982	2583	\$120.000	\$ 309.960.000	\$ 92.988.000
92	760010100229600310022000000022 NUMERO PREDIAL F081400220000	32976	3073	\$120.000	\$ 368.760.000	\$ 110.628.000
93	760010100229600350017000000017 NUMERO PREDIAL F081200170000	32981	3028	\$120.000	\$ 363.360.000	\$ 109.008.000
94	760010100229600350014000000014 NUMERO PREDIAL F081200140000	32980	3028	\$120.000	\$ 363.360.000	\$ 109.008.000
95	760010100229600310005000000005 NUMERO PREDIAL F081400050000	83027	1880	\$136.000	\$ 255.680.000	\$ 76.704.000
96	760010100229600190188000000000 NUMERO PREDIAL F079201880000	790746	3582	\$139.366	\$ 499.209.012	\$ 149.762.704
97	760010100229600280017000000017 NUMERO PREDIAL F079700170000	62291	5847	\$152.022	\$ 888.872.634	\$ 266.661.790
98	760010100229600190014000000000 NUMERO PREDIAL F079200140000	107865	5990,92	\$153.512	\$ 919.678.111	\$ 275.903.433
99	760010100229600370009000000009 NUMERO PREDIAL F081100090000	28003	5054	\$153.960	\$ 778.113.840	\$ 233.434.152
100	760010100229600310004000000004 NUMERO PREDIAL F081400040000	261158	2820	\$156.527	\$ 441.406.140	\$ 132.421.842
101	760010100229600190003000000003 NUMERO PREDIAL F079203320000	329442	5290	\$156.627	\$ 828.556.830	\$ 248.567.049
102	760010100229600190003000000003 NUMERO PREDIAL F079200030000	329442	5290	\$157.377	\$ 832.524.330	\$ 249.757.299
103	76001010022960031004000000004 NUMERO PREDIAL F081400400000	337912	2699	\$160.000	\$ 431.840.000	\$ 129.552.000
104	760010100229600310002000000002 NUMERO PREDIAL F081400020000	30213	2410	\$160.000	\$ 385.600.000	\$ 115.680.000
105	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	133295	249,51	\$160.000	\$ 39.921.600	\$ 11.976.480
106	760010100229600190012000000000 NUMERO PREDIAL F079200120000	107859	6283,5	\$169.386	\$ 1.064.336.931	\$ 319.301.079
107	760010100229600280010000000000 NUMERO PREDIAL F079700100000	234492	5653	\$169.878	\$ 960.320.334	\$ 288.096.100
108	760010100229600280001000000001 NUMERO PREDIAL F079700010000	223580	9242	\$170.000	\$ 1.571.140.000	\$ 471.342.000
109	760010100229600280019000000019 NUMERO PREDIAL F079700190000	1980	2805	\$170.000	\$ 476.850.000	\$ 143.055.000
110	760010100229600280018000000018 NUMERO PREDIAL F079700180000	111174	3153	\$170.000	\$ 536.010.000	\$ 160.803.000
111	760010100229600190013000000013 NUMERO PREDIAL F079200130000	11039	2947	\$170.000	\$ 500.990.000	\$ 150.297.000

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALÍA \$
112	760010100229600370001000000001 NUMERO PREDIAL F081100010000	14026	2918	\$249.834	\$ 729.015.612	\$ 218.704.684
113	760010100229600370010000000010 NUMERO PREDIAL F0811000100000	51432	3545	\$255.117	\$ 904.389.765	\$ 271.316.930
114	760010100229600370003000000003 NUMERO PREDIAL F081100030000	191753	2365,75	\$293.977	\$ 695.476.088	\$ 208.642.826
115	760010100229600370002000000002 NUMERO PREDIAL F081100020000	77434	3200	\$302.815	\$ 969.008.000	\$ 290.702.400
116**	760010100229600390001000000001 NUMERO PREDIAL F081000010000 (Retirado) pasa al predio 760010100229600390084000000000	958230	4207	\$312.983	\$ 1.316.719.481	\$ 395.015.844
117	760010100229600370004000000004 NUMERO PREDIAL F081100040000	16788	3086	\$314.149	\$ 969.463.814	\$ 290.839.144
118	760010100229600370006000000006 NUMERO PREDIAL F081100060000	26227	5732	\$339.174	\$ 1.944.145.368	\$ 583.243.610
119	760010100229600390019000000019 NUMERO PREDIAL F081000190000	314296	4614,87	\$347.237	\$ 1.602.453.614	\$ 480.736.084
120	760010100229600370052000000052 NUMERO PREDIAL F081100520000	51525	3552	\$350.000	\$ 1.243.200.000	\$ 372.960.000
121	76001010022960037005000000050 NUMERO PREDIAL F081100500000	0	3097	\$350.000	\$ 1.083.950.000	\$ 325.185.000
122	760010100229600370051000000051 NUMERO PREDIAL F081100510000	51346	2875	\$350.000	\$ 1.006.250.000	\$ 301.875.000
123	760010100229600390081000000081 NUMERO PREDIAL F081000810000	900408	5905	\$370.542	\$ 2.188.050.510	\$ 656.415.153
124	760010100229600390002000000002 NUMERO PREDIAL F081000020000 (Retirado) Pasa al predio 760010100229600390084000000000	958230	4207	\$385.836	\$ 1.623.212.052	\$ 486.963.616
125	760010100229600200006000000006 NUMERO PREDIAL F079100060000	57617	5720	\$390.197	\$ 2.231.926.840	\$ 669.578.052
126	760010100229600200018000000018 NUMERO PREDIAL F079100180000	148584	3640	\$419.551	\$ 1.527.165.640	\$ 458.149.692
127	760010100229600370008000000008 NUMERO PREDIAL F081100080000	464853	4766	\$454.973	\$ 2.168.401.318	\$ 650.520.395
128	760010100229600200017000000017 NUMERO PREDIAL F079100170000	741185	6460	\$461.147	\$ 2.979.009.620	\$ 893.702.886
129	760010100229600370001000000064 NUMERO PREDIAL F081100640000	722955	3010	\$506.702	\$ 1.525.173.020	\$ 457.551.906
130	760010100229600200040000000040 NUMERO PREDIAL F079100400000	215543	2642	\$500.000	\$ 1.321.000.000	\$ 396.300.000
131	760010100229600200011000000011 NUMERO PREDIAL F079100110000	165566	2760	\$500.000	\$ 1.380.000.000	\$ 414.000.000
132	760010100229600200016000000016 NUMERO PREDIAL F079100160000	35614	3315	\$500.000	\$ 1.657.500.000	\$ 497.250.000
133	760010100229600200020000000020 NUMERO PREDIAL F079100200000	87875	4167	\$500.000	\$ 2.083.500.000	\$ 625.050.000
134	760010100229600370005000000005 NUMERO PREDIAL F081100050000	57546	2501	\$500.000	\$ 1.250.500.000	\$ 375.150.000
135	760010100229600200019000000019 NUMERO PREDIAL F079100190000	46023	3000	\$500.000	\$ 1.500.000.000	\$ 450.000.000
136	760010100229600200008000000061 NUMERO PREDIAL F079100610000	690445	2161	\$500.000	\$ 1.080.500.000	\$ 324.150.000
137	760010100229600370007000000007 NUMERO PREDIAL F081100070000	49167	5515	\$500.000	\$ 2.757.500.000	\$ 827.250.000
138	760010100229600200041000000041 NUMERO PREDIAL F079100410000	257227	3000	\$500.000	\$ 1.500.000.000	\$ 450.000.000
139**	760010100229600200038000000038 NUMERO PREDIAL F079100380000	387307	1296	\$500.000	\$ 648.000.000	\$ 194.400.000
140	760010100229600200015000000068 NUMERO PREDIAL F079100680000	831966	1466	\$500.000	\$ 733.000.000	\$ 219.900.000
141	760010100229600200039000000039 NUMERO PREDIAL F079100390000	714867	2327	\$500.000	\$ 1.163.500.000	\$ 349.050.000
142	760010100229600200063000000063 NUMERO PREDIAL F079100630000	241383	191	\$500.000	\$ 95.500.000	\$ 28.650.000
143	760010100229600200008000000008 NUMERO PREDIAL F079100080000	154282	3257	\$500.000	\$ 1.628.500.000	\$ 488.550.000

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALÍA \$
144	760010100229600200009000000000 NUMERO PREDIAL F079100090000	741005	2201	\$500.000	\$ 1.100.500.000	\$ 330.150.000
145	760010100229600200015000000067 NUMERO PREDIAL F079100670000	831965	1466	\$500.000	\$ 733.000.000	\$ 219.900.000
146*	760010100229600280014000000014 NUMERO PREDIAL F079700140000 (Retirado)	211747	6444	\$66.685	\$ 429.718.140	\$ 128.915.442
147*	760010100229600190007000000007 NP F079200070000 (Retirado)	790745	8898	\$71.264	\$ 634.107.072	\$ 190.232.122
148*	760010100229600350018000000018 NUMERO PREDIAL F081200180000 (Retirado)	32985	3002	\$80.000	\$ 240.160.000	\$ 72.048.000
149*	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	625352	19255	\$163.883	\$ 3.155.567.165	\$ 946.670.150
150*	760010100229600190001000000001 NUMERO PREDIAL F079200010000 (Retirado)	57627	2548	\$170.000	\$ 433.160.000	\$ 129.948.000
151*	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	625352	19255	\$216.436	\$ 4.167.475.180	\$ 1.250.242.554
152	N/F MATRICULA INMOBILIARIA 370- 51420	51420	3348	\$500.000	\$ 1.674.000.000	\$ 502.200.000
153*	760010100229600190011000000011 NUMERO PREDIAL F079200110000 RETIRADO	40596	5.833,80	\$117.717	\$686.737.434,6	\$206.021.230,38

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el Contratista.

Parágrafo 1º: El campo de "Área Útil" de los predios objeto de la liquidación de la participación en plusvalía, la información que se anotó es la que figura en la cabida y linderos de la consulta del VUR, porque para esta Centralidad no están incluidos suelos en tratamiento de desarrollo.

Parágrafo 2º. El ítem 15 en el campo "Área Útil, el predio se calculó con las longitudes de los linderos relacionados en el VUR descontando dos ventas parciales de la matrícula inmobiliaria 370-258439 con un área de 1.500m2 y la matrícula inmobiliaria 370-314296 con un área de 4.614,87m2 los cuales se encuentran inscritos en la Base de Datos Catastral identificados con los NPN Número Predial Nacional 76001010022960039002000000020 - Número Predial F081000200000 y Número Predial Nacional 760010100229600390019000000019- Número Predial F081000190000 respectivamente y que hacen parte de este acto administrativo.

Parágrafo 3º: Los ítems **33, 43, 116 y 139 en el campo "Área Útil" fueron tomadas las áreas registradas en el Sistema de Información Geográfico Catastral SIGCAT debido a que no se encuentran identificadas en la descripción de cabida y linderos de consulta realizada a través de la Ventanilla Única de Registro VUR.

Parágrafo 4º: En los ítems del 146* al 153* corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices o números prediales nacionales matrices retirados en el censo catastral, de reglamentos de propiedad horizontal, que de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, la liquidación de la participación en plusvalía, se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción.

Parágrafo 5º. En el ítem 152* que corresponde a la matrícula inmobiliaria matriz del reglamento de propiedad horizontal, respecto al campo de identificación del Número Predial Nacional y Número Predial, no se identificó éste por tratarse de incorporación al censo catastral antiguas donde por directrices anteriores, al predio matriz se le reasignaba el mismo número predial a una unidad jurídica privada.

Artículo Quinto: Tener en cuenta que la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, SI presenta hecho generador por modificación del Régimen o zonificación del suelo y por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando índice de construcción o la densidad, el índice de Ocupación o ambos a la vez.

Artículo Sexto: Establecer para la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, la exigibilidad al propietario o poseedor en los Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, y el artículo 187 del Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía.

Artículo Séptimo: Ajustar por parte del competente Subdirección de Impuestos y Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, los montos de la participación en plusvalía establecidos en la tabla No. 11 del resuelve de la presente resolución, correspondiente a cada predio, de acuerdo con la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad al parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 187 y 189 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020.

Artículo Octavo: Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para la inscripción en el certificado de tradición y libertad únicamente en los números prediales de los predios NPH con sus correspondientes matrículas inmobiliarias, que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla No. 12 - Identificación Predios No Reglamentados en Propiedad Horizontal (NPH)

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100229600200049000000049 NUMERO PREDIAL F079100490000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	362344	931	C 16 A # 118 - 0
2	760010100229600190004000000004 NUMERO PREDIAL F079200040000	JARAMILLO BOTERO ANDRES JARAMILLO BOTERO FELIPE ALEJANDRO JARAMILLO BOTERO JORGE JARAMILLO BOTERO LUIS FERNANDO JARAMILLO DOUAT JORGE ELEUTERIO	67254	6388	CL 20 # 118 - 47
3	760010100229600310009000000009 NUMERO PREDIAL F081400090000	JIMMYSS ASDOS SC	76718	5820	C 24 # 122 - 24 C
4	760010100229600340004000000004 NUMERO PREDIAL F081300040000	QUICENO ALVAREZ JAMES ANTONIO	43921	1621	K 122 # 22 A -
5	7600101002296002000030000000065 NUMERO PREDIAL F079100650000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	631662	6571	CL 16 A # 121 - 135
6	760010100229600200071000000071 NUMERO PREDIAL F079100710000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	727267	3501	C 16 # 118 - 0
7	760010100229600190005000000005 NUMERO PREDIAL F079200050000	CIRCUITO CINEMATOGRAFICO RAMIREZ CALLE LTDA	69093	6021	CL 20 # 118 - 48
8	760010100229600310003000000003 NUMERO PREDIAL F081400030000	BORRERO DOMINGUEZ ANDRES	639233	520	KR 122 # CL 22 A - BO 002296 LT 0003
9	760010100229600340008000000008 NUMERO PREDIAL F081300080000	GARCIA DE OCAMPO ALBA RUTH OCAMPO CABALLERO TULIO	102985	6887	C 22 A # 125 -
10	760010100229600200070000000070 NUMERO PREDIAL F079100700000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	727266	3004	C 16 A # 118 - 0
11	760010100229600390020000000020 NUMERO PREDIAL F081000200000	DE LA TORRE SANCLEMENTE DIOGENES ALEJANDRO DE LA TORRE SANCLEMENTE GLORIA VANESSA SANCLEMENTE VELEZ GLORIA AMPARO	258439	1500	C 16A # 125 - 9C
12	760010100229600200045000000000 NUMERO PREDIAL F079100450000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	362342	3222	C 16 A # 118 -
13	760010100229600390011000000011 NUMERO PREDIAL F081000110000	HERRERA CASALLAS OMAR	49814	1861	C 16B # K 122 - 180
14	760010100229600340006000000006 NUMERO PREDIAL F081300060000	INVERSIONES AGROPECUARIAS ALMART LTDA	44664	6885	CL 22 A # 122 - 18
15	760010100229600390021000000021 NUMERO PREDIAL F081000210000	RIVERA DE HERNANDEZ MARIA C	9345	3878	C 16 A # 125 - 9 A C
16	760010100229600370055000000055 NUMERO PREDIAL F081100550000	AYERBE MUÑOZ ADELAIDA MARIA DEL SOCORRO AYERBE MUÑOZ FELIPE AYERBE MUÑOZ FRANCISCO AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL AYERBE MUÑOZ RODRIGO VICENTE	51417	4215	CL 17 # KR 125 - BO 002296 LT 0055
17	760010100229600390012000000012 NUMERO PREDIAL F081000120000	HERRERA CASALLAS OMAR	105555	1750	CL 16 B # 122 - 180
18	760010100229600310026000000026 NUMERO PREDIAL F081400260000	CARDENAS VALLEJO GILBERTO	132139	2992	C 22 A # 125 - 122 309 C
19	760010100229600310028000000028* NUMERO PREDIAL F081400280000	GIRALDO DE BOTERO AMALIA	37001	2680	C 22 A # 125 -
20	760010100229600200044000000044 NUMERO PREDIAL F079100440000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	118142	6476	C 16 A # 118 -
21	760010100229600310033000000033 NUMERO PREDIAL F081400330000	GONZALEZ MOLINA MARTHA ELENA ZULUAGA GONZALEZ JUAN SEBASTIAN ZULUAGA GONZALEZ TATIANA	266735	4267	CALLE 22A CON 122 CRA HOY
22	760010100229600370057000000057 NUMERO PREDIAL F081100570000	HENAO RAMIREZ ROGELIO ANTONIO. TABARES LUZ EMILIA	716149	2900	CL 16 B # 122 - 225
23	760010100229600370054000000054 NUMERO PREDIAL F081100540000	AYERBE MUÑOZ ADELAIDA MARIA DEL SOCORRO AYERBE MUÑOZ FELIPE AYERBE MUÑOZ FRANCISCO AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL AYERBE MUÑOZ RODRIGO VICENTE	51416	3615	CL 17 # KR 125 - BO 002296 LT 0054
24	760010100229600190006000000006 NUMERO PREDIAL F079200060000	VALENCIA D PEÑARANDA ELVIRA	64255	6000	CL 20 # 118 - 49
25	760010100229600390013000000013 NUMERO PREDIAL F081000130000	BERNAL ALJURI RAUL VICENTE	49812	1750	C 16 B # 124 -
26	760010100229600390014000000014 NUMERO PREDIAL F081000140000	GOMEZ ANGARITA MAURICIO RAFAEL	49813	1750	CL 16 B # 122 - 200
27	760010100229600390025000000025 NUMERO PREDIAL F081000250000	DE DOMINICIS TEDESCO CLAUDIA DE DOMINICIS TEDESCO GAIA	677228	11166	C 16A 1 2 4 A V # L AMAR IA 1 0 C - AS
28	760010100229600390022000000022 NUMERO PREDIAL F081000220000	J.V. AVANCE URBANO S.A.	26293	4039	C 16 A # 122 - 20 C

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
29	760010100229600390027000000027 NUMERO PREDIAL F081000270000	GARCIA RIOS RICARDO ADOLFO	246713	8200	C 16 A # 122 - 31 11 C
30	760010100229600370059000000059 NUMERO PREDIAL F081100590000	ARBOLEDA DE MOSQUERA YOLANDA MOSQUERA ARCILA EDUARDO	38177	6338	C 17 # 122 -
31	760010100229600370056000000056 NUMERO PREDIAL F081100560000	HURTADO CARDENAS RAMIRO EDUARDO	255239	6305	CL 17 A # 122 - 241
32	760010100229600200046000000046 NUMERO PREDIAL F079100460000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	362343	1768	CL 16 A # KR 121 - BO 002296 LT 0046
33	760010100229600310032000000032 NUMERO PREDIAL F081400320000	GARCES OBYRNE FERNANDO	22209	2947	C 22 A # 122 -
34	760010100229600370058000000058 NUMERO PREDIAL F081100580000	CARLOS ALBERTO ACEVEDO Y CIA L	8755	11592	C 17 # 122 - 00
35	760010100229600390024000000024 NUMERO PREDIAL F081000240000	URIBE JARAMILLO IRIS EUGENIA	715959	3000	CL 16 A # 122 - 201
36	760010100229600370060000000060 NUMERO PREDIAL F081100600000	OCHOA VALENCIA CARLOS MARIO OCHOA VALENCIA DAVID FERNANDO VALENCIA HERNANDEZ TANIA	4482	6016	CL 16 B # 122 - 14
37	760010100229600340005000000005 NUMERO PREDIAL F081300050000	UNIVERSIDAD ICESI	47938	3500	C 22 A # 122 -
38	760010100229600310046000000046 NUMERO PREDIAL F081400460000	VILLEGAS ARBOLEDA ARMANDO	132034	464	CL 23 # 122 - 307
39	760010100229600280012000000012 NUMERO PREDIAL F079700120000	FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	21113	3101	C 20 # 122 -
40	760010100229600390029000000029 NUMERO PREDIAL F081000290000	LARRARTE DE ESPINOSA LILA	24040	3744	CL 16 A # KR 122 - BO 002296 LT 0029
41	760010100229600280013000000013 NUMERO PREDIAL F079700130000	INVERFLIA LTDA	3748	3101	C 20 # 122 -
42	760010100229600310020000000020 NUMERO PREDIAL F081400200000	SOCIEDAD PROCESOS PUBLICITARIOS CREATIVOS S A S	21503	3328	CL 24 B # 123 - 120
43	760010100229600340012000000000 NUMERO PREDIAL F081300120000	PEDRO J CHARRIA Y CIA LTDA	Registro antiguo 140108483	11068	C 20 # 122 -
44	760010100229600390015000000015 NUMERO PREDIAL F081000150000	AYERBE DE FALABELLA MARIA C FALABELLA FRANCISCO	246439	3287	K 124 # 17 - 7 C
45	760010100229600310029000000029 NUMERO PREDIAL F081400290000	GARCIA DE OCAMPO ALBA RUTH OCAMPO CABALLERO TULIO	161560	4329	C 22 A # 122 -
46	760010100229600390016000000016 NUMERO PREDIAL F081000160000	AYERBE DE SILVA MARIA PIEDAD	14611	3174	K 125 # 17 - 8 C
47	760010100229600370062000000062 NUMERO PREDIAL F081100620000	ARBOLEDA DE MOSQUERA YOLANDA MOSQUERA ARBOLEDA ARMIDA MOSQUERA ARBOLEDA JUAN CARLOS MOSQUERA ARBOLEDA MARIA C MOSQUERA ARBOLEDA MARIA ELENA	256287	2656	CL 16 B # 122 - 140
48	760010100229600310021000000021 NUMERO PREDIAL F081400210000	PROCESOS PUBLICITARIOS CREATIVOS S A S	32977	3102	C 24 B # 125 -
49	760010100229600370053000000053 NUMERO PREDIAL F081100530000	AYERBE MUÑOZ RODRIGO VICENTE	51347	3576	KR 127 # 17 - 99
50	760010100229600390028000000028 NUMERO PREDIAL F081000280000	NUÑEZ SANDOVAL JANETH NUÑEZ SANDOVAL YOLANDA NUÑEZ SANDOVAL IVONNE NUÑEZ SANDOVAL LILIANA NUÑEZ SANDOVAL MAURICIO NUÑEZ SANDOVAL YAZMIN SANDOVAL DE NUÑEZ NOHEMI	43531	4000	CL 16 A # 122 - 99 CL 16 B # KR 122 - BO 002296 LT 0010
51	760010100229600390010000000010 NUMERO PREDIAL F081000100000	HERNANDEZ A CAMILO E	131140	2964	CL 16 B # KR 122 - BO 002296 LT 0010
52	760010100229600310019000000019 NUMERO PREDIAL F081400190000	VARELA DE BOTERO MARIA MERCEDES	19767	3944	C 24 B # 125 -
53	760010100229600200043000000043 NUMERO PREDIAL F079100430000	ESQUIVEL DE LOPEZ NADINE LOPEZ DOMINGUEZ NICOLAS LOPEZ ESQUIVEL NATALIA LOPEZ ESQUIVEL PATRICIA LOPEZ DOMINGUEZ ALEJANDRO	70054	6105	C 16 A # 118 -
54	760010100229600370061000000061 NUMERO PREDIAL F081100610000	ESCOBAR PRADO CAROL	228678	3260	CL 17 # 122 - 70
55	7600101002296002000370000000037 NUMERO PREDIAL F079100370000	MENESES DURAN SOL MARY	51853	3990	CL 17 # 121 B - 230 CL 16 B # KR 124 - BO 002296 LT 0009
56	76001010022960039000900000009 NUMERO PREDIAL F081000090000	CAMARGO OSORIO WILSON	59573	3202	CL 16 B # KR 124 - BO 002296 LT 0009
57	760010100229600200026000000026 NUMERO PREDIAL F079100260000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	171595	1770	K 122 # 17 A -
58	760010100229600200042000000042 NUMERO PREDIAL F079100420000	VERGARA ARCILA PEDRO ANTONIO	2316	5678	C 16 A # 118 -
59	760010100229600200034000000034 NUMERO PREDIAL F079100340000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	4814	7625	C 16 A # 122 -
60	760010100229600200036000000036 NUMERO PREDIAL F079100360000	OREJUELA GARCIA DAILYM OREJUELA GARCIA MICHAEL ANGELLO	20899	3186	CL 16 A # 121 B - 180

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
61	760010100229600200025000000025 NUMERO PREDIAL F079100250000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	171548	2357	K 122 # 17 -
62	760010100229600200035000000035 NUMERO PREDIAL F079100350000	AUTOMOTORA NARIENSE LIMITADA	205906	3007	C 16 A # 122 -
63	760010100229600200053000000053 NUMERO PREDIAL F079100530000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	105432	325	C 17 # 122 -
64	760010100229600200022000000022 NUMERO PREDIAL F079100220000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	107410	2651	K 122 # 17 -
65	760010100229600200023000000023 NUMERO PREDIAL F079100230000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	241463	1503	CL 18 # 121 - 161
66	760010100229600390007000000007 NUMERO PREDIAL F08100070000	BANCO DAVIVIENDA SA	352057	1522	CL 16 B # 122 - 100
67	760010100229600200024000000024 NUMERO PREDIAL F079100240000	ARANDA MARIA CLEMENCIA ARANDA MOLANO JAIME ALBERTO ARANDA MOLANO VIRGINIA MOLANO DE ARANDA JULIETA	170124	4068	CALLE 17 -121 B - 119 ACTUAL
68	760010100229600390008000000008 NUMERO PREDIAL F08100080000	DUQUE LOZANO EONARDO FABEL DE DUQUE LINDA	352056	1521	CL 16 B # 122 - 100
69	760010100229600200021000000021 NUMERO PREDIAL F079100210000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	186183	2700	CL 18 # 121 B - 195
70	760010100229600310036000000036 NUMERO PREDIAL F081400360000	BORRERO MADRIÑAN DANIEL GUILLERMO	101027	3219	CL 122 # 22 - 150
71	760010100229600310037000000037 NUMERO PREDIAL F081400370000	CRESPO GRANOBLES LUZ ANGELA	253177	1506	CL 23 # 122 - 399
72	760010100229600310041000000041 NUMERO PREDIAL F081400410000	GARCIA TANGARIFE MARIA TERESA	444412	1429	CL 23 # 122 - 309
73	760010100229600280001000000001 NUMERO PREDIAL F079700020000	TSAI PAUL VILLEGAS SCHNEFIELL BEATRIZ	279906	9242	C 20 # 121 - 44 1 C
74	760010100229600310027000000027 NUMERO PREDIAL F081400270000	ORTEGON DURAN BELISARIO SAAVEDRA DE ORTEGON JOVITA	456107	1607	C 22 A # 125 -
75	760010100229600280015000000015 NUMERO PREDIAL F079700150000	CASTRILLON PARRA LUZ MARIELA GUZMAN VARONA CARLOS ALFONSO	148802	6308	CL 20 # 12 - 02
76	760010100229600310031000000031 NUMERO PREDIAL F081400310000	O'BYRNE DE GARCES TULIA CECILIA	238096	1320	C 22 A # 122 -
77	760010100229600350010000000010 NUMERO PREDIAL F081200100000	ACEVEDO DE QUINTERO MARIA L	239701	852	C 20 # 125 -
78	760010100140400590023500000001 NUMERO PREDIAL F081400250000	FINANZAS E INVERS DEL VALLE L	120162	105	CL 22 A # 122 - 405
79	760010100229600310024000000024 NUMERO PREDIAL F081400240000	GRUPO PROMOTOR PIV S.A.S.	132202	3000	C 22 A # 125 - 4 T
80	760010100229600350013000000013 NUMERO PREDIAL F081200130000	ZAMORANO OLIVARES S.A.S.	423654	2035	KR 124 # 18 - 112
81	760010100229600310030000000030 NUMERO PREDIAL F081400300000	PEÑA SAAVEDRA FERNANDO	180695	2688	C 22 A # 122 -
82	760010100229600350016000000016 NUMERO PREDIAL F081200160000	INVERS SANTA CECILIA LTDA	300926	800	KR 124 # 18 - 110
83	760010100229600350015000000015 NUMERO PREDIAL F081200150000	INVERS SANTA CECILIA LTDA	294854	800	KR 124 # 18 - 110
84	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	INFINAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A.	133295	2410	C 22 A # 122 - 0
85	760010100229600340001000000000 NUMERO PREDIAL F081300010000	VALENCIA TRUJILLO JOAQUIN MARIO	563710	26651	KR 122 # 20 - 02
86	760010100229600280016000000016 NUMERO PREDIAL F079700160000	MEJIA EDER LUIS MIGUEL	107860	5736	KR 122 # 18 - 99
87	760010100229600350011000000011 NUMERO PREDIAL F081200110000	HINAQUI SALAZAR DIANA QUINTERO ACEVEDO JUAN FERNANDO	23780	2708	KR 125 # 19 - 155
88	760010100229600350012000000012 NUMERO PREDIAL F081200120000	SOCIEDAD INVERSIONES ACSA S.A.S.	32979	3028	KR 125 # 19 - 100
89	760010100229600350022000000022 NUMERO PREDIAL F081200220000	MERCAMIO S.A.	32984	3078	K 124 # 18 - 44 6 T
90	760010100229600310023000000023 NUMERO PREDIAL F081400230000	GRAN LOGIA OCCIDENTAL DE COLOMBIA	90676	3013	K 125 # 22 A - 138 5 T
91	760010100229600350019000000019 NUMERO PREDIAL F081200190000	ROJAS CORTES ALBA MERY	32982	2187	K 125 # # 18 - 55
92	760010100229600310022000000022 NUMERO PREDIAL F081400220000	PROCESOS PUBLICITARIOS CREATIVOS S A S	32976	3073	C 24 B # 125 -
93	760010100229600350017000000017 NUMERO PREDIAL F081200170000	ROMAN MUÑOZ HECTOR JULIO	32981	3028	KR 125 # 19 - 20
94	760010100229600350014000000014 NUMERO PREDIAL F081200140000	CHICAIZA VIVEROS CARMEN TRINIDAD	32980	3028	K 125 # 19 - 59 2 T
95	76001010022960031000500000005 NUMERO PREDIAL F081400050000	NEIRA ZUÑIGA ALEXANDRA NEIRA ZUÑIGA JORGE ENRIQUE	83027	2303	KR 122 # 24 A - 22
96	76001010022960019018800000000 NUMERO PREDIAL F079201880000	COLTIAGO S.A.S.	790746	3582	C 18 K # 121 - 2 T

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
97	760010100229600280017000000017 NUMERO PREDIAL F079700170000	MEJIA EDER LUIS MIGUEL	62291	5847	KR 121 # 18 - 04
98	760010100229600190014000000000 NUMERO PREDIAL F079200140000	ARANGO VDE RAMIREZ TERESA DE JESUS CARMEN MARIELA RAMIREZ G Y CIA CATHERA S A	107865	5768	CL 18 # 118 - 85
99	760010100229600370009000000009 NUMERO PREDIAL F081100090000	BURBURIBE S.A.S.	28003	5054	CL 18 # 122 - 126
100	760010100229600310004000000004 NUMERO PREDIAL F081400040000	INVERS RAMIREZ JIMENEZ Y CIA S EN C	261158	2820	KR 122 # 22 A - 08
101	760010100229600190003000000003 NUMERO PREDIAL F07920030000	HOLGUIN DIAZ ALEJANDRO HOLGUIN DIAZ MARTA LIGIA HOLGUIN DIAZ ALVARO MIGUEL HOLGUIN DIAZ JORGE IVAN	329442	5290	CL 20 # 118 - 56
102	760010100229600190003000000003 NUMERO PREDIAL F07920030000	HOLGUIN DIAZ ALEJANDRO HOLGUIN DIAZ ALVARO MIGUEL HOLGUIN DIAZ JORGE IVAN HOLGUIN DIAZ MARTA LIGIA	329442	5290	CL 20 # 118 - 56
103	76001010022960031004000000004 NUMERO PREDIAL F081400400000	VELASQUEZ BADILLO GUSTAVO ADOLFO	337912	2699	KR 122 # 22 A - 67
104	760010100229600310002000000002 NUMERO PREDIAL F081400020000	VELASQUEZ BADILLO GUSTAVO ADOLFO	30213	2410	KR 122 # 22 A - 46
105	760010100229600310001000000001 NUMERO PREDIAL F081400010000	INFINAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A.	133295	2,410	C 22 A # 122 - 0
106	760010100229600190012000000000 NUMERO PREDIAL F079200120000	SOC CIRCUITO CINEMATOGRAFICO RAMIREZ CALLE LTDA	107859	2933	CL 18 # 118 - 105
107	760010100229600280010000000000 NUMERO PREDIAL F079700100000	SOC INVERS CAMINO REAL	234492	5653	CL 18 # 121 - 130
108	760010100229600280001000000001 NUMERO PREDIAL F079700010000	ALIANZA FIDUCIARIA S. A ASESORES INMOB CENTENARIO LTDA	223580	9242	KR 121 # 18 - 34
109	760010100229600280019000000019 NUMERO PREDIAL F079700190000	DAVALOS OSCAR	1980	2805	CL 18 # 121 - 151
110	760010100229600280018000000018 NUMERO PREDIAL F079700180000	BANCOLOMBIA S.A.	111174	3153	CL 18 # 121 - 159
111	760010100229600190013000000013 NUMERO PREDIAL F079200130000	ARBOLEDA ROJAS ANDRES BERNAL LONDOÑO MARIA CLARA	11039	2947	CL 18 # 118 - 150
112	760010100229600370001000000001 NUMERO PREDIAL F081100010000	ARNULFO VALENZUELA E HIJOS LT	14026	2918	CL 17 # 11 - 22
113	760010100229600370010000000010 NUMERO PREDIAL F081100100000	ROMAN DE AYERBE MARIA DEL P	51432	3545	CL 18 # 11 - 25
114	760010100229600370003000000003 NUMERO PREDIAL F081100030000	RODRIGUEZ GARCIA AMANDA	191753	2894	CL 17 A # 121 - 384
115	760010100229600370002000000002 NUMERO PREDIAL F081100020000	ARNULFO VALENZUELA E HIJOS LT	77434	3200	K 122 # 17 -
116	760010100229600390001000000001 NUMERO PREDIAL F081000010000 (Retirado) pasa al predio 760010100229600390084000000000	BOTERO GOMEZ OMAR DE JESUS BOTERO GOMEZ GILDARDO DE JESUS	958230	4207	KR 122 # 16 A - 18
117	760010100229600370004000000004 NUMERO PREDIAL F081100040000	ZAMBRANO DELGADO SERGIO IVAN	16788	3086	CL 17 A # 122 - 33
118	760010100229600370006000000006 NUMERO PREDIAL F081100060000	SALAZAR DE SENZ MARTHA SENZ MENDOZA ERNESTO	26227	5732	CL 18 # 122 - 70
119	760010100229600390019000000019 NUMERO PREDIAL F081000190000	ALIANZA FIDUCIARIA SA EN CONDICION DE VOCERA Y ADM PATRIMONIO AUT DENOMINADO FIDEICOMISO CIENTO 25	314296	4553	KR 125 # CL 16 A - BO 002296 LT 0019
120	7600101002296003700052000000052 NUMERO PREDIAL F081100520000	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	51525	3552	KR 125 # 17 - 15
121	760010100229600370050000000050 NUMERO PREDIAL F081100500000	AYERBE MUÑOZ FELIPE	0	3097	C 18 # 125 -
122	760010100229600370051000000051 NUMERO PREDIAL F081100510000	AYERBE MUÑOZ RODRIGO	51346	2875	CL 18 # 125 - 05
123	760010100229600390081000000081 NUMERO PREDIAL F081000810000	DOMINGUEZ AYALA ALVARO LTDA VALLEJO Y MARTINEZ VALLEJO MARTINEZ CAROLINA VALLEJO MARTINEZ MONICA	900408	5905	CL 16 B # 122 - 28
124	760010100229600390002000000002 NUMERO PREDIAL F081000020000 (Retirado) Pasa al predio 760010100229600390084000000000	OTERO GOMEZ OMAR DE JESUS BOTERO GOMEZ GILDARDO DE JESUS	958230	4207	KR 122 # 16 A - 18
125	76001010022960020006000000006 NUMERO PREDIAL F079100060000	VICTORIA BUENO HERNANDO	57617	5720	C 18 # 118 -

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	AREA SIGCAT M2	DIRECCION PREDIO SIGCAT
126	760010100229600200018000000018* NUMERO PREDIAL F079100180000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RETIRO PANCE	148584	3640	K 122 # 18 -
127	760010100229600370008000000008 NUMERO PREDIAL F081100080000	BANCO DE OCCIDENTE S. A	464853	4766	CL 17 A # 121 - 211
128	760010100229600200017000000017 NUMERO PREDIAL F079100170000	ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO RETIRO PANCE	741185	6460	C 18 # 122 - 01 75 C
129	760010100229600370001000000064 NUMERO PREDIAL F081100640000	PANCE 122 S.A.S.	722955	3010	KR 122 # 16 B - 16
130	760010100229600200040000000040 NUMERO PREDIAL F079100400000	VELEZ RENGIFO PIEDAD VELEZ RENGIFO IVAN VELEZ RENGIFO LUIS MARIO VELEZ RENGIFO JULIETA	215543	2642	K 122 # 16 A - 95 90C
131	760010100229600200011000000011 NUMERO PREDIAL F079100110000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	165566	2760	CL 18 # KR 118 - BO 002296 LT 0011
132	760010100229600200016000000016 NUMERO PREDIAL F079100160000	ALFREDO DAGER Y CIA S C	35614	3315	CL 18 # KR 122 - BO 002296 LT 0016
133	760010100229600200020000000020 NUMERO PREDIAL F079100200000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA "ESAP"	87875	4167	K 122 # 17 -
134	760010100229600370005000000005 NUMERO PREDIAL F081100050000	INVERSIONES ORDONEZ BURITICA Y CIA S. EN C.S. MARIN ALBAN ANA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL ALBA YANNETH SUCESORES DE GIRALDO & GIRALDO CIA S.C.A.	57546	2501	K 122 # 18 -
135	760010100229600200019000000019 NUMERO PREDIAL F079100190000	GONZALEZ MAZUERA FLORENCIA PARRA PULIDO JOSE JAIR	46023	3000	C 18 # 122 -
136	76001010022960020000800000008 NUMERO PREDIAL F079100610000	MAZARIEGOS HURTADO LUIS AUGUSTO	690445	2161	CL 17 A # 121 - 11
137	760010100229600370007000000007 NUMERO PREDIAL F081100070000	QUIROGA MARTINEZ MAGNOLIA	49167	5515	C 18 # 122 -
138	760010100229600200041000000041 NUMERO PREDIAL F079100410000	W HERRERA Y CIA S EN C	257227	3000	C 122 # 16 A - 45 F 89C
139	760010100229600200038000000038* NUMERO PREDIAL F079100380000	ARROYAVE RAMIREZ ANDRES FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ ARLEY DAVID ARROYAVE RAMIREZ JOSE RODOLFO	387307	1296	C 16 A # 122 -
140	760010100229600200015000000068 NUMERO PREDIAL F079100680000	SOCIEDAD ESPINAL BEDOYA Y CIA S EN C	831966	1466	C 181 2 2 C 7 4 # -
141	760010100229600200039000000039 NUMERO PREDIAL F079100390000	ARROYAVE RAMIREZ JOSE RODOLFO	714867	2327	KR 122 # 16 A - 135
142	760010100229600200063000000063 NUMERO PREDIAL F079100630000	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA "ESAP"	241383	191	K 122 # -
143	760010100229600200008000000008 NUMERO PREDIAL F079100080000	SATSIRI S.A.	154282	3257	C 18 # 118 -
144	760010100229600200009000000009 NUMERO PREDIAL F079100090000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	741005	2201	CL 18 # 121 - 120
145	760010100229600200015000000067 NUMERO PREDIAL F079100670000	LEASING BANCOLOMBIA SA CIA DE FINANCIAMIENTO	831965	1466	C 18 # 22 - 74 C

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro con la base de datos Cartográfica y Alfanumérica

Artículo Noveno: Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para la inscripción en el certificado de tradición y libertad únicamente en los números prediales de los predios matrices con sus correspondientes matrículas inmobiliarias que se identifican jurídicamente por constitución de Reglamentos de Propiedad Horizontal (RPH), que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 13 - Identificación Predios en PH con las matrículas matrices

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
1	760010100229600280014000000014 NUMERO PREDIAL F079700140000 (Retirado)	370-211747	VUR: Conjunto Residencial Verona House- Calle 20 #121-234- matrículas inmobiliarias 370-888589 al 370-888867 CENSO: Incorporación PH – 240 unidades jurídicas Privadas NP F079700220000 y F079702620901 NP F079700230901 garaje sótano 1G (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ITEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
2	760010100229600190007000000007 NP F079200070000 (Retirado)	370-790745	VUR: Condominio Lago Club- Carrera 121 # 18 – 81-matrículas inmobiliarias 370-790752 al 370-790923 CENSO: Incorporación PH – 171 unidades jurídicas privadas NP F079200160901 y F079201870901 NP F079201330901 apto 202 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
3	760010100229600350018000000018 NUMERO PREDIAL F081200180000 (Retirado)	370-32985	VUR: Conjunto Residencial Mirador de Farallones- Carrera 124 # 18-100 matrículas inmobiliarias 370-715410 al 370-715416 CENSO: Incorporación PH – siete unidades jurídicas privadas NP F081200290801 y F081200350801 NP F081200290801 casa 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
4	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	370-625352	VUR: Condominio Casa de Campo- Calle 16 B #124-97 -matrículas inmobiliarias 370-712278 al 370-712298 CENSO: Incorporación PH – 21 unidades jurídicas privadas NP F081000580000 y F081000780000 NP F081000580000 casa 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
5	760010100229600190001000000001 NUMERO PREDIAL F079200010000 (Retirado)	370-57627	VUR: Edificio Campus- Carrera 118 #18-20 matrículas inmobiliarias 370-633344, 370- 817511, 370-817515 al 370-817602 CENSO: Incorporación PH – 88 unidades jurídicas privadas NP F079203310000 y F079203300903 NP F079202430903 apto 101 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
6	760010100179200390017000000017 NUMERO PREDIAL F081000170000 (Retirado)	370-625352	VUR: Condominio Casa de Campo- Calle 16 B # 124-97 - matrículas inmobiliarias 370-712278 al 370-712298 CENSO: Incorporación PH – 21 unidades jurídicas privadas NP F081000580000 y F081000780000 NP F081000770000 casa 20 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
7	—————	370-51420	VUR: Centro Comercial Plaza Pance- Calle 18 # 122 – 350 - matrículas inmobiliarias 370-351460 al 370-351498 CENSO: Incorporación PH – 38 unidades jurídicas privadas NP F081100110000 y F081100490000 NP F081100110000 local 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
8	760010100229600190011000000011 NUMERO PREDIAL F079200110000 (Retirado)	370- 40596	VUR: Parque Cañas Gordas- C. 18 #118-241 - matrículas inmobiliarias 370- al 370- CENSO: Incorporación PH – 50 unidades jurídicas privadas NP F079201930902 al F079202410902 NP F079202340902 local 302 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro consulta base de datos Catastral y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

Artículo Décimo: Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad Asociada a Grandes Equipamientos Universidades, realizado por el Consultor en el marco del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 2 de octubre de 2019, el cual se encuentra a disposición de los propietarios o poseedores en esta Subdirección.

Artículo Décimo Primero: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el cálculo, liquidación del efecto y la liquidación de la participación en la plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma y/o sus derivados, que se describen en las tablas Nos. 12 y 13.

Artículo Décimo Segundo: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Subdirección de Catastro, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

Artículo Décimo Tercero: Remitir copias de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a la Subdirección de Finanzas Públicas, a la Subdirección de Tesorería Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda, al Departamento Administrativo de Planeación, a la Secretaría de Infraestructura, del Distrito de Santiago de Cali, y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Décimo Cuarto: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a Informática Catastral de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo, liquidación del efecto y liquidación de la participación en la plusvalía, y/o sus derivados, que se describen en las tablas Nos. 12 y 13.

Artículo Décimo Quinto: Una vez en firme el acto administrativo de cálculo, liquidación del efecto y liquidación de la participación en la plusvalía, debe ingresarse en la base de datos catastral dicha información, mediante

la funcionalidad dispuesta para la integración del aplicativo SGAFT - SAP módulo TRM en el aplicativo SIGCAT, que se describen en las tablas No 10 y 11.

Artículo Décimo Sexto: Comunicar el contenido del Acto Administrativo a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito, para su debida divulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Décimo Séptimo: Contra la presente resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 185 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

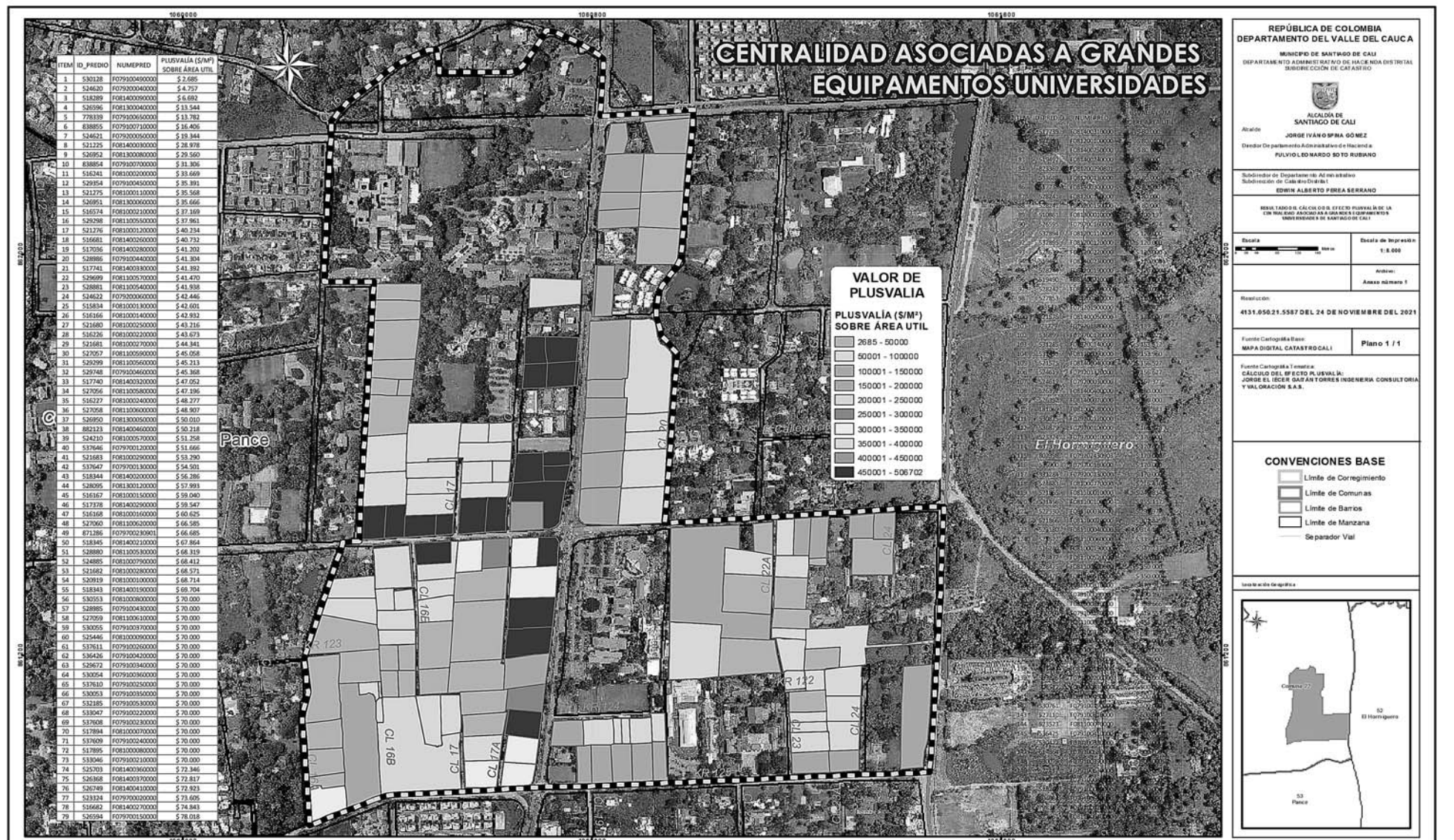
Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Proyectó: Amparo Reyes Orozco- Contratista
Kelly Vanesa Díaz- Contratista

Revisó: Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario
Breyner Ricardo Peñuela Munévar - Contratista





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 5588 DE 2021
(24 de noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO, LIQUIDACION DEL EFECTO Y LA LIQUIDACION DE LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALÍA PARA LA CENTRALIDAD EMPRESARIAL DEL NORTE LOCALIZADA EN LA COMUNA 2 DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Distrital, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, 4112.010.20.0013 del 3 de enero de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que "(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común", por lo que la participación en la distribución del efecto plusvalía constituye una fuente de recursos para el desarrollo urbano.

Que la participación en plusvalía se deriva de la acción urbanística del Estado, constituyéndose además de un mandato constitucional, en un instrumento de financiación del suelo, en un regulador del mercado de tierras, y de financiamiento del desarrollo urbano, siendo para las entidades públicas un deber, ya que les permite dar cumplimiento al objeto del Estado, a la equidad social, la redistribución y la solidaridad contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que la Ley 388 de 1997, que regula todos los aspectos relacionados con el Ordenamiento Territorial Municipal, establece en el capítulo IX las normas generales de la participación en la plusvalía, define la noción de la misma en el artículo 73 y los hechos generadores en el artículo 74, así:

"Artículo 73. Noción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Artículo 74. Hechos Generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8° de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, los conceptos urbanísticos de cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción serán reglamentados por el Gobierno Nacional".

Que el Artículo 8 de la Ley 388 de 1997, define las acciones urbanísticas así:

"Artículo 8° -Acciones urbanísticas (...)

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.
11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastre, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuado.
13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
15. Identificar u localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estrategia básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO. Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente ley".

Que el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 define los Hechos generadores así:

"Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8° de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son Hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El Establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambas a la vez. (...)"

Que el artículo 77 de la Ley 388 de 1997, determina: "Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geo-económicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el

aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.

3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía".

Que el parágrafo 1° del artículo 79 de la citada Ley 388 de 1997, establece que "Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar".

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece los parámetros legales y los términos para el cálculo del efecto plusvalía con base en la determinación de dicho efecto por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación; de la misma manera señala el término para la expedición del acto administrativo que la determina y su notificación. Igualmente, este artículo estipula que contra este acto administrativo procederá exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos para el efecto en el Código Contencioso Administrativo.

Que así mismo en el artículo 82 de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 185 del Acuerdo Distrital 0493 del 2020, establecen la revisión de la estimación del Efecto de Plusvalía, en el cual cualquier propietario o poseedor de un inmueble objeto de la aplicación de la participación en la plusvalía, podrá solicitar en ejercicio del recurso de reposición, que la administración revise el efecto plusvalía estimado por metro cuadrado definido para la correspondiente zona o subzona en la cual se encuentre su predio y podrá solicitar un nuevo avalúo.

Que el artículo 181 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, que modificó el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, estableció que, si la plusvalía no se encuentra inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, la misma no podrá ser cobrada cuando llegue cualquiera de los momentos de pago, que textualmente estipula:

"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación. La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
4. Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

Parágrafo 1. En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

Parágrafo 2. Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago.

Parágrafo 3. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4. Los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social."

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5 del Decreto Nacional 148 del 4 de febrero de 2020, "Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", establece que:

"(...)

De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados, delegados titulares de la gestión Catastral (...)"

Que en el contexto normativo nacional sobre la plusvalía establecido por la Ley 388 de 1997, se expidió el Acuerdo No. 373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", en el cual se determina las centralidades urbanas, dentro de ellas la Centralidad Empresarial del Norte, la cual se identifica en el Mapa 40 "Centralidades y Corredores de Actividad" del presente Acuerdo.

Que el Acuerdo No. 0373 de 2014, estableció para la identificación de hechos generadores de plusvalía, lo siguiente:

"Artículo 520. Participación en Plusvalía. Las acciones urbanísticas que regulan o modifiquen la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio de Santiago de Cali de participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1788 de 2004.

Artículo 521. Hechos Generadores de Participación en Plusvalía en el Presente Acto de Ordenamiento. Son hechos generadores de la participación en la Plusvalía incrementos del valor del suelo, no imputables a la actividad de sus titulares, sino a las decisiones de ordenamiento territorial, las cuales son:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte de suelo rural como suelo rural suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La ejecución, por parte del Municipio, de obras públicas que generen mayor valor en los terrenos, siempre y cuando no hayan sido financiadas por la contribución de valorización.

Parágrafo 1. De conformidad a lo señalado en la Ley 388, las áreas generadoras del aporte por plusvalía en el Municipio De Santiago De Cali se encuentran delimitadas en el Mapa N° 55 "Áreas Generadoras de Plusvalía", que hace parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. El Municipio De Santiago De Cali la plusvalía por mayor aprovechamiento no será exigible en los casos en los que se apliquen aportes por edificabilidad".

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal delimitará y especificará las zonas o sub zonas beneficiarias de la acción urbanística y de los hechos generadores de la participación en plusvalía, de acuerdo con lo estatuido en el Plan de Ordenamiento Territorial anterior (Acuerdo 069 de 2000) o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, según lo establecido en el Acuerdo 0493 del 30 de diciembre de 2020, modificatorio parcialmente del Estatuto Tributario de Santiago de Cali.

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece dentro de las funciones de la Subdirección de Catastro Municipal en el numeral 13. "Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que el artículo vigésimo séptimo, Capítulo VII de la Participación en Plusvalía del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, Sustituyo el Capítulo XIII del Acuerdo 321 de 2011, compilado en el Capito XIII del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por los artículos 24,25 y 26 del Acuerdo 0434 de 2017, y el artículo 7 del Acuerdo 0469 de 2019.

Que el artículo 175 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, define como hechos generadores de la participación en la plusvalía los siguientes:

- a) La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
- b) La consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- c) El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de construcción, el índice de ocupación, o ambos a la vez.
- e) La ejecución por parte del Distrito de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos de planificación complementarios que lo modifique, subroguen, desarrollen o reglamenten, que generen mayor valor en los predios, siempre y cuando no se utilice o no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos de planificación que lo complementen, modifiquen, desarrollen o reglamenten, se especificarán y delimitarán las zonas subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso".

Que el artículo 181 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, establece que la Subdirección de Catastro determinara la base gravable que la constituye el valor por metro cuadrado del efecto de plusvalía para cada uno de los inmuebles que forman parte de las distintas zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística.

Que el artículo 182 del mismo Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, establece la tarifa a cobrar en relación a la participación de la plusvalía de las siguientes formas:

- "a) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía adoptadas a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 0434, es decir, el 27 de diciembre de 2017, se aplicará la tarifa del cuarenta por ciento (40%) sobre la base gravable del efecto plusvalía.
- b) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía, adoptadas en vigencia del Acuerdo 321 de 2011, se aplicará la tarifa del treinta por ciento (30%) sobre la base gravable del efecto plusvalía".

Que una vez determinada la base gravable, la Subdirección de Catastro aplicara a la Centralidad Empresarial del Norte, la tarifa del treinta por ciento (30%) fijada por el Concejo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 182 del citado Acuerdo Distrital, de liquidar la participación por las acciones urbanísticas generadoras del efecto plusvalía que a cada predio le corresponda.

Que el artículo 187 del referido Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, estipula que "La participación en plusvalía solo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de licencia de urbanización o construcción en las modalidades que aplique de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015 o la norma que lo modifique, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
- d) Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la Ley 388 de 1997. (...)"

Que el numeral c) del artículo 187 del Acuerdo antes mencionado, adiciono la exigibilidad al propietario o poseedor los Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía.

Que para efectos del análisis normativo, el Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de octubre de 2000, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, y sus instrumentos complementarios (para este caso las fichas normativas de los polígonos normativos urbanos) es la reglamentación urbanística anterior al Acuerdo No. 373 de 2014.

Que el Acuerdo No. 137 de 2004, adoptó las fichas normativas de los polígonos normativos correspondientes a la pieza urbana de la ciudad norte, específicamente los polígonos normativos: PUR-PN-06-CCP, PUR-PN-20-CDM, PUR-PN-21-CDM, PUR-PN-22-CDM, PUR-PN-23-CDM, PUR-PN-28-RR, PUR-PN-38-PU, PUR-PN-39-PU, PUR-PN-40-PU, PUR-PN-74-EINST, PCN-PN-81-CDM y PN-187.

Que el Acuerdo Municipal No. 0373 del 2014, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, fue publicado en el boletín oficial No. 163 del 02 de diciembre de 2014, en el cual se determina las centralidades urbanas, es el acto administrativo y acción urbanística que reglamenta la norma de la Centralidad Empresarial del Norte, sobre el cual se calculó el efecto plusvalía para esta Centralidad.

Que en el artículo 282 del Acuerdo 0373 de 2014, definen las Centralidades como: "Áreas donde se desarrollan diversas funciones y actividades económicas, con patrones de aglomeración y concentración. Están clasificadas en función del papel que desempeñen para la concreción del modelo de ordenamiento y las estrategias espaciales que lo desarrollan. La red de centralidades contempla tanto aquellas existentes y que ya cuentan con una alta concentración de actividades económicas, como nuevas centralidades cuyo nivel de desarrollo actual es bajo, pero que se consideran básicas para complementar la estructura y generar condiciones para la distribución más equilibrada del empleo, y la oferta de bienes y servicios en el territorio.

Que en el mismo artículo 282 estipula en el área urbana de Santiago de Cali veintitrés (23) centralidades, entre ellas la Centralidad Empresarial del Norte, la cual configura una acción urbanística y se clasifica en:

"(...) 1. Empresariales: son las centralidades que concentran actividades empresariales. Poseen funciones de articulación regional dentro de la estrategia de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta su potencial para el funcionamiento de servicios a las empresas en su ámbito. Este grupo está conformado por las centralidades del Norte, Ciudad Médica, Lili, San Pedro, San Juan de Dios y Jorge Isaacs (...)"

Que de conformidad al Acuerdo No. 0373 de 2014 el área de estudio de la Centralidad Empresarial del Norte, se localiza en zona noroccidental de la jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, área urbana al interior de la Comuna 2, Barrios: Granada, Versalles, Santa Mónica, San Vicente y Chipichape y se determinan las áreas generales de la Centralidad, en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Áreas generales de la Centralidad

ÁREA	M ²
ÁREA BRUTA	1.848.960,37
ÁREA ÚTIL	1.110.848,63

Fuente Información: Extraída del Informe Técnico Normativo del Departamento Administrativo de Planeación, Acuerdo 0373 de 2014.

Que en la delimitación de la Centralidad se identifican 153 manzanas que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Identificación de manzanas que hacen parte de la centralidad

IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)
A0800	9.137,97	B0235	4.472,35	B0285	4.177,55
B0098	6.358,99	B0236	2.512,52	B0290	3.622,38
B0099	1.599,85	B0237	7.530,72	B0291	11.542,44
B0100	8.429,40	B0238	4.456,69	B0292	4.263,56
B0117	1.497,12	B0239	6.394,17	B0293	4.420,91
B0123	42.435,36	B0240	5.960,87	B0294	4.756,05
B0126	9.835,83	B0241	6.561,81	B0295	10.076,89
B0127	4.706,73	B0242	6.462,82	B0296	8.359,02
B0128	13.453,91	B0243	6.054,62	B0297	6.827,86
B0129	9.400,57	B0244	2.382,11	B0298	7.921,01
B0130	21.650,77	B0245	5.633,89	B0299	5.457,32
B0134	3.746,53	B0246	5.880,62	B0300	8.507,73
B0135	4.193,39	B0247	4.499,25	B0301	10.636,68
B0136	16.403,39	B0248	6.108,95	B0302	4.219,32
B0137	6.073,78	B0249	6.815,77	B0303	4.083,18
B0138	6.163,27	B0250	8.882,20	B0304	5.757,55
B0142	6.419,73	B0251	7.102,65	B0305	6.074,62
B0143	6.275,15	B0252	6.902,22	B0306	5.236,96
B0144	4.421,60	B0253	7.708,04	B0307	6.483,42
B0145	9.515,78	B0254	3.096,65	B0308	7.130,01
B0146	7.589,99	B0255	6.866,11	B0309	3.450,05
B0159	4.727,81	B0256	2.952,26	B0310	3.738,92
B0160	6.765,23	B0257	7.528,78	B0311	5.672,62
B0161	6.661,76	B0258	8.223,05	B0312	6.537,21
B0162	5.359,22	B0259	7.201,84	B0313	3.611,21
B0163	8.712,03	B0260	4.941,39	B0314	5.287,29
B0164	6995,80	B0261	4.586,72	B0315	7.454,50
B0165	7103,28	B0262	4.344,70	B0316	5.431,20
B0166	3073,44	B0263	9.255,68	B0317	5.191,29
B0167	4439,12	B0264	7.310,08	B0318	9.626,76
B0168	4535,26	B0265	5.946,99	B0319	11.810,32

IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)	IDENTIFICACIÓN MANZANA	ÁREA (m2)
B0215	69066,29	B0266	5.750,65	B0320	6.446,61
B0217	7827,82	B0267	5.721,49	B0321	5.100,73
B0218	4829,27	B0268	8.499,30	B0322	9.481,76
B0219	9663,81	B0269	9.177,82	B0323	14.784,30
B0220	9.151,87	B0270	3.698,50	B0324	3.529,69
B0221	9.645,00	B0271	11.903,39	B0325	8.417,71
B0222	6.165,37	B0272	9.369,45	B0326	7.827,06
B0223	7.579,24	B0273	5.449,90	B0327	12.544,13
B0224	5.873,34	B0274	2.522,39	B0329	1.675,70
B0225	4.978,62	B0275	8.615,35	B0346	1.777,06
B0226	5.041,00	B0276	20.662,59	B0938	1.431,71
B0227	3.426,79	B0277	5.907,32	B0980	6.106,46
B0228	1.352,47	B0278	12.098,01	B0981	4.593,87
B0229	5.465,52	B0279	6.754,71	J0180	5.623,89
B0230	7.712,20	B0280	8.099,45	J0269	5.440,36
B0231	7.878,00	B0281	4.014,65	J0270	5.355,37
B0232	5.233,91	B0282	4.071,00	J0330	13.389,70
B0233	6.795,33	B0283	3.965,53	J0719	10.476,13
B0234	5.727,90	B0284	9.529,84	J0912	9.908,02
J0913	69.276,10	J0914	14.905,26	J0978	46.465,26
TOTAL					1.233.386,38

Fuente Información: Informe Técnico Normativo elaborado por la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM. con base en la cartografía del Acuerdo 0373 de 2014 y la Base Catastral de Santiago de Cali.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante oficio radicado No. 201941320500019544 del 9 de diciembre de 2019, envió a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, la solicitud de estimación del efecto plusvalía y remisión del Informe Técnico Normativo para la determinación de hechos generadores de participación en la plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte, radicado No. 201941320500018814 del 26 de noviembre de 2019, establecida mediante el Acuerdo No. 0373 de 2014.

Que el área objeto de estudio, se localizaron 1091 predios, los cuales se ubican en la comuna 2, que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Identificación de 1091 predios objeto de estudio de la centralidad

Comuna	Código Barrio	Número de Manzanas	No. de Terrenos	Área Promedio M2	Área Mínima en M2	Área Máxima en M2
2	0205- Juanambú	2	43	343,91	13,99	1.604,96
	0206- Centenario	1	3	14.145,12	10.974,2	20.484,95
	0207- Granada	27	399	477,68	35,06	21.650,77
	0208- Versalles	22	287	459,54	64,62	6.106,46
	0209- San Vicente	1.277	68	367,56	17,32	20.662,58
	0210- Santa Mónica	23	267	725,18	44,67	37.043,00
0218- Chipichape	8	24	7.139,65	478,08	62.276,10	
Total		1091				

Fuente de Información: Extraída del Informe Calculo del efecto plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte, elaborado por Jorge Eliecer Gaitán Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

Que de los 1091 predios iniciales referenciados en la tabla No. 3 y una vez realizado por el contratista el estudio de los valores antes y después de la acción urbanística para la Centralidad Empresarial del Norte, se determinó un total de 157 predios son objeto cálculo del efecto plusvalía, de los cuales 143 predios no configuran efecto plusvalía y 14 predios si configuran efecto plusvalía y de estos 14 predios realizado el análisis predial del punto 9.1 del informe técnico del cálculo del efecto plusvalía se encontró que el predio identificado con número predial nacional 760010100021800010743000000743 número predial J033007430000 se encuentra repetido en los ítems 13 y 14 de la tabla del cálculo del efecto plusvalía, lo cual se excluye del número total de predios objeto de plusvalía quedando 13 predios si configuran efecto plusvalía y de estos 13 predios se identificaron 9 predios con condición NPH (Predio No reglamentado en propiedad horizontal) y 4 predios en propiedad horizontal (PH) que se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 4 - Predios No Reglamentados en Propiedad Horizontal (NPH)

ÍTEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO SIGCAT	MATRICULA INMOB.	AREA SIGCAT M ²	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100021800150005000000005 5 NUMERO PREDIAL J091400050000	ALIANZA FIDUCIARIA S. A	370-445099	2848	A 6 C N # 35 - 5 T
2	760010100021800010003000000074 4 NUMERO PREDIAL J033007440000	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA	370-826395	10950	C 35 A N # 6 A N -
3	760010100021800150205000000000 0 NUMERO PREDIAL J091402050000	ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SANTA MONICA REAL OCHOA	370-812528	3239	A 6 D # 6 C - 35
4	760010100021800180001000000000 2 NUMERO PREDIAL J018000020000	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	370-748534	3313	A 6 A C # 3 - 5
5	760010100021800150204000000000 0 NUMERO PREDIAL J091402040000	CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A	370-812529	478	C 35N A 6D
6	760010100021800150001000000000 1 NUMERO PREDIAL J091400010000	CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A	370-445098	2019	A 6 C N # 36 - 2 T
7	760010100021800150003000000000 3 NUMERO PREDIAL J091400030000	ALIANZA FIDUCIARIA S. A	370-445096	2998	A 6 C N # 35 - 3 T
8	760010100021800010742000000074 2 NUMERO PREDIAL J033007420000	PARRA SMITH CARLOS ADOLFO	370-606508	1562	A 6 C N # 36 - 1 ET
9	760010100021800010743000000074 3 NUMERO PREDIAL J033007430000	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA	SIN MATRICULA INMOBILIARIA	3564	A 6AB C 3 5 A 3 # 6 -

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de trabajo de plusvalía de la Subdirección de Catastro.

NOTA: En el ítem 9 de esta tabla No. 4, respecto al campo matrícula inmobiliaria al consulta la ficha Predial física en la justificación del derecho de propiedad no figura inscrito registro antiguo ni número de folio de matrícula inmobiliaria, lo cual es una obligación de los propietarios de este predio realizar las respectivas aclaraciones jurídicas (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones y/o mutaciones pertinentes ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral vigente. (Artículos 65 y 65 Resolución 1149 del 19/08/2021 IGAC.)

Que el numeral 3, del párrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción".

Que en cumplimiento al numeral 3, párrafo 3, del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, citado anteriormente, se detalla en la siguiente tabla la identificación predial que jurídicamente tienen constitución de reglamento de propiedad horizontal, con sus correspondientes números de matrículas inmobiliarias matrices:

Tabla No. 5 - Identificación predios PH con las matrículas inmobiliarias matrices

ÍTEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
1	760010100021800180001000000003 (NP J018000030000) PREDIO RETIRADO	370- 748535	VUR: Centro Empresarial Chipichape- Avenida 6 A Bis N No.35-100- Matrículas inmobiliarias 370-807725 al 370-808014 CENSO: Incorporación PH – Doscientos noventa (290) unidades jurídicas privadas NP J018000040901 al J018002930901 NP J018001500901 Sótano 2 Deposito 90 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

ÍTEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
2	760010100021800150002000000002 (NP J091400020000) PREDIO RETIRADO	370-445097	VUR: Avenida 6C No.35N-95 -Parque Residencial Santa Mónica Real -Edificio Carbonero -Matrículas inmobiliarias 370-571184 al 370-571380 CENSO: Incorporación PH – Ciento Noventa y siete (197) unidades jurídicas privadas NP J091400060901 al J091402020901 NP J091400060901 Sótano 1 Deposito 202 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
3	_____	370-436102	VUR: Conjunto Residencial Portal de la Estación II – Calle 35N #6 A Bis-36 #Matrículas inmobiliarias 370- 518562 al 370-518741 CENSO: Incorporación PH – Ciento Setenta y nueve (179) unidades jurídicas privadas NP J027000010000 al J027001800000 NP J027000010000 Sótano 1 Garaje 1 Torre A (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
4	_____	370-436103	VUR: - Conjunto Residencial Portal de la Estación III Etapa – Avenida 6B N #35-35 Matrículas inmobiliarias 370-527899 al 370-528076 CENSO: Incorporación PH – Ciento Setenta y ocho (178) unidades jurídicas privadas NP J026900010000 al J026901780000 NP J026900010000 Garaje 1 Sótano 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro consulta con la base de datos Catastral y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

NOTA: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla punto 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadro de plusvalía a los predios de las unidades jurídicas privadas y no a las matrículas inmobiliarias matrices, que se describen en la Tabla No. 5 de este acto administrativo - Identificación predial con sus correspondientes matrículas inmobiliarias matrices, con constitución de reglamento de propiedad horizontal, "cuya liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", tal como lo establece el Numeral 3, parágrafo 3, del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015.

Que efectuada la revisión por parte del equipo técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, a los predios que integran el área de planificación de la Centralidad Empresarial del Norte, al analizar el aspecto jurídico con los certificados de tradición de la Ventanilla Única de Registro - VUR y las actuaciones catastrales, se realizaron las siguientes anotaciones:

1. El predio identificado en el ítem 1 de la tabla N° 4 del presente acto administrativo folio de matrícula inmobiliaria 370 - 445099, consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el estado del folio cerrado, del cual se derivan los folios de Matrículas Inmobiliarias 370-824528 y 370-1046924 propiedad de la Constructora Bolívar Cali S.A NIT 8600379004. Los cuales no se encuentran incorporados en la Base de Datos Catastral.

2. El predio identificado en el ítem 2 de la tabla N° 4 del presente acto administrativo folio de matrícula inmobiliaria 370 - 826395, consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el estado del folio cerrado, del cual se derivan los folios de Matrículas Inmobiliarias 370-894587 y 370-894588 propiedad de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso denominado FA-999 Worldtrade Center Pacific Cali, NIT. 805012921-0. Los cuales no se encuentran incorporados en la Base de Datos Catastral.

3. El predio identificado en el ítem 5 de la tabla N° 4 del presente acto administrativo folio de matrícula inmobiliaria 370 - 812529, consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el estado del folio cerrado, del cual se deriva el folio de Matrícula Inmobiliaria 370-1046924 producto de un englobe el cual no se reserva área, propiedad de la Constructora Bolívar Cali S.A NIT 8600379004 mutación catastral que no se encuentra incorporada en la Base de Datos Catastral.

4. El predio identificado en el ítem 6 de la tabla N° 4 del presente acto administrativo folio de

matrícula inmobiliaria 370 - 445098, consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el estado del folio cerrado, del cual se derivan los folios de Matrículas Inmobiliarias 370-824527 y 370-1046924, propiedad de la Constructora Bolívar Cali S.A NIT 8600379004 los cuales no se encuentran incorporados en la Base de Datos Catastral.

5. El predio identificado en el ítem 7 de la tabla N° 4 del presente acto administrativo folio de matrícula inmobiliaria 370 - 445096, consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el estado del folio cerrado, del cual se derivan los folios de Matrículas Inmobiliarias 370-824526 y 1046924 propiedad de Alianza Fiduciaria S.A. (Vocera del Fideicomiso Santa Mónica Real) el cual no se encuentra registrado en la Base de Datos Catastral.

Que los análisis jurídicos descritos anteriormente fueron realizados por el equipo técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro y de acuerdo a lo anterior es una obligación de los propietarios de estos predios realizar las respectivas aclaraciones jurídicas (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones y/o mutaciones pertinentes ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral vigente.

Que los artículos 64 y 65 de la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecen que: "El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

Artículo 65. Verificación de la información. En todo caso, la información aportada dentro de los procesos de la gestión catastral y su verificación, deberá atender lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 1564 de 2012 o en la norma que la modifique, adicione o derogue".

Que para la realización de los avalúos se debe seguir lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015) y los lineamientos de la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal realizó el concurso de méritos abiertos 4131.010.32.1.019 de 2019 el cual fue adjudicado a Jorge Eliécer Gaitán Torres - Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S., con quien se suscribió el contrato consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 02 de octubre de 2019, con el objeto de: "Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT y las centralidades como elementos del modelo de ordenamiento territorial ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y en desarrollo del proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007".

Que una vez revisados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió con el contratista el acta de inicio el día 9 de octubre de 2019 del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 de 2019.

Que el consultor entregó el estudio definitivo y memorias del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte, con las siguientes conclusiones:

"En desarrollo del producto denominado Cálculo del Efecto Plusvalía para la Centralidad Empresarial del Norte, se extraen aquí las condiciones particulares de mayor relevancia que fueron analizadas para la determinación de los valores asignados, así:

- La ubicación de la zona de estudio al interior del casco urbano de la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Valle del Cauca, localizado específicamente al interior de la Comuna 2.

- La ubicación la centralidad en el centro de la ciudad, la cual se extiende al interior de los barrios, Juanambú, Centenario, Granada, Versalles, San Vicente, Santa Mónica y Chipichape, sector que en la actualidad corresponde a una zona de carácter de predominio en usos comerciales y de servicios.

- Las características físicas que presenta la centralidad, en donde se debe resaltar la topografía

plana, la buena disponibilidad de vías, la disponibilidad de servicios públicos entre otras, que garantizan el buen desarrollo de las actividades allí presentes.

- Las condiciones particulares que presenta la zona de estudio, en cuanto a buenas condiciones de acceso al estar rodeada de importantes vías arterias, entre las que se destacan la Avenida 6ª Norte, la Avenida 3ª Norte, la Calle 15 y la Calle 23 Norte, entre otras.

- El corresponder el sector a un área urbana de nivel socioeconómico medio y alto, representada por edificaciones en altura destinadas a usos comerciales, servicios y vivienda.

- La presencia al interior de la centralidad de edificaciones importantes como el Centro Administrativo Municipal, la Clínica de Occidente, la Clínica Rafael Uribe y el centro comercial Chipchape.

- Los valores asignados a las zonas homogéneas se basan en las características endógenas y exógenas, contemplando variables como, topografía, vías de acceso, servicios e infraestructura, destinación y usos económicos, localización general y particularmente, la normatividad urbanística aplicable a cada una de las zonas homogéneas.

- El escenario normativo que regula y se aplica para la zona de estudio, son las estipuladas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para antes y después de la acción urbanística. Estos escenarios normativos han sido certificados mediante el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía (Radicado No. 201941320500018814) y sus respectivos alcances.

- La normatividad correspondiente al escenario normativo antes de la acción urbanística, la cual se determina por lo dispuesto en la ficha normativa PUR-PN-06-CCP, PUR-PN-22-CDM, PUR-PN-20-CDM, PUR-PN-21-CDM, PUR-PN-23-CDM, PUR-PN-38-PU, PUR-PN-39-PU, PUR-PN-40-PU y PN 187. Destacando el polígono 187 no se reglamentó, quedando vigentes las normas en cuenta a edificabilidad del Acuerdo 30 de 1993.

- La normatividad correspondiente al escenario normativo después de la acción urbanística, la cual corresponde al Acuerdo 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali".

- Comparada la norma urbanística antes y después de la acción urbanística, se evidencia que se presentan cambios en la edificabilidad, con lo cual es posible configurarse un mayor aprovechamiento del suelo en edificación. Igualmente, se establece hecho generador por modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo, sin embargo, si bien se presenta un cambio en la zonificación de usos de la centralidad al pasar, de área de actividad mixta y centralidad en el Acuerdo 069 de 2000, a área de actividad mixta en el Acuerdo 373 de 2014, este cambio no repercute en usos más rentables, toda vez que en ambos escenarios normativos son permitidos los usos de vivienda, comerciales y de servicios que corresponden con la vocación del sector.

- Analizada la edificabilidad antes y después de la acción urbanística, se evidencio que 115 predios al interior de la centralidad presentaron mayor edificabilidad en el escenario normativo del Acuerdo 373 de 2014, respecto de la edificabilidad del acuerdo 069 de 2000, sin embargo, al realizar el análisis económico, no todos tienen efecto plusvalía.

- Igualmente, al interior de la Centralidad se encuentran inmuebles que presentan la condición de Bienes de Interés Cultural y equipamiento colectivos por condición de permanencia, por lo cual no se les elaboró análisis de edificabilidad".

Que en concordancia a las obligaciones del contrato 4131.010.26.1.1509 de 2019, el consultor Jorge Eliecer Gaitán Torres en representación legal de Jorge Eliecer Gaitán-Ingeniería, Consultoría y Valoración S.A.S, remitió a la Subdirección de Catastro mediante comunicado radicado Orfeo No. 201941730101809732 del 13/12/2019, el informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte.

Que de acuerdo con el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía entregado por el Consultor manifestó que, conforme a la comparación normativa emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, concluyo que la Centralidad Empresarial del Norte, SI presenta hecho generador de plusvalía por cambios en la edificabilidad y por modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

Que la Subdirección de Catastro en oficio Orfeo radicado No. 201941310500024914 del 30 de diciembre de 2019, envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte realizado por el Consultor, para la revisión de aplicación de la norma técnica dentro del análisis de los hechos generadores de plusvalía.

Que mediante oficio Orfeo radicado No. 202041310500003804 del 20/04/2020 la Subdirección de Catastro reiteró al Subdirector de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital la revisión de aplicación de la norma dentro del análisis

de hechos generadores de plusvalía, enviado el 30 de diciembre de 2019.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041320500003164 del 26 de mayo de 2020, el Subdirector de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, envió a la Subdirección de Catastro las observaciones concepto sobre la aplicación de las normas urbanísticas antes y después de la acción urbanística en el estudio del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte.

La Subdirección de Catastro de conformidad al oficio Orfeo radicado No. 202041310500017281 del 17/06/2020 remitió las observaciones al consultor enviadas por el Departamento Administrativo de Planeación, para la revisión y ajustes pertinentes al informe de cálculo del efecto plusvalía de la centralidad Empresarial del Norte.

Que la Subdirección de Catastro vía correo institucional recibió respuesta del consultor el 11/08/2020 respecto a las correcciones pertinentes y radicado con el oficio Orfeo 202041310500006322 del 25/08/2020.

Que mediante radicado Orfeo No. 202041310500008004 del 18/08/2020 la Subdirección de Catastro envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la respuesta del consultor respecto a las correcciones realizadas en relación al informe del cálculo del efecto plusvalía de esta Centralidad.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041310500009654 del 16/09/2020 se reiteró al Subdirector de Planificación del Territorio, la revisión a las correcciones realizadas por el consultor respecto a esta Centralidad

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante el Orfeo radicado No. 202041320500006104 del 07/09/2020 y recibido por el despacho de la Subdirección de Catastro el 05/10/2020, indicó que revisada las observaciones y una vez corregidas éstas por el consultor referente al informe del cálculo del efecto plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte, se acogió y se realizaron los ajustes con respecto a las normas que son aplicables en las modelaciones del cálculo del efecto plusvalía de esta centralidad, por lo cual se aceptó dicho informe.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Participación en Plusvalía del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020, el procedimiento adecuado para el cálculo del efecto de la plusvalía para la Centralidad Empresarial del Norte, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el estudio técnico y memoria del cálculo del efecto plusvalía entregado por el contratista, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Estudio y memoria que reposa en los archivos de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, donde pueden ser consultados.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro, en virtud de sus facultades legales y en calidad de Gestor Catastral en el Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para la Centralidad Empresarial del Norte, una vez establecidos los valores antes y después de la acción urbanística para cada uno de los escenarios normativos, estos valores se comparan generando para el área objeto de la Centralidad Empresarial del Norte, los siguientes valores de plusvalía por metro cuadrado:

Tabla No. 6. Cálculo del Efecto Plusvalía.

ITEM	IDPREDIO	NUMEPRED	VR/M ² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M ² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA POR M2
1	520190	J091400050000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
2	793564	J033007440000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
3	924904	J091402050000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
4*	800919	J018001500901	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
5	760481	J018000020000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
6	924905	J091402040000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
7	520186	J091400010000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
8*	477394	J027000010000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
9	520188	J091400030000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
10*	678771	J091400060901	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
11*	477670	J026900010000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
12	485163	J033007420000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
13**	150636	J033007430000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
14**	150636	J033007430000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000
15	165536	B016700200000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
16	165146	B016700080000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
17	160990	B010000300000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
18	306741	B014200680000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		
19	168884	B013800160000	NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA		

ITEM	IDPREDIO	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA POR M2
20	171017	B016800180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
21	163581	B014200030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
22	168789	B014200090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
23	168536	B014300160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
24	167588	B012800050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
25	155618	B009800080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
26	161405	B010000070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
27	163579	B014200010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
28	163583	B014200050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
29	170633	B016700240000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
30	165197	B016800040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
31	544957	B012700330000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
32	165145	B016700070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
33	167590	B012800070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
34	169248	B014300180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
35	167587	B012800040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
36	165558	B016800050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
37	161043	B010000050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
38	169247	B014300170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
39	173882	B010000310000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
40	165144	B016700040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
41	167591	B012800080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
42	169820	B015900070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
43	168790	B014200100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
44	770325	B014601130904			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
45	163584	B014200060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
46	161044	B010000060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
47	168874	B014300010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
48	168875	B014300020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
49	167263	B012700040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
50	168882	B013800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
51	155621	B009800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
52	169817	B015900030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
53	166769	B012700010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
54	169821	B015900080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
55	170199	B015900200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
56	179529	B010000320000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
57	161563	B009800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
58	167563	B012700050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
59	168543	B013800200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
60	167586	B012800030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
61	167589	B012800060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
62	168793	B014200130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
63	168534	B013800170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
64	165170	B016700050000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
65	169819	B015900060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
66	161406	B010000080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
67	165143	B016700030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
68	163947	B014600140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
69	161772	B010000030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
70	161564	B009800020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
71	170197	B015900180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
72	167584	B012800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
73	168526	B013800030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
74	168881	B013800120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
75	163946	B014600130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
76	171016	B016800170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
77	161418	B010000140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
78	161419	B010000150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
79	161407	B010000090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
80	167592	B012800090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
81	168883	B013800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
82	169816	B015900020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
83	168801	B014200210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
84	155623	B009800130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
85	168544	B013800210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
86	168795	B014200150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
87	167564	B012700060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
88	167593	B012800100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
89	168799	B014200190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
90	170984	B016700230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
91	165195	B016800020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
92	160966	B010000120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
93	168524	B013800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
94	170983	B016700220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
95	167565	B012700100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
96	165196	B016800030000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
97	165171	B016700060000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
98	161389	B010000290000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

ITEM	IDPREDIO	NUMEPRED	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA POR M2
99	168792	B014200120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
100	168796	B014200160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
101	169833	B015900160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
102	168879	B013800100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
103	170634	B016700250000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
104	171015	B016800160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
105	165437	B016800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
106	165147	B016700090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
107	167800	B012801860000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
108	161420	B010000160000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
109	161425	B010000170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
110	169822	B015900090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
111	155277	B009800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
112	168791	B014200110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
113	168800	B014200200000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
114	168545	B013800220000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
115	169818	B015900040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
116	168794	B014200140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
117	161773	B010000040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
118	165163	B016700020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
119	168546	B013800230000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
120	168566	B013800400000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
121	163582	B014200040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
122	163580	B014200020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
123	168222	B013800190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
124	169815	B015900010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
125	169175	B013700340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
126	161567	B009800070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
127	170198	B015900190000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
128	168525	B013800020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
129	163948	B014600150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
130	168447	B013700010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
131	168527	B016800040000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
132	168535	B013800180000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
133	167585	B012800020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
134	918498	B014301760000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
135	165267	B016700010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
136	168467	B014200070000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
137	161771	B010000020000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
138	829640	B0138000640000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
139	165194	B016800010000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
140	169834	B015900170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
141	161409	B010000110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
142	168797	B014200170000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
143	169239	B014300150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
144	155278	B009800150000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
145	169823	B015900100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
146	165435	B016800130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
147	165149	B016700110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
148	155622	B009800120000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
149	161408	B010000100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
150	165148	B016700100000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
151	168788	B014200080000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
152	161417	B010000130000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
153	165436	B016800140000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
154	170629	B016700210000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
155	155619	B009800090000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
156	550559	B012700340000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA
157	167594	B012800110000			NO SE CONFIGURA EFECTO PLUSVALÍA

"NOTA 1: El Presente documento presenta los cambios de valor que sufre los predios como efecto de la acción urbanística generadora de plusvalía. El valor por metro cuadrado para efectos de la respectiva liquidación debe ser calculado conforme a las normas definidas para tal fin, en los términos del área objeto de participación y la respectiva tasa de participación.

NOTA 2: Es importante indicar que el caso de englobe de los predios, se deberá considerar lo contenido en el parágrafo 2 del artículo 183 del DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0259 DE MAYO 6 DE 2015: "Por el cual se compilan los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal".

NOTA 3. El predio identificado con IDP 150636, según la base catastral aportada corresponde a una vía, situación que deberá ser analizada por la administración municipal para efectos de la liquidación del efecto plusvalía".

Fuente Información: Extraído del Informe Técnico del Cálculo del Efecto Plusvalía Centralidad Empresarial Lili - elaborado por Jorge Eliecer Gaitán Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

Parágrafo 1º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, asignó valores por metro cuadro de plusvalía a los predios de las unidades jurídicas privadas que se describen en esta Tabla No. 6 de este acto administrativo, los cuales se refieren en los ÍTEMS 4*, 8*, 10 y 11* corresponden a los predios de las unidades jurídicas privadas resultantes de un reglamento de propiedad horizontal y no a las matrículas inmobiliarias matrices, y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios no son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, sino las matrículas inmobiliarias matrices, relacionada en la Tabla No. 10 del artículo octavo del resuelve de este acto administrativo.

Parágrafo 2º: En el informe técnico realizado por el Consultor, tabla 9.1. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA el predio identificado con número predial J033007430000 se encuentra repetido en los ítems 13** y 14**, lo cual se excluye el repetido del número total de predios objeto de plusvalía quedando 13 predios que si configuran efecto plusvalía.

Parágrafo 3º: Hace parte integral del presente acto administrativo la salida gráfica, anexo No. 1 del plano No. 1 denominado "Resultado del cálculo del efecto de plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte".

Artículo Segundo: Determinar la liquidación del efecto plusvalía para cada uno de los inmuebles objeto del cálculo que configura efecto plusvalía, establecido en el artículo primero del resuelve de este acto administrativo.

Tabla No. 7 - Liquidación del Efecto Plusvalía por Predio.

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VR/M² DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR/M² ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA \$	PLUSVALÍA VR. POR M2	AREA ÚTIL	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$
1	760010100021800150005000000005 NUMERO PREDIAL J091400050000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.847,75	\$854.325.000
2	7600101000218000100030000000744 NUMERO PREDIAL J033007440000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	10.950,40	\$3.285.120.000
3	7600101000218001502050000000000 NUMERO PREDIAL J091402050000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	3.239,14	\$971.742.000
4	7600101000218001800010000000002 NUMERO PREDIAL J018000020000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	3.312,64	\$993.792.000
5	7600101000218001502040000000000 NUMERO PREDIAL J091402040000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	478,14	\$143.442.000
6	7600101000218001500010000000001 NUMERO PREDIAL J091400010000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.856,17	\$856.851.000
7	7600101000218001500030000000003 NUMERO PREDIAL J091400030000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.997,64	\$899.292.000
8	760010100021800010742000000742 NUMERO PREDIAL J033007420000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	1.562	\$468.600.000
9	760010100021800010743000000743 NUMERO PREDIAL J033007430000	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	3.564	\$1.069.200.000
10*	7600101000218001800010000000003 NUMERO PREDIAL J018000030000 Retirado	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.295,04	\$688.512.000
11*	7600101000218001500020000000002 Numero Predial J091400020000 Retirado	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.819,18	\$845.754.000
12*	MATRICULA INMOBILIARIA 370-436102	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.530,78	\$759.234.000
13*	MATRICULA INMOBILIARIA 370-4361030	\$3.000.000	\$2.700.000	\$300.000	2.495,82	\$748.746.000

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizada por el Contratista.

Parágrafo: Los Ítems 10*, 11*, 12* y 13* identificados en esta tabla No. 7 corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices o números prediales nacionales matrices de los reglamentos de propiedad horizontal y de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015 establece que: "En tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, cuando se presente el hecho generador contenido en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, la liquidación se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción", lo cual estos predios matrices o matrículas inmobiliarias matrices son objeto de liquidación de la participación en plusvalía, relacionada en la Tabla No. 10 del artículo octavo del resuelve de este acto administrativo.

Artículo Tercero: Aplicar para la liquidación de la participación en la plusvalía, a los predios objeto de la liquidación del efecto (base gravable), la tarifa del treinta por ciento (30%), como lo determina el literal b) del artículo 182 del Acuerdo No. 0493 de 2020, que se especifica en la siguiente tabla:

Tabla No. 8 - Liquidaciones de la participación en la plusvalía.

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA ÚTIL M2	PLUSVALÍA VR. POR M2 \$	LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA \$	LIQUIDACION PARTICIPACION EN PLUSVALIA \$
1	760010100021800150005000000005 NUMERO PREDIAL J091400050000	370-445099	2.847,75	\$300.000	\$854.325.000	\$256.297.500
2	7600101000218000100030000000744 NUMERO PREDIAL J033007440000	370-826395	10.950,40	\$300.000	\$3.285.120.000	\$985.536.000
3	7600101000218001502050000000000 NUMERO PREDIAL J091402050000	370-812528	3.239,14	\$300.000	\$971.742.000	\$291.522.600
4	7600101000218001800010000000002 NUMERO PREDIAL J018000020000	370-748534	3.312,64	\$300.000	\$993.792.000	\$298.137.600
5	7600101000218001502040000000000 NUMERO PREDIAL J091402040000	370-812529	478,14	\$300.000	\$143.442.000	\$43.032.600
6	7600101000218001500010000000001 NUMERO PREDIAL J091400010000	370-445098	2.856,17	\$300.000	\$856.851.000	\$257.055.300
7	7600101000218001500030000000003 NUMERO PREDIAL J091400030000	370-445096	2.997,64	\$300.000	\$899.292.000	\$269.787.600
8	760010100021800010742000000742 NUMERO PREDIAL J033007420000	370-606508	1.562	\$300.000	\$468.600.000	\$140.580.000
9	760010100021800010743000000743 NUMERO PREDIAL J033007430000	SIN MATRICULA INMOBILIARIA	3.564	\$300.000	\$1.069.200.000	\$320.760.000
10*	7600101000218001800010000000003 NUMERO PREDIAL J018000030000 Retirado	370-748535	2.295,04	\$300.000	\$688.512.000	\$206.553.600
11*	7600101000218001500020000000002 Numero Predial J091400020000 Retirado	370-445097	2.819,18	\$300.000	\$845.754.000	\$253.726.200
12*	_____	370-436102	2.530,78	\$300.000	\$759.234.000	\$227.770.200
13*	_____	370-436103	2.495,82	\$300.000	\$748.746.000	\$224.623.800

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, consulta base de datos catastral e información contenida en tabla cálculo del efecto plusvalía realizado por el Contratista.

Parágrafo 1º: El campo de "Área Útil" de los predios objeto de la liquidación de la participación en plusvalía, la información que se anotó es la que figura en la cabida y linderos de la consulta del VUR, porque para esta Centralidad no están incluidos suelos en tratamiento de desarrollo.

Parágrafo 2º: En los Ítems 10*, 11*, 12* y 13* corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices o números prediales nacionales matrices retirados en el censo catastral, de reglamentos de propiedad horizontal, que de acuerdo al numeral 3, del parágrafo 3 del artículo 11 del Decreto No. 2218 de 2015, la liquidación de la participación en plusvalía, se debe efectuar teniendo en cuenta el área del predio de mayor extensión sobre el cual se levanta la propiedad horizontal a inscribirse únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya que las unidades jurídicas privadas resultantes de la propiedad horizontal no pueden de manera individual hacer uso del mayor potencial de construcción.

Parágrafo 3º. En los ítems 12* y 13* que corresponden a las matrículas inmobiliarias matrices del reglamento de propiedad horizontal, respecto al campo de identificación del Número Predial Nacional y Número Predial, no se identificaron éstos por tratarse de incorporaciones al censo catastral antiguas donde por directrices anteriores, al predio matrices se le reasignaba el mismo número predial a una unidad jurídica privada.

Parágrafo 4º: En el Ítem 9 de esta tabla No. 8, respecto al campo matrícula inmobiliaria al consulta la ficha Predial física Catastral en la justificación del derecho de propiedad no figura inscrito registro antiguo ni número de folio de matrícula inmobiliaria, lo cual es una obligación de los propietarios de este predio realizar las respectivas aclaraciones jurídicas (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones y/o mutaciones pertinentes ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral vigente. (Artículos 64 y 65 Resolución 1149 del 19/08/2021 IGAC).

Artículo Cuarto: Tener en cuenta que la Centralidad Empresarial del Norte, SI presenta hecho generador de plusvalía por establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

Artículo Quinto: Establecer para la Centralidad Empresarial del Norte, la exigibilidad al propietario o poseedor en los Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 74 de la ley 388 de 1997, y el artículo 187 del Acuerdo Distrital No. 0493 de 2020, respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto plusvalía.

Artículo Sexto: Ajustar por parte del competente Subdirección de Impuestos y Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, los montos de la participación en plusvalía establecidos en la tabla No. 8 del resuelve de la presente resolución, correspondiente a cada predio, de acuerdo con la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad al parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 187 y 189 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020.

Artículo Séptimo: Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para la inscripción en el certificado de tradición y libertad únicamente en los números prediales nacionales de los predios NPH con sus correspondientes matrículas inmobiliarias, que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla No. 9. Identificación Predios No Reglamentados en Propiedad Horizontal (NPH)

ITEM	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA SIGCAT	DIRECCION PREDIO SIGCAT
1	760010100021800150005000000005 NUMERO PREDIAL J091400050000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	370-445099	2848	A 6 C N # 35 - 5 T
2	7600101000218000100030000000744 NUMERO PREDIAL J033007440000	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA	370-826395	10950	C 35 A N # 6 A N -
3	7600101000218001502050000000000 NUMERO PREDIAL J091402050000	ALIANZA FIDUCIARIA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SANTA MONICA REAL OCHOA	370-812528	3239	A 6 D # 6 C - 35
4	7600101000218001800010000000002 NUMERO PREDIAL J018000020000	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	370-748534	3313	A 6 A C # 3 - 5
5	7600101000218001502040000000000 NUMERO PREDIAL J091402040000	CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A	370-812529	478	C 35N A 6D
6	7600101000218001500010000000001 NUMERO PREDIAL J091400010000	CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A	370-445098	2019	A 6 C N # 36 - 2 T
7	7600101000218001500030000000003 NUMERO PREDIAL J091400030000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	370-445096	2998	A 6 C N # 35 - 3 T
8	760010100021800010742000000742 NUMERO PREDIAL J033007420000	PARRA SMITH CARLOS ADOLFO	370-606508	1562	A 6 C N # 36 - 1 ET
9	760010100021800010743000000743 NUMERO PREDIAL J033007430000	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA	SIN MATRICULA INMOBILIARIA	3564	A 6AB C 3 5 A 3 # 6

Fuente Información: Extraída de la base de datos Cartográfica y Alfanumérica por el equipo técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro

Parágrafo: En el ítem 9 de esta tabla No. 9, respecto al campo matrícula inmobiliaria al consulta la ficha Predial física catastral en la justificación del derecho de propiedad no figura inscrito registro antiguo ni número de folio de matrícula inmobiliaria, lo cual es una obligación de los propietarios de este predio realizar las respectivas aclaraciones jurídicas (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones y/o mutaciones pertinentes ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral vigente. (Artículos 64 y 65 Resolución 1149 del 19/08/2021 IGAC).

Artículo Octavo: Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para la inscripción en el certificado de tradición y libertad únicamente en los números de las matrículas inmobiliarias matrices por constitución de Reglamentos de Propiedad Horizontal (RPH), que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 10 Identificación predios PH con las matrículas inmobiliarias matrices

ÍTEM	PREDIO MATRIZ CENSO CATASTRAL	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ	ESTADO VUR VS. CENSO CATASTRAL
1	7600101000218001800010000000003 (NP J018000030000) PREDIO RETIRADO	370- 748535	VUR: Centro Empresarial Chipchape- Avenida 6 A Bis N No.35-100- Matrículas inmobiliarias 370-807725 al 370-808014 CENSO: Incorporación PH – Doscientos noventa (290) unidades jurídicas privadas NP J018000040901 al J018002930901 NP J018001500901 Sótano 2 Deposito 90 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
2	7600101000218001500020000000002 (NP J091400020000) PREDIO RETIRADO	370-445097	VUR: Avenida 6C No.35N-95 –Parque Residencial Santa Mónica Real -Edificio Carbonero -Matrículas inmobiliarias 370-571184 al 370-571380 CENSO: Incorporación PH – Ciento Noventa y siete (197) unidades jurídicas privadas NP J091400060901 al J091402020901 NP J091400060901 Sótano 1 Deposito 202 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
3	_____	370-436102	VUR: Conjunto Residencial Portal de la Estación II – Calle 35N #6 A Bis-36 #Matrículas inmobiliarias 370- 518562 al 370-518741 CENSO: Incorporación PH – Ciento Setenta y nueve (179) unidades jurídicas privadas NP J027000010000 al J027001800000 NP J027000010000 Sótano 1 Garaje 1 Torre A (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)
4	_____	370-436103	VUR: - Conjunto Residencial Portal de la Estación III Etapa – Avenida 6B N #35-35 Matrículas inmobiliarias 370-527899 al 370-528076 CENSO: Incorporación PH – Ciento Setenta y ocho (178) unidades jurídicas privadas NP J026900010000 al J026901780000 NP J026900010000 Garaje 1 Sótano 1 (este predio se relaciona en la tabla del cálculo del efecto plusvalía y es una unidad jurídica privada)

Fuente Información: Extraída del informe técnico del equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro consulta base de datos Catastral y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

Artículo Noveno: Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Centralidad Empresarial del Norte, realizado por el Consultor en el marco del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 2 de octubre de 2019, el cual se encuentra a disposición de los Propietarios o poseedores en esta Subdirección.

Artículo Décimo: Realizados los análisis jurídicos y técnicos descritos en la parte considerativa y resuelve de este acto administrativo, es una obligación de los propietarios de estos predios realizar las respectivas aclaraciones jurídicas y fiscales (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones y/o mutaciones pertinentes con los soportes jurídicos y cartográficos ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral vigente.

Artículo Décimo Primero: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el cálculo, liquidación del efecto y la liquidación de la participación en la plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma y/o sus derivados, que se describen en las tablas Nos. 9 y 10.

Artículo Décimo Segundo: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Distrital y en la Subdirección de Catastro, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388

de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

Artículo Décimo Tercero: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas, a la Subdirección de Finanzas Públicas, a la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, al Departamento Administrativo de Planeación, a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Décimo Cuarto: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a Informática Catastral de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIG-CAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo, liquidación del efecto y liquidación de la participación en la plusvalía, y/o sus derivados, que se describen en las tablas Nos. 9 y 10.

Artículo Décimo Quinto: Una vez en firme el acto administrativo de cálculo, liquidación del efecto y liquidación de la participación en la plusvalía, debe ingresarse en la base de datos catastral dicha información, mediante la funcionalidad dispuesta para la integración del aplicativo SGAFT - SAP módulo TRM en el aplicativo SIGCAT, que se describen en las tablas Nos. 9 y 10

Artículo Décimo Sexto: Comunicar el contenido del Acto Administrativo a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito, para su debida divulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Décimo Séptimo: Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 185 del Acuerdo Distrital No. 0493 del 30 de diciembre de 2020.

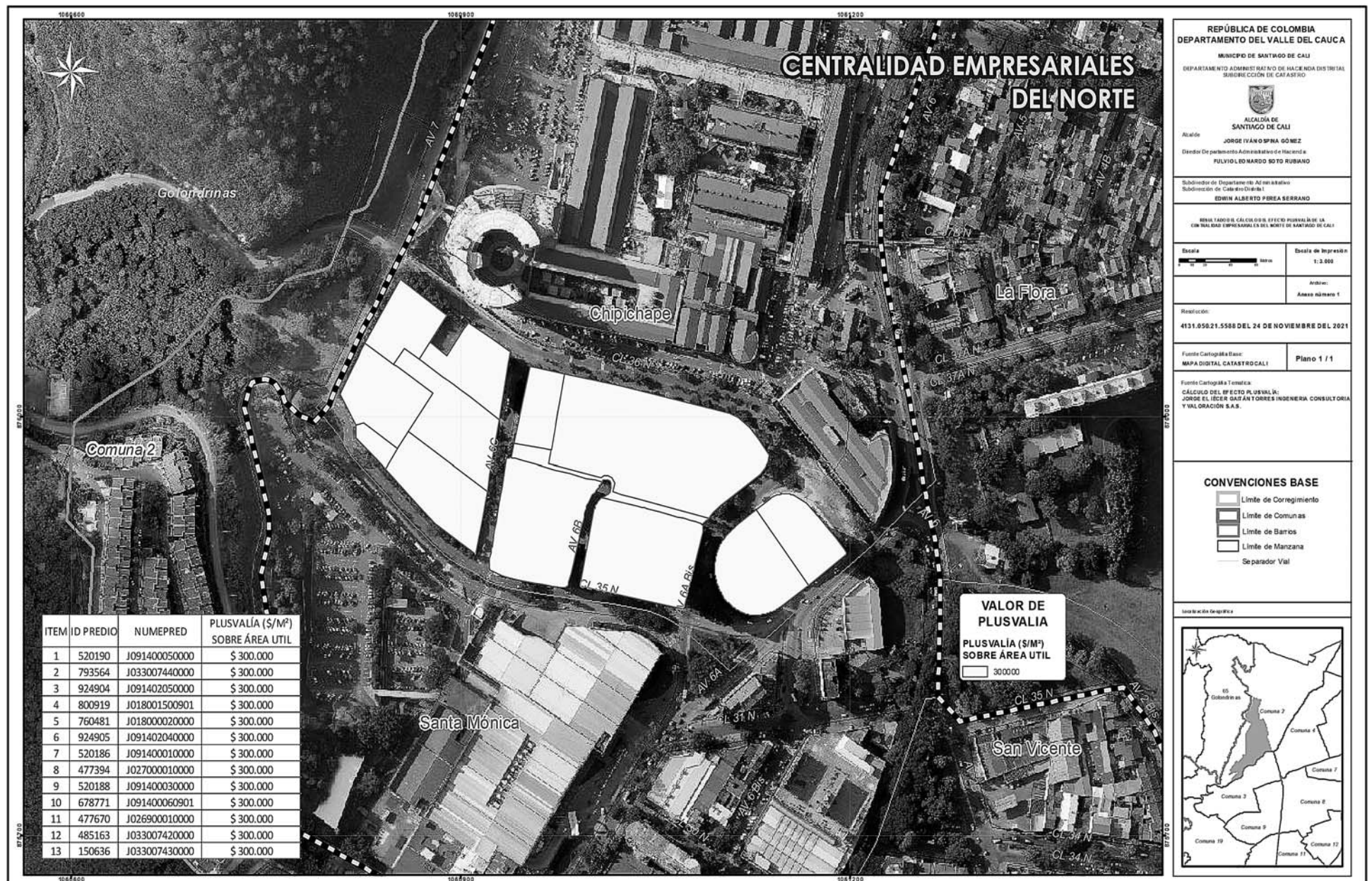
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre dos mil veintiuno (2.021).



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Proyectó: Amparo Reyes Orozco- Contratista
Revisó: Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario
Kelly Vanesa Díaz Valencia- Contratista
Breayner Ricardo Peñuela Munévar - Contratista



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 883 1111 exts. 110-165-168-169.

EL COLEGIO COOPERATIVO COOMEVA NIT. 890.319.982-8

Invita a sus ex asociados que aún no hayan reclamado sus aportes, realizarlo a través del correo cartera@colegiocoomeva.edu.co o acercándose a nuestras instalaciones ubicadas en la Avenida Cañasgordas con Avenida el Banco - Pance

EDICTOS Remates

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021 CYN/007/1617/2021 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE BBVA COLOMBIA S.A NIT. 960030201 DEMANDADO: DIANA PARAMO BETANCOURT C.C. 38695308 RADICACION: 76 001 40 03 004-2015-00567-00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Que, en el proceso de la referencia, se dictó providencia No. 2817 del 08 de octubre de 2021, donde se resolvió: 1.- FUESE FECHA DE REMATE, para el día (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) en las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del INMUEBLE de propiedad de la demandada DIANA PARAMO BETANCOURT, al tenor del art. 448 del C.G.P. que se describe a continuación: Matrícula inmobiliaria No. 370-747896 Dirección: "1) AVENIDA 15 OESTE # 19-360 OESTE CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS APTO 303 PISO 3 BLOQUE 1". Avalúo: \$88.800.00 (Archivo 15). Secuestre: JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ. Domicilio: CARRERA 76 No. 16-41 BLOQUE 404 PORTAL DE LA CASTILLA - TELEFONO 3122589343. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448

c.g.p.) y posterior hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia electrónico institucional de este despacho [07]ejecm-cai@cenjodjramajudicial.gov.co. Fíjese y publíquese el presente aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAIS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. 2.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020. INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; y que se encuentra publicado en el micrositio web, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/1/0228/1280>, Valle del Cauca. Despacho Judicial correspondiente. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, JORGE MUNOZ GUTIERREZ Profesional Universitario Grado 12 Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Firmado Por: Jorge Muñoz Gutierrez Profesional Universitario - Funciones Secretarías Juzgado Municipal De Ejecución Civil Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: c6f05eca0da910753218141d98967947d7bb5f60bdf135 Feb88472be43cab66 Documento generado en 20/10/2021 05:51:25 p.m. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. COD. INT. EV6940

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021 CYN/005/2030/2021 EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA DEMANDANTE: SANDRA LEDIS QUINTANA C.C. 31954171 DEMANDADO: DARY ZONIA BURGOS SILVA C.C. 66831959 RADICACION: 76 00 14 003 004 2019 00376 00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado el día 26 del mes ENERO del año 2022 a las 9:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente(s) bien (es): Bienes materia de remate: El bien Inmueble M.I. No. 370-185566. Dirección: 1) Lote 13 MANZANA D II ETAPA SITIO DE AGUABLANCA. 2) Diagonal 71 26 H-3-21 HOY 3) CALLE 72H # 26H 3-21 (DIRECCION PLANEACION MUNICIPAL). Avalúo: \$85.524.000 M/CTE. Secuestre: Jhon Jerson Jordán Viveros. Quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 piso 11 - Oficina 1113 Tel. 3162962590-3172977461-9825018. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su inicio. Será base de la misma el 70% del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$59.866.800) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del respectivo avalúo (Art. 451 C.G.P.), es decir la suma de (\$34.209.600). Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "...listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate..." (Artículo 450 del C.G.P.). INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en la pestaña de este Juzgado y en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861460/52594208/PROTOCOLO+REMATES+JUZ+QUINTO.pdf/b9cfd6b7-712e-452c-9970-4e2902ac00b4>. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, JORGE MUNOZ GUTIERREZ Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaría. Firmado Por: Jorge Muñoz Gutierrez Profesional Universitario - Funciones Secretarías Juzgado Municipal De Ejecución Civil Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 624181b4ca3686802dfbb0850254351b88df4736c82f0ee6136b833df19a Documento generado en 19/10/2021 12:45:14 PM. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. COD. INT. EV6849

despacho judicial, ubicado en la carrera 10 No 12-15, piso 11, Edificio Palacio de Justicia de Cali, o a través de su correo electrónico [2]3cmcaico@cenjodjramajudicial.gov.co , para notificarles personalmente el auto que admite la demanda de "PROCESO VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA promovido en su contra por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ BENJUMEA bajo el radicado 76001-40-03-023-2021-00876-00 con relación de la porción correspondiente a 42,30 m², aproximadamente del predio urbano ubicado en la avenida 2 A 1- y colindante con lo que sería el proyecto vial calle 75H Norte -cancelada mediante resolución No 011525 del 18 de septiembre de 2009-entre avenidas 2C-2 A-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-446120, denominado LOTE No 8 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con un área de 6.126.00 M 2 predio # [02]6800150000, con ID 14433751 con los siguientes linderos y descripciones que aparecen en la escritura pública No. 10.523 del 22 de noviembre de 1993, otorgada en la Notaría Decima de Cali., OCCIDENTE con parte en una extensión de 174.00 mts., con predio de Amparo Bryon Sotolongo y en parte en extensión de 43,00 mts., con predio designado a la señora Valentina Sotolongo de Bryon. ORIENTE: en una extensión de 181.00 mts, con predio de bueno Madrid y Gentil Rojas, NORTE: en extensión de 22.00 mts, con predios ASIGNADOS AL MISMO Tony Reinaldo Sotolongo SUR: con el río Cali. El citado y con Código catastral No. 00104066006000001. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar. CALI, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. COD. INT. EV6922

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Sur LA DEFENSORA DE FAMILIA CITA Y EMPLAZA A ELBERTH STIVENS QUIROGA MARIN. para que en el término de cinco días hábiles se presente al Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicado carrera 42 # 5C-48 Barrio Tequendamata 4882525 ext 26412 con el fin de notificarle el auto de apertura de los trámites administrativos de permiso para salir del país a favor del niño ANGEL STIVEN QUIROGA NOGUERA, de 11 años, con destino a Chile en plan de turismo solicitado por la progenitora SARA ALEJANDRA NOGUERA ORTIZ, con C.C. 1143966177 de Cali (V) Se publica este aviso en cumplimiento de lo consagrado en los artículos 82 102 y 110 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la adolescencia modificado por la ley 1878/2018 A fin de que manifieste su negativa o consentimiento para el viaje de su hijo(a) ANGEL STIVEN QUIROGA NOGUERA, de 11 años. Dentro de los cinco días siguientes a esta publicación. DIANA INES CORDOBA RENTERIA DEFENSORA DE FAMILIA Centro Sello ART 20 Ley 962/2005. Cod int EV 6842

quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.833.681, quien falleció el 23 de enero de 2021 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 362 de fecha 26 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021 a las 1:00 p.m. ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6850

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes EDUARDO LEON ZUNIGA MUÑOZ y/o EDUARDO ZUNIGA MUÑOZ y/o EDUARDO L. ZUNIGA y/o EDUARDO ZUNIGA M. quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.051.991, quien falleció el 5 de septiembre de 2018 en Santiago de Cali y AURA MARINA MAGDALENA REVELO DE ZUNIGA y/o AURA MARINA MAGDALENA REVELO y/o MARINA REVELO quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.250.544, quien falleció el 31 de agosto de 2021 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 363 de fecha 26 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021 a las 1:00 p.m. ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6851

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ARNULFO SANCHEZ IPUS y/o ARNULFO SANCHEZ quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.933.957, quien falleció el 5 de enero de 2020 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 364 de fecha 26 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021 a las 1:00 p.m. ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6852

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes BEATRIZ LUCIA GRUJALBA VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.888.823, quien falleció el 02 de marzo de 2021 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 365 de fecha 26 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021 a las 1:00 p.m. ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6853

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS MARIO RENGIFO SANDOVAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.164.141, quien falleció el 23 de junio de 2019 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 366 de fecha 26 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021 a las 1:00 p.m. ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6854

GO DE CALI. COD. INT. EV6854

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante EVERTH HERNAN PAREDES CORREA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.227.359, quien falleció el 05 de mayo de 2021 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 368 de fecha 29 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 11:40 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6844

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante OLGA LUCIA GONZALEZ ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.349.045, quien falleció el 01 de diciembre de 2017 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 369 de fecha 29 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 11:40 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6845

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante PEDRO ARCINIEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.336.338, quien falleció el 14 de marzo de 2018 en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 370 de fecha 29 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 11:40 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6846

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes HUMBERTO CORRAL VALLECILLA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.543.728, quien falleció el 05 de febrero de 2020 en Santiago de Cali (Valle) y YOLANDA OSORIO HOYOS y/o YOLANDA OSORIO quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.953.458, quien falleció el 14 de julio de 2020 en Santiago de Cali (Valle), lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 371 de fecha 29 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 11:40 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6847

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante SEBASTIAN HUMBERTO CORRAL OSORIO y/o HUMBERTO CORRAL OSORIO quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.918.783, quien falleció el 10 de enero de 2015 en Santiago de Cali (Valle), lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 372 de fecha 29 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del

EMCALI
INFORMA:
Que el señor **JAIRO ALED GALEANO LOPEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.593.490 expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca el 12 de noviembre de 2021; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E.S.P.**
Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1.
UNICO AVISO **DIEMBRE 02 DE 2021**

DNA DISTRANS
Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ESCARRIA OSORIO JULIAN ANDRES** identificado con C.C 1060416328, falleció el día 15 DE NOVIEMBRE de 2021. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Avenida 5A Norte # 23 AN 29 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.
PRIMER AVISO **NOVIEMBRE 30 DE 2021**

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN, informa a sus usuarios las tarifas de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Calima el Darien.
De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994, la Resolución CRA 151 de 2001, la Resolución CRA 543 de 2011 y la Resolución CRA 825 de 2017 Las tarifas aplicadas para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado serán ajustadas cada vez que el IPC supere un tres Por ciento (3%).

Por lo anterior, se aplicó un Actualización de Índices de 3.3768% a las tarifas de Acueducto y Alcantarillado, los cuales serán aplicados a partir del periodo de Diciembre de 2021, según aprobación en Acta de Junta Directiva de **EMCALIMA E.S.P.** No. 007 del 07 de octubre de 2021, las tarifas son las siguientes:

	COMPONENTES DE LA FORMULA TARIFARIA	
	Cargo fijo (\$) /Suscriptor/Mes)	Cargo Variable (\$/M ³)
ACUEDUCTO	6,793.37	1,372.69
ALCANTARILLADO	4,438.62	571.31

* Los factores de subsidios y contribuciones se aplican de segun con lo establecido en el Acuerdo 011 del 28 de Abril de 2018, del Concejo Municipal de Calima el Darien.
** Las tarifas presentadas en esta publicación, corresponden a la tarifa mensual a Facturar.
*** Las tarifas presentadas en esta publicación en los cargos por consumo de acueducto incluyen las tarifas por tasa Retributiva, tasa por uso del agua.

Juzgados
EDICTO EMPLAZATORIO ART. 108 EL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI EMPLAZA. A "Los herederos inciertos e indeterminados de Tony Reinaldo Sotolongo León y demás PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS para que comparezca ante este

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 883 1111 exts. 110-165-168-169.

Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 11:40 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTUNO (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6848

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante GLORIA MARTINEZ DE VALLEJO y/o GLORIA MARTINEZ CAICEDO y/o GLORIA MARTINEZ quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.643.954, quien falleció el 03 de septiembre de 2021 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio o asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 373 de fecha 30 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy treinta (30) de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIA VEINTUNO (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6855

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA AMPARO MOLINA RAMIREZ y/o MARIA AMPARO MOLINA y/o AMPARO MOLINA y/o Ma AMPARO MOLINA quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.116.724, quien falleció el 05 de mayo de 2017 en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio o asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 353 de fecha 24 de noviembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2021 a las 9:27 a.m. CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY NOTARIA VEINTUNO (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD. INT. EV6856

EDICTO LA (EL) SUSCRITAO) NOTARIA(O) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL PERIODO ANTE EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INTESADA RAFAEL ANTONIO ZAPATA RUIZ, C.C.No. 2.416.115, QUIEN FALLECIO EN CALI EL 28 DE JULIO DE 1985 Y MARIA ELENA MENESES DE ZAPATA, C.C.No. 29.039.330, QUIEN FALLECIO EN CALI EL 10 DE MARZO DE 2019, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NO 170 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SE ORDENA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021) A LAS 8:30 AM LA (EL) NOTARIA (O)

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV 6843

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE Yolanda Noriega Agredo POSEEDOR DE LA C. C. No. 31.265.588 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DEL MES DE Noviembre DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DE Cali ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 183 DE FECHA 29 DEL MES DE Noviembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 30 DEL MES Noviembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. SE DESFUA EL PRESENTE, HOY 14 DE Noviembre DEL 2021, SIENDO LAS 6 :00 P.M. COD INT EV 6857

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE Fred Antonio Ayala Rojas POSEEDOR DE LA C. C. No. 2.443.401 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 19 DEL MES DE Octubre DE 1997 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE Cali ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 182 DE FECHA 29 DEL MES DE Noviembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 30 DEL MES Noviembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. COD INT EV 6883

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE María del Carmen Soto Novoa POSEEDOR DE LA C. C. No. 31.944. 891 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 11 DEL MES DE Mayo DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE Cali ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 180 DE FECHA 25 DEL MES DE Noviembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 26

DEL MES Noviembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. COD INT EV 6841

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE Carlos Olmedo Zuñiga Zamorano POSEEDOR DE LA C. C. No. 2.453.288 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 16 DEL MES DE Diciembre DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE Cali ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 187 DE FECHA 01 DEL MES DE Diciembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 2 DEL MES Noviembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. COD INT EV 6864

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE Efraín Muñoz Avila y Georgina Uribe de Nuñez POSEEDOR DE LA C. C. No. 6.040.858 y 29.044.730 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 11 y 27 DEL MES DE Agosto y Noviembre DE 1994 y 2011 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DE Cali ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 184 DE FECHA 30 DEL MES DE Noviembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 1 DEL MES Diciembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. COD INT EV 6887

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE Hugo Mejía Valencia POSEEDOR DE LA C. C. No. 14.939.506 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 29 DEL MES DE Abril DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE Tulua ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 188 DE FECHA 01 DEL MES DE Diciembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE

FIJA HOY 02 DEL MES Diciembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. COD INT EV 6890

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE David Ambrosio Ledesma Ojeda POSEEDOR DE LA C. C. No. 2.578.507 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE Cali QUIEN FALLECIO EL DIA 2 DEL MES DE Septiembre DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE Cali ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA N° 186 DE FECHA 30 DEL MES DE Noviembre DEL 2021, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 01 DEL MES Diciembre DE 2021, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS LILIANA RAMIREZ NARANJO EL NOTARIO. COD INT EV 6895

EDICTO LA (EL) SUSCRITAO) NOTARIA(O) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL PERIODO ANTE EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INTESADA ROSA ELENA DURAN DE OROZCO, C.C.No. 25.536.014, QUIEN FALLECIO EN CALI EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NO 165 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SE ORDENA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021), A LAS 8:30 A.M. LA (EL) NOTARIA (O) MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV 6938

EDICTO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal del causante LUIS IGNACIO PALMA ROSERO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 16.603.624 expedida en Cali (V), fallecido en la ciudad de Cali (V), el 23 de noviembre de 2006, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante el Acta No S-66 veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintuno (2021), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría Primera de Cali, por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintuno (2021), a las 8:00 A.M. ELIZABETH YARGAS BERMUDEZ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI. COD. INT. EV6896

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE

CALI-ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS EDUARDO LOAIZA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.683.425 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 148 del 25 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy diez (10) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6920

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AMPARO ORTIZ BEDOYA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.857.120 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 132 del 19 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nueve (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6911

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LILA VILLALBA RAMIREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.858.703 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 140 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nueve (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6910

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSE HERNAN SALAMANCA ROMERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.045.268 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 147 del 25 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiséis (26) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6914

BERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy diez (10) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6913

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante JOSEFINA CAMACHO DE ARIAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.364.316 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 144 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nueve (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6916

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LINO LAZARO SINISTERRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.979.473 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 142 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nueve (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6919

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS GERARDO BRAVO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.937.477 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 146 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nueve (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6914

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARTHA LUCIA GÓMEZ CABAL, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.865.257 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 141 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia

NUTRICIÓN SALUD Y VIDA S.A.S.

Se permite informar que el día 23 de noviembre de 2021, falleció la señora **HERCILIA CHARA BELTRAN**, quien laboró en nuestra empresa. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales del causante, se presente a hacerlo exigible dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, en la Carrera 10 No. 33-51, 3° piso área nutrición (Clínica Nuestra), de la ciudad de Cali (Valle), correo electrónico: nsvsas2015@gmail.com.

PRIMER AVISO **DICIEMBRE 01 DE 2021**

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 21 de Agosto del año 2021, falleció la señora **MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DE LOURIDO** , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.103.822 , asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales, deberán presentar a las instalaciones del fondo ubicadas en la calle 18 Norte No. 6 AN - 22 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstité y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021

EDICTO

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**, informa que el día 28 de octubre de 2021, falleció estando al servicio de la institución el señor **CARLOS MAURICIO NIÑO VASQUEZ**, identificado con la CC No. 79.276.741, que a la fecha se ha presentado a reclamar el pago de las correspondientes prestaciones sociales del trabajador fallecido, la señora Luz Angélica Abella Orozco. Quien se considere con igual o mejor derecho podrá acreditar tal calidad enviado la correspondiente comunicación con los soportes que acrediten su calidad de heredero del difunto, a la Avenida 6 Norte No. 28N – 102 Barrio San Vicente en Cali. Este edicto se hace de conformidad con lo ordena en el Art. 212 del C.S.T. y la Seguridad Social.

SEGUNDO AVISO **NOVIEMBRE 30 DE 2021**

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 10 de Octubre del año 2021, falleció el señor **JUAN CARLOS CARDENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.391, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales, deberán presentar a las instalaciones del fondo ubicadas en la calle 18 Norte No. 6 AN - 22 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstité y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021

A los herederos de JUAN MIGUEL RIOS CASTAÑO PRIMER AVISO

La sociedad **JHL TRANS LOGISTICS SAS**, domiciliada en la calle AV 4 NORTE # 48N – 43 de la Ciudad de Cali – Valle, actuando en conformidad con lo indicado en el artículo.212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor **JUAN MIGUEL RIOS CASTAÑO**, falleció en la ciudad de Vijes el día 30 de septiembre de 2021. A quienes crean tener derecho, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

DICIEMBRE 05 DE 2021

SEGURIDAEUROVIC LTDA
Nit. 830072647- 4
HACE SABER:

Que el día 24 de noviembre del 2021, falleció el señor **JOSE ADRIANO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.056.520 de Tumaco quien laboraba en nuestra empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el martes 04 de enero del 2022 a las 10:30 AM. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación que así lo certifique.

PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 883 111 exts. 110-165-168-169.

circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nuevo (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6918

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ORLANDO SANCHEZ ROJAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.542.976 y aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 143 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nuevo (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6917

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ROSALIA DRADA ROJAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.974.053 y aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 145 del 24 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nuevo (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6915

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MACARIO CALERO CIFUENTES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.066.487 y aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 129 del 12 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nuevo (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6912

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que

se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante PEDRO VICENTE MARTINEZ VALENCIA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.450.201 y aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 133 del 19 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy nuevo (09) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. COD. INT. EV6941

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante VICTOR RAMIRO MOSQUERA TOVAR, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.614.751 y aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 148 del 30 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (01) de Diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE Notario Encargado. El presente edicto se desfija hoy quince (15) de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m. COD. INT. EV6944

Otros

AVISO: La señora MARITZA PEREZ ASTUDILLO identificada con la CC No. 29.500.663, informa que el señor TOBIAS CALAMBAS FLOR con C.C. 14.940.351 falleció el día 31 de octubre de 2021, quien era docente pensionado del departamento del Valle y de CAJANAL hoy UGPP. La señora MARITZA PEREZ ASTUDILLO se ha presentado en su condición de compañera permanente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA DE PENSIÓN GRACIA. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle Piso 7 área de prestaciones sociales, y a la UGPP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021. COD. INT. EV6954

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0484 del día 26 de Noviembre de 2021, los señores(ES) GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GALVEZ c.c o nit 16388517 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado STORIA D AMORE . Localizado en AVENIDA 9 # 14 - 32 / 46 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6826

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES

EDICTO

La Empresa Summar, informa que el señor Mauricio Moncayo Melo identificado con cédula de ciudadanía No.1114820151 expedida en (cerrito valle), quien laboraba en esta empresa para el comercio Cerveceria del valle, hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EDICTO

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, informa: Que el día 30 de julio del 2021, falleció en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, el señor **JULIO CESAR ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.728.520 de Buga - Valle, quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley (Sustitución Pensional, Cesantía Definitiva beneficiarios, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario) debe presentarse en la Secretaría de educación Departamental (Gobernación del Valle del Cauca) en la ciudad de Santiago de Cali, dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente aviso.

Mary Luz Zuluaga, Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca. SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO MARY LUZ ZULUAGA
Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca Gobernación del Valle del Cauca Santiago de Cali

SOCIALES. Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL de la causante: GERARDO ARBEY SAAVEDRA VELEZ C.C. 16243815, a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Cali - Valle del Cauca PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021 COD. 01

GOBERNACION DEL VALLE DEL CUJACA Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional EDICTO HACE CONSTAR Que el día 26 de octubre de 2021 falleció en Cali (V) el señor FRANCISCO ANTONIO ROJAS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 2.658.378, jubilado del Departamento del Valle del Cauca. Que la señora MARIA NUBIA CASTRO DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.153.888 en calidad de cónyuge supérstite solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021. RICARDO YATE VILLEGAS Subdirector de Gestión Humana EV6830

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0374 del día 10 de Noviembre de 2021, los señores(ES) LDC INVERSIONES SAS c.c o nit 900835258-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO COMERCIAL SAN PEDRO . Localizado en CARRETA 6 #13 - 80 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6898

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0498 del día 29 de Noviembre de 2021, los señores(ES) MARIA RUBY ECHEVERRI DE BELTRAN c.c o nit 38959531 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ECHEVERRI . Localizado en CARRETA 1 D 1 A 4 #73 - 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6945

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0423 del día 18 de Noviembre de 2021, los señores(ES) MARIA CRISTINA CERON RUBIANES c.c o nit 31967870 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA CERON . Localizado en CARRETA 1 D 1 A 4 #73 - 22 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6946

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0370 del día 24 de Septiembre de 2021, los señores(ES) GLORIA BEATRIZ MUNEVAR c.c o nit 29088600 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA CUATRO . Localizado en AVENIDA 4 N #49 - 160 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6947

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0415 del día 15 de Octubre de 2021, los

señores(ES) LILIA YESINA QUIÑONES CAICEDO c.c o nit 29568105 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA QUIÑONES . Localizado en CALLE 26 C #40 - 26 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6948

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0493 del día 1 de Diciembre de 2021, los señores(ES) ROBERTO VILLOTA WESTERN c.c o nit 14605700 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PLAZOLETA COMERCIAL BOCHOALEMA . Localizado en LOTE CORREGIEMENTO EL HORMIGUERO # VALLE DEL LILI - CARRERA CLUB CAÑAS LOTE UTIL 6 A ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6949

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-21-0483 del día 26 de Noviembre de 2021, los señores(ES) GUILLERMO ANDRES HERRERA TAMA, PAOLA ANDREA HERRERA TAMA, RAFAELA TAMA VIUDA DE BAHAMON c.c o nit 94536399, 66952720, 29474201 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA HERRERA TAMA . Localizado en CALLE 15 A # 23 A - 02 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EV6950

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL de la causante: GERARDO ARBEY SAAVEDRA VELEZ C.C 16243815, a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Cali - Valle del Cauca PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021 COD. 01

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL de la causante: ADELA FIGUEROA DE AROCA C.C. 31.207.636, a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Cali - Valle del Cauca. SEGUNDO AVISO 5 DE DICIEMBRE DE 2021 COD 01

AVISO. La señora Martha Isabel Restrepo Aguirre CC 29.159.633 informa que el señor Sigifredo Alonso Palacio Hernández, CC 2.469.556, falleció el día 17 de Junio de 2021, quien laboraba en la I. Jorge Isaac del municipio de Ansermanuevo Valle, como auxiliar de servicios generales, cargo celador. La señora Martha Isabel Restrepo Aguirre CC 29.159.633 se ha presentado en su condición de esposa a reclamar las CESANTIAS DEFINITIVAS correspondientes: Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle piso 7 área de prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO DICIEMBRE 5 DE 2021 EV6953

SE AVISA. La señora María Lucely Holguín Núñez identificada con la CC No. 29. 784. 846, informa que el señor Francisco Palacio Montes con C.C. 6. 450. 744 falleció el día 18 de noviembre de 2021, quien era docente pensionado del departamento del Valle. La señora María Lucely Holguín Núñez se ha presentado en su condición de Esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los

30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO DICIEMBRE 4 DE 2021. COD. INT. EV6837

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional EDICTO HACE CONSTAR. Que el día 23 de julio de 2021 falleció en Pereira (R) la señora NANCY TABARES VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.154.378, jubilado del Departamento del Valle del Cauca. Que la señor JOSE ESTOQUIO REYES OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.220.451 en calidad de cónyuge supérstite solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021. RICARDO YATE VILLEGAS Subdirector de Gestión Humana. COD. INT. EV6924

Otras Ciudades

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la sucesión intestada de la causante MARIA DE LA CRUZ GALINDO RODRIGUEZ, fallecida en la ciudad de Candelaria (Valle), el día 30 de julio del año 1990, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.894.324 expedida en Trujillo, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0059 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6831

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la sucesión intestada de la causante ANA JELI MORALES ISAZA, fallecida en el Municipio de Candelaria Valle, el diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2.004), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.271.774 de Buga, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 60 de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6831

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la sucesión intestada de la causante GLAFIRA GALINDO, fallecida en la ciudad de Cali (Valle), el día 02 de junio del año 2001, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.343.729 expedida en Candelaria, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0058 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6831

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal de la sucesión doble e intestada de los causantes, FLORENTINO CAICEDO, fallecido en el Municipio de Cali Valle, el día 01 de agosto del 2019, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.222.704 expedida en Candelaria, y MARIA EMPERATRIZ VILLADA DE CAICEDO, fallecida en el Municipio de Cali Valle, el día 06 de agosto del 2006, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.350.241 expedida en Candelaria, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 057 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de

la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6831

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal de la sucesión doble e intestada de los causantes, FLORENTINO CAICEDO, fallecido en el Municipio de Cali Valle, el día 01 de agosto del 2019, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.222.704 expedida en Candelaria, y MARIA EMPERATRIZ VILLADA DE CAICEDO, fallecida en el Municipio de Cali Valle, el día 06 de agosto del 2006, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.350.241 expedida en Candelaria, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 057 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de

la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6831

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la sucesión intestada del causante, RAUL OMAR TOBAR TRUJILLO, fallecido en el Municipio de Cali (Valle), el día 03 de junio del año 2019, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.532.859 de Armenia, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 060 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6831

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ANA JELI MORALES ISAZA, fallecida en el Municipio de Candelaria Valle, el diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2.004), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.271.774 de Buga, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 60 de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6858

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ISABEL BABATINA, fallecida en la ciudad de Cali Valle, el ocho (8) de enero del año dos mil veintinueve (2.021), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.064.318 de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 048 de fecha veintinueve (29) del mes de octubre de dos mil veintinueve (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 6858

EL SUSCRITO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: FRANK ADALBERTO ROSADA RÍOS. CC. NO. 1.115.064.599 de Buga (V) Aceptado el tramite mediante el acta número 17 del 30 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (1o) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021),siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGU EL NOTARIO, ANDRES ADUARDO GONZALEZ GALLEGU. COD INT EV 6860

SURCO A SURCO S.A.S. NIT. 900.945.033-3 Aviso que el señor **JULIAN ALBERTO RESTREPO VASQUEZ**, quien en vida se identificaba con C.C. 1.116.437.001 y hacía parte de nuestro equipo de trabajo, falleció el día 5 de noviembre de 2021. Conforme a lo anterior, cita a los beneficiarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre las acreencias laborales del señor, para que comparezcan, en el término de treinta (30) días, conforme a lo estipulado en el artículo 212 del código sustantivo del trabajo **FREDDY ARMANDO LOPEZ QUICENO Representante Legal Surco a Surco S.A.S**

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, INFORMA que el día 26 de Agosto del 2021, falleció en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, el señor **OLIVER DE JESUS AGUIRRE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.870.246 de Buga, Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de Ley (sustitución pensional, Cesantía Definitiva Beneficiarios, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario), debe presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga _ Valle, ubicada en la calle 6A No. 16-64, dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente aviso. GERMAN ANDRES NOGUERA POTES. Secretario de Educación Municipal de Guadalajara de Buga - Valle de Cauca. **PRIMER AVISO.**

GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 883 1111 exts. 110-165-168-169.

EL SUSCRITO ÚNICO DEL CÍRCULO DE YOTOCO VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: VÍCTOR HUGO POSSO SIERRA. Co# 16.733.923 de Cali (V). Aceptado el trámite mediante el acta número 46 del 26 de noviembre del año dos mil veintuno (2021). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (1o) del mes de diciembre del año dos mil veintuno (2021) siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ GALLEGU EL NOTARIO, ANDRÉS ADUARDO GONZÁLEZ GALLEGU. COD INT EV 6860

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante MANUEL DOLORES LÓPEZ VALENCIA, con cédula de ciudadanía 2.617.994, fallecido el día 24 de septiembre de 2021, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 188 de fecha 30 de noviembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy primero (01) de diciembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga. Cod int ev 6860

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JUAN HARVEY GALINDO PEREA, con cédula de ciudadanía 14.755.036 de San Pedro, fallecido el día 07 de mayo de 2021 siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante I Acta N° 185 de fecha 29 de noviembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1.988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de noviembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga. Cod int ev 6860

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO PROMISCUO DE RESTREPO VALLE Carrera 10 No.14-36 Telefax 2522606 j01pmrestrepo@cendj.ramajudicial.gov.co El suscrito Secretario del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA a las personas INCERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble: Predio rural conocido como Finca La Isabella, ubicado en la vereda Calimita en el Municipio de Restrepo Valle, Cédula Catastral No. 000100040158000, con matrícula inmobiliaria No.370-231469, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la PUBLICACIÓN del presente EDICTO comparezcan a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del contenido del Auto Interlocutorio Civil No.552 de fecha 2 de Noviembre de 2021, dentro del proceso verbal especial (Ley 1561/12), propuesto por LOAMIMI CALVACHE ALBAN, contra LIBIA ORDONÉZ MOTATO, MARÍA OLIVA MESA, SILVIO DE JESÚS LUNA MONSALVE, LUIS ENRIQUE HOYOS MORALES Y DEMÁS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS, Rad. 2021-00216-00, como lo dispone el Art. 108 del C.G.P. en el diario Occidente, La República, El Tiempo o el Espectador el día domingo. Se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de que la oficina de Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información que le sea remitida en los términos de la citada norma. JUAN MANUEL VELA ARIAS Secretario. Cod int ev 6860

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes ANABEIBA GONZÁLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.286.329, fallecida el día 27 de junio de 2008, y RAFAEL ADOLFO TAMAYO GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.188.724, fallecido el día 01 de febrero de 2003, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, medi-

ante Acta N° 187 de fecha 30 de noviembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy primero (01) de diciembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga Valle. Cod int ev 6860

EDICTO N° ESU 00274 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes CARMENZA SAAVEDRA MOLINA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.539.597 ÁNGEL RAÚL PAZ ESCOBAR CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 6.325.384 Fallecidos el 20/05/2020 Y 05/11/2021, en la ciudad de GUACARÍ - PALMIRA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, por CRISTMAN EDUARDO PAZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.453.433, EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0120 del 1 DE DICIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021 a las (M/PM) FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA - ENCARGADO. COD. INT. EV6883

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle, EMPLAZA; A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, sobre el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN DE LA CAUSANTE LUZ NELLY MURILLO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 37.254.068 de Cúcuta, falleció en la ciudad de Tumaco Valle el día 02 de noviembre de 2006, pero fue el municipio de El Cerrito Valle, el lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 5707250 de la Notaría Única de Tumaco Valle del Cauca, falleció dentro de su estado civil de soltera, siendo el municipio de El Cerrito su último domicilio. Aceptado el trámite Notarial, mediante acta número setenta y tres (73) del veinticinco (25) de noviembre del (2021), se ordena la publicación de este edicto en el periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en ja Emisora LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy veintiséis (26) del mes de noviembre del dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00) y se desfilará el día diez (10), de diciembre de dos mil veintuno (2021), tarde (6:00 pm) DARIO RESTREPO RICAUURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV 6862

EDICTO LA NOTARÍA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) causante REINALDO VIDAL SOTO y MARÍA JESUS SALAZAR DE VIDAL, identificados con la(s) cédula(s) de ciudadanía Nos. 6.935.030 Y 29.662.160, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecieron los días 21 de Noviembre de 2016 y 07 de Abril de 2019 en Palmira (V).- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 168 de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veintuno (2021), a las 8:00 A.M.- LA NOTARÍA PRIMERA ENCARGADA DRA. MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO COD INT EV 6862

EDICTO N° ESU 00275 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JAIME HUMBERTO LOSADA JIMENEZ Cédula de ciudadanía N°. 6.187.099 Fallecido el 02/05/2021, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir

a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 29 de noviembre de 2021, por LEYDI JOHANA LOSADA RENGIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.070.841 y ANGELA MARIA LOSADA RENGIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.284.380, EN CALIDAD DE HEREDERAS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0121 del 1 DE DICIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021 a las (M/PM) FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA - ENCARGADO. COD. INT. EV6883

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ÁNGEL MARIA DIAZ CALVO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 2.500.702 de Buga, y falleció el día 12 de febrero de 2020, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en ésta Notaría, mediante Acta N° 190 de fecha 01 de diciembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dos (02) de diciembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V). COD. INT. EV6883

EDICTO N° ESU 0377 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los (a) causante(s) GLADYS URBANO VILLADA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.473.883 Fallecido(s) el 15/07/2021, en la ciudad de BARRANQUILLA, ATLANTICO, y su último domicilio YUMBO, VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, por TAIRON GEOVANI RUIZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.790.206, ANGELA PATRICIA MUÑOZ URBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.289.729, Y SANDRA JOHANNA MUÑOZ URBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.285.732, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJAS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0132 del 1 DE DICIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo

dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 14 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 6:00 PM (M/PM). Este edicto se elaboró el día 1 DE DICIEMBRE DE 2021. EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR. COD. INT. EV6886

EDICTO N° ESU 0376 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los (a) causante(s) RAUL EDUARDO GÓMEZ GARCÍA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.445.872 Fallecido(s) el 03/06/1986, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 por RAUL EDUARDO GÓMEZ SOLARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.534.625., EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0131 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 11 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 12:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR. COD. INT. EV6884

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE JESUS FERNEY GRAJALES. Quien en vida se identifico con la Cédula de Ciudadanía Numero 6.355.221. Fallecido en el Municipio de Guadalajara de Buga, Valle, el día 30 de Agosto del año 2021. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.023 de fecha 25 del mes de Noviembre del año dos mil veintuno (2021). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy 26 del mes de Noviembre del año dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). Dr. SALUSTIO VICTORIA GARCIA. Notario Único Público. COD. INT. EV6894

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE

CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE JOSE OCTAVIO LOPEZ ALZATE, Quien en vida se identifico con la Cédula de Ciudadanía Numero 2.580.743. Fallecido en el Municipio de La Unión, Valle, el día 01 de Octubre del año 1999. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.025 de fecha 25 del mes de Noviembre del año dos mil veintuno (2021). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 26 del mes de Noviembre del año dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). Dr. SALUSTIO VICTORIA GARCIA Notario Único Público. COD. INT. EV6894

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LOS CAUSANTES ESTEBAN MORALES GUTIERREZ, Quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Numero 2.623.342. Fallecido en la ciudad de Cali, Valle, el día 01 de Marzo del año 2021, y FANNY HENAO HERNANDEZ, Quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Numero 29.610.370. Fallecida en la ciudad de Cali, Valle, el día 09 de Octubre del año 2018. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.024 de fecha 25 del mes de Noviembre del año dos mil veintuno (2021). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 26 del mes de Noviembre del año dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). Dr. SALUSTIO VICTORIA GARCIA Notario Único Público. COD. INT. EV6894

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) (a)los) causante (s) LUZ MERY ARCE GUTIERREZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.149.082, fallecida(a) (s) en Palmira - Valle, el ocho (08) de abril de dos mil doce (2012). El trámite se aceptó mediante Acta número 441 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6901

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) (a)los) cau-

sante (s) MARÍA LEONOR CUERO COBO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.692.382, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014). El trámite se aceptó mediante Acta número 440 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6901

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (a) (a)los) causante (s) RICAUURTE DAZA AYALA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.397.581, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018) y MARÍA LUZ PITO CAICEDO y/o MARÍA LUZ PITO DE DAZA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.692.404, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012). El trámite se aceptó mediante Acta número 443 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6901

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante MELBA RODRIGUEZ ARANA, poseedora de la cédula de ciudadanía No. 31.127.226, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad, quien falleció en la ciudad de Cali, el día 14 de septiembre de 2.008. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 43 de fecha noviembre 26 de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintuno (2021) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARÍA TERCERA ENCARGADA, Dra. XIMENA GUERRERO MORALES. COD INT EV 6902

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante SOLANGELA HERNANDEZ, poseedora de la cédula de ciudadanía No. 29.656.581, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad, quien falleció en la ciudad



EMCALI
ICE - ESP

Informa:

“Que el señor **JUAN CARLOS CARDENAS ACEVEDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.375.391 expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca el 10 de octubre de 2021; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba al servicio de **EMCALI I.C.E.E.S.P.** A reclamar las prestaciones sociales definitivas y seguro, se ha presentado la señora Nidia Lizeth Castro Tenganan C.C.No. 67.017.078, en Calidad de Cónyuge y en representación de su hijo menor Juan Manuel Cárdenas Casto, sus hijos mayores Juan y Emily Cárdenas Nieto CC. 1.144.192.921 y 1.144.176.623 respectivamente. Se da el presente aviso para que quienes se crean con igual o mejor derecho se sirvan presentarse en la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos, CAM Torre EMCALI piso 6°”. Dentro del mes siguiente a la publicación del presente aviso.

PRIMER AVISO

NOVIEMBRE 24 DE 2021


HEREDEROS DEL SEÑOR OVIDIO CAMILO

La empresa SÍ S.A.S

De la ciudad de Cali, ubicada en la calle 64 norte #5b -146 Local 412 G edificio centro empresa, informa que el trabajador **OVIDIO CAMILO**, identificado con la C.C. No.16766812, falleció el día 15 de noviembre de 2021 en la ciudad de Cali, quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar: salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios del señor **CAMILO**, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO

DICIEMBRE 05 DE 2021



EMCALI
ICE - ESP

Informa:

“Que el señor **ALDEMAR CEBALLO LEÓN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.580.679 expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca el 21 de octubre de 2021; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI I.C.E.E.S.P.** Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1”.

UNICO AVISO

NOVIEMBRE 24 DE 2021

LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, NIT 890399039-9 HACE SABER

Que el pasado mes de septiembre de 2021, falleció el señor **EDWARD EUGENIO VARGAS (QEPD)**, identificado con cédula de ciudadanía 80.502.239 de LA PALMA CUNDINAMARCA, quien era exfuncionario de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Que hasta la fecha no se ha presentado ningún beneficiario a reclamar la liquidación de los salarios y prestaciones sociales que estaban causados a su favor. Se publica el presente aviso para quienes se consideren tener derecho a la liquidación laboral referida, se presenten a la Dirección Administrativa y Financiera, proceso de Talento Humano de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, ubicado en la calle 5 # 24A-91 de la ciudad de Cali, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho anexando prueba idónea que lo acredite como beneficiario.

PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 883 1111 exts. 110-165-168-169.

de Palmira, el día 29 de junio de 2.021. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 45 de fecha noviembre 30 de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (1) de diciembre del año dos mil veintuno (2.021) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARÍA TERRERA ENCARGADA, Dra. XIMENA GUERRERO MORALES. COD INT EV 6902

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) CHING- MAN HUNG cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 1.113.678.193 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 01 de Septiembre de 2021. El trámite se aceptó mediante Acta número 424 de fecha 29 de Noviembre de 2021, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 29 de Noviembre de 2021, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6903

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) GERARDO ALBERTO GUACALES cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.2542865 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 01 de Junio de 2010. El trámite se aceptó mediante Acta número 427 de fecha 01 de Diciembre de 2021, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de Diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. NOTARIO SEGUNDO FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6903

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JORGE JOSÉ HIDENCIO DIAZ, fallecido en la siguiente fecha: Veintochó (28) de Mayo de 2.020, en el municipio de Palmira - Valle, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No.6.373.121. expedida en Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 426 de fecha: Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de Diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. NOTARIO SEGUNDO FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6904

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) RODOLFO GUEVARA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.2.481.782 fallecido(a) en Cali (V) el día, 20 de Febrero de 2020. El trámite se aceptó mediante Acta número 428 de fecha 01 de Diciembre de 2021, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de Diciembre

de 2021, a las 7:30 A.M. NOTARIO SEGUNDO FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6903

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) NANCY FERNANDA BENALCAZAR PORTOCARRERO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificada(a) con la cédula de Ciudadanía No.66.764.916 fallecido(a) en España- Bilbao el día, 17 de Febrero de 2004. El trámite se aceptó mediante Acta número 429 de fecha 01 de Diciembre de 2021, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de Diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. NOTARIO SEGUNDO FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6903

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-EMPLAZA VALLE A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JUSTINO CHACÓN CALDERÓN, fallecido en la siguiente fecha: Quince (15) de Marzo de 2.013, en el municipio de Cali - Valle, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No.2.400.740, expedida en Cali - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 432 de fecha: Primero (01) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Primero (01) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintuno (2021) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6904

EDICTO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JORGE JOSÉ HIDENCIO DIAZ, fallecido en la siguiente fecha: Veintochó (28) de Mayo de 2.020, en el municipio de Palmira - Valle, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No.6.373.121. expedida en Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 426 de fecha: Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil (2021) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6904

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JORGE JOSÉ HIDENCIO DIAZ, fallecido en la siguiente fecha: Veintochó (28) de Mayo de 2.020, en el municipio de Palmira - Valle, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No.6.373.121. expedida en Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 426 de fecha: Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil (2021) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6904

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se con-

sideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ADOLFO LEÓN AGUILERA, fallecido en la siguiente fecha: Once (11) de Octubre de 1995, en el municipio de Cali - Valle, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No.16.247.072. expedida en Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 433 de fecha: Primero (01) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Primero (01) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintuno (2021) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6904

EDICTO EL Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, sobre el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN MIRIAM LILIANA DIAZ RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la tarjeta de identidad No. 86011240099, falleció en la ciudad de El Palmira Valle el día 24 de marzo de 2006, fue el municipio de El Cerrito Valle, el lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 04203674 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira Valle del Cauca, falleció dentro de su estado civil de soltera. Aceptado el trámite Notarial, mediante acta número setenta y seis (#76) del treinta (30) de noviembre del (2021), se ordena la publicación de este edicto en el periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (01) del mes de diciembre del dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00) y se desliza el día quince (15) del mes de diciembre del dos mil veintuno (2021), a las seis de la tarde-16:00 pm), DIARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Ricaurte. Cod int EV 6905

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico, del trámite de sucesión intestada de los señores MARTA GILMA CASTAÑEDA O CASTAÑEDA JIMÉNEZ O CASTAÑEDA DE ARIAS Y EFRAIN O EFRAIN ANTONIO ARIAS CORREA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 29.758.836 y 2.619.437 respectivamente, quien (es) falleció (eron) en Ríofrio Valle, el 03 de abril de 2.021 y el 31 de diciembre de 2015 en su orden. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 210 de fecha 22 de noviembre de 2.021. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: 23 de noviembre de 2.021 a las 8.a.m Se desliza el: el 07 de diciembre de 2.021 a las 6.p.m CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV 6907

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de JOSÉ DE JESÚS GARZÓN SARMIENTO O JOSÉ DE JESÚS GARZÓN S., identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 131.795 de Bogotá D.C, quien falleció en Tulúa Valle, el día 05 de Marzo del 2.015. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 219 de fecha 01 de Diciembre de 2.021. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: Diciembre 02 de 2.021 a las 8.a.m. Se desliza el: 16 Diciembre del 2.021. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV 6907

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico, del trámite de sucesión intestada de los señores MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ Y ESTEFANÍA PARRA DE VALENCIA O ESTEFANÍA PARRA CUARTAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 6.453.476 y 29.808.406 en su orden, quien (es) falleció (eron) en Sevilla Valle, el 20 de julio de 1.985 y el 20 de marzo de 2.021 respectivamente. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 217 de fecha 29 de noviembre de 2.021. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, 30 de noviembre de 2.021 alas 8.a.m Se desliza el: el 14 de diciembre de 2.021 alas 6.p.m CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV 6907

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante MARIA ELISA O ELISA ESPINOSA DE VALENCIA en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.140.502 expedida en Andalucía , fallecida el 20 de Diciembre del 2002 en Cali Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 158 del 29 de Noviembre del 2.021 siendo esta ciudad Tulúa Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy treinta (30) de Noviembre de 2.021 siendo las 8:00 A.M. Atentamente. ROSA ADELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV 6907

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el

trámite notarial de liquidación sucesoral del causante EVELIO ANTONIO ZAPATA CORREA, con cédula de ciudadanía Número 16.245.228 expedida en Palmira, quien falleció en la ciudad de Tulúa (V) el 18 de enero de 2021 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acta Número 161 del 30 de Noviembre de 2021.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3C del decreto 902 de 1938. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 01 de diciembre de 2021, siendo las 7:45 a.m. ROSA ADELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV 6907

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante AURA HINCAPIÉ DE HERRERA O AURA OLIVA HINCAPIÉ DE HERRERA, con cédula de ciudadanía Número 29.152.076 expedida en Ansermanuevo, quien falleció en la ciudad de Pereira el 17 de Febrero de 2019 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 165 del 01 de Diciembre de 2021.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por et artículo 30 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 02 de diciembre de 2021, siendo las 7:45 a.m. ROSA ADELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV 6907

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico, del trámite de sucesión intestada del señor LUIS ALBERTO BUTRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.505.578, fallecido en Cali Valle, el 17 de septiembre de 1991 Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 223 de fecha 01 de diciembre de 2.021. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: 02 de diciembre de 2.021 a las 8.a.m Se desliza el: el 15 de diciembre de 2.021 alas 6.p.m CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV 6907

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE: MARIA ADELMA MONDRAGON DE MONDRAGON, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.183.837, fallecida el 10 de Octubre de 2021 en el Municipio de Bolívar Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción inscrito en el Serial o Folio 058006815 de la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo Valle, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA Número-CERO TREINTA Y TRES (033) del veintiséis (26) del mes de NOVIEMBRE de año Dos Mil Veintuno (2.021), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de NOVIEMBRE de año Dos Mil Veintuno (2021) a las 8:00 A.M JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV 6908

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión doble e Intestada de LUIS VICENTE AMAYA GARCÍA y DIAGNERI MELJIA DE AMAYA (OEPE), con cédulas de ciudadanía Números 1.347.786 y 29.620.178, quienes fallecieron en Bugalagrande y Tulúa Valle, el 31 de octubre de 1988 y 27 de septiembre de 2005, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Andalucía (Valle) de ambos.- Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 053 del treinta (30) de noviembre del 2021.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (01) de diciembre del 2021, siendo las 8:00 a.m. OSCAR ALBERO BEJARANO ALVAREZ Notaria Unica de Andalucía Valle. Cod int EV 6908

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los

primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión testada del causante JOSÉ MARÍA CAICEDO YUSTI, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 2.514.601 expedida en Bugalagrande (Valle) del Cauca), falleció el día veintidós (22) de Mayo del año 2.021, en el municipio de Tulúa (Valle del Cauca), siendo el asiento principal de sus negocios, y último domicilio el municipio de Bugalagrande (Valle del Cauca).- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 018 del 26 de noviembre del 2.021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. ANA MARIA VARELA CARDONA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE. COD INT EV 6908

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA GITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante APOLINARIA CALERO O POLONIA CALERO O POLA CALERO, con cédula de ciudadanía 29.286.397 de Buga, fallecida el día 05 de abril de 1999, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 192 de fecha 03 de diciembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de diciembre de 2021, siendo las 9:00 a.m. MARIA DEL PLAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV 6923

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA GITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestado del causante LUIS AMADO CUERVO SALGADO, con cédula de ciudadanía 6.190.567, fallecido el día 22 de febrero de 2019, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 186 de fecha 29 de noviembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de noviembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRA, Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V) cod int EV 6923

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, JESUS ANTONIO GIRALDO ARCILLA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 4.317.663 de Manizales (Caldas), falleció el día 02 de abril de 2.021, en la ciudad de Cali (Valle), defunción inscrita en la notaría séptima (07) de Cali (Valle), al indicativo serial 10134346; siendo la ciudad de Palmira (valle del Cauca), el último lugar donde tuvo su domicilio y asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 175 de fecha 02 de diciembre de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (02) de diciembre de dos mil veintuno (2021), a las 8:00 A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA Dra. MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO. COD INT EV 6925

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, DANIEL PIANDY MATABANCHOY, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 88438 de Bogotá D.C., quien falleció en la ciudad de Palmira (Valle), el día 29 de enero de 2021, defunción inscrita en la Notaría tercera de Palmira (Valle), al indicativo serial 10132561, siendo la ciudad de Palmira (valle), el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 174 de fecha 02 de diciembre de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora

INVERSIONES MODESTO CABAL Y CIA. S. EN C.

NIT. 800.186.444-7

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES MODESTO CABAL Y CIA. S. EN C.

Se permite citar a los socios de la compañía a la Junta de Socios Extraordinaria de segunda convocatoria que se realizará el 06 de diciembre de 2021, a las 9:00 de la mañana de manera virtual, de conformidad con los decretos 398 de 2020 y 176 del 23 de febrero 2021, y con lo previsto en las circulares externas 100-000002 de 2020 y 100-000004 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, que consagran "instrucciones y recomendaciones frente al desarrollo de reuniones del máximo órgano social a propósito de la declaración de emergencia sanitaria del país por el COVID- 19". La reunión se realizará a través de la plataforma zoom, a la cual se podrá ingresar mediante el siguiente enlace de conexión o link _

https://us02web.zoom.us/j/62932226591?pwd=U2NhUVBpNmhmWVdOQ0R0RElKZldkUj09

ID de reunión: 629 222 6591
Código de acceso: iz9Jer

Orden del Día:

1. Llamada a lista y comprobación del quórum.
2. Elección de presidente y secretaria.
3. Distribución de reservas no gravadas de los años 2011, 2012 y parte del año 2016
4. Designación de delegados para la aprobación del texto del acta

Para la delegación que se haga para la asistencia a la reunión, a través de poder debidamente otorgado, deberá remitirse con 24 horas de antelación a la fecha y hora citada, mediante envío a la dirección electrónica de la sociedad: inversionesmodesto@gmail.com

JAVIER MENDOZA SANDOVAL
Representante Legal

FUNDACION EDUCATIVA BELLAVISTA

Como liquidador de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA BELLAVISTA**, en **LIQUIDACIÓN** informo a acreedores y personas con derecho a exigir el pago de cualquier obligación. La sociedad ha sido **DISUELTA** por voluntad de los miembros de la fundación. Se pone en conocimiento el inicio de su liquidación. Cualquier reclamo será atendido en forma oportuna en la **Cra. 3 Oeste No. 13-35**. Se comunica para dar cumplimiento a lo establecido por el Departamento Administrativo de Jurídica - Personería Jurídica.

MANUEL ARMANDO RAVASSA GARCÉS – LIQUIDADOR TERCER AVO



LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. HOY EN LIQUIDACION AVISAS

Que el día 23 de Septiembre de 2020, falleció el señor **LEONEL ESCOBAR**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.140.756 de Bogotá D.C., al Jubilado de **EMSIRVA E.S.P. hoy en Liquidación**. Que por el fallecimiento del señor **LEONEL ESCOBAR**, conforme lo establece la Ley, a reclamar la Sustitución Pensional se presentó la señora **LUZ DARY ESCOBAR GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.987.000 de Cali, en calidad de Cónyuge y/o Compañera. Quienes crean tener derecho a reclamar de conformidad con lo establecido en la Ley, deben presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días, siguientes a la presente publicación.

Santiago de Cali, 5 de Diciembre de 2021
UNICO AVISO

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámame (602) 883 111 exts. 110-165-168-169.

local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (02) de diciembre de dos mil veintuno a las 8:00 a.m. LA NOTARIA ENCARGADA DRA. MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO. COD INT EV 6925

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, IRMA LUCILA CAICEDO PAREDES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.107.499 de Ancuya (Nariño), fallecido en Palmira (valle), el día 28 de abril de 2015, como se demuestra con el certificado de defunción de la notaría tercera de Palmira (Valle), registrado en el indicativo serial 08942901, siendo esta ciudad su último domicilio principal y el asiento de sus bienes hasta el momento del fallecimiento. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 173 de fecha 02 de diciembre de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (02) de diciembre de dos mil veintuno (2021), a las 08:00. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DRA MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO. COD INT EV 6925

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes, LUZ STELLA DURAN CAICEDO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No.31.135.202 de Palmira (valle), quien falleció en Chía (Cundinamarca) el día 13 de abril de 2021, defunción inscrita en la registraduría Municipal de Chía (Cundinamarca), al indicativo serial 06240366, siendo la ciudad de Palmira (valle), el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 172 de fecha 02 de diciembre de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (02) de diciembre de dos mil veintuno (2021), a las 08:00 A.M.LA NOTARIA PRIMERA DRA. MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO. COD INT EV 6925

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) RESOLUCIÓN N° 11.846 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SNR EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA DEL CAUSANTE SEÑOR ABELARDO TORRES BOLANOS, fallecido el día 13 de agosto de 2017, mientras se encontraba de paso por la ciudad de New Jersey -Estados Unidos, quien en vida se identificó con la C.C.#16,241,074, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 176 de fecha 02 de diciembre de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021), a las 8:00 A.M. LA NOTARIA PRIMERA DRA. MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO. COD INT EV 6925

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) RESOLUCIÓN N° 11.165 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 SNR EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE SEÑOR ANTONIO CIRO LÓPEZ ASPRILLA, fallecido el día 15 de enero de 2010 en la ciudad de Palmira, quien en vida se identificó con la C.C.#4,966.644, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 171 de fecha 26 de noviembre de 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO (2.021), a las 8:00 A.M.- MARTHA LUCIA SOLARTE ARAUJO. COD INT EV 6925

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación suce-

soral de la causante YOLANDA MÉNDEZ PRADA, fallecida en la ciudad de Palmira Valle, el diecinueve (18) de diciembre del año dos mil ocho (2.008), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.721.116 de Bogotá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 62 de fecha dos (2) del mes de diciembre de dos mil veintuno (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (3) de diciembre de dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). LA NOTARIA NADIMA BARJUN URIBE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE ENCARGADA. COD INT EV 6925

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de sociedad conyugal del causante: JUAN GREGORIO GONZÁLEZ ARCOS (C.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.687.366, quien falleció el día 12 de Septiembre de 2007, como consta en el acta de defunción y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio de Vijos. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 16 del 25 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintuno (2021) a las siete de la mañana (7:00 am) LA NOTARIA MILGEN BURBANO CRISTANCHO Notaría Unica de Vijos Valle. Cod int ev 6927

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE VIJES -VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de sociedad conyugal del causante: HUGO NIETO LÓPEZ (C.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.583.143, quien falleció el día 17 de Junio de 2021, como consta en el acta de defunción y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio de Vijos. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 17 del 25 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos mil Veintuno (2021) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) LA NOTARIA MILGEN BURBANO CRISTANCHO. COD INT EV 6930

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la herencia de la causante, MARIA DE LAS MERCEDES GARCÍA DE SALAZAR poseedor de la Cédula de Ciudadanía No- 21.776.655 de Granada, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No. 122 de fecha de 30 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 39 del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Primero (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintuno (2021) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 6933

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la herencia de la causante, JOSÉ GILDARDO QUIROZ CHAVEERRA poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 6.493.234 de Tulúa - Valle, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira -Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No. 121 de fecha de 30 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Primero (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintuno (2021) siendo las 8.00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIA CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 6933.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la herencia de la causante, JOSÉ ROOSEVELT OROZCO RODRIGUEZ poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 94.307.703. Y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No. 120 de fecha de 30 de Noviembre de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 39 del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Primero (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintuno (2021) siendo las 8.00. a.m. RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIA CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 6933

EDICTO SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante(s) JOSÉ AIMER MORENO RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.300.364, siendo su último domicilio y asiento principal de sus actividades esta ciudad de Palmira, de estado civil casado, cuya defunción fue inscrita en la Notaría Trece de Cali (Valle), bajo el serial 06463318, representación que acreditó con el(l)s poder(es) que acompaña a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0445, de fecha 2 de Diciembre de 2021, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 2 de Diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO. Dr FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6934

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) LUIS ALBERTO CHAVEZ LASPRILLA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.582.142, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el nueve (09) de abril de dos mil seis (2006). El trámite se aceptó mediante Acta número 409 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 24 de noviembre de 2021, a las 7.30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO. Dr FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV 6934

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO, DEL VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, el Trámite Notarial de liquidación sucesoral instada de la Causante LUZ MILA SALAZAR ARISMENDI, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 66709.909; fallecida, el día ocho (08) de agosto de Dos Mil dieciocho (2018) según consta en el Registro Civil de Defunción con el indicativo serial No. 09597306, expedido en la Notaría Quinta (05) de Pereira, Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Pedro valle Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 035 de fecha a primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintuno (2021), Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ Notario Unico de San Pedro Valle. Cod int EV 6939

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO, DEL VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, el Trámite Notarial de liquidación sucesoral instada de la Causante MERCEDES ARISMENDI HOYOS, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 29.790.032, expedida en San Pedro Valle, Quien falleció, el día dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil veinte (2020), según consta en el Registro Civil de Defunción con el indicativo Serial No. 10117435, expedido en la Notaría primera de Tulua Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Pedro valle Aceptado el Trámite respectivo en esta Notada, mediante Acta No. 034 de fecha a primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintuno (2021), Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana

(08:00a.m). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (08.00a.m) Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ Notario Unico de San Pedro Valle. Cod int EV 6939

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO, DEL VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, el Trámite Notarial de liquidación sucesoral instada del Causante URBANO OSORIO VASQUEZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 6.456.546, expedida en Sevilla Valle, falleció el día veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veinte (2020), según consta en el Registro Civil de Defunción con el indicativo Serial No. 05984672, expedido en la Registraduría del municipio de Buga Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Pedro valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No- 036 de fecha primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintuno (2021). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy primero (01) de noviembre del año dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00a.m). Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ Notario Unico de San Pedro Valle. Cod int EV 6939

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DETRUJILLO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de alta circulación y emisora. Regional el trámite Notarial de Liquidación Sucesión Doble e Instada de los Causantes EFRAIN RESTREPO ROJAS, quien fue portador de la cédula de ciudadanía No.2.562.799 de Florida-V, falleció el catorce de Agosto del año dos mil cinco (14-08-2005) eneste Municipio de Trujillo Valle y ALICIA BECERRA VIDALES o ALICIA BECERRA VIDAL, quien fue portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.4.95.151 de Florida-, falleció el dieciséis de Diciembre del año dos mil seis (16-12-2006), en este Municipio de Trujillo Valle, y como asiento principal de los negocios y último domicilio de los causantes trieste Municipio de Trujillo Valle , y se aceptado el trámite Notarial respectivo mediante Acta No. 01 de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil veintuno (26-11-2021). Se ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y por el término antes citado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3 Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy veintiséis de Noviembre del año dos mil veintuno (26-11-2021). Hora 11:30 AM. LA NOTARIA MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ. COD INT EV 6939

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TRUJILLO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de alta atención y Emisora Regional el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Instada de la Causante ANA, NORY RESTREPO BECERRA, quien fue portadora de la cédula de ciudadanía No.29.897.934 expedida en Trujillo-V-, falleció el tres de Agosto del año dos mil ocho (03-08-2008), en este Municipio de Trujillo-V-, y se aceptado el trámite Notarial respectivo mediante Acta No.02 de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil veintuno (26-11-2.021). Se ordena la fijación de este Edicto en un lugar visible de este Despacho y por el término antes citado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° Decreto 902 de 1988. El presente Edicto se fija veintiséis de Noviembre del año dos mil veintuno (26-11-2.021) hora 11.50 am. LA NOTARIA MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ. COD INT EV 6939

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico del trámite de sucesión instada de los señores JOSÉ UBERNEY LONDONO ZULLUAGA Y DORIS SANTAMARIA DE LONDONO, identificados con cedula de ciudadanía Nros. 6.485.851 y 29.864.443 en su orden fallecidos en Bogotá D.C. el 22 de agosto de 2016 y el 09 de noviembre de 2020 en Tulua Valle respectivamente. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 222 die fecha 01 de diciembre de 2021. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: 02 de diciembre de 2.021 alas 8 a.m Se desfija el: el 15 de diciembre de 2.021 a las 6pm CAMILLO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV 6939

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la

publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante SAUL ROMERO CORTES, con cédula de ciudadanía No.7.496.579 expedida en Armenia, quien falleció en la ciudad de Tulua (Valle) el 02 de Agosto de 2021 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulua (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acta Número 167 del 02 de Diciembre de 2021. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1986, Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10)días, el presente edicto se fija hoy 02 de Diciembre de 2021, siendo las 7:45 AM. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tulua Valle. Cod int EV 6939

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión instada de la causante NELLY GRISALES DE LADINO y/o TANGARIFE quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.854.208 de Tulúa, fallecida el 09 de Noviembre de 2004 en Tulúa Valle, aceptado el trámite respectivo por Acta número 166 del 02 de Diciembre de 2.021 (siendo esta ciudad Tulúa Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 03 de Diciembre de 2.021 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tulua Valle. Cod int EV 6939

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) ANA ROSA SOTO y/o ANA ROSO SOTO VIUDA DE ECHEVERRI, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.695.355 expedida en Pradera - Valle, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el nueve (09) de junio de dos mil trece (2013). El trámite se aceptó mediante Acta número 431 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6987

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) HECTOR LUCIO GALEANO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 14.936.102 expedida en Cali -Valle, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintiseite (27) de marzo de dos mil catorce (2014). El trámite se aceptó mediante Acta número 434 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6987

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) CARLOS ENRIQUE LOZADA VICTORIA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.103.864, fallecido(a)(s) en Estados Unidos - Hudson - North Bergen, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número 435 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6987

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) JOSÉ DEIBER PEÑEZ GÓMEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.858.776, fallecido(a)(s) en Calima Darien - Valle, el seis (06) de abril de dos mil diecinueve (2019). El trámite se aceptó mediante Acta número 436 de fecha primero (01) de diciembre de



dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6987

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) MARIA LEIDA YACA CERON, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.628.318, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número 437 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6987

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) JOSE LUIS MELINDES ZAMORA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 94.488.814, fallecido(a)(s) en Paratebuéno - Cundinamarca, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número 438 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6990

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) GUSTAVO ADOLFO VINTONCO ORDÓNEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.282.095, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el treinta (30) de mayo de dos mil veintuno (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número 439 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6990

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la/s) causante (s) MARIA ALICIA FLORES o MARIA ALICIA FLORES o ALICIA FLORES DE GONZALEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 25.332.537, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el primero (01) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y GERARDO GONZALEZ GARCIA o GERARDO GONZALEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.530.459, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991). El trámite se aceptó mediante Acta número 444 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 883 1111 exts. 110-165-168-169.

dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6900

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) LUIS ALBERTO REYES MORALES, quienes) se identifica(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.288.990, fallecido(a)(s) en El Cerrito - Valle, el once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019). El trámite se aceptó mediante Acta número 446 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 03 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6900

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) ADALBERTO DIAZ OCAMPO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.595.682, fallecido(a)(s) en Estados Unidos - Pembroke Pines - Florida, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número 447 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 03 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6900

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) CARLOS GARCÍA SERRANO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.529.435, fallecido(a)(s) en Candelaria - Valle, el cinco (05) de noviembre de dos mil cinco (2005). El trámite se aceptó mediante Acta número 448 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 03 de diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6900

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA, A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE MARCOS LARGO CHATE, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4783.629 DE TORIBIO, CAUCA, FALLECIDO EN TORIBIO, CAUCA, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2019, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 47 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2021, Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD. INT. EV6989

EDICTO N° ESU 00276 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes CELIMO GUESPUD Cédula de ciudadanía N°: 5.267.454 MARIA EVANGELINA MUESES DE GUESPUD Cédula de ciudadanía N°. 25.622.055 Fallecidos el 13/11/2004 -15/09/2021, en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 de noviembre de 2021, por ERASMO FLORIBERTO MUESES identificado con cédula de ciudadanía No. 16.767.538, Y MELBA ESPERANZA GUESPUD MUESES identificada con cédula de ciudadanía No. 34.512.358, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0122 del 1 DE DICIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 6:00 p.m. FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADO. COD. INT. EV6906

EDICTO N° ESU 00279 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante: ELIECER PALACIOS TROCHEZ CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 6.544.505 Fallecido el 01/07/1993, en

la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 DE DICIEMBRE DE 2021, por EUJSTAQUIO PALACIOS ROLDAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 6.544.618, GRACIELA PALACIOS DE GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.965.229, JOSE MILLER PALACIOS ROLDAN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 14.882.813, AMANDA PALACIOS ROLDAN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.965.246, Y SCHEYLA VANESSA PALACIOS ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 31.658.456, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00123 del 1 DE DICIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 17 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 6:00 PM. Este EDICTO se elaboró el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021. EL NOTARIO FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - NOTARIO ENCARGADO. COD. INT. EV6906

EDICTO N° ESU 00251 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JULIO CRISANTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ Cédula de ciudadanía N°. 245.782 Fallecido el 21/04/2018, en la ciudad de BOGOTÁ, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 9 de noviembre de 2021, por MARIA ANTONIA DOMINGUEZ TROCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.641.621, EN CALIDAD DE HEREDERA Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES, DE RITA ISABEL DOMINGUEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.521.455, LUZ MARINA DOMINGUEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.311, EDGAR ALFONSO DOMINGUEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.755 y JULIAN DAVID POLANNA DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.726.684. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0112 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 6 (M/PM). JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL

CIRCULO DE BUGA. COD. INT. EV6906

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante FRANCISCA ORDÓÑEZ AGREDO, con cédula de ciudadanía 29.439.026, fallecida el día 21 de junio de 1996, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 189 de fecha 30 de noviembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy primero (01) de diciembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V). COD. INT. EV6906

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes EFIGENIA RONDON DE RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.281.053 de Buga, fallecida el día 19 de septiembre de 2020, y ARNOD DE JESUS RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 14.931.409 de Cali, fallecido el día 03 de abril de 2004, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 191 de fecha 01 de diciembre de 2021, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dos (02) de diciembre de 2021, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V). COD. INT. EV6906

EDICTO N° 40 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante JOSE OSVALDO ACEVEDO GIRALDO (J.O.E.P.D.) identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.153.147, cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Roldanillo, el 14 de Junio de 2021, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes

a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 40 del Primero (01) de Diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 03 DE DICIEMBRE del año 2021. Siendo la 7:30 A.M. LA NOTARIA: DAYANA KATHERINE FERRIN REALES NOTARIO SEGUNDA (2a) ENCARGADA DEL CIRCULO BUENAVENTURA. COD. INT. EV6909

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA, A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE DIEGO FERNANDO VALENCIA, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16'894.381 DE FLORIDA, VALLE, FALLECIDO EN FLORIDA, VALLE, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS ANEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 48 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL 2021, Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO CAUCA. COD. INT. EV6921

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, sobre el trámite Notarial de la LIQUIDACION DE SUCESION ACUMULADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES MARIA FANNY SUAREZ DE VILLEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.642.944 de Palmira, falleció en el municipio de Palmira, el día 30 de octubre del 2012, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 07'160868 de la Notaría Segunda de Buga y SIXTO VILLEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.603.236 de Palmira, falleció en el municipio de El Cerrito, el día 03 de junio del 2016, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 08241906 de la Registraduría Municipal de El Cerrito, fallecieron dentro de su estado civil de casados, siendo el municipio de El Cerrito su último domicilio. Aceptado el trámite Notarial, mediante acta número sesenta y dos (62) del veintidós (22) de noviembre del (2021), se ordena la publicación de este edicto en el periódico de "CIRCULACION NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy veintitrés (23) del mes de noviembre del dos mil veintuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00) y se destija el día seis (06) del mes de diciembre del dos mil veintuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 pm). DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD. INT. EV6926

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 COMUNICACION OFICIAL AVISO. El Secretario de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, le informa a los terceros que puedan estar interesados o puedan resultar afectados con las decisiones que se tomen en el proceso de expedición de la siguiente licencia, para que ejerzan los derechos que les asisten ante la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, ubicado en la Carrera 4 # 11-64. Radicación: No. 05501 Fecha Solicitud: 01 DE DICIEMBRE DE 2021 Solicitante: NELSON GIRALDO PIEDRAHITA Dirección: MIZ K LT 15 URB LOS ROSALES II ETAPA Matricula inmobiliaria: 375-84426 - OBRA NUEVA. JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO Secretario de Planeación y Medio Ambiente. COD. INT. EV6929

EDICTO EMPAZATORIO Rama Judicial - JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA. RAD. PROCESO 76147318400120210025200-DECLARACION MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. EDICTO EMPLAZATORIO BAJO AUTO No. 1068 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 ordeno emplazar Al presunto desaparecido CARLOS NICANDRO ROJAS GIL, de conformidad con el numeral 1° del artículo 584 del C. G. P., con sujeción al numeral 2o del artículo 97 del C. C. y se le previene a quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al Juzgado en el proceso de Jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurada por el señor CHARLES ROBINSOON ROJAS DAZA en calidad de hijo a través de apoderado judicial, radicado bajo el No. 2021-00252-00 y de cuya demanda se extracta lo siguiente: EXTRACTO DE LA DEMANDA: El Señor CARLOS NICANDRO ROJAS GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.349.259, tuvo su domicilio habitual y el asiento principal de sus negocios en el corregimiento de Holguín, jurisdicción del municipio de la Victoria, Valle del Cauca, hasta el día 11 de junio de 1.983, fecha en la cual salió de su residencia con destino al aeropuerto de la ciudad de Pereira, Risaralda sin que desde esa fecha se haya vuelto a tener noticia de su paradero. Desde la fecha que se ausentó de su lugar de residencia hasta hoy han transcurrido más de treinta y ocho años y a pesar de las diligencias investigativas adelantadas, no se ha podido obtener información sobre el paradero del señor CARLOS NICANDRO ROJAS GIL. Se les previene a las personas que tengan noticias del señor CARLOS NICANDRO ROJAS GIL, las comunicue a este Despacho ubicado en la calle 11 No. 5-67, piso 2, Cartago, Valle, E-mail: j01focartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sujétese su publicación a lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 584 del C.G.P., y numeral 2o del artículo 97 del Código Civil. COD. INT. EV6929



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la señora **MARIA ROMELIA MONTOYA GRISALES** quien en vida se identificó con la C.C. 25.271.776 de Popayán Cauca, falleció el 13 de septiembre de 2021. Qué se ha presentado en calidad de esposo el señor MARCELIANO POVEDA OVIEDO identificado con C.C 16.592.544 de Cali (V). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSE DARWIN LENIS MEJIA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 04 DE DICIEMBRE DE 2021



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el señor **VICTOR REINEL ASSICIE GARZÓN** quien en vida se identificó con la C.C. 14.439.037 de Cali (V), falleció el 12 de mayo de 2021. Qué se ha presentado en calidad de compañera permanente la señora TIRZA MUÑOZ De SERRANO identificada con C.C 31.288.397 de Cali (V). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSE DARWIN LENIS MEJIA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 04 DE DICIEMBRE DE 2021



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el señor **WALTER ANTONIO RUIZ MOSQUERA** quien en vida se identificó con la C.C. 4.861.733 de Tado (Chocó), falleció el 23 de junio de 2021. Qué se ha presentado en calidad de esposa la señora SORAYA MOSQUERA MOSQUERA C.C. 26.391.523 de Tado (Chocó). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSE DARWIN LENIS MEJIA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 4 DE DICIEMBRE DE 2021

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina.

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de los causantes JOSE LEONEL SOTO Y LIMBANIA PACHECO DE SOTO, quienes fallecieron el día 24 Enero de 2019 La Unión Valle y el día 20 Diciembre de 2020, en Cali Valle. Quienes en vida se identificaron con cédulas de ciudadanía No 2.581.134 y No.29.610.985. El último domicilio de los causantes fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 153 de fecha 22 de Noviembre de 2021. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 23 de Noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M. DR. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario Único del Círculo de La Victoria, (V). COD. INT. EV6929

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante JUAN DIEGO CHARRIS RANGEL, quien falleció el día 11 Mayo de 2021, en La Unión Valle. Quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 14.690.140 expedida en La Unión Valle. El último domicilio de la causante fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 157 de fecha 01 de Diciembre de 2021. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 02 de Diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M. DR. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario Único del Círculo de La Victoria, (V). COD. INT. EV6929

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE JULIO CESAR IDARRAGA DIAZ. Quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Numero 2.580.320. Fallecido en el Municipio de La Unión, Valle, el día 01 de Abril del año 2012. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.027 de fecha 2 del mes de Diciembre del año dos mil veintuno (2.021). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy 03 del mes de Diciembre del año dos mil veintuno (2.021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). DR. SALUSTO VICTORIA GARCIA. Notario Único Público. COD. INT. EV6937

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL OSORIO CORRALES. Quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Numero 2.581.379. Fallecido en el Municipio de La Unión, Valle, el día 11 de Agosto del año 2000, y DE LA CAUSANTE LLIA MARIA RAMIREZ DE OSORIO. Fallecida en el Municipio de La Unión, Valle, el día 19 de Agosto del año 2017. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.028 de fecha 2 del mes de Diciembre del año dos mil veintuno (2021). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 03 del mes de Diciembre del año dos mil veintuno (2.021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). DR. SALUSTO VICTORIA GARCIA Notario Único Público. COD. INT. EV6937

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CALIMA (VALLE DEL CAUCA) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez

(10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la LIQUIDACION DE HERENCIA INSTADADA Y SOCIEDAD CONYUGAL, del (los) causante (s) MARIA ESPERANZA BOTERO DE GOMEZ y JOSE RENELMO GOMEZ ZEA, quienes en vida se identificaban con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.960.360 y 6.086.247, quien (es) falleciera (n) en el Municipio de Cali, Valle del Cauca, el 23 de Junio del 2.019 y el 17 de Enero de 2.018, habiendo sido este Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta No.010 de fecha 30 de Noviembre del 2.021, se ordenó la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en este Municipio (El País o El Tiempo), así mismo en una emisora de amplia sintonía en esta localidad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 se ordenó además su publicación mediante fijación en lugar visible de esta Notaría Única, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Primer (01) día del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintuno (2.021) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). DR. JORGE AGUDELO GALLEGO NOTARIO. COD. INT. EV6932

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CALIMA (VALLE DEL CAUCA) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la LIQUIDACION DE HERENCIA INSTADADA Y SOCIEDAD CONYUGAL, del (los) causante (s) ROOSVELT HENAO TELLO y MARIA INES TREJOS DE HENAO, quienes en vida se identificaban con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.729.541 y 31.135.630, quien (es) falleciera (n) en el Municipio de Cali, Valle del Cauca, el 02 de Julio del 2.017 y el 26 de Junio de 2017, habiendo sido este Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta No.011 de fecha 30 de Noviembre del 2.021, se ordenó la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en este Municipio (El País o El Tiempo), así mismo en una emisora de amplia sintonía en esta localidad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 se ordenó además su publicación mediante fijación en lugar visible de esta Notaría Única, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy primer (01) día del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintuno (2.021) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). DR. JORGE AGUDELO GALLEGO NOTARIO. COD. INT. EV6932

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) AMANDA LUCIA IBARRA SALAS, fallecida en la siguiente fecha: Catorce (14) de Octubre de 2020, en el municipio de Palmira - Valle, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No 59.813.051. El trámite se aceptó mediante Acta número 425 de fecha: Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintuno (2021), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintuno (2021), a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6935

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ZABULON NIETO fallecido el 12 de diciembre de 2018 en la ciudad de Palmira - Valle y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle y MARIA MERCEDES SAINEA DE NIETO fallecida el 16 de abril de 2.013 en la ciudad de Palmira - Valle y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 119 de fecha 30 de noviembre de 2021, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar vis-

ible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta (30) de noviembre de 2021 a las 10:30 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. COD. INT. EV6942

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FLOR MARIA RAMOS DE SARMIENTO fallecida el 21 de Noviembre de 2.016 en la ciudad de Cali - Valle y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 118 de fecha 30 de noviembre de 2021, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta (30) de noviembre de 2.021 a las 10:30 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. COD. INT. EV6942

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante DELIA PALACIOS, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 29.674.035 expedida en Tulua (Valle), fallecida el 18 de marzo de 2020, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 09836491, de la Notaría Cuarta de Palmira, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 114 de fecha 19 de noviembre de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintidós (22) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintuno (2021) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD. INT. EV6952

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante CAMILO ARBEY CARDENAS, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 16.341.129 expedida en Tulua (Valle), fallecido el 19 de diciembre de 2020, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10132402, de la Notaría Tercera de Palmira, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 113 de fecha 19 de noviembre de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintidós (22) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintuno (2021) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD. INT. EV6952

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante HUMBERTO SANCHEZ REYES, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 66.394.633 expedida en Palmira (Valle), fallecido el 02 de febrero de 2020, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 09836441, de la Notaría Cuarta de Palmira, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.115 de fecha 19 de noviembre de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintidós (22) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintuno (2021) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD. INT. EV6952

sora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintidós (22) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintuno (2021) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD. INT. EV6952

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) EXNOYDER CHAGUENZO GUTIERREZ, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificada(o) con la cédula de Ciudadanía No. 16.264.203 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 14 de Noviembre de 2020. El trámite se aceptó mediante Acta número 449 de fecha 03 de Diciembre de 2021, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 03 de Diciembre de 2021, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. COD. INT. EV6951

EDICTO EL suscrito Notario del Círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL en el trámite Notarial del causante OMAR BRAVO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.420.684 fallecido en Cali Valle, el día 10 de Diciembre de 2019, inscrita su defunción en el serial 09875133, Registraduría Restrepo Valle, siendo su último domicilio y lugar de asiento de sus negocios el Municipio de Restrepo Valle, y se ordena la publicación de este Edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo Dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días. El presente Edicto se fija hoy 08 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. COD INT EV6562

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE Nombre de la Persona Citada y/o Emplazada: Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la señora YAMILEITH LOPEZ ESCOBAR para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. (Arts. 108, 293 y 463 del C.G.P.) Parte Demandante: JHON FREDY CORTES PEÑA Parte Demandada: YAMILEITH LOPEZ ESCOBAR Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (Este proceso se acumula al proceso ejecutivo singular que adelanta LUZ ANGELICA GARCIA GALLON en el Juzgado Primero Civil Municipal de Tulua Valle, contra YAMILEITH y ALEXANDER LOPEZ ESCOBAR, radicado con el número 2013-00056-00 No. Radicación Expediente: 2019-000483-00 EV6943

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, OLGA MARIA FLOR, fallecido en la ciudad de Cali (Valle), el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil tres (2003) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.362.180 de Candelaria, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 61 de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintuno (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (3) de diciembre de dos mil veintuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). LA NOTARIA NADIMIA BARJUN URIBE - NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE- ENCARGADA EV6955

AVISO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA "SIESA" (ABSORBENTE) Y ZEUS TECNOLOGIA SAS "ZEUS" (ABSORBIDA)

SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA "SIESA" Y ZEUS TECNOLOGIA SAS

Entre los suscritos, GABRIEL MONTEL ROSAS, identificado con la Cedula de Extranjeria número 440101, en mi calidad de Representante Legal de las sociedades **SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA NIT 880319193-3**, y **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANGO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.131.429, en mi calidad de representante legal de **ZEUS TECNOLOGIA SAS, NIT 806008752-5** presentamos a las Asambleas Generales de Accionistas este documento que contiene una propuesta de fusión abreviada de ambas compañías, por tener SIESA el 100% de las acciones de ZEUS, en la cual se establecen las bases para su implementación y perfeccionamiento, conforme al Código de Comercio, Ley 1258 de 2008 y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Noviembre de 2017 en materia de fusiones.

1. COMPAÑIAS PARTICIPANTES:

1.1. SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA, en adelante **SIESA** (sociedad absorbente), es una sociedad colombiana de naturaleza comercial, la cual fue constituida mediante escritura pública 140 de la Notaría Segunda de Cali del 23 de enero de 1981, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de febrero de 1981 con el número 43713 del Libro IX.

1.2. ZEUS TECNOLOGIA SAS, en adelante **ZEUS** (sociedad absorbida), es una sociedad colombiana de naturaleza comercial, la cual fue constituida mediante escritura pública número 689 del 30 de marzo de 2001, de la Notaría Primera de Cartagena inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 31 de mayo de 2001, en el libro IX, bajo el número 32905.

2. Los representantes legales Gabriel Montiel Rosas y Juan Carlos Rodriguez Arango, quienes como intervinientes en esta operación presentan este compromiso a las Asambleas Generales de Accionistas de las compañías, que contiene los parámetros y condiciones de la absorción que hace **SIESA** (absorbente), sociedad que continuará existiendo jurídicamente después de la fusión por absorción, de **ZEUS** (absorbida) compañía que se disuelve sin liquidarse y cuyo patrimonio se fusionará con el de **SIESA**, mediante la integración de activos y pasivos.

3. Con la integración operativa, económica, administrativa, financiera y de esfuerzos, por medio de la fusión de **ZEUS** y **SIESA**, se producirán resultados favorables a las sociedades, y a sus accionistas, debido a la obtención de mayores eficiencias.

Las sociedades intervinientes tienen objetos sociales similares y complementarios, lo que amerita una fusión para su fortalecimiento ante los cambios actuales del mercado; así las cosas se permite a través de esta reorganización que una sola sociedad continúe desarrollando el objeto social común, logrando mejoras significativas en eficiencia, tales como la optimización en la utilización de los recursos y la minimización de los gastos operativos, aspectos que se verán reflejados en el ahorro de costos que no podrá alcanzarse por otros medios.

4. Acordaron los representantes legales como sistema de valuación de los patrimonios de las sociedades intervinientes en la operación el método de valor en libros.

5. Las cifras sobre activos totales, pasivos totales a terceros, capital y patrimonio de las compañías intervinientes que arrojan los balances cortados a agosto 31 de 2021, incluidas valorizaciones y desvalorizaciones, expresados en Pesos son los siguientes:

FUSION SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.S. Y ZEUS TECNOLOGIA S.A.S. Balance General A: Agosto 2021			
EMPRESAS	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A	91,666,033,481	49,514,938,761	42,151,034,720
ZEUS TECNOLOGIA S.A.S	12,728,236,481	1,906,172,407	10,822,064,073
TOTAL	90,084,266,134	47,933,251,413	42,151,034,720

La fusión, se ejecutará conforme al balance a corte 31 de agosto de 2021.

6. Una vez perfeccionada la fusión, **SIESA** tendrá los siguientes activos, pasivos, capital y patrimonio:

EMPRESAS	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	CAPITAL
SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A.	90,084,266,134	47,933,251,413	42,151,034,720	450,000,000

7. La valoración de las compañías intervinientes por el método acogido, arroja los siguientes resultados:

EMPRESAS	VALORACION
SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A.	42,151,034,720
ZEUS TECNOLOGIA S.A.S	10,822,064,073

Para establecer la composición accionaria de la sociedad absorbente después de la fusión, se partió del valor patrimonial de cada una de las compañías, con base en lo cual se determinó el porcentaje de participación de cada uno de los accionistas en los patrimonios respectivos, previa la realización de las eliminaciones pertinentes, de tal manera que, como consecuencia de la integración patrimonial, es necesario depararlas.

8. Dentro del proceso de fusión se ha cumplido con el objetivo de garantizar a todos los accionistas la total protección de sus derechos, mediante la implementación de medidas que garantizan absoluta transparencia y respaldo a esta negociación.

9. Se anexarán, de cada una de las compañías, los certificados de existencia y representación Anexo No. 1 y 2, ejemplares de los Balances Generales, debidamente certificados y con sus notas, con corte al 31 de agosto de 2021 (Anexos No. 3 y 4); y el balance simulado de SIESA después de la fusión. (Anexo No. 5).

10. Los gastos legales que se generen por el perfeccionamiento de la fusión, serán pagados por la sociedad absorbente.

11. Los representantes legales de la empresa fusionada continuarán siendo: Gabriel Montiel Rosas como principal y Juan Carlos Rodriguez Arango como Suplente.

ANEXO EXPLICATIVO FUSION SIESA- ZEUS

Para llevar a cabo la fusión entre SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA "SIESA" (absorbente) y ZEUS TECNOLOGIA SAS "ZEUS" (absorbida), conforme a compromiso de fusión fechado 23 de octubre de 2021, y aprobado mediante actas de asambleas extraordinarias de ambas compañías, se tuvo en cuenta el valor intrínseco de cada empresa.

Así mismo, se indica que para llevar a cabo la fusión se mantendrá la composición accionaria de la empresa absorbente, toda vez que posee el 100% del capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad absorbida. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 25 de octubre de 2021.


Edna Rocío Laverde Granados
Revisora Fiscal SIESA
C.C. 1.107.057.951
T.P. 259943-T


Gabriel Montiel Rosas
Representante Legal SIESA


Walter Aguas Gamarra
Revisor Fiscal ZEUS
C.C. 19.873.182
T.P. 80.370-T
Designado por Anaya & Anaya S.A.S


Juan Carlos Rodriguez Arango
Representante Legal Suplente ZEUS

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV6931

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Acredores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo Sandova-Chacon

NATURALEZA DEL PROCESO: Liquidación de sociedad conyugal

PORTE DEMANDANTE: GINA TATIANA SANDOVAL VELEZ - IVAN NORVEY CHACON NAVARRETE

PORTE DEMANDADA:

JUZGADO: JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

NO.RADICACION EXPEDIENTE: 20-09-2021 AUTO ADMISORIO: AUTO N° 1438

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO

EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO CITA A LOS SEÑORES SOCIOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIRTUAL QUE SE EFECTUARÁ EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA 5:00 PM A TRAVÉS DE PLATAFORMA ZOOM.

ORDEN DEL DIA

- 1.VERIFICACION DEL QUÓRUM.
- 2.LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 3.INFORME DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021.
- 5.INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 6.INFORME DE AUDITORIA INTERNA
- 7.INFORME DEL REVISOR FISCAL
- 8.LECTURA Y DISCUSION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2020.
- 9.LECTURA CARTA DE RENUNCIA DE LA REVISORA FISCAL
- 10.ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL Y SUS HONORARIOS

VICTOR M. HERNANDEZ H. -PRESIDENTE

Jardín Plaza
Entrada

**Nos
sentimos
orgullosos de ser
los número**

1

**Somos los primeros centros comerciales
en Colombia y Latinoamérica en obtener la certificación
de Icontec en Operaciones Bioseguras.**

Ven y únete a las buenas prácticas de bioseguridad,
en un ambiente a cielo abierto en el que siempre respiras aire fresco!

Jardín Plaza
Cali



CP-CER-PB0016

Jardín Plaza
Cúcuta



CP-CER-PB0017